Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

Dirección: AVENIDA SANTA FE 1659

Precio del Ejemplar $ 5.-

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXIV — Número 20.871 — Buenos Aires, viernes 28 de enero de 1966 — Director Nacional: ALFREDO M. GITELLI

DONACION

LEY Nº 16.768

Sancionada: octubre 29 de 1965
Promulgada de hecho el 30|11|65

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Dónase a la entidad social, deportiva y cultural Círculo Policial, con sede en la avenida Libertador General San Martín 7801, de la Capital Federal, la superficie de terreno ubicada en la dársena de Núñez, limitada: al Noroeste, prolongación del eje de la avenida General Paz; al Sudeste, la paralela al anterior límite, a una distancia de 100 metros; al Sudoeste, terrenos pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos, y al Nordeste, prolongación de la futura avenida Costanera. A tales efectos, desaféctase del artículo 2º de la Ley 16.067 la fracción señalada.

ARTICULO 2º — Dónase, asimismo, a la entidad mencionada en el artículo 1º la superficie de terreno de aproximadamente 4 hectáreas, perteneciente al Estado nacional, limitada: al Noroeste con la provincia de Buenos Aires, línea paralela a 50 metros de la prolongación del eje de la avenida General Paz; al Sudeste con el referido eje; al Sudoeste con el terraplén del Ferrocarril General Belgrano y al Nordeste con la prolongación de la futura avenida Costanera.

ARTICULO 3º — Las donaciones efectuadas quedan sujetas a la condición de que la donataria destine el inmueble a la práctica del deporte en sus varias manifestaciones, y caducará en el momento en que esa práctica se abandonare o en el caso de extinguirse la entidad, volviendo las fracciones donadas al dominio del Estado nacional.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco.

C. H. PERETTE — TECERA DEL FRANCO
César Rodríguez — Eduardo T. Oliver

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 30|11|65, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

— Registrada bajo el Nº 16.768 —

OBRAS PUBLICAS

Destínase una suma para invertir en la construcción y habilitación de un edificio para Escuela Nacional.

LEY Nº 16.778

Sancionada: octubre 29 de 1965
Promulgada de hecho el 30|11|65

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Destínase hasta la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.000), para invertir en la construcción y habilitación de un edificio para la Escuela Nacional de Educación Técnica "Almirante Guillermo Brown", de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo procederá a desafectar la fracción de terreno perteneciente a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, lindante con la estación Zárate del Ferrocarril General Mitre, con frente al extremo Norte de la avenida Anta, y de aproximadamente 8.092 metros cuadrados de superficie, a fin de ejecutar la obra dispuesta por la presente ley.

ARTICULO 3º — La Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino convendrá, en venta directa, precio y condiciones con el Ministerio de Educación y Justicia.

ARTICULO 4º — Los fondos para el cumplimiento de la presente ley se tomarán de la cuenta correspondiente al Fondo Especial de Obras y Servicios Públicos, Ley 14.578.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco.

C. H. PERETTE — TECERA DEL FRANCO
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 30|11|65, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

— Registrada bajo el Nº 16.778 —

DONACION

LEY Nº 16.807

Sancionada: octubre 30 de 1965
Promulgada de hecho el 30|11|65

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Concédese a la Asociación Civil Comité Permanente de Lucha contra el Fuego de la República Argentina, "CALFU", con sede en la ciudad de Buenos Aires, en carácter de donación, la fracción de terreno ubicada en la Manzana Nº 1, Zona "B" del puerto de Buenos Aires, con una superficie de 12.058,60 m2, conforme al plano agregado al expediente Nº 972-62S.T., Registro Nº 11.031-63 PBA, en el que la Administración del Puerto de Buenos Aires cedió el uso, a título gratuito y precario, de dicha fracción a la entidad mencionada.

ARTICULO 2º — La donación que se efectúa está condicionada a la obligación que asume la entidad beneficiaria de levantar en la fracción de terreno recibida el Centro de Investigación e instrucción proyectado, en un plazo que no podrá exceder de cinco años, y a desarrollar la actividad tendiente al cumplimiento de los fines expresados en el artículo 3º de su estatuto, conforme a la redacción actual, caducando de hecho desde el momento que estas condiciones dejaren de ser cumplidas o si por cualquier evento la asociación se disolviera, volviendo en estos supuestos el dominio al Estado.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco.

C. H. PERETTE — TECERA DEL FRANCO
Rafael Arancibia — Eduardo T. Oliver

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 30|11|65, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

— Registrada bajo el Nº 16.807 —

INMUEBLES

Se autoriza la desafectación de una fracción de terreno.

LEY Nº 16.808

Sancionada: octubre 30 de 1965
Promulgada de hecho el 30|11|65

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de Ferrocarriles Argentinos, desafecte la fracción de terreno de su propiedad que actualmente ocupa el Club Deportivo Central Córdoba, de 8.682,59 metros cuadrados, situada en el sector Talleres Estación Alta Córdoba, ciudad del mismo nombre; terreno cuya ubicación, dimensiones y colindancias figuran en el croquis oportunamente suscripto por el representante de la mencionada entidad y el ingeniero-jefe de Explotación Técnica, según reza en el contrato de locación que lleva fecha 7 de noviembre de 1947, y proceda a enajenarla a título oneroso.

ARTICULO 2º — La transferencia se realizará según las siguientes condiciones:

a) El precio será fijado por el Tribunal de Tasaciones;
b) El pago se efectuará en anualidades sin intereses, en un plazo de quince años, a contar del 1º de enero de 1966.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco

C. H. PERETTE — TECERA DEL FRANCO
Rafael Arancibia — Eduardo T. Oliver

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 30|11|65, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

— Registrada bajo el Nº 16.808 —

INMUEBLES

LEY Nº 16.810

Sancionada: octubre 30 de 1965
Promulgada de hecho el 30|11|65

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, a convenir con el Club Atlético Lanús, sociedad civil, con domicilio en el Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la transferencia de la fracción de terreno delimitada por la prolongación de la línea Nordeste de la calle Alzaga, la línea Sudeste de la calle Gaebeler y los límites de las propiedades actuales de la Cooperadora del Colegio Nacional de Lanús y el mismo Club Atlético Lanús.

ARTICULO 2º — La transferencia se realizará según las siguientes condiciones:

a) El precio será fijado por el Tribunal de Tasaciones:
b) El pago se efectuará en anualidades sin intereses, en un plazo de

SUMARIO

EDICION DEL DIA 28|1|66 (68 páginas)

(CONTINUA EN PAG. 3)

19660128

diez años, a contar del 1º de enero de 1971;

c) El Club Atlético Lanús queda obligado a completar antes de dicha fecha las instalaciones que figuran en el plano adjunto;

d) El Club Atlético Lanús cederá a la Municipalidad de Lanús el terreno necesario para la prolongación de la calle Arena, a cambio de la autorización para realizar los túneles y/o pasarelas necesarios para la comunicación funcional de los predios resultantes.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco.

C. H. PERETTE TECERA DEL FRANCO
Rafael Arancibia Eduardo T. Oliver

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 30|11|65, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

— Registrada bajo el Nº 16.810 —

PARQUES NACIONALES

Se gestionará el dominio y jurisdicción a favor del Gobierno Nacional del Parque y Reserva Nacional El Palmar (Entre Ríos).

LEY Nº 16.802

Sancionada: octubre 30 de 1965
Promulgada de hecho el 30|11|65

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a gestionar del gobierno de la provincia de Entre Ríos el dominio y jurisdicción de la superficie que abarque el Parque y Reserva Nacional El Palmar, a favor del Gobierno Nacional, conforme con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 12.103.

ARTICULO 2º — Créase, bajo el régimen de la Ley 12.103, el Parque y Reserva Nacional "El Palmar", ubicado en el departamento de Colón, provincia de Entre Ríos, cuyos límites serán los siguientes: al norte el arroyo Ubajay, desde su desembocadura en el río Uruguay, hasta su confluencia con el arroyo Palma Sola el arroyo Palma Sola, en todo su curso y desde su naciente una línea este a oeste hasta la ruta nacional 14. Al este, el río Uruguay. Al sur el arroyo Sumaca, desde su desembocadura en el río Uruguay hasta su confluencia con el arroyo Espino; el arroyo Espino, en todo su curso y desde su naciente una línea este a oeste hasta la ruta nacional 14. Al oeste, la ruta nacional 14.

ARTICULO 3º — A los fines dispuestos en el artículo anterior declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la superficie comprendida dentro de los límites mencionados en el artículo precedente, estimada en unas 14.000 hectáreas. De esta área, no menos de la mitad será considerada Parque Nacional y el resto será destinado a Reserva Nacional.

ARTICULO 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará con el producto de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente en la cantidad necesaria.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco.

C. H. PERETTE A. MOR ROIG
Claudio A. Maffei Eduardo T. Oliver

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 30|11|65, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

— Registrada bajo el Nº 16.802 —

EXPROPIACION

Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno ubicado en Maipú (Mendoza).

LEY Nº 16.756

Sancionada: octubre 27 de 1965
Promulgada de hecho el 18|11|65

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, un rasgo de terreno ubicado en la ciudad de Maipú, cabecera del departamento del mismo nombre en la provincia de Mendoza, fracción de otro de mayor superficie, propiedad de doña Elvira Videla viuda de Capetillo, este último constante de una superficie de dos mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados (2.565 m2), sobre calle San Martín, costado Sur, entre las de Patricias Argentinas y Godoy Cruz, individualizado como lote Nº 4 de la manzana I y empadronado en la Dirección de Rentas de la provincia de Mendoza, bajo el Nº 2.339. La superficie a expropiar será de ochocientos metros cuadrados (800 m2), comprendidos dentro de un polígono con veinte metros (20) de frente a calle San Martín, a contar del linde Oeste, y cuarenta metros (40) de fondo hacia el Sur.

ARTICULO 2º — Producido el trámite legal de expropiación el Poder Ejecutivo procederá a dar posesión del rasgo expropiado a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, quien reservará dicha propiedad para la construcción del edificio de la oficina Maipú del distrito 8º de Correos y Telecomunicaciones.

ARTICULO 3º — Dentro de los noventa (90) días de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá tomar las providencias del caso para la formalización de la expropiación de que trata la presente.

ARTICULO 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará con el producto de la emisión de títulos de la deuda pública, autorizando al Poder Ejecutivo a emitirlos en la cantidad necesaria.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco.

C. H. PERETTE A. MOR ROIG
Claudio A. Maffei Eduardo T. Oliver

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 18|11|65, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

— Registrada bajo el Nº 16.756 —

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

Serán aplicables a dicha Universidad el Decreto-Ley Nº 7.361/57; el artículo 172 de la Ley 14.473; el Decreto 14.046/62 y todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las Universidades Nacionales, dictadas hasta el presente y que se dicten en el futuro.

LEY Nº 16.712

Sancionada: setiembre 2 de 1965
Promulgada de hecho el 21|9|65

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Decláranse aplicables a la Universidad Tecnológica Nacional:

a) El Decreto 7.361/57, ratificado por la Ley 14.467;
b) El artículo 172 de la Ley 14.473 (Estatuto del Docente) y sus modificaciones;
c) El Decreto 14.046/62;
d) Todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las Universidades Nacionales dictadas hasta el presente y las que se dicten en el futuro.

ARTICULO 2º — El ingreso de las economías de presupuesto al Fondo Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional, de conformidad con lo que dispone el Decreto 7.361/57, se hará efectivo a partir del ejercicio 1965.

ARTICULO 3º — El índice correspondiente a los cargos directivos y docentes de la Universidad Tecnológica Nacional, que por su denominación o por sus reales funciones no estén expresamente contemplados en el artículo 172 de la Ley 14.473, será fijado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Universidad.

ARTICULO 4º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

C. H. PERETTE A. MOR ROIG
Claudio A. Maffei Eduardo T. Oliver

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|9|65, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

— Registrada bajo el Nº 16.712 —

INMUEBLES

LEY Nº 16.809

Sancionada: octubre 30 de 1965
Promulgada de hecho el 30|11|65

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Ferrocarriles Argentinos transferirá a la provincia de Mendoza una fracción de terreno de tres mil metros cuadrados (3.000 m2) del inmueble ubicado en la ciudad de Mendoza, caracterizado como parte de la mayor superficie de los inmuebles números 12 al 18 del registro del Decreto 3.660/61, con frente sobre la calle Coronel Plaza,, en el tramo entre las de 9 de Julio y Mitre.

ARTICULO 2º — Dicha transferencia se realizará por el 25 % de su valor, según la tasación que realizará el Tribunal de Tasaciones

ARTICULO 3º — La provincia de Mendoza destinará el predio a que se refiere el artículo anterior a la construcción de un nuevo edificio para la escuela provincial Nº 10 "Manuel Belgrano".

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco.

C. H. PERETTE TECERA DEL FRANCO
Rafael Arancibia Eduardo T. Oliver

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 30|11|65, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

— Registrada bajo el Nº 16.809 —

IMPUESTOS

COMBUSTIBLES. — Modifícase el artículo 2º de la Ley 16.657.

LEY Nº 16.878

Sancionada: diciembre 27 de 1965
Promulgada de hecho el 12|1|66

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 2º de la Ley 16.657 (modificado por la Ley 16.823), por el siguiente:

Las provincias, antes del 1º de julio de 1966, deberán adherir por ley provincial, aceptando las modificaciones que por la presente ley se introducen al régimen establecido por el Decreto-Ley 505/58, y derogar, antes de dicha fecha, las leyes que puedan oponerse a la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

C. H. PERETTE A. MOR ROIG
Claudio A. Maffei Eduardo T. Oliver

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 12|1|66, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

— Registrada bajo el Nº 16.878 —

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Prorrógase el plazo acordado por el Decreto 9.427|63, para el despacho a plaza de maquinarias.

DECRETO Nº 11.282 - Bs. As., 10|12|65.

VISTO los expedientes ME. 7.094|65 y ME. 7.200|65 por los cuales las firmas Zanchetti Hnos. S. A. C. e I. y Casa Muñoz Donde un Peso Vale Dos S. A. F. y C., solicitan prórroga para introducir al país las líneas de producción cuya importación libre del pago de recargos les fueran autorizadas por Decreto 9.427|63, planillas anexas Nros. 10 y 7 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en ambos casos la demora en concretar la importación de las máquinas se debió a dificultades para obtener condiciones de financiación ajustadas a disposiciones vigentes en materia de pagos al exterior;

Que la firma Zanchetti Hnos. S. A. C. e I. ha despachado a plaza una de las máquinas que integran la línea;

Que en el caso de la firma Casa Muñoz Donde un Peso Vale Dos S. A. F. y C., si bien no se han efectuado despachos a plaza, se han hecho pagos al exterior a cuenta del precio de las máquinas;

Que la prórroga solicitada supera el plazo que puede otorgarse por Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas, según el Decreto 13.161|62;

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59):

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 11|10|66 el plazo acordado en el artículo 3º del Decreto Nº 9.427|63, para que la firma Zanchetti Hnos. S. A. C. e I. inicie el despacho a plaza de las máquinas descriptas en la planilla Nº 10, anexa a dicho Decreto.

Art. 2º — Prorrógase hasta el 11|10|66 el plazo acordado en el artículo 3º del Decreto Nº 9.427|63, para que la firma Casa Muñoz Donde un Peso Vale Dos S. A. F. y C., inicie el despacho a plaza de las máquinas descriptas en la planilla Nº 7 anexa a dicho Decreto.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria, de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA — Juan Carlos Pugliese — **Alfredo Concepción — Carlos A. García Tudero.**

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Fecha para el despacho a plaza de elementos autorizados por Decreto Nº 9.427|63.

DECRETO Nº 11.200. - Bs. As., 9|12|65

VISTO el Expediente M.E. Nº 5.723|65 iniciado por la firma Tem-Lucas S.A. I.C. y F. y el Expediente M.E. número 5.321|65 iniciado por la firma Interropa S.R.L. por los cuales solicitan ampliación de plazo para introducir al país elementos integrantes de las líneas de producción cuya importación libre del pago de recargos, les fueran autorizadas por Decretos números 1.168|63 y 9.427|63 (planilla anexa Nº 18) respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en el caso de la firma Tem-Lucas S.A.I.C. y F. la misma ha efectuado despachos a plaza por u$s. 990.707.13 y tiene en Puerto de Buenos Aires, máquinas por u$s. 19.261.64, lo que hace el 91,2 por ciento del total autorizado;

Que ha realizado pagos al exterior por u$s. 286.587.38 equivalentes al 25 por ciento del valor de la planta;

Que si bien la firma Interropa S. R.L. no llegó a concretar la importación de las máquinas, se encuentra realizando las gestiones para la excepción a las disposiciones sobre el régimen de pagos al exterior y de obtención del aval de la operación, las que sólo podrán materializarse con la extensión del plazo acordado originariamente;

Que los plazos ampliatorios que se requieren, superan a los que según Decreto Nº 13.161|62 pueden otorgarse por Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas;

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta doce (12) meses contados desde la fecha del presente decreto el plazo acordado en el artículo 3º del Decreto número 9.427|63, para que la firma Interropa S.R.L. inicie el despacho a plaza de los elementos comprendidos en la planilla Nº 18 anexa al mismo.

Art. 2º — Prorrógase hasta el 13|8|66 el plazo acordado en el artículo 2º del Decreto Nº 1.168|63 para que la firma Tem-Lucas S.A.I.C.F., inicie el despacho a plaza de elementos comprendidos en la planilla anexa al mismo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria, de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. - Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Validez de las unificaciones de aforo otorgadas por la Dirección Nacional de Aduanas hasta el 30|11|65 inclusive.

DECRETO Nº 54. — Bs. As., 5|1|66

VISTO este expediente Nº 12.333|65, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Aduanas plantea la situación que con respecto a los fraccionamientos de mercaderías con unificación de aforo, autorizados con anterioridad al 30 de noviembre último, crea la entrada en vigencia del régimen de las leyes Nros. 16.686 y 16.690.

Que a fin de evitar dificultades a los importadores se estima conveniente resolver la situación por aplicación del principio contenido en los artículos 9º de la ley Nº 16.686 y 3º del decreto Nº 8.942|65, según el cual las manifestaciones o declaraciones documentadas ante la Aduana con anterioridad a la vigencia del nuevo régimen subsistirán conforme a las disposiciones del régimen anterior.

Por tanto, y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Las unificaciones de aforo otorgadas por la Dirección Nacional de Aduanas hasta el día 30 de noviembre de 1965, inclusive, tendrán la validez de las manifestaciones a que se refieren los artículos 9º de la ley número 16.686 y 3º del decreto Nº 8.942|65, subsistiendo conforme a las disposiciones del régimen vigente hasta esa fecha. En los respectivos despachos de las mercaderías llegadas a la República a partir del día 1º de diciembre de 1965, inclusive, la declaración se realizará de acuerdo con las partidas de la tarifa y arancel de importación que regía hasta entonces

Art. 2º — En los casos a que se refiere el artículo 1º se tributará en concepto del recargo determinado en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley Nº 16.690 un importe equivalente a los derechos de aduana y recargos de importación que fueran aplicables al 30 de noviembre de 1965, inclusive.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Comercio

IMPUESTOS

INTERNO MOVIL. — Se modifica el establecido por el inciso i) del Art. 3º de la Ley 12.236 para la yerba mate.

DECRETO Nº 411. — Bs. As., 20|1|66.

VISTO el expediente CRYM, Nº 1.170/1965;y

CONSIDERANDO:

Que la crítica situación por que atraviesa la economía yerbatera hace necesario facilitar la acción del Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, y posibilitar la intensificación, al máximo posible, de la campaña tendiente a una promoción del consumo de la yerba mate en todas sus formas;

Que para ello debe procederse a la actualización del impuesto móvil interno, fijado por Decreto Nº 4.890/64, de acuerdo a las normas fijadas por la Ley número 12.236, modificada por Ley número 16.434;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase, a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha del presente decreto, en la suma de Sesenta y Cinco Centavos de Peso Moneda Nacional (m$n. 0,65) por kilogramo, el impuesto móvil interno que establece el inciso i) del artículo 3º de la Ley número 12.236, modificada por Ley Nº 16.434, para toda yerba mate que se destine al consumo, quedando en consecuencia modificado el monto que fijó el Decreto Nº 4.890, del 30 de junio de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

SUMARIO

(VIENE DE PAG. 1)

Secretaría de Comercio

INDUSTRIA

AZUCAR. — Régimen de compra venta y liquidación de la caña de azúcar de la zafra 1964.

DECRETO Nº 11.033 - Bs. As., 6|12|65.

VISTO el presente expediente número 37.289|65, atento las informaciones producidas y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de los organismos específicos se ha dado término a los estudios de los costos de producción de la caña de azúcar, de su industrialización y de comercialización de los azúcares de la zafra 1964;

Que de acuerdo con el artículo 7º del Decreto Nº 4.159|64, procede, en consecuencia, fijar los porcentajes definitivos de participación que sobre los precios de liquidación de los azúcares y de la melaza de dicha zafra corresponderán a productores de materia prima e industriales;

Que el análisis y evaluación de los referidos costos indica la procedencia de no innovar en materia de porcentajes de distribución del producido neto de liquidación, hasta tanto el Honorable Congreso de la Nación dicte las normas legales que contemplen los problemas de fondo y den las bases permanentes que requiere la actividad azucarera;

Por ello, en uso de las facultades acordadas por el Decreto-Ley Nº 4.974|63, ratificado por Ley Nº 16.478, y por Ley Nº 16.454,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El régimen de compra-venta y liquidación de la caña de azúcar de la zafra 1964, se ajustará a las normas establecidas en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 13º, 14º y 18º del Decreto Nº 4.159|64 y 8º y 10º del Decreto Nº 6.831|64.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Comercio de la Nación por intermedio de la Dirección Nacional de Azúcar y Envases, determinará el producido neto de las ventas de azúcar de la zafra 1964 realizadas hasta el día dos (2) de setiembre de 1964, como así también de la melaza y alcoholes elaborados en dicha zafra, mediante la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 8º del Decreto Nº 4.159|64 y 10º del Decreto Nº 6.831|64.

La determinación del producido neto de las ventas de azúcar de la zafra 1964, verificadas a partir de las cero (0) horas del día tres (3) de setiembre de 1964, se realizará conforme lo dispuesto por el artículo 10º "in-fine" del Decreto Nº 6.831|64.

Art. 3º — Sobre los precios promedios obtenidos conforme lo dispuesto por el artículo 2º del presente Decreto, se practicarán las siguientes deducciones totales en concepto de gastos de comercialización y refinación:

a) Comercialización:
   1) Un peso con ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve diez milésimos moneda nacional (m$n. 1,8469) por kilogramo sobre los azúcares entregados con destino al consumo interno.
   2) Un peso con tres mil ciento ochenta y nueve diez milésimos monoda nacional (m$n. 1,3189) por kilogramo sobre los azúcares entregados con destino a exportación.

b) Refinación:
   Un peso con mil ciento sesenta diez milésimos moneda nacional (m$n. 1,1160) por kilogramo de azúcar de primera calidad.

Art. 4º — Sobre la base de los precios netos determinados de conformidad con el artículo 2º del presente Decreto, la Secretaría de Estado de Comercio de la Nación (Dirección Nacional de Azúcar y Envases) establecerá los precios del azúcar, la melaza y el alcohol, que se aplicarán para liquidar la caña, siguiendo las siguientes normas:

a) Establecerá para el azúcar, los precios promedio ponderado nacional de todos los ingenios y el particular de cada ingenio, correspondientes a la totalidad de las ventas realizadas con destino al mercado interno durante el período comprendido entre el primero (1º) de mayo de 1964 y el dos (2) de setiembre del mismo año.

b) Establecerá para la melaza y los alcoholes, los precios promedio ponderado nacional de todos los ingenios y el particular de cada ingenio, correspondientes a la totalidad de las ventas realizadas durante el período comprendido entre el primero (1º) de mayo de 1964 y el treinta (30) de junio de 1965

c) Asimismo establecerá para la melaza y los alcoholes, los precios promedio ponderados nacional de todos los ingenios y el particular de cada ingenio obtenidos en las ventas realizadas durante cada uno de los bimestres comprendidos en el período indicado en el inciso b). — En el caso de que el promedio obtenido por el ingenio fuera inferior al medio ponderado nacional del bimestre respectivo, computará al mismo dicho mayor precio.

   A los fines de la ponderación de precios a que se refiere el presente inciso y el inciso b), se tomarán separadamente los valores que correspondan a los alcoholes puros y a los desnaturalizados.

d) Se ponderarán para cada ingenio los precios por bimestre establecidos de conformidad con el inciso anterior.

e) Tomará como valor computable para la liquidación de la caña:
   1) El precio promedio ponderado obtenido por cada ingenio por los azúcares exportados durante el período indicado en el inciso b) del presente artículo.
   2) El precio promedio ponderado obtenido por cada ingenio o el promedio de todos los ingenios si fuese superior, por los azúcares comercializados entre el primero (1º) de mayo de 1964 y el dos (2) de setiembre del mismo año, a que hace referencia el inciso a) del presente artículo.
   3) El producido neto a que hace referencia el artículo 2º "in-fine" del presente decreto, para los azúcares comercializados a partir de las Cero (0) hora del día Tres (3) de setiembre de 1964.
   4) El precio promedio individual tenido por el ingenio en la comercialización de la melaza y|o alcoholes, cuando sea superior al promedio nacional de todos los ingenios.
   5) El precio promedio ponderado nacional de todos los ingenios en la comercialización de la melaza y|o alcohol, cuando éste sea superior al individual del ingenio o inferior a su precio ponderado de bimestres.
   6) El precio ponderado por bimestres obtenido por el ingenio en la comercialización de melazas, cuando éste sea inferior al precio promedio ponderado nacional de todos los ingenios.

Art. 5º — Los ingenios abonarán a los cañeros en concepto de precio de la caña comprada un importe igual al Cincuenta y Siete Veintidós por Ciento (57,22 o|o) de los precios de liquidación establecidos de acuerdo con el artículo 4º, sobre los azúcares, la melaza y los alcoholes elaborados con dicha caña.

La compensación que establece el artículo 1º del decreto Nº 4159|64, como así también las fijadas por el artículo 3º del Decreto Nº 8992|63 y 3º del Decreto Nº 8591|64, se distribuirán entre cañeros e industriales en la misma proporción.

La Secretaría de Estado de Comercio de la Nación oficializará dichos precios de liquidación y fijará el plazo para que los ingenios completen el pago del precio total de la caña.

Art. 6º — Toda mora en que incurran los ingenios en el pago del precio final de la caña de la zafra 1964, que la Secretaría de Estado de Comercio de la Nación establezca de acuerdo con el artículo 5º del presente decreto, originará un recargo sobre las sumas adeudadas, en concepto de interés, del Dos Por Ciento (2 o|o) mensual capitalizable anualmente y computable según el sistema bancario, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 8º del presente decreto.

Art. 7º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Comercio de la Nación para dictar las normas complementarias, reglamentarias e interpretativas que requiera la aplicación del presente decreto.

Art. 8º — Las infracciones al presente decreto, serán pasibles de las penalidades previstas en el artículo 13º del Decreto-Ley Nº 4974|63, ratificado por Ley Nº 16.478, con excepción de las correspondientes al artículo 2º "in-fine" que serán sancionadas de acuerdo a las prescripciones del artículo 9º de la Ley 16.454.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Alfredo Concepción. — Juan C. Pugliese.

Secretaría de Comunicaciones

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Apruébase una licitación pública.

DECRETO Nº 10.607 - Bs. As., 26|11|65

VISTO el presente expediente letra S. C., número 30.482, año 1963, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del deficiente estado de conservación del inmueble en que funciona la oficina "Villa Jiménez" (Distrito 10º - Santiago del Estero), dependiente de la citada Secretaría de Estado —ampliamente documentado en el presente— y encontrándose vencido en todos sus términos el contrato de locación que rige la ocupación del mismo, acorde con la autorización conferida a foja 8, se dispuso el llamado a licitación pública pertinente con miras a la obtención de una finca adecuada para el traslado de la referida dependencia;

Que como resultado del mismo, se obtuvo la oferta de foja 17, interpuesta por la señora Francisca Navarro de Matiello, quien propuso en arrendamiento la finca cuyo plano obra a foja 41, mediante el pago del alquiler mensual de Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.500), que luego, a foja 45, rebajó a la suma de Cinco Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.200),y mantuvo a foja 107, quedando a su cargo la ejecución de los trabajos de ampliación y refección necesarios para que la casa propuesta reúna las condiciones suficientes para los fines a que será destinada y posea las debidas condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene;

Que si bien el alquiler pretendido supera el porcentaje máximo que determina el artículo 21º de la Ley Nº 11.672 (T. O. 1943), se conceptúa equitativo y conveniente en razón del valor locativo imperante en la zona y de acuerdo a lo determinado por los organismos intervinientes, a fojas 57 y 58, como así también lo expresado sobre el particular por el Servicio de Organización y Métodos, a foja 104 vta., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 10.255/64;

Que habiéndose llenado los requisitos reglamentarios correspondientes, se ha celebrado, ad referéndum de la autoridad competente, el contrato de locación, cuyos ejemplares obran a fojas 59/60; encuadrándose el caso en la excepción prevista en el último párrafo de la disposición citada en el considerando anterior;

Que atento a lo dispuesto en el Decreto 3.609, del 7 de mayo de 1965, y resultando materialmente imposible a la citada Secretaría de Estado de Comunicaciones lograr otra oferta que mejor convenga a sus intereses, procede incluir la presente contratación en la excepción prevista por el artículo 3º del Decreto antes mencionado;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública efectuada, así como el contrato de locación corriente a fojas 59/60, celebrado con la señora Francisca Navarro de Matiello, para el arrendamiento de un inmueble destinado al traslado de la oficina "Villa Jiménez" (Distrito 10º - Santiago del Estero), dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el término de cinco (5) años y hasta tres (3) de opción, mediante el pago del alquiler mensual de Cinco Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.200), a contar del día en que se tome posesión de la finca.

Art. 2º — El gasto de que se trata se atenderá con imputación al presupuesto 1965 (Ley número 16.662), 2 — 1 — 72 — 9 — 575 — 7 — 34 — 250.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus demás efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Antonio Pagés Larraya. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Locación de un inmueble.

DECRETO Nº 10.632 — Bs. As., 26|11|65

VISTO que por el artículo 2º, inciso c) del Decreto Nº 3609 de fecha 7 de mayo de 1965, se prohibe la locación y|o adquisición de inmuebles destinados a oficinas estatales; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 360 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del 30 de abril ppdo., se crea una Inspectoría en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, dependiente de la Delegación Regional en Salta del citado Ministerio;

Que por acuerdo internacional corresponde a dicho Departamento de Estado controlar el trabajo de los obreros bolivianos que ingresan al país para la zafra azucarera;

Que los centros de actividad donde aquellos se encuentran en la Provincia de Salta, distan centenares de kilómetros de la Capital de la misma, asiento de la Delegación Regional mencionada, lo que impide que la acción que le incumbe, tenga la eficacia que se pretende, por la demora en los procedimientos dada las grandes distancias a recorrer;

Que para el cumplimiento de las tareas que debe desarrollar la referida Inspectoría, resulta necesario dotarla de las comodidades mínimas indispensables, entre la que tiene primordial importancia la habilitación de un local en el que pueda llenar sus funciones;

Que a fin de posibilitar el objetivo señalado, y en virtud de las razones invocadas procede acordar la pertinente excepción a lo prescripto por el artículo 2º, inciso c) del Decreto Nº 3609|65;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la prohibición de arrendar inmuebles, establecida por el artículo 2º, inciso c) del Decreto 3609|65, con respecto a un local destinado al funcionamiento de la Inspectoría creada en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, dependiente de la Delegación Regional en Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 10.509. — Bs. As., 24|11|65.

Atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Aduanas, en los términos del artículo 10º del decreto 9530|58 ratificado por el artículo 1º de la Ley 14.794 (2 — 1 — 52 — 7 — 94 — 32 — 801 — 2849 — 4011), Clase B — Grupo VI, a Carlos Alberto Candioti (M. 2.345.756) y considérase al mismo escalafonado en la Categoría S. A. 11, Vista de Aduana de 3ra. del Interior —Personal Técnico, en las condiciones determinadas por el artículo 20º del decreto nº 752|65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Mantiénese un cargo en el presupuesto del ministerio.

DECRETO Nº 10.629 — Bs. As., 26|11|65

VISTO que en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se ha aceptado la renuncia presentada por un funcionario que fuera designado en un cargo de la Clase A - Grupo V, creado por Decreto Nº 1426|63, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Nº 9530|58, y

CONSIDERANDO:

Que las causales que en su momento justificaron la creación de referencia se mantienen en vigencia, por el cúmulo de tareas que debe cumplir el citado Departamento:

Que la nueva tónica impuesta a la política exterior del país hace imprescindible contar con personal idóneo y capacitado para el logro de los fines previstos;

Que en consecuencia se hace necesario disponer del plantel indicado en el Decreto citado, conforme a la labor que se ha de cumplir.

Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Mantiénese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la existencia de un (1) cargo de la Clase A - Grupo V, creado por Decreto Nº 1426|63 que ha quedado vacante por renuncia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Directores.

DECRETO Nº 10.634 — Bs. As., 26|11|65

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las propuestas formuladas por las entidades sindicales recurrentes y lo previsto en el artículo 9º de la Ley Nº 14.236,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director Titular en la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, por un nuevo período de Ley en representación de los Empleadores, a don Guillermo San Sebastián (Cl. 1903, D. M. 15, M. I. 723.576, C. I. número 263.250 Pol. Federal).

Art. 2º — Nómbranse Directores Titulares en la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, en representación de los afiliados, por un nuevo período de Ley, a don Amado Olmos (Cl. 1918, D. M. 33 M. I. 2.203.629, C. I. 2.881.560 Pol. Federal), don Jesús Fernández Díaz (Cl. 1903, D. M. 4, M. I. 468.517. C. I. 660.099 Pol. Federal), a don Luis Eulogio Gayol (M. I. número 3.675.362) y a don Federico Perfecto Hernández (M. I. 1.133.482).

Art. 3º — Nómbranse Directores Suplentes en la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, por un período de Ley, en representación de los afiliados a don Leónidas Ruiz don Ramón Segundo Rivero, don Oscar Juan Formento y a don Alfredo Benito Moy.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá

Secretaría de Comunicaciones

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 10.637 — Bs. As., 26|11|65

VISTO el adjunto expediente letra S. C., número 4.552, año 1965, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, relacionado con el acto de licitación pública número 238 realizado el 13 de julio de 1965, para obtener la contratación del transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste (Provincia de Río Negro) y Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut), de acuerdo al pliego de bases obrante a fojas 8|11; y

CONSIDERANDO:

Que las gestiones efectuadas con tal propósito se han realizado con arreglo a las disposiciones de la materia;

Que a fojas 57 se ha procedido a comprometer el gasto con indicación del respectivo crédito presupuestario;

Por ello, de conformidad con lo determinado por el Decreto número 4.619|61, reglamentario del artículo 58 de la Ley de Contabilidad y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acto de licitación pública número 238, realizado el 13 de julio de 1965, para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste (Provincia de Río Negro) y Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut).

Art. 2º — Acéptase el ofrecimiento formulado por los señores Amador de Francisco y Tomás Mosquera, para efectuar el servicio mencionado en el artículo precedente bajo contrato por el término de Dos (2) años, el que regirá a partir de la fecha en que inicien su actuación, mediante la retribución de Cuatrocientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional (M$N. 418.440,00) mensuales, por resultar el mismo conveniente y equitativo.

Art. 3º — Desestímase por precio elevado la oferta por la suma de Quinientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 560.000.—) mensuales, presentada por el señor Angel Giobbi, a quien se le devolvió oportunamente el cheque rendido en garantía de la mencionada propuesta.

Art. 4º — No se toma en consideración por estar indebidamente garantizado, el ofrecimiento por la cantidad mensual de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 480.000), formulado por la Empresa "Expreso Las Heras" a la cual se le restituyó en su oportunidad el pagaré que presentara en respaldo de la citada oferta.

Art. 5º — Atiéndase el gasto de que se trata con imputación al presupuesto 1965 (Ley 16.662), — 2 — 1 — 31 — 9 — 511 — 3 — 612 — 3251 —.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 10.383. - Bs. As., 19|11|65

VISTO la necesidad del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de adquirir un automóvil, y

CONSIDERANDO:

Que dicho automotor será destinado a satisfacer imprescindibles exigencias de los servicios oficiales que se producen en el precitado Ministerio, como consecuencia de sus funciones específicas;

Que la unidad automotriz que se solicita será adquirida a la Dirección Nacional de Aduanas en los términos del artículo 182 de la Ley de Aduanas (T.O. 1962);

Que a mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta la finalidad que se persigue con la compra de que se trata se considera conveniente disponer de conformidad;

Que no obstante los términos del inciso a) del artículo 2º del Decreto Nº 3.609|65, que prohibe la compra de automotores de cualquier tipo, se estima procedente en el caso auspiciar una medida de excepción, en orden a lo previsto por el artículo 3º del acto de gobierno señalado;

Por ello y en uso de sus propias facultades legales y administrativas vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a adquirir a la Dirección Nacional de Aduanas un automóvil marca Ford "Galaxie", Serie 295 H., modelo 1965, que será afectado a su servicio y que se encuentra comprendido en los términos del artículo 182 de la Ley de Aduanas (T.O. 1962).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Arturo Oñativia. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Industria

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 11.377. - Bs. As., 15|12|65

VISTO el Expediente Nº 460.166|61, en el que se instruyó sumario al agente de la Dirección Nacional de Industria de la entonces Secretaría de Estado de Industria y Minería, señora Meropi Malinis Constantino de Marquez Miranda, por "abandono de servicio", y

CONSIDERANDO:

Que la sumariada se ausentó del país a fin de realizar estudios especiales en el "Centro Latinoamericano de Demografía" con asiento en Santiago de Chile, a raíz de que las Naciones Unidas (UN) le otorgaran una beca, sin haber solucionado su situación administrativa en dicha Secretaría de Estado;

Que, de las averiguaciones y diligencias practicadas por la Instrucción sumarial, surge en forma incontrovertible que no cumplió con los preceptos establecidos en los incisos a), d) y ll) del artículo 6º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57;

Que la conducta encuadra en el artículo 37, inciso c) del citado texto legal:

Que, por resolución Nº 283|63 I. y M. 91|63 C., le fue aceptada con efectividad al 9 de septiembre de 1962, la renuncia que presentó oportunamente, condicionada a las resultas del sumario administrativo instruido, razón por la cual procede reconsiderar dicha medida;

Que, en consecuencia, corresponde convertir en cesantía la aceptación de su renuncia, con efectos al 8 de marzo de 1961, toda vez que, desde esa fecha, hasta la aceptación de la misma, no prestó servicios:

Por ello, oída la Junta de Disciplina, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en cesantía, con efectos al 8 de marzo de 1961, la renuncia presentada por el agente de la entonces Secretaría de Estado de Industria y Minería, señora Meropi Malinis Constantino de Marquez Miranda (L.C. 2.634.095), y aceptada por Resolución Nº 283|63 I. y M. 91|63 C., a partir del 9 de septiembre de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Economía
SECRETARIA DE COMERCIO

Autorízasele para financiar parcialmente la campaña de promoción de consumo de pescado.

DECRETO Nº 10.391. - Bs. As., 19|11|65

VISTO que los productos de la pesca resultan un valioso sustituto del consumo de carne, tanto por su valor alimenticio como por los beneficios que puede reportar a la economía del país, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos fundamentales de la política económica del Gobierno es la de obtener mayores saldos exportables de carne vacuna sin reducción de los stocks;

Que la Cámara Marplatense de Industriales del Pescado ha iniciado una intensa campaña publicitaria a fin de lograr los objetivos señalados;

Que el costo de la citada publicidad demandaría un gran aporte de la industria privada para lograr resultados que interesan a los fines específicos de la Secretaría de Comercio, razón por la cual resulta procedente coadyuvar a la misma mediante una equitativa contribución;

Que en tal sentido corresponde que la citada Secretaría de Estado apruebe los planes de publicidad que se elaboren;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comercio para que contribuya con la suma de hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—) con destino a financiar parcialmente el costo de la campaña promocional de consumo de pescado encarada por la Cámara Marplatense de Industriales del Pescado.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Comercio deberá aprobar previamente los planes de publicidad que formule la Cámara Marplatense de Industriales del Pescado.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto precedentemente, se imputará a la partida 3 — 1 — 51 — 00 — 00 — 9 — 575 — 7 — 501 — 3312 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 1965.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a sus efectos al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. - Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 10.758. — Bs. As., 30|11|65.

VISTO el expediente Nº 225.403|65 del Registro del Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se solicita la cesantía del agente escalafonado don Juan Lucio Minacopelli, de acuerdo con las disposiciones del artículo 57º, inciso a) de la Ley Nº 16.506,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante por haber excedido el límite del diez (10) inasistencias injustificadas en el año, al agente escalafonado del presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social —Delegaciones Regionales—, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 233 — 33 — 932 — 1 — Grupo "C" — Categoría VII (3974), don Juan Lucio Minacopelli (Cl. 1914, D. M. 51, Matr. 3.393.123), con anterioridad al 18 de agosto de 1965, fecha a partir de la cual inasiste a sus tareas sin causa justificada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
EMPLEADOS

Se deja sin efecto una designación.

DECRETO Nº 10.759. — Bs. As., 30|11|65.

VISTO lo solicitado en el expediente número 225.725|65 del Registro del Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el sentido de que se deje sin efecto el nombramiento recaído a favor del doctor Carlos Alberto Alejandro Menises, en razón de que no se presentó a tomar posesión del cargo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación recaída por Decreto Nº 3.411 del 30 de abril de 1965, en el cargo de Personal Profesional — Grupo "B" — Categoría I (4906), del presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social — Delegaciones Regionales—, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 233 — 33 — 872 — 1, a favor del doctor Carlos Alberto Alejandro Menises (Cl. 1935, D. M. 27, Matr. 5.647.119), con la constancia de que el nombrado no se hizo cargo de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Insístese en el cumplimiento del decreto 6.683|65

DECRETO Nº 10.760. — Bs. As., 30|11|65.

VISTO la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 6.683 de fecha 19 de agosto de 1965 (expediente Nº 50.447 — TCN — 1965), y atento lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 6.683 de fecha 19 de agosto de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública
EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 10.761. — Bs. As., 30|11|65.

VISTO el expediente Nº 41.036|65 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo a la agente adscripta al Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural, Srta. Irma Noemí Avdjian; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente, becada, asiste a un curso denominado "Social Policy and Administration", que se dicta en la Universidad de Swansea, Londres, Inglaterra;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de un (1) año a partir del 24 de setiembre de 1965, a la agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Srta. Irma Noemí Avdjian (L. C Nº 3.210.076, C. I. Nº 3.234.210, Policía Federal), quien realiza estudios en el exterior.

Art. 2º — La Srta. Avdjian, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días de finalizada la licencia, presentará ante el mencionado Departamento de Estado, un informe, detallado y completo, de la actividad desarrollada y deberá permanecer prestando servicios durante el lapso de tres años, a computar a partir de la fecha de reintegro.

Art. 3º — La citada agente, no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de pasaje, viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS

Servicios contratados

DECRETO Nº 10.912 — Bs. As., 2|12|65

VISTO los contratos de servicios personales celebrados ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Subsecretario de Estado de Hacienda y los señores Ramón Enrique Rodríguez y Amadeo Ali, de los que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso de los agentes mencionados para atender tareas administrativas, en la Dirección Nacional de Aduanas,

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con las medidas de que se trata y en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto número 413|60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de servicios personales celebrados entre la Subsecretaría de Estado de Hacienda y los señores Ramón Enrique Rodríguez y Amadeo Ali, por el lapso e importe que se indica en los mismos, para prestar servicios en la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones a que alude el artículo primero, que asciende a la suma de ciento setenta mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 170.640), será atendido con cargo al Sector 2 — Financiación 1 Anexo 52 — Inciso 9 — Item 94 — Principal 7 — Subprincipal 39 — Parcial 276 "Honorarios y Retribuciones a Terceros" del Presupuesto 1965 y similares que correspondan al ejercicio venidero.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS. — **Normas aclaratorias sobre el encasillamiento del personal.**

DECRETO Nº 10.914 — Bs. As., 2|12|65

VISTO el Decreto Nº 6.921|65 por el cual se designa al personal de la Dirección Nacional de Aduanas en las funciones y con las remuneraciones establecidas en los Decretos Nros. 7.675|64 y 752|65, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicho encasillamiento se dan casos de agentes que por aplicación del nuevo escalafón, resultan con remuneraciones inferiores a las que percibían con anterioridad;

Que razones de justicia aconsejan compensar las diferencias en menos resultantes, incrementándoles el monto a liquidar en concepto de "Bonificación Especial" en un importe equivalente a aquéllas;

Que dicho incremento deberá considerarse a partir de la vigencia del escalafón aprobado por el mencionado Decreto Nº 752|65;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — A los agentes de la Dirección Nacional de Aduanas, que por aplicación de las nuevas escalas de remuneraciones vigentes resulten con un total de asignaciones inferior al que percibían con anterioridad al nuevo encasillamiento, se les incrementará el importe de la "Bonificación Especial" en la suma necesaria para cubrir esa diferencia.

Art. 2º — El importe de dicho incremento por agente, será igual a la diferencia entre el total de las retribuciones nominales que percibía y el de las nuevas asignaciones, excluídos en ambos el "Subsidio Familiar". Se liquidará a partir del 1º de noviembre de 1964 y deberá ser absorbido por posteriores mejoras salariales que reciba en el futuro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Hacienda
CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 10.913 — Bs. As., 2|12|65

VISTO el presente Expediente número 51.332|65, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el cual la Dirección General de Estudios e Investigaciones —integrante de la Oficina Nacional del Presupuesto— gestiona la pertinente autorización para proceder a la adquisición de una (1) lámpara para dibujo, y

CONSIDERANDO:

Que imperativos derivados de la reciente creación del organismo recurrente, hacen que resulte necesario dotar al mismo de los más imprescindibles elementos de trabajo, a los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de las funciones que le son propias;

Que en abono de lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Organización y Métodos aconseja favorablemente la adquisición de que se trata (fs. 3);

Que frente a las circunstancias acreditadas y no obstante que la naturaleza de la provisión comentada encuadra dentro de las prohibiciones dispuestas por el Decreto Nº 3.609|65, en orden a la excepción prevista en el artículo 3º del acto legal mencionado, se estima procedente en el caso disponer una medida que permita concretar la compra referida;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda a adquirir una (1) lámpara para dibujo, con destino a la Dirección General de Estudios e Investigaciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Hacienda
CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 10.670. — Bs. As. 26|11|65.

VISTO la necesidad de proceder a la adquisición de un automotor, para el servicio de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que dicho vehículo está destinado a reemplazar en parte a los que oportunamente fueron entregados para su venta a la Dirección General de Suministros del Estado, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 5.427|65;

Que la adquisición respectiva se efectuará ante la Dirección Nacional de Aduanas, repartición que cuenta con el automóvil indicado, según actuaciones registradas en el Expediente Nº 462.958|65, D. N. A.

Que la compra de la referida unidad se fundamenta en imprescindibles necesidades y hará posible la normal atención de los servicios de la Presidencia de la Nación;

Que a mérito de lo expuesto, y no obstante lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso a) del Decreto Nº 3.609|65, se estima procedente en esta emergencia auspiciar una medida de excepción que permita a la repartición recurrente adquirir el automotor de que se trata;

Por todo ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la excepción prevista en el Art. 3º del Decreto Nº 3.609|65 y facúltasela para adquirir a la Dirección Nacional de Aduanas, con intervención de la Dirección General de Suministros del Estado, el automóvil marca Mercedes Benz 220 S. modelo 1965, 4 puertas — motor Nº 180.941 — 10 099067 — Serial Nº 111012 — 10 108392, afectado a la Planilla de Rezago Nº 000228 de acuerdo al Art. Nº 18º de la Ley Nacional de Aduanas, el que será destinado al reemplazo de otras unidades ya vendidas.

Art. 2º — El gasto total que demande esta operación, será atendido con cargo a los fondos disponibles en la Cuenta Especial "Secretaría de Estado de Hacienda — Dirección General de Suminis-

19660128

tros del Estado — Renovación y|o Venta de Automotores y Otros Bienes afectados al Servicio del Estado — Sub-Cuenta: Presidencia de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y pase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a sus demás efectos.

ILLIA. — Juan Carlos Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 10.480. — Bs. As., 23|11|65

VISTO:

Que por Resolución Nº 62 adoptada por el Consejo de Coordinación del Decenio Hidrológico Internacional, se creó un Grupo de Trabajo integrado por doce países incluyendo a la Argentina, para estudiar el problema de la formación general y práctica de técnicos especializados en la hidrología de aguas de superficie y subterráneas;

Que esa Comisión se ha de reunir en la sede de la UNESCO, del 29 de noviembre al 3 de diciembre próximo y nuestro país ha sido invitado a enviar un delegado;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.654/64 fue constituído, en la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO, el Comité Nacional del Decenio Hidrológico Internacional, cuya presidencia ejerce el ingeniero D. José S. Gandolfo, quien fue delegado del gobierno argentino en la Primera Reunión del Consejo de Coordinación del Decenio Hidrológico Internacional;

Que la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO ha aconsejado la designación del ingeniero Gandolfo para integrar en nombre de la Argentina ese Grupo de Trabajo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al ingeniero D. José Salvador Gandolfo (Clase 1902, Libreta de Enrolamiento Nº 314.533, Cédula de Identidad Nº 113.940 de la Policía Federal) para representar a la República Argentina en el Grupo de Trabajo creado por la Resolución Nº 62 del Consejo de Coordinación del Decenio Hidrológico Internacional, que se ha de reunir en la sede de la UNESCO, París, del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 1965.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto —pasaje vía aérea entre Buenos Aires y París y regreso y viáticos por la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a (u$s. 30.00) treinta dólares estadounidenses— estarán a cargo del Ministerio de Educación y Justicia con imputación a 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 30 — 54 — 261 — 296, considerando que la misión tendrá una duración de 9 (nueve) días.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia e interino de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan C. Pugliese. Carlos A. García Tudero.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Se aprueba la estructura, misión y funciones del Departamento de Organización y Métodos del ministerio.

DECRETO Nº 10.493 - Bs. As., 24|11|65.

VISTO los Decretos Nros. 10.255|64 y 7.308|65; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos determinan fehacientemente la dependencia jerárquica de los Servicios de Organización y Métodos;

Que en virtud de lo dispuesto en el último de los decretos citados, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública se ha operado la separación del Servicio de Organización y Métodos de la Dirección de Planificación y Evaluación de la Salud, a la que se encontraba incorporado de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 7.485|63;

Que a raíz de ello corresponde asignar al mencionado Servicio la jerarquía, estructura, funciones y dotación mínima de personal acorde con la importancia de su misión;

Que la medida que se propicia, dada su reducida significación cuantitativa en sus distintos aspectos presupuestarios, no constituye un acto que incida en la efectiva aplicación de las disposiciones del Decreto Nº 8.150|65.

Que la aplicación de la estructura aprobada por el presente decreto no ha de determinar mayores erogaciones, por cuanto la misma será concretada oportunamente mediante la elevación del pertinente reajuste de presupuesto, haciendo uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el artículo 25 de la Ley 16.662, para lo que se utilizará el régimen de compensaciones entre partidas sin alterar los totales del Anexo Nº 5 - Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la estructura, misión y funciones del Departamento de Organización y Métodos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, que constituyen los Anexos 1 y 2 del presente decreto.

Art. 2º — Modifícase la estructura y funciones del Departamento de Planificación y Evaluación de la Salud, aprobadas por el Decreto Nº 7.485|63, excluyendo los siguientes puntos que corresponden específicamente al Servicio de Organización y Métodos:

a) En el Anexo al citado decreto, punto 3º (Funcional) se suprimen: 3.11; 3.12 y 3.13;

b) De la dotación jerárquica establecida por el artículo 4º del mismo decreto, se suprimen los cargos correspondientes a Organización y Métodos.

Art. 3º — Fíjase para el Departamento de Organización y Métodos, la dotación de cargos que figuran en el Anexo 3.

Art. 4º — Modifícase el Agrupamiento Funcional actual del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, suprimiendo en el Item 680 (Organismos de Dirección Técnica) e incorporando al Item 679 (Organismos Administrativos), el cargo de Jefe del Servicio de Organización y Métodos, correspondiente a la Clase B - Grupo I.

Art. 5º — Incorpórase al Agrupamiento Funcional del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, los cargos y funciones correspondientes a la estructura que por el presente se aprueba, en la Clase y Grupo que en cada caso se indica:

Item 679

ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS

Clase A - Grupo IV

Un (1) Jefe del Servicio de Organización y Métodos.

Clase A - Grupo V

Un (1) 2º Jefe del Servicio de Organización y Métodos.

Clase B - Grupo I

Un (1) Jefe de la División Mandatos.

Un (1) Jefe de la División Investigación de Métodos y Sistemas.

Clase B - Grupo III

Tres (3) Analista de Organización y Métodos.

Clase B - Grupo IV

Tres (3) Analista de Organización y Métodos.

Clase B - Grupo V

Cuatro (4) Analista de Organización y Métodos.

Clase B - Grupo VI

Dos (2) Analista de Organización y Métodos.

Clase D - Grupo I

Cuatro (4) Analista de Organización y Métodos.

Art. 6º — Autorízase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a cubrir los cargos de la estructura que se apruebe, mediante el régimen de concurso que prevé el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 9530|58, exceptuándolos de las normas contenidas en el Decreto Nº 413|60.

Art. 7º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida, será atendido dentro de los totales del presupuesto vigente para el Anexo Nº 5 — Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Aeronáutica

EMPRESA DEL ESTADO

AEROLINEAS ARGENTINAS. — Insístese en el cumplimiento del decreto nº 4.703|65.

DECRETO Nº 10.469. — Bs. As., 23|11|65.

VISTO el expediente Nº 85.633|10 (S. A.), lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica, lo propuesto por el señor ministro secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación formuló la Observación Legal Nº 85|65 al Decreto Nº 4.703 del 15 de junio de 1965.

Que subsistiendo las razones que determinaron la aprobación y autorización para el pago de los aumentos al personal superior y profesional de Aerolíneas Argentinas — Empresa del Estado, corresponde hacer uso de la atribución conferida por el artículo 87º de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354|56,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 4.703 del 15 de junio de 1965 relacionado con la aprobación de aumentos para el personal superior y profesional de Aerolíneas Argentinas — Empresa del Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Aerolíneas Argentinas — Empresa del Estado) para su cumplimiento y archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli.

Secretaría de Aeronáutica

EMPLEADOS

Exoneración.

DECRETO Nº 10.470. — Bs. As., 23|11|65.

VISTO el expediente Confidencial Nº 2.298 (D. G. C. A. A.) — Nº 6.462 (S. A.), lo informado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que del sumario que la justicia civil instruyó al Agente 44.103 Administrativo I Oscar Modesto Rivera de la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos — Regional "Centro") en el Juzgado Federal Nº 2 de la Ciudad de La Plata, que interviniera en la causa Nº 14.415 incoada al citado por la apropiación indebida de fondos de pertenencia del Estado (Dirección de Regional de Circulación Aérea y Aeródromos "Centro"), surge "prima-facie" la responsabilidad de dicho Agente en los hechos investigados;

Que en consecuencia y habiéndose hecho el causante pasible de la medida expulsiva de exoneración prevista en el Artículo 77 — Inciso 9º) Apartado c) del Reglamento para el Personal Civil de Circulación Aérea y Aeródromos (Decreto Ley Nº 5.750 de fecha 23 de abril de 1958), procede dictar el correspondiente acto administrativo;

Que atento a la facultad que le confiere el Artículo 25 del precitado instrumento legal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exonérase, en la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos — Regional "Centro"), con retroactividad al 3 de octubre de 1961 y por comprendido en el Artículo 77 — Inciso 9º — Apartado c) del Reglamento para el Personal Civil de Circulación Aérea y Aeródromos (Decreto-Ley Nº 5.750 de fecha 23 de abril de 1958) al Agente 44.103 Administrativo I Oscar Modesto Rivera (C. 1927, M. I. Nº 4.473.451, D. M. B. A. Secc. IV, C. I. Nº 2.268.712 de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica para su publicación en síntesis en Boletín Aeronáutico Público y archivo en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION DE ESTUDIO

DECRETO Nº 10.043. — Bs. As. 10|11|65.

VISTO la actuación Nº 40.173|65, del registro de la Secretaría de Estado de de Agricultura y Ganadería, en la que el Doctor en Medicina Rodolfo Cayetano Boragina (L. Nº 11.443), Jefe de la División Clínica Quirúrgica del Instituto de Obra Social, dependiente de la mencionada Secretaría de Estado, solicita autorización para asistir a un curso de Organización y Administración Hospitalaria en la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, que se lleva a cabo entre el 2 de agosto y 30 de noviembre de 1965, con horario discontínuo de mañana y tarde; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés general contar con profesionales especializados en dirección de organismos asistenciales, y los estudios que realice el doctor Boragina se encuentran comprendidos en dicho principio, pues facilitarán el perfeccionamiento de los servicios médicos a su cargo;

Que los antecedentes del referido profesional permiten esperar un útil aprovechamiento de sus estudios aplicables a la esfera de labor estatal a que pertenece;

Que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, donde también se desempeña el mencionado profesional, por resolución Nº 1.616 del 13 de septiembre ppdo., lo autorizó a asistir al curso de referencia;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la concurrencia del Jefe de la División Clínica Quirúrgica del Instituto de Obra Social dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Doctor en Medicina Rodolfo Cayetano Boragina (L. 11.443), al curso de Organización y Administración Hospitalaria que se lleva a cabo en la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, entre el 2 de agosto y el 30 de noviembre de 1965.

Art. 2º. — El Doctor Rodolfo Cayetano Boragina no gozará de viático ni movilidad mientras asista al curso mencionado, debiendo justificar mensualmente su concurrencia regular al mismo.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

LEGITIMO ABONO

DECRETO Nº 10.069 - Bs. As., 10|11|65

VISTO la actuación Nº 3.058|65, en la que se gestiona a favor del agente de la Dirección General de Sanidad Animal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señora Corina María del Fornaio de López (L. 2.255), el pago del subsidio familiar por cónyuge a cargo por el lapso comprendido entre el 1º de noviembre al 31 de diciembre de 1964; y

CONSIDERANDO:

Que según lo determinado en el apartado XV de las normas complementarias del Punto 26º, del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, el reconocimiento del referido beneficio será a contar de la fecha en que conforme a las constancias que surjan de la correspondiente declaración jurada y a las estipulaciones que reglan el otorgamiento del subsidio, se acredite el derecho a su percepción;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del agente de la Dirección General de Sanidad Animal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señora Corina María del Fornaio de López (L. 2.255) — Clase 1913 — L. C. 2.910.141 — D. M. Bs. As., el pago del beneficio del subsidio familiar por cónyuge a su cargo por el lapso comprendido entre el 1º de noviembre al 31 de diciembre de 1964.

Art. 2º — La erogación que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida del Ejercicio 1965: 2 — 1 — 51 — 7 — 198 — 5 — 759 — 216 — "Ejercicios Vencidos".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler.

DECRETO Nº 10.070 - Bs. As. 10|11|65

VISTO la actuación Nº 29.534|65, en la que el agente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, dependiente de la Secretaría de Estado de Agri-

cultura y Ganadería, señor Martín Rodríguez (L. 6.741), gestiona se le abone el beneficio del subsidio familiar a partir del 1º de noviembre de 1958, por un hijo menor de dieciocho (18) años de edad a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que según lo determinado en el Apartado XV de las normas complementarias al Punto 52º, del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, el reconocimiento del referido beneficio será a contar de la fecha en que conforme a las ocnstancias que surjan de la correspondiente declaración jurada y a las estipulaciones que reglan el otorgamiento del subsidio, se acredite el derecho a su percención;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadera,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del agente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señor Martín Rodríguez (L. 6.741) — Clase 1908 — Matrícula 3.941.634 — D. M. 63, el pago del beneficio del subsidio familiar por un hijo menor de dieciocho (18) años de edad a su cargo, por el lapso comprendido entre el 1º de noviembre de 1958 al 31 de diciembre de 1964.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a la partida Ejercicio 1965 — 2 — 1 — 51 — 7 — 192 — 5 — 759 — 216— "Ejercicios Vencidos".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler.

DECRETO Nº 10.079 - Bs. As., 10|11|65

VISTO la actuación Nº 3.348|65, en la que se gestiona a favor del agente de la Dirección General de Sanidad Animal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Médico Veterinario Miguel Félix Villanueva (L. 23.054), el pago del subsidio familiar por madre a cargo por el lapso comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 1964; y

CONSIDERANDO:

Que según lo determinado en el apartado XV de las normas complementarias del Punto 26º, del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, el reconocimiento del referido beneficio será contar de la fecha en que conforme a las constancias que surjan de la correspondierte declaración jurada y a las estipulaciones que reglan el otorgamiento del subsidio, se acredite el derecho a su percepción;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del agente de la Dirección General de Sanidad Animal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Médico Veterinario Miguel Félix Villanueva (L. 23.054) Matrícula 1.673.260, Clase 1922 D. M. 1, el pago del beneficio del subsidio familiar por madre a su cargo por el lapso comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 1964.

Art. 2º — La erogación que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a la partida del Ejercicio 1965 — 2 — 1 — 51 — 7 — 198 — 5 — 759 — 216 — "Ejercicios Vencidos".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL
Confírmanse designaciones.

DECRETO Nº 10.290 - Bs. As., 19|11|65

VISTO el expediente número 56.949, del año 1965, elevado por la Policía Federal, atento lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12º, capítulo 3º del Estatuto del Personal Civil de la mencionada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmanse las designaciones dispuestas en la Policía Federal, con carácter condicional, en los escalafones, cargos y por los decretos que en cada caso se indican, a favor de las siguientes personas:

Escalafón "A" - Técnico Profesional

Sueldo $ 9.500. Ingeniero Civil - Asesor don Bautista José Maneyro (Clase 1915, D. M. Bs. As., M. I. Nº 558.982), número 2.323/65.

Escalafón "C" - Técnico de Obra Social

Sueldo $ 8.000. Bacteriólogo don Gabriel Adrián Schmuñis (Clase 1939, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.295.694), Nº 1.323/65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL
Exoneraciones.

DECRETO Nº 10.291 - Bs. As., 19|11|65

VISTO el expediente número 56.306, del año 1965, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la baja del ex agente Alberto Ariel Vadino, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en los artículos 343, inciso 1º de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la citada Dependencia, con el agravante del 374, inciso 2º de dicha norma legal; atento las actuaciones producidas y de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración la baja del ex agente de la Policía Federal Alberto Ariel Vadino (Clase 1936, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.185.695), dispuesta por resolución de la citada Dependencia de fecha 24 de setiembre de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

DECRETO Nº 10.292 - Bs. As., 19|11|65

VISTO el expediente número 56.308, del año 1965, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la baja del ex agente Nº 18.408 Néstor Santos Rausa, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en los artículos 34, incisos 7 y 8 de la Ley Orgánica de la citada Dependencia, en función de lo preceptuado en el 339 de su Reglamentación, con el agravante del 374, inciso 2º de dicha norma legal; atento las actuaciones producidas y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración la baja del ex agente Nº 18.408 de la Policía Federal, Néstor Santos Rausa (Clase 1945, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.530.069), dispuesta por resolución de la citada Dependencia, con fecha 30 de setiembre de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio del Interior
JUICIOS
Representación del Estado.

DECRETO Nº 10.580.- Bs. As., 25|11|65.

VISTO el expediente Nº 403|65 de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de designar formalmente al señor Procurador Fiscal y letrado colaborador para que defienda los intereses de la Nación en el juicio "Vera Pedraza, José M. s|cesantía" (Expediente V - 21 - Contencioso) radicado ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Cámara que corresponda para que asuma la defensa del Estado en el juicio caratulado "Vera Pedraza, José M. s|cesantía" (Expte. V - 21 - Contencioso)

Art. 2º — A los efectos del Artículo 2º del Decreto Nº 11.437|58 desígnase letrado colaborador al doctor D. Reno Antonio Bicchi.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Energía y Combustibles
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Apruébanse misiones al exterior.

DECRETO Nº 10.581.- Bs. As., 25|11|65.

VISTO el expediente Nº 511.034|65, de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales, gestiona la aprobación del temperamento adoptado sobre misiones de estudios al exterior encomendadas a funcionarios de esa Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que estas Misiones de estudios referidas, integran el Plan General de Capacitación que dicha Empresa ha estructurado para el corriente año, conducente a lograr un alto grado de especialización de personal técnico, posibilitando así el logro de mejores condiciones para cumplir con su importante cometido;

Que para concretar estos objetivos, Yacimientos Petrolíferos Fiscales pondera sus necesidades empresarias y consecuentemente auspicia misiones de estudio que responden a esa conveniencia, o a becas asignadas directamente a su personal, por organismos oficiales y privados y siempre que tal capacitación lo sea en la especialidad que el agente desempeñe en la Empresa;

Que si bien ambas situaciones responden a un común objetivo, es propio establecer un tratamiento diferente en cuanto a la asignación de viáticos se refiere;

Que las Normas aprobadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales a ese respecto, contemplan adecuadamente las distintas situaciones aludidas; ajustándose, en aquellas comisiones de servicio que justifican una asignación especial de viáticos, a los topes que el Poder Ejecutivo Nacional tiene autorizado por Decreto Nº 10.545|59;

Que, asimismo, resulta procedente y oportuno dejar aclarado que las misiones de estudios al exterior, decididas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales atendiendo a conveniencia empresaria o respondiendo a invitaciones formuladas a la misma por distintos gobiernos o entidades privadas, están exceptuadas de los requisitos previstos en el Decreto número 8.567|61, en cuanto establece la intervención prevista del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; organismo que, naturalmente mantiene su competencia, respecto de las misiones de estudio producto del otorgamiento directo de becas a agentes de esta Empresa Estatal;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase las misiones de estudio al exterior encomendadas a los funcionarios consignados en el anexo I adjunto, que forma parte integrante del presente decreto, dispuestas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales en virtud del Plan General de Capacitación estructurado por dicha Empresa para el corriente año.

Art. 2º — Apruébase las "Normas sobre asignación de viáticos por misiones de estudios al exterior", dadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y cuyo texto que se agrega como anexo II, pasa a formar parte del presente Decreto.

Art. 3º — Déjase aclarado, que las misiones de estudio al exterior que gestione Yacimientos Petrolíferos Fiscales, determinadas por necesidades expresas o que respondiendo a invitaciones formuladas a la misma por distintos gobiernos o entidades privadas, resulten compatibles con esa conveniencia empresaria, están exceptuadas de los requisitos previstos en el Decreto número 8.567|61, en cuanto establece la previa intervención del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; organismo que mantiene su competencia respecto de similares misiones de estudio, producto del otorgamiento directo de becas a agentes de este organismo estatal.

Art. 4º — La suma de diez y siete millones novecientos treinta y seis mil trescientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 17.936.380), que demandará aproximadamente la concreción de las misiones de estudios al extranjero, que forman parte del Plan General de Capacitación que viene desarrollando Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cuyas especificaciones se contemplan en el anexo adjunto que forma cuerpo del presente decreto, deberá ser imputada al Rubro Principal 2 — Subrubro 4 — Partida Principal 17 — Concepto 17-53, Capacitación del Personal del Ejercicio Financiero 1965 de la referida Empresa de Estado.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Carlos A. García Tudero. — Antulio F. Pozzio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
TITULOS HONORIFICOS
Condecoraciones.

DECRETO Nº 10.583 - Bs. As., 25|11|65

VISTO:

lo dispuesto por el Decreto-Ley número 16.629, del 1º de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Agregado Naval a la Embajada de los Estados Unidos de América en la República, Capitan de Navío U. S. N. D. Archibald John Mc. Ewan, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval", en el grado de Comendador, al señor Agregado Naval a la Embajada de los Estados Unidos de América en la República, Capitán de Navío U. S. N. don Archibald John Mc. Ewan.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma, que será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Leopoldo Suárez. — Manuel A. Pita.

DECRETO Nº 10.594 - Bs. As., 25|11|65

VISTO:

lo dispuesto por el Decreto-Ley número 16.629, del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Director del Hospital Alemán en Buenos Aires, doctor D. Günter K. A. John, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración a la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Comendador, al señor Director del Hospital Alemán en Buenos Aires, doctor D. Günter K. A. John.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma, que será refrendado, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
HUESPEDES OFICIALES

DECRETO Nº 10.588 - Bs. As., 25|11|65

VISTO:

La visita que efectuarán próximamente a la República Su Excelencia el señor Ministro del Interior del Uruguay, doctor Adolfo Tejera, y Comitiva, y

CONSIDERANDO:

Que es motivo de viva satisfacción para el pueblo y el Gobierno Argentino recibir a tan destacada personalidad del país hermano, cuya visita servirá para robustecer los múltiples vínculos que unen a ambas naciones,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárarse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su estada en el país, a S. E. el señor Ministro del Interior del Uruguay, Dr. Adolfo Tejera, y a los miembros de su Comitiva

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto se imputarán a: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 759 — 272 del Presupuesto para el ejercicio de 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

TITULO DE PROPIEDAD

DECRETO Nº 10.365 — Bs. As., 19|11|65

VISTO este Expediente Nº 857-43 en dos cuerpos (D.G.P.N.), del que resulta:

Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, propicia se declaren cumplidas por don León Minujin, las obligaciones establecidas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario y por el Decreto-Ley Nº 654 del 21 de enero de 1958, en la superficie, de la cual es concesionario, de Tres Hectáreas (3 ha.), ubicada en la cabecera Noroeste del Lago Falkner en las proximidades del puente sobre el desagüe del Lago Villarino, Parque Nacional de Nahuel Huapi, Provincia del Neuquén y se le otorgue el correspondiente título de propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que como la inspección practicada a la tierra de que se trata (fs. 247), ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y estando abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo.

Por ello, la información de fojas 26, el dictamen legal de fojas 329 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don León Minujin argentino, matrícula individual Nº 341.142, distrito militar 3º, división 1º, clase 1910, las obligaciones impuestas por la Ley número 12.103 y su decreto reglamentario, Decreto-Ley 654 de fecha 21 de enero de 1958, Decreto Nº 54.237 del 1º de febrero de 1940 y por el Decreto número 11.769 del 27 de abril de 1946, en la superficie de Tres Hectáreas (3 ha.), ubicada en la cabecera Noroeste del Lago Falkner en las proximidades del puente sobre el desagüe del Lago Villarino, Parque Nacional de Hahuel Huapi, Provincia del Neuquén y otórguesele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 10.381 — Bs. As., 19|11|65

VISTO este Expediente Nº 358|65 y su acumulado Nº 3.892|62 en 2 cuerpos, de los que resulta:

Que a fojas 1|4 el señor Artemio Tomás Acerbi, interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 139 del 13 de mayo ppdo., dictada por la Dirección General de Parques Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (fs. 474 del expediente acumulado), por la que no se hace lugar a los pedidos de reconsideración interpuestos contra la Resolución Nº 1.488 de fecha 19 de agosto de 1964 (fs. 440 del mismo expediente), que rescindiera el contrato celebrado entre el recurrente y la citada Dirección General, para la explotación del Hotel "Rucamalén", ubicado en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis que del presente caso realiza el señor Sub-Procurador del Tesoro de la Nación, en su dictamen de fojas 12|17 y al que corresponde remitirse por razones de brevedad, resulta que procede aceptar el recurso interpuesto y revocar la Resolución Nº 139 citada motivo del mismo.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Revócase la Resolución Nº 139 del 13 de mayo del corriente año, dictada por la Dirección General de Parques Nacionales dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

DECRETO Nº 10.619 — Bs. As. 26|11|65

VISTO:

La nota de Su Excelencia Reverendísima Monseñor doctor Manuel Menéndez, Obispo de la Diócesis de San Martín, de fecha 3 de setiembre del año en curso, por la que comunica que ha delegado el Gobierno de la Diócesis en Su Señoría Ilustrísima Monseñor Arnoldo Blois. Vicario General de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la designación de Su Señoría Ilustrísima Monseñor Arnoldo Blois, Vicario General de la Diócesis de San Martín, como Gobernador Eclesiástico de la misma, mientras dure la ausencia de su titular, Su Excelencia Reverendísima Monseñor doctor Manuel Menéndez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 10.620 — Bs. As. 26|11|65

VISTO el expediente Nº 3.737|65, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la promoción del Obispo Auxiliar Monseñor Doctor Oscar Félix Villena (Cl. 1917, 149.846, D. M. 1), al cargo de Obispo Auxiliar de Arquidiócesis Primada (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1) 905 — 906, dispuesta al 1º de octubre de 1965, en el Arzobispado de Buenos Aires, por S. E. Revdma. Monseñor Doctor Antonio Rocca, Gobernador Eclesiástico de la Arquidiócesis.

Art. 2º — Confírmase la designación del Pbro. Alberto Berbery (Cl. 1918, M. 0.402.829, D. M. 1), al cargo de Administrador Diocesano (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1), 23, dispuesta al 1º de octubre de 1965, en el Arzobispado de Buenos Aires, por S. E. Rvdma. Monseñor Doctor Antonio Rocca, Gobernador Eclesiástico de la Arquidiócesis.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Educación y Justicia

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 10.309. — Bs. As., 19|11|65.

VISTO el expediente Nº 40.383/965, del registro de la Subsecretaría de Justicia en el cual interponen recurso jerárquico los representantes del Club Social y Sportivo Buenos Aires, con motivo de la resolución del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, de fecha 13 de agosto del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la ignorancia de las normas vigentes es inadmisible como eximente de responsabilidad;

Que los recurrentes admiten haber incurrido en el incumplimiento de las obligaciones prescriptas por el decreto Nº 1.351/63;

Por ello, y por los fundamentos del dictamen de la Subsecretaría de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por los representantes del Club Social y Sportivo Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PASAPORTES

DECRETO Nº 10.323. — Bs. As., 19|11|65.

VISTO:

El accidente sufrido por el Secretario de primera clase D. Rafael González Aldalur mientras se encontraba en España cumpliendo funciones de Correo Diplomático, y

CONSIDERANDO:

El grave estado en que se encuentra el nombrado funcionario que en tal circunstancia resulta de elemental sentido humano posibilitar el viaje de su señora esposa a Madrid, España,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Extiéndase por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el pasaporte y las órdenes de pasajes correspondientes, a fin de que la señora Judith Blanca Faccini de González Aldalur (C. I. 1.456.394, L. C. 3.367.709) pueda viajar a Madrid, España y regresar a Buenos Aires.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a 2 — 1 — 2 — 9 — 7 — 7 — 33 — 281 (pasajes) del presupuesto general de la Nación para el ejercicio de 1965, exceptuándose de lo dispuesto en el Decreto Nº 15.896/49.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Energía y Combustibles

EMPRESAS DEL ESTADO AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — Se aprueba un convenio celebrado con con la provincia de La Rioja.

DECRETO Nº 10.489. — Bs. As., 24|11|65.

VISTO el Expediente Nº 710.865/65 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, que trata del Convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, referente al traspaso de las obras de riego de Villa Unión, actualmente bajo administración provincial, y

CONSIDERANDO:

Que con esa acción, que contempla las inquietudes del Gobierno Provincial, se logrará duplicar las áreas actualmente bajo riego, sobre la base del reajuste de las dotaciones lo que será facilitado por la experiencia en la materia que posee Agua y Energía Eléctrica;

Que la administración de la zona de Villa Unión, será encarada en forma racional y económica, lográndose la reducción de los costos de explotación, al centralizar los servicios administrativos y contables de la zona a incorporar, en la Intendencia de Riego de Chilecito, dependiente de la citada Empresa del Estado;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio celebrado entre la Provincia de La Rioja y Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado por el que se transfiere la administración de las Obras de riego de Villa Unión (Provincia de La Rioja) a la citada Empresa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INMUEBLES

DECRETO Nº 10.380 - Bs. As., 19|11|65

VISTO esta actuación, Nº 249.182/65, del registro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I. N. T. A.), relacionada con la gestión formulada por el Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a fin de obtener la transferencia definitiva de una fracción de tierra de aproximadamente 50 Has., ubicada en el lote 15 H. de la Estación Experimental Agropecuaria Trelew, y

CONSIDERANDO:

Que la cesión de la fracción en cuestión no afectaría en absoluto el desenvolvimiento actual o futuro del Establecimiento, todo vez que se trata de un terreno árido y quebrado;

Que la misma fue separada del lote 15 H. a raíz del trazado de acceso a la ruta 25, delimitada en el plano agregado a fojas 4 con A. B', C', D', E', G, H, I, J, K, encerrando una superficie total de 48 Has., 40 a., 69,48 ca.;

Por ello, atento que la entrega fue autorizada por Resolución del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I. N. T. A.) Nº 442, dictada con fecha 22 de julio de 1965, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 51º de la Ley de Contabilidad y Art. 51º, inciso 3) del Decreto Nº 13.100, del 21 de octubre de 1957, modificado por Decreto Nº 5.506, del 22 de abril de 1958, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese al Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con destino a la instalación de una estación geomagnética, la fracción de tierra ubicada en el lote 15 H. de la Estación Experimental Agropecuaria Trelew, delimitada con A, B', C', D', E', G, H, I, J, K, según el plano agregado a fojas 4 de la presente actuación, que encierra una superficie total de 48 Has., 40 a., 69,48 ca.

Art. 2º — A los efectos de la actualización del Patrimonio Estatal, las dependencias intervinientes dispondrán oportunamente el movimiento de inventario a que el presente dé lugar y su comunicación a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Educación y Justicia y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Walter F. Kugler. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

MISION DE ESTUDIO

DECRETO Nº 10.483 - Bs. As., 24|11|65

VISTO el Expediente número 56.701 del año 1965 —registro del Ministerio del Interior—, por el que la Policía Federal solicita autorización para que personal de la misma pueda ausentarse del país con destino a París, República Francesa, a partir del día 27 de noviembre próximo, por el término de diez (10) días aproximadamente, a raíz del ofrecimiento formulado por la Organización Internacional de Policía Criminal O. I. P. C. (Interpol), para asistir al simposio sobre utilización de procedimientos electrónicos, inherentes a la actividad policial,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Comisario Inspector don Carlos Juan Horacio Santo, de la Policía Federal, a ausentarse del país con destino a París, República Francesa, para asistir al simposio sobre utilización de procedimientos electrónicos, inherentes a la actividad policial, que la Organización Internacional de Policía Criminal O. I. P. C. (Interpol) llevará a cabo en la referida ciudad.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extenderá el pasaporte del servicio oficial correspondiente.

Art. 3º — Fíjase en concepto de viáticos al mencionado funcionario, la suma diaria de pesos moneda nacional equivalentes a treinta (30) dólares estadounidenses, estableciéndoes el término de la misión en diez (10) días, aproximadamente, a partir del 27 de noviembre del corriente año.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará a la partida: 2 — 1 — 25 — 0 — 0 — 9 — 012 — 7 — 237 — 269 (Estudios, comisiones o misiones especiales) del presupuesto correspondiente al año 1965.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 10.494 - Bs. As., 24|11|65

VISTO lo informado por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, Organismo Descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.512|64 se ha autorizado la ampliación del horario habitual de tareas de dicha Caja Nacional de Previsión;

Que no obstante ello, la partida asignada a tal efecto, ha resultado insuficiente para cubrir las reales necesidades;

Que la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, ha debido continuar con la utilización del horario extraordinario, con el objeto de acelerar al máximo la labor en que se encuentra empeñada·

Que los resultados obtenidos han demostrado fehacientemente lo acertado del temperamento adoptado;

Que en consecuencia resulta de estricta justicia que el Poder Ejecutivo reconozca el pago de haberes por la real y efectiva prestación de servicios, dentro de las normas vigentes:

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono las sumas a percibir por los agentes de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes que se detallan en planillas anexas y que forman parte integrante del presente decreto, en concepto de pago de horas extras y de reintegro de gastos a que se refieren las disposiciones del Decreto Nº 13.834|60 y su modificatorio el Nº 8.824|63.

Art. 2º — La autorización que se otorga por el presente decreto asciende a la suma de setecientos setenta mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 770.640), en concepto de reintegro de gastos y de dos millones setecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 2.740.654), en concepto de horas extras. El total del legítimo abono autorizado, asciende a la cantidad de tres millones quinientos once mil doscientos noventa y cuatro pesos m|n. (m$n. 3.511.294).

Art. 3º — Las erogaciones emergentes del presente decreto deberán atenderse con imputación a la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" cuya incorporación se efectuará en un próximo ajuste presupuestario.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Nombramientos "ad-honorem".

DECRETO Nº 10.439. — Bs. As., 23|11|65.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la designación con carácter "ad-honorem" de diverso personal, y

CONSIDERANDO:

Que el concurso de las mismas resulta necesario para el normal desenvolvimiento de las dependencias a las cuales se las destina,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse con carácter "ad-honorem" en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a las personas que a continuación se detallan:

Jaime Francisco Roca (Legajo nº 43.694; Cl. 1914; D. M. 2; M. I. nº 255.799; C. I. nº 1.065.342, Policía Federal).

Juan Pablo Bozzini (Legajo nº 43.695; Cl. 1933; D. M. Bs. As.; M. I. nº 4.093.763; C. I. nº 2.516.021, Policía Federal).

Leonor Filomena De Pirro de Baran (Legajo nº 43.693; L. C. nº 1.420.589; C. I. nº 2.427.104, Policía Federal).

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho al posterior reconocimiento de servicios para la percepción de haberes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Nombramientos.

DECRETO Nº 10.434. — Bs. As., 22|11|65.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la designacióon con carácter "ad-honorem" de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que el concurso de las mismas resulta necesario para el normal desenvolvimiento de las dependencias a las cuales se las destina,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con carácter "ad-honorem", a las siguientes personas, quienes se desempeñarán con la función y el destino que en cada caso se indica:

Instituto de la Nutrición "Profesor Doctor Pedro Escudero": Edith Margarita Merea (Legajo nº 43.684; L. C. nº 3.869.641; C. I. nº 4.318.537, Policía Federal), química.

Centro de Salud y Hospital de Ciudadela — Provincia de Buenos Aires: Rina Amelia Bollinger (Legajo nº 43.688; L. C. nº 1.097.206; C. I. nº 5.750.126, Policía Federal), obstétrica.

Hospital Rural (Tipo Centro de Salud) en Bella Vista — Corrientes: Raquel Emilce Bruquetas de Britos (Legajo nº 43.691; L. C. nº 4.383.749), obstétrica.

Hospital Rural en El Maitén — Chubut: Arnold Etchebehere (Legajo nº 43.692; Cl. 1938; D. M. Bs. As.; M. I. nº 4.273.662; C. I. nº 4.383.769, Policía Federal), médico.

Centro Nacional de Lucha Antituberculosa en Recreo — Santa Fe: Alcides Conrado Kaiser (Legajo nº 43.693; Cl. 1930; D. M. 36; M. I. nº 6.205.812), técnico mecánico.

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho al posterior reconocimiento de servicios para la percepción de haberes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTROS DE CONTRATOS PUBLICOS

Adscripciones.

DECRETO Nº 10.441. — Bs. As., 23|11|65.

VISTO el expediente nº 43.364|1955, en el que el titular del Registro de Contratos Públicos Nº 141 de la Capital Federal, señor Escribano Nacional Alberto Jorge Garrido, solicita se designe Adscripto a dicho Registro al señor Escribano Nacional León Hirsch; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las Leyes Nros. 12.990 y 14.054,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 141 de la Capital Federal, del que es titular el señor Escribano Nacional Alberto Jorge Garrido, al señor Escribano Nacional León Hirsch (Cl. 1933, D. M. Bs. As., Mt. 4.100.436, C. I. 3.054.303 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 10.442. — Bs. As., 23|11|65.

VISTO el expediente nº 48.003|1955, en el que el titular del Registro de Contratos Públicos Nº 107 de la Capital Federal, señor Escribano Nacional Carlos Ernesto Cinti, solicita se designe Adscripta a dicho Registro a la señorita Escribana Nacional Juana María Vaquer; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las Leyes Nros. 12.990 y 14.054,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 107 de la Capital Federal, del que es titular el señor Escribano Nacional Carlos Ernesto Cinti, a la señorita Escribana Nacional Juana María Vaquer (L. C. 2.981.834, C. I. 2.203.503 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Exoneración.

DECRETO Nº 10.535 — Bs. As., 24|11|65

VISTO las constancias obrantes en el expediente X. D. P. 3 Nº 15—"C"|1965, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 1, 35, 36, 37 inciso a), 38 inciso 10), 63, 72, 73 incisos a), c) y e), 102 y 121 del Reglamento de Disciplina de la Prefectura Nacional Marítima y lo informado por la Secretaría de Estado de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exonérase a partir de la fecha del presente decreto, al Prefecto Mayor de Administración (Cuadro "A" —Cuerpo Auxiliar de Oficiales— Cuenta Especial Servicio de Practicaje) José León Rosner (Clase 1921, D. M. 2, M. 1.730.633, C. I. 2.571.709, expedida por Policía Federal)

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Manuel A. Pita.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.510 — Bs. As., 24|11|65

VISTO el presente Expediente número 51.629|65, por el cual se da cuenta del contrato de servicios personales celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Subsecretario de Estado de Hacienda y la señorita María Amelia González, del que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso de la agente mencionada para atender las tareas que se especifican en el respectivo rontrato;

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con la medida de que se trata y en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto número 413|60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios personales celebrado entre la Subsecretaría de Estado de Hacienda y la señorita María Amelia González, por el lapso e importe que se indica en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la remuneración a que alude el artículo primero, que asciende a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—), será atendido con cargo al Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 52 — Inciso 9 — Item 643 — Principal 35 — Subprincipal 108 — Parcial 276 del Presupuesto 1965 y similares que correspondan al ejercicio venidero.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Disponibilidad.

DECRETO Nº 10.205. - Bs. As., 18|11|65

VISTO el Expediente Nº 48.235|65 por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, solicita el pase a disponibilidad del Ayudante de 2da. (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, señora Nelly Noemí López de Pucci, quien se halla comprendida en el artículo 30, inciso b), de la Ley número 14.515.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad a partir del 1º de octubre de 1965, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, inciso b) del Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación (Ley 14.515), al Ayudante de 2da. (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) señora Nelly Noemí López de Pucci (Cl. 1928, L.C. 9.950.579, C.I. 17.861, Pol. Río Negro).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 10.207. - Bs. As., 16|11|65

VISTO las actuaciones del Expediente 17.952 C|1965 del registro del Consejo Nacional de Educación por las cuales el actual Jefe de Despacho de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales del mismo, señor Juan Carlos D'Amico, solicita el pago de la diferencia de haberes existente entre el cargo del que es titular y los de la Clase B, Grupo III y Clase A, Grupo V, en que revistó durante el lapso comprendido entre el 1º de agosto de 1960 y el 31 de mayo de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de julio de 1960 el Consejo Nacional de Educación designó en forma interina, Jefe del Despacho de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales al señor Juan Carlos D'Amico, 2º Jefe de la misma, con motivo del fallecimiento de su titular, cargo que desempeñó hasta el 31 de mayo de 1964, en que fue declarado ganador del concurso convocado para proveerlo;

Que desde el 1º de agosto de 1960 hasta el 27 de noviembre de 1961 revistó el recurrente como titular de un cargo de la Clase B, Grupo III y desde esa fecha hasta el 19 de junio de 1964 como Clase A, Grupo V, percibiendo oportunamente, conforme con la reglamentación vigente, Decretos números 10.542|46 y 11.826|60, la diferencia de haberes correspondiente por el término de seis (6) meses;

Que la Procuración del Tesoro ha dictaminado en otro pedido similar (Decreto Nº 5.127 del 29 de junio de 1965) expresando que "tal como lo hiciera en casos análogos, en los que no se hallaban plenamente cumplidos los recaudos exigidos por el ordenamiento normativo vigente, el Poder Ejecutivo, con el objeto de imponer la justicia, con sustento en la teoría del enriquecimiento sin causa implícitamente admitida en muchas disposiciones del Código Civil, ante razones de equidad y en uso de facultades constitucionales que tiene al efecto, puede autorizar el pago de haberes diferenciales".

Que corresponde reconocer, por tales conceptos, el pago de la diferencia de haberes reclamada por el señor Juan Carlos D'Amico por lo que, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconocer de legítimo abono, desde el 1º de febrero de 1961 hasta el 31 de mayo de 1964, el pago de diferencia de haberes existente entre los cargos que revistó como titular y el de la Clase A, Grupo IV (Jefe del Despacho de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales) del Consejo Nacional de Educación, a favor del señor Juan Carlos D'Amico (Clase 1922, L. E. 1.744.642, C. I. número 2.092.870, expedida por la Policía Federal).

Art. 2º — Déjase establecido que la erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser atendida con imputación a la partida que se arbitre oportunamente para gastos de ejercicios vencidos en el presupuesto de 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Educación y Justicia.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Subadministrador General.

DECRETO Nº 10.247 - Bs. As., 18|11|65

VISTO la renuncia presentada por el Subadministrador General de Puertos, Ingeniero Isaac Saresky, y

Atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Isaac Saresky (Cl. 1908, Mat. 455.092), al cargo de Subadministrador General de Puertos, para el que fuera designado por Decreto Nº 1.610|63, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Secretaría del Transporte

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 10.248 - Bs. As., 18|11|65

VISTO el Expediente Nº 8.808|65, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, en el que la Empresa Transportes de Buenos Aires (en liquidación) informa que en diversos juicios promovidos en su contra, que tramitan por ante distintos Juzgados del fuero del

Trabajo de la Capital Federal, se han dictado sentencias condenatorias contra dicha Empresa, disponiéndose embargos sobre varios inmuebles, cuya nómina obra a fs. 2|2 vta. del citado expediente, que no se hallan inscriptos en el Registro de la Propiedad de sus respectivas jurisdicciones a nombre de la demandada, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante haberse efectuado gestiones por parte de la Empresa demandada a fin de que se notifique a los titulares a nombre de los cuales constan inscriptos dichos inmuebles, no ha sido posible obtener hasta el momento la pertinente notificación de aquéllos para que se presenten a tomar intervención en defensa de sus derechos;

Que habiendo sido los inmuebles embargados escriturados recientemente a nombre del Estado Nacional, en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 14.065, procede de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 11.972|59, autorizar al señor Procurador del Tesoro de la Nación a fin de que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal que corresponda asuma la representación y defensa del Estado Nacional Argentino, en dichos juicios interpuestos contra la Empresa de Estado de Transportes de Buenos Aires (en liquidación);

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Procurador del Tesoro de la Nación para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, asuma la representación y defensa del Estado Nacional Argentino en los siguientes juicios iniciados contra la Empresa de Estado Transportes de Buenos Aires (en liquidación): "Grijalba, Gregorio S. c|Transportes de Buenos Aires", Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 10; "Cabrera, Benicio E. y otros c|Transportes de Buenos Aires", Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 17; "Principato, Francisco c|Transporte de Buenos Aires", Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 30; "Britos, Fernando y otros c|Transportes de Buenos Aires", Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 17; "Greco, Víctor y otros c|Transportes de Buenos Aires", Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 8; "Abate, Angel Rosario y otros c|Transportes de Buenos Aires", Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 20; "Colángelo, Nicolás y otros c|Transportes de Buenos Aires", Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 8; "Pérez, Juan y otros c|Transportes de Buenos Aires", Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 23; "Viñas, José y otros c|Transportes de Buenos Aires", Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 12; "Lombardi, Antonio y otros c|Transportes de Buenos Aires", Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 10; "Chichello, Carlos y otros c|Transportes de Buenos Aires", Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 17; "Cairo, Vicente y otros c|Transportes de Buenos Aires", Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 24; y "Caro, Roberto Carlos c|Transportes de Buenos Aires", Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 23, todos ellos de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO

Directores.

DECRETO Nº 10.273 - Bs. As., 18|11|65.

VISTO lo solicitado por las Sociedades Gremiales "Unión Ferroviaria" y "La Fraternidad"; lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley Nº 14.236 y lo informado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Directores Titulares de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, por un nuevo período de ley, en representación de los afiliados (sueldo básico pesos 35.000 mensuales) con imputación a: 2, 5, 200, 33, 17, 7, 00, 34, 6, 292, por la "Unión Ferroviaria", a don Francisco Márquez (Cl. 1906, M. 2.471.908), don Alfredo Pugliese (Cl. 1913, Matr. Nº 1.470.361), don Ricardo J. Cavalli (Cl. 1926, Matr. 5.967.681) y don Angel V. Ferraris (Cl. 1930, Matr. 4.066.902) y por "La Fraternidad", a don Horacio Marcelo Nieto (Cl. 1920, M. 2.085.976) y don Julián Martín (Cl. 1926, Matr. Nº 5.009.785).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 9.728 - Bs. As. 4|11|65.

VISTO:

Que entre los días 8 y 23 de noviembre se realizará en la ciudad de Ginebra (Suiza) el Primer Período de Sesiones de la Comisión de Transporte Marítimo de la Junta de Comercio y Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que siendo la República Argentina miembro de la referida Comisión, debe estar adecuadamente representada en la citada reunión, en la que habrá de considerarse problemas de especial interés para el país;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Delegado Titular de la República Argentina al Primer Período de Sesiones de la Comisión de Transporte Marítimo de la Junta de Comercio y Desarrollo, a S.E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Alfredo Pons Benítez, de la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra.

Art. 2º — Desígnase Delegados Adjuntos a los señores Oscar Del Pardo y Manuel A. Márquez, de la Empresa Líneas Marítimas Argentina y del Consejo Nacional de la Marina Mercante, respectivamente, y al señor Agregado de Embajada D. Juan C. Sánchez Arnau, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Asígnase a cada uno de los funcionarios designados en el artículo 2º del presente decreto, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses en concepto de viáticos, sin coeficiente, autorizándose a entregar la asignación citada en la divisa correspondiente, y teniendo en cuenta que la misión de que se trata tendrá una duración aproximada de quince (15) días.

Art. 4º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos a entregar las órdenes de pasaje correspondientes a cada uno de los funcionarios designados en el artículo 2º, exceptuándoselos a tal efecto de lo dispuesto por Decreto número 15.896|49.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes pertinentes.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados, de acuerdo a su naturaleza, a las partidas específicas de los presupuestos de las Reparticiones donde revista cada uno de los funcionarios designados.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transportes y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Fernando Solá. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Recurso Jerárquico.

DECRETO Nº 10.811 — Bs. As., 1º|12|65

VISTO el Expediente Nº 223|1965 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que el agente ingeniero Carlos Constantino Mattessich, interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 5.863-P de la Presidencia de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, de fecha 4 de agosto de 1964, recaída en el Expediente Nº 14.029-DC-64; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso, si bien reúne los requisitos formales exigidos para que pueda admitirse y tramitarse como recurso jerárquico ha sido interpuesto fuera del término legal, pues la notificación del acto impugnado es de fecha 7 de agosto de 1964 y el reclamo ante el Poder Ejecutivo se presentó el 16 de febrero de 1965 (Art. 4º del Decreto Nº 7.520|44);

Que tampoco corresponde analizar la presentación como denuncia o reclamo pues el acto impugnado ha sido realizado por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación dentro de sus facultades institucionales, y se fundó en las razones de que informan las constancias de fs. 10 a 18 del Expediente 3.550-P-65 (registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación), por lo que no puede tacharse de ilegítimo.

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente ingeniero Carlos Constantino Mattessich contra la Resolución Nº 5.863-P de la Presidencia de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, de fecha 4 de agosto de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Se deja sin efecto una baja.

DECRETO Nº 10.814 — Bs. As., 1º|12|65

VISTO el Expediente Nº 43.072|65, relacionado con el pedido formulado por el ex-Oficial Inspector de la Policía Federal, Manuel Avelino Yanes, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fue exonerado por Decreto Nº 291 de fecha 13 de enero 1960, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera oportunamente;

Que posteriormente y a raíz de haber sido sobreseído definitivamente en la causa que se le siguiera por el delito de exacciones ilegales, por Decreto número 7.907|64, se convirtió en baja dicha sanción expulsiva;

Que teniendo en cuenta el buen concepto que mereció por parte de sus superiores durante el lapso que prestó servicios, sus antecedentes, el tiempo transcurrido, y oída la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir de la fecha, la baja del ex-Oficial Inspector de la Policía Federal, Manuel Avelino Yanes, dispuesta por Decreto Nº 7.907|64 y dispónese su pase a situación de retiro obligatorio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Legítimo abono.

DECRETO Nº 10.816 — Bs. As., 1º|12|65

VISTO las actuaciones producidas en los Expedientes números 83.570|56 y 64.121|63 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante los cuales tramita la gestión interpuesta por el señor Arturo Federico Penny tendiente al reconocimiento y pago de los servicios prestados como profesor de tres (3) horas de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio "Manuel Belgrano" de Godoy Cruz (Mendoza) durante el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 1961 como asimismo la parte proporcional de vacaciones y el sueldo anual complementario correspondiente y;

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento mencionado en el cual ejercía sus funciones el recurrente, dependía en la oportunidad de la Universidad Nacional de Cuyo bajo cuyo régimen jubilatorio gestionó dicho docente el trámite inicial vinculado con sus haberes de pasividad;

Que al amparo de las condiciones acordadas, el causante continuó desempeñando sus funciones hasta la fecha en que el establecimiento pasó a depender del Departamento de Estado antes citado, evento que originó la consiguiente suspensión de la franquicia de que gozaba;

Que no obstante mediar tal circunstancia, el señor Penny no interrumpió sus tareas manteniendo su actividad hasta la finalización del curso lectivo;

Que las disposiciones de carácter previsional regladas por conducto de la repartición anteriormente mencionada, no resultan aplicables en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia a pesar de la validez legal del régimen comentado;

Que en orden a lo actuado y lo expuesto en los considerandos precedentes, cabe al Poder Ejecutivo definir sobre la situación del causante durante el período cuestionado en el que se viera privado de la percepción regular de sus haberes, dictando la medida de excepción pertinente;

Que recabada la opinión de los organismos competentes, los mismos coinciden al dictaminar sobre la procedencia de resolver favorablemente la presentación efectuada;

Que razones de equidad y justicia así lo aconsejan;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono los servicios prestados por el señor Arturo Federico Penny como profesor de tres (3) horas de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio "Manuel Belgrano" de Godoy Cruz (Mendoza), durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1961 y el 31 de diciembre del mismo año como asimismo la parte proporcional de vacaciones y el sueldo anual complementario correspondiente.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia, para proceder a la liquidación y pago de los haberes cuyos servicios se reconocen por el artículo 1º del presente decreto, debiendo imputarse el gasto que demande su cumplimiento, a la partida que para la atención de ejercicios vencidos se arbitre oportunamente en el presupuesto del citado Departamento de Estado.

Art. 3º — El Ministerio de Educación y Justicia, iniciará las acciones tendientes a deslindar las responsabilidades consiguientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Economía

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Directores

DECRETO Nº 10.108 - Bs. As., 10|11|65.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Directores del Banco Hipotecario Nacional a los señores Anselmo Vicente Mastrángelo (Cl. 1897, D. M. 32, M. 2.040.793) y Jorge Pedro Albín (Cl. 1927, D. M. 1, M. 4.224.743).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Fernando Solá.

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL. — Presidente

DECRETO Nº 10.090 - Bs. As., 10|11|65

Atento a la necesidad de proveer el cargo de cargo de Presidente del Instituto de Obra Social en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería; y

CONSIDERANDO:

Que razones especiales y de carácter circunstancial hacen necesaria la cobertura urgente del cargo mencionado;

Que el Doctor en Ciencias Económicas José Antonio Gras, propuesto por

el citado Departamento de Estado, por su capacidad, experiencia o idoneidad, resulta la persona indicada para ejercer dichas funciones;

Por ello y atento lo establecido en el artículo 10º del decreto nº 9.530, de fecha 7 de noviembre de 1958, aprobatorio del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Presidente del Instituto de Obra Social - Clase A - Grupo I, al Doctor en Ciencias Económicas José Antonio Gras, Clase 1924, Matrícula 3.167.190, C. I. 4.289.785, Capital Federal, en las condiciones establecidas por el artículo 10º, del decreto número 9.530 del 7 de noviembre de 1958.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJAS NACIONALES DE PREVISION

Normas para el funcionamiento de los servicios médicos.

DECRETO Nº 10.495. — Bs. As. 24|11|65.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar medidas de buena administración, que signifiquen una efectiva simplificación y economía en el otorgamiento de prestaciones previsionales;

Que para lograr el mencionado objetivo corresponde disponer el cumplimiento de procedimientos que permitan la mayor uniformidad, seguridad y eficiencia en las soluciones administrativas;

Que la existencia de un buen servicio condicionados a los términos expuestos, se hace aun más imprescindible cuando se trata de funciones específicas como las que cumplen la Dirección de Medicina Social del Instituto Nacional de Previsión Social y los Cuerpos Médicos de las Cajas Nacionales de Previsión;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Las Cajas Nacionales de Previsión que tienen sus propios Servicios Médicos podrán continuar cumpliendo sus funciones conforme las disposiciones del presente decreto.

Art. 2º — Serán aplicables las disposiciones de los artículos 2º y 3º del decreto Nº 505|62 para los organismos que no ajustaren los procedimientos a las prescripciones del presente decreto.

Art. 3º — El Cuerpo Médico deberá confeccionar las historias clínicas (anexo médico) y una vez efectuado el dictamen pericial correspondiente serán remitidas a la Dirección de Medicina Social del Instituto Nacional de Previsión Social para su supervisión, posibilidad de rehabilitación del afiliado y fines estadísticos la que se expedirá dentro del lapso de diez (10) días hábiles.

Art. 4º — Los exámenes complementarios para el diagnóstico, deberán realizarse por intermedio de la Dirección de Medicina Social.

Art. 5º — Las disposiciones del presente decreto regirán a partir del 1º de diciembre ed 1965.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Se amplía la autorización conferida para convenir con la Caja Nacional de Ahorro Postal la realización de trabajos relativos a la aplicación de la ley 14.499.

DECRETO Nº 10.150 — Bs. As., 12|11|65

VISTO el expediente Nº 33.732|A por el cual la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, solicita se le amplíe la autorización conferida por el Decreto Nº 5.958 de fecha 5 de agosto de 1964 para convenir directamente con la Caja Nacional de Ahorro Postal la realización de los trabajos relativos a la aplicación integral de la Ley Nº 14.499, tendiente a actualizar los haberes jubilatorios de sus beneficiarios, y

CONSIDERANDO:

Que en la tarea en curso de ejecución ha sido necesario afrontar trabajos no considerados originariamente, habiendo resultado imprescindible modificar los elementos intervinientes en la programación del mismo en base a nuevas disposiciones legales o reglamentarias, lo que significó un exceso en el tiempo previsto;

Que ello obedeció primordialmente a la incorporación al trabajo programado de aquellas tareas relativas a la aplicación de los nuevos coeficientes fijados para los años 1961|63 y los haberes mínimos aprobados por el Honorable Congreso de la Nación con vigencia a partir del 1º de noviembre de 1964;

Que procede arbitrar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del proceso, a fin de posibilitar la liquidación completa y actualización de los beneficios que corresponde abonar a un vasto sector de la masa pasiva del país;

Que la Caja Nacional de Previsión para el personal del Comercio y Actividades Civiles no posee elementos mecánicos adecuados para realizar una tarea de tal magnitud, siendo de destacar que la Caja Nacional de Ahorro Postal se encuentra en condiciones de llevar a cabo dicho trabajo, atento los modernos equipos de sistematización de datos que posee, con lo que se obtendría no sólo seguridad, sino también rapidez en la conclusión de los mismos;

Que no existen impedimentos legales para ello, por cuanto el presente caso se encuentra encuadrado en el artículo 56, inciso i), 3er. apartado de la Ley de Contabilidad e inciso 59 de la reglamentación del artículo 61 de la precitada norma legal aprobada por Decreto Nº 6.900|63;

Por ello y atento lo informado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la autorización conferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, mediante el Decreto Nº 5.958, de fecha 5 de agosto de 1964 facultando a la misma a liquidar a favor de la Caja Nacional de Ahorro Postal hasta la cantidad de Seis Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 6.500.000), para la realización de los trabajos relativos a la actualización de los haberes jubilatorios de sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.499 y disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto será atendida con cargo a la partida 2 — 5 — 200 — 33 — 13 — 9 — 7 — 54 — 1175 (Retribuciones por tareas especiales de servicios mecanizados) del presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio del Interior

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 10.212 — Bs. As., 16|11|65

VISTO el Expediente 55.396|1965, en el que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal solicita se apruebe su resolución de fecha 30 de septiembre de 1965, por la que se acuerda al ex-Cabo 1º de la Dirección Bomberos de la Policía Federal, Amílcar Carrica, dado de baja el 24 de abril de 1965, el beneficio de derecho a sueldo de retiro; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, con fecha 30 de septiembre de 1965, acordando el beneficio de derecho a sueldo de retiro al ex-Cabo 1º de la Dirección Bomberos de la Policía Federal, Amílcar Carrica.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

DECRETO Nº 10.214 — Bs. As., 16|11|65

VISTO el Expediente Nº 835.809 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Organismo Descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el que la agente de la citada repartición, doña Gladys Nilda López de Cica interpone reclamación sobre sumas adeudadas por Decreto Nº 7.025|51, y

CONSIDERANDO:

Que se reconoce fundada la reclamación interpuesta, ya que el mencionado decreto al fijar una nueva escala en los sueldos de la Administración Pública en su artículo 4º, inc. c), estableció que los agentes mayores de 18 años de edad y que revistaren con un sueldo mensual de m$n. 400.— o mayores al mismo, percibirían la mejora total que resultare por aplicación de la escala dispuesta en su artículo 2º, la cual no podría ser inferior a los m$n. 100.— mensuales;

Que la titular al revistar como Personal Administrativo y Técnico el día 17 de diciembre de 1953 según Resolución del entonces Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 213, figuró con el cargo de Ayudante Mayor y con una remuneración fija de m$n. 400.— mensuales, habiendo cumplido en ese entonces los 18 años de edad;

Que como lógica consecuencia le asistió derecho a percibir sin quita la bonificación estatuida por el aludido Decreto Nº 7.025|51;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese al agente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, doña Gladys Nilda López de Cica, el derecho a percibir la deuda de bonificación de m$n. 50.— mensuales de diferencia por aplicación del Decreto Nº 7.025|51, desde el 17 de diciembre de 1955 hasta el 30 de abril de 1958, dado que el mencionado decreto estableció para las personas mayores de 18 años y con un sueldo fijo de m$n. 400.— la bonificación no podría ser inferior a los m$n. 100.— mensuales, y la titular, al ser nombrada como personal Administrativo y Técnico el 17 de diciembre de 1953, contaba con esos extremos requeridos.

Art. 2º — En razón de lo establecido en el artículo anterior, reconócese de legítimo abono a favor de la nombrada, el importe de dos mil seiscientos quince pesos moneda nacional (m$n. 2.615), diferencia resultante entre las bonificaciones abonadas por Decreto Nº 7.025|51 y las que le correspondían de acuerdo al artículo 2º de dicho decreto.

Art. 3º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto será atendida con la partida de Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos, que se incorpore en el próximo reajuste de presupuesto del Organismo respectivo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Energía y Combustibles

EMPRESAS DEL ESTADO

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — Se le autoriza a alquilar un local en Trelew-Chubut.

DECRETO Nº 10.502 - Bs. As., 24|11|65

VISTO el Decreto Nº 3.609|65, lo informado por la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de las obras correspondientes a la línea de alta tensión de 132 kv Florentino Ameghino, Trelew-Puerto Madryn (Pcia. de Chubut) hace imprescindible que la Inspección de Obras Presa y Central "Florentino Ameghino" de la citada Empresa del Estado cuente con un local en la ciudad de Trelew destinado a asiento de la inspección técnica de aquellas obras;

Que teniendo en cuenta las características de la zona en que se desarrollará la línea, resultaría antieconómico supervisarla mediante continuos viajes por caminos en deficiente estado, por el tiempo que éstos insumirían al personal afectado y por el constante gasto de combustibles y desgaste de los vehículos utilizados;

Que tampoco se justificaría la construcción de un local, según lo establecido en el Artículo 2º, inciso c) del Decreto 3.609|65, por cuanto la locación que se propicia tiene carácter transitorio y exige una solución inmediata;

Que el presente caso resulta así encuadrado en las disposiciones del Artículo 3º del citado Decreto;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso c) del Decreto Nº 3609|65, a alquilar un local en la ciudad de Trelew (Provincia del Chubut) destinado a asiento de las tareas de supervisión técnica de la costrución de la línea de alta tensión "Florentino Ameghino - Trelew - Puerto Madryn" mientras duren las obras respectivas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero. — Antulio F. Pozzio.

Secretaría de Energía y Combustibles

EMPRESAS DEL ESTADO

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — Ratifícase un contrato.

DECRETO Nº 10.501 - Bs. As. 24|11|65

VISTO el Expediente Nº 303.723|62 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en el cual la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica solicita la ratificación de los contratos de arrendamiento celebrados con la "Cooperativa de Electricidad y Aguas Corrientes Limitada de Villa del Dique" (Departamento de Calamuchita Provincia de Córdoba), y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de solucionar la situación de emergencia creada como consecuencia de la prolongación y refuerzo de la línea de alta tensión y ante la carencia de un transformador de reserva, que hubiera ocasionado la interrupción del suministro de energía eléctrica con los consiguientes perjuicios que ello hubiere significado, la Cooperativa de Electricidad y Aguas Corrientes Limitada de Villa del Dique (Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba) solicitó a la Empresa estatal Agua y Energía Eléctrica la locación de un transformador;

Que atendiendo las razones de fuerza mayor que justificaban este pedido, la mencionada Empresa del Estado cedió en locación un transformador marca "Westinghouse" de 75 KVA-11|0-230 kV., a la referida Cooperativa, mediante el contrato que fuera celebrado el 19 de enero del año 1962 y aprobado por resolución Nº 552|62 de su Directorio;

Que cumplido el plazo estipulado en el contrato antedicho y con el fin de actualizar el precio de la locación, se suscribió un nuevo contrato el 13 de mayo del año 1963;

Que al vencer posteriormente el 1º de mayo del año ppdo. el nuevo plazo de duración establecido en el último contrato, la recurrente solicitó una prórroga de este contrato, en razón de no encontrarse en condiciones de adquirir un transformador de la capacidad del que fuera oportunamente arrendado debido a las inversiones realizadas para mejorar los servicios que presta y que posibilitarán normalizar el suministro de energía eléctrica y la provisión de agua corriente a la población de Villa del Dique;

Que son plausibles los motivos aducidos por la aludida Cooperativa, por lo que la citada Empresa estatal ha procedido a formalizar un nuevo contrato que ha sido suscripto el 30 de diciembre del año pasado, siendo aprobados este último y el anterior de fecha 1º de Enero del año ppdo. por Resolución 2071|65 de su Directorio, "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional, por estimar que los actos jurídicos celebrados escapan al objeto específico de la misma;

Que, además, se trata de una operación con fines de interés general;

Por ello y atento a lo propiciado por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el contrato celebrado entre la Cooperativa de Electricidad y Aguas Corrientes Limitada de Villa del Dique (Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba) y la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica el día 19 de enero del año 1962, aprobado por Resolución Nº 552|62 del Directorio de esta última,

y los suscritos con fechas 13 de mayo del año 1963 y 30 de diciembre del ppdo., que fueran aprobadosadbospqcd ppdo., que fueran aprobados por Resolución Nº 2071|65 del citado Directorio, relativos al arrendamiento de un transformador del patrimonio de la mencionada Empresa estatal, de las siguientes características: marca "Westinghouse" de 75 kVA., 11|0,400|0,230 kV.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero. — Antulio F. Pozzio.

Ministerio de Educación y Justicia
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Nombramientos.

DECRETO Nº 10.261 — Bs. As., 18|11|65

VISTO:

Lo propuesto por el Consejo Nacional de Educación en cuanto hace a la integración de las plantas técnicas de la Dirección General de Arquitectura y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible dotar al aludido servicio del personal técnico capacitado que le permita cumplir eficazmente las tareas relacionadas con la construcción, ampliación y reparación de edificios escolares;

Que los agentes a designar reúnen un conjunto de condiciones que los habilitan para cumplir su cometido, circunstancia que justifica la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|1958;

Que por Decreto Nº 8.345 de fecha 27 de septiembre de 1965 se han creado en el Item 720 del Anexo 28 del Presupuesto vigente los cargos respectivos por los que no existen inconvenientes para efectuar las referidas designaciones;

Que la importancia de las tareas a cumplir justifica el otorgamiento a favor del personal a designar de las compensaciones por "Servicios Calificados", "Dedicación Funcional" y "Responsabilidad Jerárquica" a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º del régimen aprobado por Decreto Nº 9.252|1960 y sus modificatorios, ajustándose el desempeño de las tareas a los requisitos que para cada caso exige el régimen citado;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Consejo Nacional de Educación para desempeñarse en la Dirección General de Arquitectura con sujeción a lo establecido en el artículo 10º del Decreto número 9.530|1958 en las clases y grupos que en cada caso se determinan con las imputaciones que se consignan a los agentes que a continuación se nominan: Clase A — Grupo IV — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 781 — 1 — 4004) al Arquitecto señor Jorge Orlandini (M. I. 2.884.131, Cl. 1913); Clase A — Grupo IV — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 781 — 1 — 4004) al Arquitecto señor Ernesto Jorge Fox (M. I. 259.695, Clase 1911); Clase A — Grupo IV — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 781 — 1 — 4004) al Arquitecto señor Luis Antonio Tello (M. I. 4.239.203, Cl. 1930); Clase A — Grupo V — (2 — 1 — 28 — 7 — 72 — 32 — 781 — 1 — 4005) al Arquitecto señor Norberto Hugo Dalmazio (M. I. 4.496.907, Cl. 1931); Clase A — Grupo V — (2 — 1 — 28 — 7 — 72 — 32 — 781 — 1 — 4005) al Arquitecto señor Rafael Nicolás Mosquera (M. I. 4.096.031, Cl. 1933); Clase A — Grupo V — (2 — 1 — 28 — 7 — 72 — 32 — 781 — 1 — 4005) al Arquitecto señor Jorge Frías (M. I. 4.045.442, Cl. 1928); Clase A — Grupo V — (2 — 1 — 28 — 7 — 72 — 32 — 781 — 1 — 4005) al señor Carlos Alberto Abeledo (M. I. 4.130.061, Cl. 1933); Clase B — Grupo I — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2849 — 4006) a la Arquitecta señora Haydée Sujodolsky de Gordon (L. C. 0.012.841); Clase B — Grupo I — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2849 — 4006) a la Arquitecta señora Teresa Nélida Esther Saccone de Membrado (L.C. 0.440.384); Clase B — Grupo I — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2849 — 4006) al Ingeniero señor Julio Fullone (M. I. 4.471.290, Cl. 1926); Clase B — Grupo I — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2849 — 4006) al Ing. Sr. Mario Julio Basso (M. I. 5.563.129, Cl. 1929); Clase B — Grupo III — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2849 — 4008) al señor Edelmiro Zabala (M. I. 937.029, Cl. 1916); Clase B — Grupo III — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2849 — 4008) a la señorita Zulema Elsa Queirolo (L. C. 1.083.721); Clase B — Grupo III — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2849 — 4008) a la señora Dora Edith Varas de De Rosas (L. C. 013.430); Clase B — Grupo III — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2849 — 4008) a la señorita Salustiana Rodríguez (L. C. 3.484.557); Clase B — Grupo III — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2849 — 4008) al señor Roberto José Ríos (M. I. 4.222.763, Cl. 1927); Clase B — Grupo III — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2849 — 4008) al señor Simón Odelli (M. I. 1.031.610, Cl. 1916); Clase B — Grupo III — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2849 — 4008) al Sr. Rodolfo Mario Beguiriztain (Mat. Ind. 4.474.650, Cl. 1927); Clase B — Grupo III — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2849 — 4008) a la señorita Martha Josefina Cuestas Acosta (L. C. 3.702.770); Clase B — Grupo III — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2849 — 4008) al señor Pedro Felipe Serra (M. I. 5.192.468, Cl. 1942); Clase B — Grupo V — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2849 — 4010) a la señora Lia Enriqueta Iguacel de Polisena (L. C. 0.116.455).

El personal designado precedentemente retendrá los cargos de que son titulares en jurisdicción del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — Nómbrase en el Consejo Nacional de Educación para desempeñarse en la Dirección General de Arquitectura con sujeción a lo establecido en el artículo 10º del Decreto 9.530|58 en las Clases y Grupos que en cada caso se determinan con las imputaciones que se consignan a los agentes que a continuación se nominan: Clase A — Grupo IV — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 781 — 1 — 4.004) al Ingeniero señor Raúl Cabrera (M. I. 7.318.815 Cl. 1932); Clase A — Grupo V — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 781 — 1 4.005) al Arquitecto señor Alfonso Mariano Jesús Acosta y Lara (M. I. 590.019 Cl. 1931); Clase B — Grupo I — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2.849 — 4.006) a la Arquitecta señora Rosa Juana Barisin de Galizia (L. C. 0.424.572); Clase B — Grupo I — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2.849 — 4.006) al Ingeniero señor Ramón González Fernández (M. I. 4.062.776 Cl. 1930); Clase B — Grupo I - (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2849 — 4006) al Arquitecto señor Angel Alberto Lauría (M. I. 4.491.882 Cl. 1930); Clase B — Grupo I — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2.849 — 4.006) al Arquitecto señor Juan Carlos Duzzetti (M. I. 4.235.936 Cl. 1929); Clase B — Grupo I — 2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2849 — 4.006) al Arquitecto señor Edgardo Raúl Derbes (M. I. 4.336.715 Cl. 1928); Clase B — Grupo I — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2.849 — 4.006) al Arquitecto señor Archibaldo Forrest Solnie (M. I. 4.233.490 Cl. 1929); Clase B — Grupo III — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2.849 — 4.008) al señor Fermín Féliz Estrella (M. I. 4.259.880 — Cl. 1937); Clase B — Grupo V — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — — 32 —801 — 2.849 — 4.010) al señor Jesús María De Gregori (M. I. 4.282.409 Cl. 1939); Clase B — Grupo V — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2.849 — 4.010) al señor Horacio Leopoldo Quintana (M. I. 4.273.477 Cl. 1938); Clase B — Grupo V (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2.849 — 4.010) al señor Alberto Liberczuk (M. I. 4.054.784 Cl. 1930); Clase B — Grupo V — (2 — 1 — 28 — 7 — 720 — 32 — 801 — 2.849 — 4.010) al Sr. Roque José Mantione (M. I. 4.140.043 Cl. 1934).

Art. 3º — Acuérdase a los agentes designados las compensaciones que por "Servicios Calificados"; "Dedicación Funcional" y "Responsabilidad Jerárquica" fijan los artículos 1º, 2º y 3º respectivamente del régimen aprobado por Decreto Nº 9.252|1960 y sus modificatorios, en sus importes mensuales máximos y en la medida en que correspondan a los cargos en que se los designa.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL.
Percepción de haberes a favor de un ex Subcomisario.

DECRETO Nº 10.289 - Bs. As., 19|11|65

VISTO el expediente número 931, letra P., del año 1957, en el que el ex Subcomisario de la Policía Federal, Jorge Osvaldo Picarel, que fuera dejado cesante por decreto Nº 8.472|57 a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera, solicita el reintegro de los haberes que le fueran retenidos durante la sustanciación del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto por el artículo 254 del Código de Justicia Policial, aprobado por la Ley 14.165 y derogado por el decreto-ley 276|55 al recurrente le fueron retenidos los sueldos, en razón de que dicha norma disponía que esa retención se llevaría a cabo en todos aquellos casos en que se hubiese dictado prisión preventiva, hasta un máximo de seis meses y una vez vencido dicho plazo sin haberse dictado sentencia definitiva, automáticamente cesaría la misma;

Que posteriormente y según surge del testimonio expedido por el señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Ernesto González Bonorino, el ex Subcomisario Picarel fue sobreseído definitivamente por prescripción de la causa que se le siguiera por el delito de extorsión;

Por ello, atento las actuaciones producidas y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese, a favor del ex Subcomisario de la Policía Federal, Jorge Osvaldo Picarel, el derecho a la percepción de los haberes devengados desde el 2 de abril hasta el 1º de octubre de 1953, como así también de la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL.
Retiro obligatorio.

DECRETO Nº 10.288 - Bs. As., 19|11|65

VISTO el expediente 56.307|1965, elevado por la Policía Federal, en el que solicita se disponga el pase a situación de retiro obligatorio sin derecho a haber, del Agente de la Policía Federal, Salvador Emilio Guardado, que fuera declarado "inepto" por la Junta Permanente de Reconocimientos Médicos; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio, sin derecho a haber, del Agente Nº 13.048 de la Sección Prontuarios de la Policía Federal, Salvador Emilio Guardado (clase 1941; D. M. Bs. As.; M. Nº 4.361.543).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Policía Federal para su conocimiento y demás efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría del Transporte
EMPLEADOS
Legítimo abono.

DECRETO Nº 10.142. - Bs. As., 12|11|65

VISTO el Expediente Nº 3.925|65, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte por el que don Enzo Colecchia gestiona el pago de diferencia de haberes por el desempeño interino de funciones superiores, y

CONSIDERANDO:

Que el presente reclamo registra como antecedente las situaciones resueltas por Decretos Nros. 5.205, 6.625 y 7.687|64, mediante los cuales se reconoció a otros agentes de la misma Secretaría de Estado, al margen del régimen dispuesto por el Decreto Nº 11.826|60, el derecho a percibir la diferencia de sueldo y demás emolumentos entre su cargo de presupuesto y el correspondiente a la función desempeñada interinamente;

Que surge de lo actuado que el recurrente, revistando en Clase B, Grupos IV y III, sucesivamente, estuvo a cargo, desde el 13 de febrero de 1962 hasta el 31 de julio de 1964, inclusive, de las funciones de Jefe División Contralor, y que durante ese lapso se hallaba vacante el cargo Clase B, Grupo I del Item 392 de la citada Secretaría de Estado;

Que tal como ha dictaminado el señor Procurador del Tesoro de la Nación en el caso resuelto por Decreto número 5.205|64, la necesaria intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda dispuesta por el artículo 1º, inciso I "in fine" del Decreto 11.826|60, es para los casos que encuadren en sus disposiciones, y no para los que, como el presente, se resuelven como caso de excepción, respecto de las prescripciones del régimen del Decreto Nº 11.826|60;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del agente de la Secretaría de Estado de Transporte don Enzo Colecchia (Cl. 1922, D. M. 49, Mat. 3.156.097, C. Id. 2.598.427, Pol. Fed.), como caso de excepción, la diferencia de haberes y demás emolumentos que correspondieren, desde el 13 de febrero de 1962 al 31 de octubre de 1962, inclusive, entre el cargo Clase B, Grupo IV y el de Clase B, Grupo I, y desde el 1º de noviembre de 1962 al 31 de julio de 1964, inclusive, entre el cargo Clase B, Grupo III y el de Clase B, Grupo I, que asciende a la suma de noventa y seis mil ochocientos setenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 96.876.—), incluido el aporte patronal.

Art. 2º — El mayor gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, se imputará a la Partida de Gastos de Ejercicios Vencidos, a incluir en un próximo ajuste de presupuesto de la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
RECURSO JERARQUICO
Recházase.

DECRETO Nº 10.366 - Bs. As., 19|11|65

VISTO el expediente reservado Nº 9|64 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que obra el recurso jerárquico interpuesto por el señor Justo César Ferrari contra la resolución Nº 223, de fecha 18 de abril de 1965, dictada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, por la cual se lo declaró cesante; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias que surgen de autos, dos son los problemas a considerar: uno formal y otro de fondo;

Que desde el punto de vista formal el recurso jerárquico instaurado es procedente, pues reúne los requisitos exigidos por los decretos Nos. 7.520 y 2.126 de fechas 28 de marzo de 1944 y 20 de marzo de 1961, respectivamente;

Que en cuanto al fondo del asunto es dable expresar que el señor Ferrari se agravia: 1) por considerar que el acto que recurre carece de fundamentos y, 2) que en el sumario administrativo en el que se hallaba involucrado no pudo ejercer debidamente su defensa;

Que de lo actuado se evidencia, sin lugar a dudas, que la Resolución Nº 223|65 se ajusta a derecho, puesto que la misma fue dictada teniendo en cuenta la situación administrativa de los agentes cuya responsabilidad ha sido posible determinar en base a los sumarios judicial y administrativo tramitado, entre los que se encontraba el causante;

Que asimismo se desprende de los antecedentes acumulados que el señor Ferrari tomó conocimiento de lo actuado y de los cargos que se le formularon, habiendo ejercido su derecho de defensa mediante los descargos que produjo oportunamente;

Que en base a lo expresado en los considerandos que preceden y a que en el recurso jerárquico que promueve al señor Ferrari no aporta ningún elemento de juicio que desvirtuen las conclusiones a que se arribó en el sumario respectivo, corresponde no hacer lugar a dicho recurso;

Que resulta necesario, por otra parte, disponer la ampliación del sumario incoado, de acuerdo a lo requerido a fs. 93 por la Fiscalía Entes Agropecuarios del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Por ello, atento a los términos del dictamen legal obrante a fs. 105|106 y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, señor Justo César Ferrari

contra la resolución del mencionado Instituto Nº 223, de fecha 13 de abril de 1965, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a los fines señalados en el último considerando del presente decreto.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Locación de un inmueble.

DECRETO Nº 10.612 - Bs. As., 26|11|65

VISTO:

lo actuado en el expediente Nº 8.046|65 del registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de la República en Nigeria, Lagos, solicita la aprobación del contrato de locación de la propiedad que ocupa su Cancillería;

Que la casa que se propone reúne las condiciones necesarias para el fin propuesto;

Que por ser uso y costumbre en el citado país corresponde autorizar el pago total del arrendamiento;

Que el artículo 49 de la Ley Nº 12.951 del Servicio Exterior de la Nación, establece que se destinará la suma necesaria para cubrir los alquileres de las Representaciones Diplomáticas y Consulares;

Que el artículo 56, inciso 3º, apartado h) de la Ley de Contabilidad autoriza la contratación directa en las condiciones del presente caso;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Embajada de la República en Nigeria, Lagos, a suscribir el respectivo contrato de locación de la propiedad que ocupa para su Cancillería y apruébase el gasto que el mismo origine.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a girar, a la mencionada Representación Diplomática con cargo de rendir cuenta, la suma de Libras Nigerianas Diez Mil Quinientas (£ Nig. 10.500), equivalentes aproximadamente a seiscientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 630.000), para atender el pago de los alquileres de su Cancillería, por el período de tres años, a contar del 15 de octubre de 1965.

Art. 3º — El gasto que demande su cumplimiento se imputará a: 2—1—2—9—7—7—34—250 del presupuesto para el ejercicio de 1965 y a las partidas que para la atención de los alquileres de las Representaciones Diplomáticas y Consulares se determinen en futuros presupuestos y|o reajustes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Secretaría de Marina

SERVICIO EXTERIOR.

Agregado naval en España.

DECRETO Nº 10.613 - Bs. As., 26|11|65

VISTO la nota Nº 537 Letra: S.G. dg. (Expte. P.7.722|65), de fecha 2 de setiembre de 1965, de la Secretaría de Estado de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase término a las funciones del señor Capitán de Navío D. Néstor Omar Pozzi como Agregado Naval a la Embajada de la República en España.

Art. 2º — Desígnase Agregado Naval a la Embajada de la República en España, en "misión permanente" y por el término de dos (2) años aproximadamente, al señor Capitán de Navío D. Juan Carlos Fourcade.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Leopoldo Suárez. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero. — Manuel A. Pita.

Ministerio del Interior

PRIMER CENSO INDIGENA NACIONAL

Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva.

DECRETO Nº 10.287. - Bs. As., 19|11|65

VISTO el Expediente Nº 57.426 del año 1965, atento la propuetsa formulada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 3.998|65,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva del Primer Censo Indígena Nacional al Profesor Enrique Palavecino.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Energía y Combustibles

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia.

DECRETO Nº 9.087. - Bs. As., 19|10|65

VISTO el Expediente Nº 710.820|65 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por el cual Agua y Energía Eléctrica gestiona la concesión de licencia con goce de haberes en favor del Ingeniero Agrónomo don Alfredo Urbano Gutiérrez y del Ingeniero Civil e Hidráulico don Efrain Rebrij, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión tiende a facilitar la concurrencia de los aludidos profesionales a Mérida, Venezuela, a fin de hacerse cargo de las becas asignadas por el Centro Interamericano para el Desarrollo de los Recursos de Aguas y Tierras (CIDRAT) patrocinado por el Programa de Cooperación Técnica de la OEA en colaboración con el Gobierno de Venezuela y la Universidad de Los Andes;

Que en atención al temario a cumplirse en la capacitación de referencia y a la importancia que significa que el personal en esas especialidades esté actualizado en las nuevas técnicas, Agua y Energía Eléctrica considera de interés la concurrencia al curso de sus profesionales;

Que el plan de estudios del curso de referencia comprende: Sistemas Interdisciplinarios de Acercamiento al Planeamiento de Recursos; Factores Sociales y Culturales; Teoría y Base del Crecimiento Económico; Recopilación y Evaluación de Data de Recursos en Términos de las Necesidades del Planeamiento Regional; Principios y Procedimientos del Planeamiento de Recursos; Obligaciones y Limitaciones en los Proyectos de Financiamiento en el Desarrollo de los Recursos;

Que tales programaciones están orientadas para el entrenamiento técnico de especialistas que ocupen cargos de responsabilidad en el campo del desarrollo de los recursos de aguas y tierras;

Que las becas a otorgarse son por el término de dos meses aproximadamente excluido el tiempo que demanden los viajes de ida y regreso, y comprenden la totalidad de los gastos de alojamiento y comidas como también los pasajes completos;

Que el móvil de la franquicia cuya concesión se tramita resulta de "interés nacional", existiendo al respecto dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Decreto Nº 11.000|58 modificado por Decreto Nº 5.270|59 y Decreto Nº 8.567|61);

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Eenergía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de haberes por el término de dos meses aproximadamente, encuandrándola en las excepciones previstas por el artículo 7º del Decreto Nº 11.000|58 (incorporado por el artículo 1º del Decreto Nº 5.270|59 y el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61) al Ingeniero Agrónomo don Alfredo Urbano Gutiérrez (C. 1923, M.I. 2.311.765, D.M. 19) y al Ingeniero Civil e Hidráulico don Efraín Rebrij (C. 1921, M.I. número 1.729.600, D.M. 2), dependientes de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, para que se trasladen a la República de Venezuela a efectos de cumplir el cometido a que se refieren los considerandos precedentes.

Art. 2º — Determínase que la franquicia acordada cobrará vigencia a partir del arribo de los becarios a Venezuela y finalizará automáticamente a la terminación de los estudios a efectuar, admitiéndose como ampliación a dicho lapso el tiempo que demanden los viajes de ida y regreso, lo cual deberá ser debidamente acreditado.

Art. 3º — Establécese que la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, exigirá de los becarios, una constancia previa por la que se comprometen a suministrar un informe sobre los estudios realizados durante el usufructo de la beca de referencia. Asimismo los beneficiarios deberán comprometerse a prestar servicios para la mencionada Empresa, durante un lapso no inferior a tres (3) años, a partir de la fecha de reintegro. Si antes del término fijado los profesionales decidieran su alejamiento de la función pública, se les hará cargo de devolución de los sueldos percibidos durante el tiempo que permanecieran en uso de la licencia acordada por el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Sola. — Carlos A. García Tudero. — Antulio F. Pozzio.

Secretaría del Transporte

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 10.766 — Bs. As., 30|11|65

VISTO el Expediente Nº 8.731|63, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual la empresa "Río Uruguay" interpone recurso jerárquico contra la Resolución D. N. A. Nº 1.524|64, por conducto de la cual le fue impuesta una multa de Tres Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.—), en concordancia con lo previsto en los artículo 42 y 43 del Reglamento de Penalidades aprobado por Decreto Nº 12.065|61, por haber infrigido lo establecido en el Artículo 11 (inciso h) del Reglamento de la Ley 12.346 al proceder su personal en forma negligente en ocasión de vender dos veces las mismas comodidades para viajar en un servicio, y

CONSIDERANDO:

Que en su recurso la empresa alega que la infracción sancionada se debió pura y exclusivamente a un error, en apoyo de cuyo alegato abunda en consideraciones de derecho acerca de los vicios o defectos de los actos jurídicos, sin advertir que los mismos son extraños a la figura jurídica de la "falta administrativa", ya que ésta, lejos de constituir un acto jurídico en el concepto que a éste da el Artículo 944 del Código Civil (acto voluntario lícito que tiene por fin inmediato el de producir consecuencias jurídicas), es un acto ilícito por ser contrario al orden jurídico;

Que, en consecuencia, participando la sanción administrativa de las características de una pena, corresponde la aplicación analógica de la ley penal, cuyo código respectivo (Artículo 34) admite, entre las causas que excluyen la culpabilidad, la del "error de hecho no imputable";

Que, a este respecto, la doctrina enseña que el error excusante debe ser esencial, decisivo e inculpable (Sebastián Soler, Derecho Penal Administrativo, T. II, pág. 78 y siguientes), lo que significa que para que el error pueda llegar a suprimir la culpabilidad en todas sus formas, el error debe versar sobre alguno de los elementos constitutivos de la transgresión, debe haber determinado al autor del hecho, de modo que éste no habría procedido si hubiese conocido bien las circunstancias de su acción y, por último, no puede atribuirse a la negligencia del que lo sufre, supuesto un sujeto de diligencia común;

Que, sin embargo, como se ha señalado, la recurrente no ha expresado en qué habría consistido su error, lo que naturalmente impide determinar si el mismo reúne los caracteres necesarios para excluir su culpabilidad;

Que, además, debe tenerse en cuenta que la infracción ha sido reconocida, que ella se encuentra expresamente contemplada en el Artículo 11 (inciso h) del Reglamento de la Ley 12.346 y que la sanción no es confiscatoria;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico promovido por la empresa "Río Uruguay" contra la Resolución D. N. A. Nº 1.524|64.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ILLIA — Miguel A. Ferrando — Miguel A. Martínez

Ministerio de Educación y Justicia

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

Acéptase un legado.

DECRETO Nº 10.746. — Bs. As., 30|11|65

VISTO:

Este expediente Nº 103.509|65 del registro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, relacionado con el legado del señor Juan Pedro Maglioni a favor del Museo Nacional de Bellas Artes; y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la Ciudad de La Plata, Secretaría Nº 28, tramita el juicio testamentario del causante, en el que obra agregada su decisión ológrafa de última voluntad, de fecha 7 de noviembre de 1962, resolviendo en otras disposiciones el legado al citado Museo de la obra "Rto. de Don Luis Maglioni" del pintor argentino Angel Della Valle;

Que acerca de los valores museográficos de la obra de referencia, se ha expedido el Museo Nacional de Bellas Artes, en el que se encuentra ya depositada, aconsejando su aceptación;

Por ello; y de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aceptar el legado instituido por el señor Juan Pedro Maglioni a favor del Museo Nacional de Bellas Artes, en el que se encuentra depositada, de la obra del pintor argentino Angel Della Valle, titulada "Rto. de Don Luis Maglioni", óleo sobre tela.

Art. 2º — Por medio de la Procuración del Tesoro de la Nación, se asumirá la representación del Poder Ejecutivo Nacional en los autos testamentarios del legatario, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría número 28, de la Ciudad de La Plata, a los fines de cumplimentar el legado aceptado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Nombramientos.

DECRETO Nº 10.750. — Bs. As., 30|11|65

VISTO los expedientes Nros. 98.321|64 y 64.443|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por los cuales se elevan las actas y dictámenes del concurso realizado para la provisión de dos cargos de Inspector de Enseñanza —especialidad Contabilidad— que se encuentran vacantes en la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior; atento que dicho concurso fue dispuesto en estricto cumplimiento de lo establecido por los artículos 26º, 27º, 35º, 102º, 103º y 104º de la Ley número 14.473 y su Reglamentación;

CONSIDERANDO:

Que la conclusión del mismo permitió comprobar al jurado, integrado a tales efectos, que habían obtenido el mayor puntaje para cubrir dichos cargos los señores Salvador Russo y Elmo Rigo César Monti;

Que asimismo se registraron las impugnaciones formuladas por los aspirantes, señores Victorino Miguel Antonio Mazzilli y Antonio Tedesco, concordando, para su rechazo, los dictámenes producidos por la Junta de Clasificación —Zona I— de Enseñanza Media, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházanse las impugnaciones formuladas por los señores Victoriano Antonio Mazzilli (Cl. 1930 —

D. M. Bs. As. — Matrícula Nº 4.495.530 — C. I. Nº 2.719.406 — Pol. Fed.); y Antonio Tedesco (Cl. 1913 — D. M. 1 — Mat. Nº 126.117 — C. I. Nº 1.041.495 Pol. Fed.), como aspirantes del concurso realizado para la provisión de dos cargos de Inspector de Enseñanza, en jurisdicción de la Junta de Clasificación —Zona I— de Enseñanza Media.

Art. 2º — Nómbrase —con imputación a 2—1—28—7—691—33—15—1 con carácter titular, en la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, del Ministerio de Educación y Justicia, en sendos cargos de Inspector de Enseñanza (Especialidad Contabilidad) —Indice 65— a los señores Salvador Russo (Cl. 1903 — D. M. 3 — Mat. Nº 337.820 — C. I. Nº 1.380.250 Pol. Fed.), quien deberá cesar como provisional de un cargo similar y como titular del cargo de Director —Indice 51— y profesor de doce horas de cátedra (6 hs. —4-2— de Contabilidad en 3er. año 2ª división, tarde y 3er. año 1ª división, noche y 6 hs. —2-2-2— de Economía Política en 5º y 6º años 1as. divisiones mañana y 5º año 1ª división, tarde), en la Escuela Nacional de Comercio de Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires); y Elmo Rigo César Monti (Cl. 1909 — D. M. 3 — Mat. Nº 354.015 — C. I. Nº 732.352 Pol. Fed.), en la vacante por renuncia del señor Oscar Bressa; debiendo cesar al propio tiempo como profesor titular de veinticuatro horas de cátedra (6 hs. de Organización del Comercio y de la Empresa —3-3— en 5º año 2ª y 3ª divisiones, tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 y 12 hs. —4-4-4— de Contabilidad en 2º año 2ª, 3ª y 4ª divisiones, mañana, y 6 hs. —3-3— de Organización del Comercio y de la Empresa en 5º año 2ª y 3ª divisiones, mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 19, ambos establecimientos de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio del Interior

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 10.891. - Bs. As., 2|12|65

VISTO el Expediente letra TE.Sa.1 Nº 58|65 Cde. 3 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Comisión Nacional propicia la ratificación de la Resolución Nº 253 de fecha 1º de setiembre de 1965, dictada por su Directorio, en cuanto dispuso designar "en comisión" ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, por el término de treinta y ocho (38) días, al funcionario del Escalafón "A" - Personal Especializado - Categoría 6 de la misma, doctor César Mario Libanati, para que se traslade a Francia con el objeto de representar a la mencionada institución en la recepción de la microsonda electrónica recientemente adquirida y de asistir al IV Congreso Internacional sobre Optica de Rayos "X" y del Microanálisis, acordándole los pasajes y viáticos correspondientes con cargo de rendir cuenta;

Que la citada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el artículo 9º, apartado 12), inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56, concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica;

Que el presente caso reviste interés nacional conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que, en consecuencia y atento lo determinado en el artículo 6º del Decreto Nº 1.990|65,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 253 de fecha 1º de setiembre de 1965, dictada por el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en cuanto dispuso designar "en comisión" ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, por el término de treinta y ocho (38) días, al funcionario del Escalafón "A" —Personal Especializado— Categoría 6 de la misma, doctor César Mario Libanati (Cl. 1931, M.I. 4.245.981, D.M. Bs. As., C.I. 229.475, de la Policía de la Provincia de Santa Fe), para que se traslade a Francia con el objeto de representar a la mencionada institución en la recepción de la microsonda electrónica recientemente adquirida y de asistir al IV Congreso Internacional sobre Optica de Rayos "X" y del microanálisis.

Art. 2º — Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a invertir en concepto de viáticos con cargo de rendir cuenta, por el término indicado en el artículo anterior, hasta la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintidós dólares estadounidenses (u$s. 22.—). Dicho gasto como así también el originado por el pago de los correspondientes pasajes, será imputado a las respectivas partidas del Presupuesto General de Gastos de la nombrada Comisión Nacional para el Ejercicio 1965: 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 33 — 1283 y 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 33 — 368.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese. - Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia.

DECRETO Nº 10.890. - Bs. As., 2|12|65

VISTO el Expediente letra MP. Lb.d. Nº 338|65 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Comisión Nacional propicia la ratificación de la Resolución Nº 241 de fecha 25 de agosto de 1965, dictada por su Directorio, en cuanto dispuso prorrogar ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional hasta el 15 de noviembre del mismo año, la licencia con goce de haberes otorgada por Resolución Nº 25|65, al funcionario del Escalafón "A" —Personal Especializado— Categoría 10, de la misma, doctor Emilio Antonio Enrique Douce, a fin de que pueda concluir los estudios y trabajos que actualmente desarrolla en el Commissariat a L'Energie Atomique de Francia, acordándole la extensión del complemento de beca que le corresponda, por el término de dos (2) meses y quince (15) días;

Que dicha Resolución fue dictada en uso de las facultades que el artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56, concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica;

Que el presente caso reviste interés nacional conforme a los términos del artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que, en consecuencia, y atento lo determinado por el artículo 6º del Decreto Nº 1.990|65,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 241 de fecha 25 de agosto de 1965 dictada por el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en cuanto dispuso prorrogar ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional hasta el 15 de noviembre del mismo año, la licencia con goce de haberes otorgada por Resolución Nº 25|65, al funcionario del Escalafón "A" —Personal Especializado— Categoría 10, de la mencionada institución, doctor Emilio Antonio Enrique Douce (Cl. 1921, M.I. 1.800.956, D.M. 4, C.I. 1.821.669 de la Policía Federal), a fin de que pueda concluir los estudios y trabajos que actualmente desarrollo en el Commissariat a L'Energie Atomique de Francia.

Art. 2º — Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica, a invertir en concepto de complemento de beca hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a ciento cuarenta y seis dólares estadounidenses con noventa y cinco centésimos (u$s. 146,95), mensuales, por el término de dos (2) meses y quince (15) días. Dicho gasto será imputado a la respectiva partida del Presupuesto General de Gastos de la citada Comisión Nacional para el Ejercicio 1965: 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 40 — 486.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese. - Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Limítase adscripción.

DECRETO Nº 10.889. - Bs. As., 2|12|65

VISTO las presentes actuaciones por las que se gestiona la limitación de la adscripción al Instituto Nacional de Salud Mental del agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Oscar Rogelio Martín Gils Carbó, el que fuera adscripto para colaborar en las tareas que tiene a cargo la Intervención de dicho instituto, movimiento establecido por Decreto número 843 del 5 de febrero de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que el referido profesional se reintegró a su dependencia de origen el 6 de agosto ppdo., por lo que corresponde dar por limitada la adscripción mencionada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítase al 6 de agosto de 1965, la adscripción al Instituto Nacional de Salud Mental, del agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Oscar Rogelio Martín Gils Carbó (Legajo número 55.057; Cl. 1914, D.M. 1, M. I. Nº 125.721, C.I. Nº 1.082.550, Policía Federal; Item 683, Clase C; Grupo I; $ 6.500), dispuesta por Decreto número 843 del 5 de febrero de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 10.785 - Bs. As., 30|11|65

VISTO:

Que entre los días 6 y 22 de diciembre de 1965 se realizará en la ciudad de Ginebra (Suiza) el Primer Período de Sesiones de la Comisión de Comercio Invisible y Financiación del Comercio, de la Junta de Comercio y desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que siendo la República Argentina miembro de la referida Comisión, debe estar adecuadamente representada en la citada reunión en la que habrán de considerarse problemas de especial interés para el país;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Delegado Titular de la República Argentina al Primer Período de Sesiones de la Comisión de Comercio Invisible y Financiación del Comercio, de la Junta de Comercio y Desarrollo, a S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Alfredo Pons Benítez, de la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra.

Art. 2º — Desígnase para integrar la Delegación a los siguientes funcionarios: por el Instituto Nacional de Reaseguros, al Gerente Departamental Actuario D. Adolfo Melitón Aguilera; por el Banco Central de la República Argentina, al Jefe del Departamento de Acuerdos y Organismos Internacionales D. Teodoro A. Fernández y al segundo Jefe del Departamento Cuentas Internacionales D. Oraldo Fernández; y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase en la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra D. Juan Carlos Arlia.

Art. 3º — Asígnase a los funcionarios D. Adolfo Melitón Aguilera, D. Teodoro A. Fernández y D. Oraldo Fernández, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses en concepto de viáticos, sin coeficiente, autorizándose a entregar la asignación citada en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión de que se trata tendrá una duración aproximada de veintidós (22) días.

Art. 4º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos, a entregar las órdenes de pasajes correspondientes a cada uno de los funcionarios designados en el artículo tercero del presente decreto, quedando exceptuados de lo dispuesto por el Decreto Nº 15.896|49, cuando las necesidades del cumplimiento de la misión así lo requieran.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes pertinentes.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados, de acuerdo a su naturaleza, a las partidas específicas de los presupuestos de las Reparticiones donde revista cada uno de los funcionarios designados.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia.

DECRETO Nº 10.351. - Bs. As., 19|11|65

VISTO la actuación Nº 14.071|65, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la que el funcionario de la Cámara Central de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, dependiente de la citada Secretaría de Estado, Ingeniero Agrónomo Santiago Antonio Perazzo (L. 5.961), solicita licencia con goce de sueldo, con motivo de la beca que le fuera acordada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) para participar en un curso sobre colonización rural que se inició el 2 de noviembre de 1965 con una duración aproximada de cinco (5) meses y que se lleva a cabo en París (Francia) y Roma (Italia), y

CONSIDERANDO:

Que los estudios que realiza el referido funcionario revisten un indudable interés nacional teniendo en cuenta el tema de que se trata y su aplicación en nuestro medio;

Que los antecedentes del becario permiten esperar de sus estudios un resultado útil al adquirir experiencia sobre una materia que resulta de suma importancia para el desarrollo de nuestra patria;

Por lo expuesto, atento que se han cumplido los recaudos previstos en el artículo 29 del Decreto Nº 8.567, de fecha 22 de septiembre de 1961, al dictamen favorable del Comité Nacional Argentino de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérese en uso de licencia, con goce de remuneración, por el término de cinco (5) meses, a contar del 2 de noviembre de 1965, por los motivos señalados en los considerandos del presente decreto, al funcionario de la Cámara Central de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Santiago Antonio Perazzo (L. 5.961). El citado funcionario deberá presentar un informe de los estudios realizados dentro de los treinta (30) días de finalizados los mismos y de acuerdo al compromiso contraído, no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años a partir de la fecha de su reintegro al servicio.

Art. 2º — El Ingeniero Agrónomo Santiago Antonio Perazzo (L. 5.961) no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viático, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Economía

RECURSOS JERARQUICOS.

DECRETO Nº 10.768 - Bs. As., 30|11|65

VISTO:

El expediente Nº 7.175|64 del registro del Ministerio de Economía en el que don Gustavo Vicente Luján Lauría interpone recurso jerárquico contra la resolución del Banco de la Nación Argentina del 28|7|64, que dispuso aplicarle un apercibimiento, y

CONSIDERANDO:

Que por sumario tramitado según expediente Nro. 12.611|63 del registro del Banco de la Nación Argentina se investigó el cobro doloso de dos cheques por un monto de veinte mil pesos moneda nacional cada uno contra la cuenta que en la Agencia Arsenal poseen Manuel Mezquita o Genoveva Sanuy de Mezquita;

Que de las investigaciones practicadas resultó que el recurrente habría concurrido al Banco fuera del horario habitual sin autorización realizando tareas que no le competían;

Que sin perjuicio de la resolución tomada ordenando el pase a la Justicia de las actuaciones, al recurrente se le aplicó el apercibimiento de que se agravia;

Que conforme lo establece el artículo 22 a) del Capítulo V del Estatuto para el Personal del Banco de la Nación la sanción aplicada es medida correctiva y como tal pudo ser dispuesta inclusive sin necesidad de instrucción de sumario alguno, lo que no ha sucedido en el caso examinado;

Que estando acreditados los extremos motivantes de la sanción el reclamo no puede prosperar y ello sin perjuicio de lo que en definitiva dispongan las autoridades del Banco, frente al fallo judicial que decretó el sobreseimiento provisorio no resultando procesada persona alguna;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por don Gustavo Vicente Luján Lauría contra la resolución del Banco de la Nación Argentina del 28|7|64, por la que se resolvió apercibirlo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese.

Secretaría del Transporte

EMPLEADOS

Servicios en Comisión.

DECRETO Nº 10.767.- Bs. As., 30|11|65.

VISTO el expediente Nº 7.767|65 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual el Tribunal de Cuentas de la Nación formula diversas consideraciones relacionadas con la situación de revista de los agentes de la Empresa "Ferrocarriles Argentinos" que aún prestan servicios en Villalonga Furlong (en liquidación), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el derecho de opción oportunamente ofrecido a los mil ciento cinco (1.105) agentes que integraban el plantel regular de la ex Administración Villalonga Furlong, ciento diez y nueve (119) optaron por ser trasladados a la Empresa "Ferrocarriles Argentinos";

Que al disponerse la incorporación de los referidos agentes a la citada Empresa fue necesario mantener afectado al proceso de liquidación una cantidad de ellos, situación ésta prevista en el artículo 6º de la Resolución E. F. E. A. D. Nº 267 de fecha 1º de octubre de 1963;

Que por razones de mejor servicio resulta necesario por el momento mantener a los nueve (9) agentes que a la fecha no han sido reintegrados a la empresa "Ferrocarriles Argentinos" en virtud de que por sus conocimientos en el manejo de Villalonga Furlong (en liquidación), constituyen la esencia del equipo liquidador;

Que ante el planteo formulado por el Tribunal de Cuentas de la Nación, a fin de no transgredir disposiciones legales vigentes, procede el dictado de la medida que regularice su situación, la que se halla encuadrada en las excepciones que trata el inciso f) del artículo 35º, del Decreto-Ley Nº 23.573|56, modificado por el artículo 1º del Decreto-Ley 3.891|57 e incorporado a la Ley número 11.672;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter de excepción, para que el personal de la empresa "Ferrocarriles Argentinos", señores D. Francisco Luis Corso (M. Nº 428.207 — D. M. 4 — Clase 1916), Arquitecto D. Frasciseco Oscar Olivieri (M. Nº 4.235.252 — D. M. Bs. As. — Clase 1929), D. Juan Carlos Ruiz (M. Nº 4.797.401 — D. M. 15 — Clase 1930), D. Ernesto Almarante (M. número 4.775.983 — D. M. 15 — Clase 1927), D. Carlos Alfonso Martín (M. Nº 927.669 — D. M. 17 — Clase 1913), D. Héctor Novoa (M. Nº 132.383 — D. M. 18 — Clase 1915), D. Telmo Marcos Arregui (M. Nº 1.308.788 — D. M. 15 — Clase 1915), D. Osvaldo Jorge Cramer (M. Nº 4.475.303 — D. M. Bs. As. — Clase 1927), y D. Carlos Alberto Prats (M. Nº 5.563.247 — D. M. 68 — Clase 1929) continúen desempeñándose "en comisión" en Villalonga Furlong (en liquidación), en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución E. F. E. A. D. Nº 267 de fecha 1º de octubre de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Secretaría de Estado de Transpore, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel Angel Martínez.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE LECHERIA

Apruébase el nuevo contrato tipo para la contratación de personal.

DECRETO Nº 10.359. - Bs. As., 19|11|65.

VISTO el Expediente Nº 27.142|63, por el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería solicita la aprobación de la nueva fórmula-tipo que ha de regir la contratación del personal encargado de la fiscalización de las tareas determinadas en el Decreto-Ley Nº 6.640, del 8 de agosto de 1963, sobre tipificación de la leche, conforme al artículo 22º, del referido Decreto-Ley;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el nuevo contrato-tipo adjunto que forma parte integrante del presente decreto, que se utilizará en la contratación del personal que se designará en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Lechería, y que tendrá a su cargo la aplicación de las normas establecidas en el Decreto-Ley Nº 6.640, del 8 de agosto de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler.

Entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, denominada en adelante la Secretaría de Estado, con domicilio en .... representada en este acto por .... por una parte, y .... por la otra, con domicilio en .... se acuerda en celebrar el presente contrato, de conformidad al régimen establecido en el artículo 22º del Decreto-Ley número 6.640|63, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: .... cumplirá las tareas de fiscalización a que se refiere el Decreto-Ley Nº 6.640|63 que le asigne la Dirección General de Lechería, y especialmente ....

Sgunda: El plazo del presente contrato se fija en .... años a partir del ....

Tercera: Como única retribución por sus servicios, ... percibirá la suma de .... por mes vencido, pagadera del 1º al 5 del mes siguiente.

Cuarta: La Dirección General de Lechería determinará el horario dentro del cual deberá desempeñarse .... y le impartirá las instrucciones conforme a las cuales deberá cumplir su cometido.

Quinta: .... se da por expresamente notificado que, de acuerdo al artículo 22º del Decreto-Ley número 6.640|63, queda excluido de las disposiciones del Decreto-Ley Nº 6.666|57 y Decreto Nº 9.530|58. La remuneración mensual asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 4.349, en concordancia con la Ley 16.589 y tendrá derecho a percibir el sueldo anual complementario instituido por Ley 12.915, y salario familiar dado por Ley 16.459, como así también cualquier otro beneficio que se establezca por legislación futura, para el personal contratado.

Sexta: Si para el desempeño de sus funciones o en cumplimiento de comisiones de servicio debe desplazarse desde el asiento de sus funciones, se le abonará el importe del pasaje, como asimismo un viático igual al que pudiera corresponder a los empleados de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Séptima: Tendrá derecho solamente a las siguientes licencias rentadas: a) Diez (10) días hábiles por año de licencia ordinaria por vaciones, en el período que determine la Dirección General de Lechería, de acuerdo con las necesidades del servicio; b) Veinte (20) días corridos por año por causa de enfermedad.

Octava: .... será responsable de los daños y|o pérdidas de los elementos que se le entreguen, pudiendo en tales casos la Secretaría de Estado postergar el pago de lo que le adeudare y en su caso deducir de dicha suma el importe del perjuicio ocasionado.

Novena: .... tomará a su cargo todos los riesgos inherentes al desempeño de sus funciones y los daños que pueda ocasionar a terceros.

Décima: El incumplimiento por parte .... a las obligaciones emergentes del presente contrato, autoriza a la Secretaría de Estado a rescindir el mismo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, sin perjuicio de seguir por separado las acciones tendientes a obtener compensación por los daños producidos.

Undécima: En caso de contienda judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, y a los efectos del presente contrato constituyen domicilio especial en la Capital Federal, la Secretaría de Estado en .... y .... en ....

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en .... a los .... días del mes de .... del año ....

Secretaría de Aeronáutica

AERONAVEGACION.

DECRETO Nº 10.725 - Bs. As., 29|11|65

Visto el expediente Nº 24.992 (D.N.A.C.) Nº 87.536 (S. A.), atento lo solicitado por el Secretario de Estado de Aeronáutica, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Spartan Air Services S. A. autorizada para realizar trabajos de fotografía aérea, aerofotogrametría y trabajos aéreos, ha solicitado afectar temporariamente por el lapso de ciento ochenta días, una aeronave marca Cessna, modelo 320- Skynight fotográfico con matrícula canadiense CF-PKY especialmente equipada con cámara Wild RC 8 ó RC 5A;

Que tal pedido se fundamenta en la circunstancia que las aeronaves de su propiedad que tenía afectadas a sus trabajos, han sufrido accidentes por causa de los cuales resultan de imposible reparación;

Que la empresa tiene en ejecución distintos trabajos de levantamientos aerotopográficos contratados con las Provincias de Mendoza, San Luis y San Juan y con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, cuya urgencia de finalización es evidente y resulta de interés público apoyar;

Que evidentemente se concreta en el supuesto un típico caso de urgencia técnica, que en orden a los servicios de transporte aéreo regular, posibilita la utilización de aeronaves de matrícula extranjera, (art. 18 de las normas aprobadas por Decreto-Ley Nº 1256|57, ratificado por Ley Nº 14.467);

Que en tales condiciones resulta de manifiesta necesidad arbitrar una solución que haga posible la terminación de los trabajos de relevamientos que la empresa tiene en ejecución, en beneficio del interés nacional que estos comportan;

Que de acuerdo con lo informado en estas actuaciones, no existe actualmente en el país ninguna aeronave en condiciones de cumplir con eficacia los trabajos de relevamiento topográficos contratados por la empresa Spartan Air Services S. A.;

El Presidente de la Nación Argentina: Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la empresa Spartan Air Services S. A., a afectar temporariamente, por el término de ciento ochenta días a partir de la notificación del presente decreto, una aeronave marca Cessna modelo 320, Skynight fotográfico con matrícula canadiense CF - PKY especialmente equipada con cámara Wild RC 8 ó RC 5A.

Art. 2º. — La autorización acordada no faculta a la empresa para realizar transporte comercial de personas o de cargas con la aeronave individualizada, debiendo limitarse exclusivamente a la ejecución de los trabajos mencionados en los considerandos de este decreto.

Art. 3º. — La Secretaría de Aeronáutica (Dirección Nacional de Aviación Civil) adoptará las providencias necesarias a fin de que la empresa Spartan Air Services S. A. cumplimente las disposiciones vigentes en este tipo de actividades aéreas, con relación a la aeronave que se autoriza a afectar.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica a sus efectos.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Nombramientos.

DECRETO Nº 10.252. - Bs. As., 18|11|65

VISTO el Expediente Nº 48.701|62 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la Junta de Clasificación —Zona 2— de Enseñanza Media, eleva los resultados de los concursos de antecedentes y oposición para cubrir cargos directivos vacantes en establecimientos de su jurisdicción; teniendo en cuenta que los mismos se efectuaron con sujeción a las normas que fijan los artículos 102, 26 y 103 de la Ley 14.473 y su reglamentación,

Por ello, considerando lo informado por la Subsecretaría de Educación, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 — en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia que a continuación se mencionan, en los cargos que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: En la Escuela Normal Nº 6 de la Capital Federal, en el cargo de Regente —Indice 43—, vacante por renuncia de la señora Elvira Dolores Varias de Marini, a la señora Elsa Olimpia Alfano de Gillio Meina (L.C. Nº 24.587, C.I. Nº 1.807.508, Pol. Federal), quien deberá cesar al propio tiempo como titular del cargo de Subregente —Indice 41—, en el mismo establecimiento; en la Escuela Normal Nº 7 de la Capital Federal, en el cargo de Regente —Indice 43— en lugar de la provisional señorita María Elena Autorino, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita Rosa María del Pilar Raquel Doti Jameson (L.C. Nº 8.084.802, C.I. número 5.952.441, Pol. Fed.), quien deberá cesar al propio tiempo como titular de un cargo de Maestra de Grado —Indice 24— turno mañana, en la Escuela Normal Nº 5 de la Capital Federal; en la Escuela Normal Nº 10 de la Capital Federal, en el cargo de Regente —Indice 43— en lugar de la provisional, señora Aurora Montobbio de Pons, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora Irene Rosa Elsa Petronio de Santolaya (L. C. número 204.598, C.I. Nº 1.983.991, Pol. Fed.), quien deberá cesar al propio tiempo como titular de un cargo de Subgerente —Indice 41— en la Escuela Normal Nº 5 de la Capital Federal; en la Escuela Normal Nº 3 de la Capital Federal, en el cargo de Subregente — Indice 41— vacante por renuncia de la señora Laura Villalba de Lomazzi, a la señora Sara Matilde Ottonelli de Aragonés De Marco (L. C. número 3.343.596, C.I. Nº 2.984.092, Pol Federal), quien deberá cesar al propio tiempo como titular de un cargo de Maestra de Grado —Indice 24— turno mañana, en la Escuela Normal Nº 1 de la Capital Federal; en la Escuela Normal Nº 4 de la Capital Federal, en el cargo de Subregente —Indice 41— en el que deberá cesar como provisional, a la señorita Mabel Esther Wedekind (L.C. Nº 3.409.453, C.I. número 2.104.110, Pol. Fed.), quien deberá cesar al propio tiempo como titular de un cargo de Maestra de Grado —Indice 24— turno mañana, en el mismo establecimiento; en la Escuela Normal Nº 7 de la Capital Federal, en el cargo de Subregente —Indice 41— en lugar de la provisional señorita Lylia Amalia Blanco, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita Isabel Micaela Medina de Barrionuevo (L.C. Nº 8.966.104, C.I. Nº 57.892, Pol. de Tucumán), quien deberá cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra de Grado —Indice 24— turno tarde, de que es titular en la Escuela Normal Nº 10 de la Capital Federal; en la Escuela Normal Nº 9 de la Capital Federal, en el cargo de Subregente —Indice 41— vacante por renuncia de la señorita Catalina Elisa Dondero, a la señora Graciela Mahncke de Ortiz Zavalla (L.C. Nº 8.332.666, C. I. número 28.083, Pol. de Mendoza), quien deberá cesar al propio tiempo como titular de un cargo de Maestra de Grado —Indice 24— turno mañana, en la Escuela Normal Nº 4 de la Capital Federal; en la Escuela Normal Nº 10 de la Capital Federal, en el cargo de Subregente —Indice 41— en lugar de la provisional, señora Isabel Micaela Medina de Barrionuevo, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora Lidia Tanco de Peralta (L. C. Nº 249.385, C.I. Nº 2.009.986, Pol. Federal), quien deberá cesar al propio tiempo como titular de un cargo de Maestra de Grado —Indice 24— turno tarde, en el mismo establecimiento; en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital

Federal, en el cargo de Vicedirector — Indice 48—, vacante al señor Carlos Ramón Miguel (Cl. 1919, D.M. 4, Mat. Nº 444.897, C.I. Nº 1.751.527, Pol. Federal); en la Escuela Normal Nº 7 de la Capital Federal, en el cargo de Vicedirectora —Indice 48— vacante por renuncia de la señora Marta Renard de Bengolea Zapata, a la señorita Amalia Luisa Bruzzone (L.C. Nº 508.874, C.I. Nº 710.861, Pol. Federal); en la Escuela Nacional de Comercio, Nº 3 de la Capital Federal, en el cargo de Vicedirector —Indice 48— vacante por haberse dejado sin efecto la designación del provisional señor Ernesto Maltese, al señor Narciso Washington Fernández (Cl. 1922, D.M. 1, Mat. número 1.676.891, C.I. Nº 1.427.702, Pol. Fed.); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 5 de la Capital Federal, en el cargo de Vicedirector —Indice 48— en lugar del provisional señor Jorge Luis Eduardo Viola, a quien se le dan por terminados los servicios, al señor Hugo Marcelo Ernesto Rodríguez Planes (Cl. 1925, D.M. 4, Mat. Nº 4.462.073, C.I. Nº 2.198.931, Pol. Federal); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 18 de la Capital Federal, en el cargo de Vicedirectora —Indice 48— vacante por cese de la misma como provisional, a la señorita Amelia Remedios María Cetra (L.C. número 424.267, C.I. Nº 1.653.892, Pol. Federal); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 24 de la Capital Federal, en el cargo de Vicedirectora —Indice 46— en lugar de la provisional señora Marta Graciela Rojas de Quintana, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora María Eugenia Mercedes San Juan de Sanguesa (L.C. Nº 459.063, C.I. Nº 807.945, Pol. Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPEDES OFICIALES

DECRETO Nº 10.393. - Bs. As., 19|11|65

VISTO la visita que efectuarán próximamente a la República el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, señor Dean Rusk y Comitiva, y

CONSIDERANDO:

Que es motivo de viva satisfacción para el pueblo y el Gobierno Argentino recibir a tan destacada personalidad del gran país amigo, cuya visita servirá para robustecer los múltiples vínculos que unen a ambas naciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino mientras dure su estada en el país, a Su Excelencia el señor Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, señor Dean Rusk y a los miembros de su Comitiva.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto preparará y organizará los actos que se realicen en honor de los ilustres huéspedes.

Art. 3º — Por el Ministerio de Defensa Nacional se dispondrá la rendición de los honores militares que corresponden a la investidura del señor Secretario de Estado Dean Rusk.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto se imputarán: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 759 — 272 del Presupuesto para el Ejercicio de 1965.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Leopoldo Suárez.

Secretaría de Hacienda

INMUEBLES

DECRETO Nº 10.414. - Bs. As., 22|11|65

VISTO el Decreto-Ley Nº 12.029|57, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto de gobierno se declara disuelto el Instituto Nacional de Acción Social, disponiendo el artículo 2º que los bienes muebles, inmuebles, personal y demás elementos a que alude el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 11.922|56, continuarán afectados transitoriamente a la Secretaría de Estado de Hacienda;

Que entre los inmuebles que se encuentran en tal situación se hallan los ubicados en Belisario Roldán Nº 163 - Pabellón F. 28 - y Alfonsina Storni Nº 53, Monoblock Comercial - del Barrio Esteban Echeverría, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires;

Que la mencionada Secretaría de Estado de Hacienda no cumple ningún fin específico con los inmuebles de que se trata, los que se hallan por lo tanto, sin futuro destino, encontrándose en cambio ocupados por la Secretaría de Estado de Aeronáutica y el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, respectivamente, para satisfacer imprescindibles necesidades del servicio de esos organismos, razón que hace mérito para disponer su transferencia, a fin de regularizar la situación patrimonial de los mismos;

Por ello y de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto-Ley Nº 11.922|56 y su complementario el similar Nº 385|57:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérense —sin cargo— a la Secretaría de Estado de Aeronáutica el inmueble ubicado en Belisario Roldán Nº 163, Pabellón F. 28, del Barrio Esteban Echeverría, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, y a favor del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, el similar ubicado en Alfonsina Storni Nº 53, Monoblock Comercial, del mismo lugar, respectivamente.

Art. 2º — Por intermedio de las Secretarías de Estado de Hacienda y Aeronáutica y el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, se arbitrarán las providencias del caso a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo precedente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Educación y Justicia, Asistencia Social y Salud Pública, Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Arturo Oñativia. — Leopoldo Suárez. — Carlos A. García Tudero. — Mario Romanelli.

Secretaría de Industria

BECAS

DECRETO Nº 10.432. - Bs. As., 22|11|65

VISTO el Expediente Nº 336.036|65 del registro del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.), organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Industria, por el cual el citado instituto propicia se conceda licencia con goce de haberes a favor del señor ingeniero Pedro Vicién, en razón de que le ha sido concedida una beca por las Naciones Unidas —Junta de Asistencia Técnica— para realizar estudios sobre termodinámica aplicada y combustión en distintos laboratorios de los Estados Unidos de Norteamérica, por el término de 6 (seis) meses, y

CONSIDERANDO:

Que el I.N.T.I. tiene en desarrollo trabajos de investigación estrechamente vinculados con el tema motivo de dicha beca, que se prolongarán en el futuro, lo que hace de particular interés y conveniencia facilitar la concurrencia del citado becario;

Que por las condiciones del otorgamiento de la beca de que se trata, todas las erogaciones derivadas, incluso los gastos de traslado, correrán por cuenta de la entidad otorgante;

Que a fojas 16 del citado Expediente, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en mérito a los antecedentes aportados, ha dictaminado favorablemente, calificando el presente caso de interés nacional;

Por ello, atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y a lo establecido en el artículo 29 del Régimen de Licencias aprobado por Decreto Nº 8.567|61,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de haberes, por el término de seis (6) meses a partir del 13 de noviembre de 1965, al agente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, señor ingeniero Pedro Vicién.

Art. 2º — El nombrado agente deberá presentar un trabajo al Instituto al que pertenece, sobre los estudios realizados durante su estada en el extranjero, quedando obligado por otra parte a permanecer en la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, a partir de la fecha del reintegro a sus funciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION.

Autorízase a una empresa para despachar a plaza una prensa alternativa automática para la fabricación de mosaicos.

DECRETO Nº 10.107 — Bs. As., 10|11|65

VISTO este expediente Nº 11.952|64 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "El Progreso" (Vicente Camerieri e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada) solicita se autorice el despacho a plaza libre del pago de recargos de importación de una prensa alternativa automática a movimiento circular, para la fabricación de mosaicos, en reemplazo de una máquina para el mismo fin a movimiento perpendicular, "Z-100", que importara oportunamente con la franquicia prevista por el decreto Nº 2.198|62, que presenta vicios de orden técnico que provocan deficiencias de funcionamiento, y cuya reexportación exenta de gravámenes solicita también se permita, allanándose a abonar el importe de la diferencia que resultare en concepto de tributos a la importación por la introducción de la nueva máquina.

Que la Secretaría de Industria y Minería emite en estas actuaciones opinión favorable a lo peticionado por la causante, señalando que es correcto lo manifestado por ésta ya que ha verificado que la máquina importada elabora con dificultades los mosaicos, principalmente en medidas grandes, siendo considerable el porcentaje de roturas como así también el de piezas con ligeras fisuras o rajaduras, y que tiene defectos difícilmente ubicables que se traducen en las anomalías apuntadas, expresando además que, por lo expuesto, puede señalarse que dicha unidad ha llegado al país con vicios de origen no imputable a la firma peticionante.

Que de acuerdo con la constancia obrante a fs. 28 de este expediente, la empresa vendedora del exterior admite la situación expuesta por la causante con respecto a la máquina ya importada y se allana a operar el cambio de la misma, proponiendo entre otras variantes reemplazarla por otra nueva de la serie que al tiempo de hacer la propuesta se encontraba en curso de construcción, solución que la Secretaría de Industria y Minería estima aceptable.

Que si bien el caso a examen no está previsto en la legislación vigente en la materia, existen obvias razones que, atendiendo a la realidad económica de los hechos, aconsejan resolver situaciones como la expuesta con medidas que las contemplen en orden a evitar trabas al desarrollo de las actividades productivas del país y desmedros a su economía.

Que, además, cabe tener en cuenta que la introducción en franquicia solicitada no constituye en este caso una nueva operación, sino simplemente el cumplimiento por parte del vendedor de las obligaciones a su cargo emergentes de la operación originaria.

Que en tal orden de ideas es viable adoptar en el presente caso el criterio seguido por el Poder Ejecutivo en situaciones planteadas en casos de importaciones de bienes integrantes de líneas de producción, que guardan analogía con la expuesta.

Que en el sentido indicado puede, por excepción, accederse parcialmente a lo solicitado por la interesada, autorizando el reemplazo en franquicia de la máquina defectuosa por otra de las ofrecidas de las mismas características, aunque no por la peticionada, ya que ésta presenta tales diferencias técnicas y económicas con aquélla que implicarían una operación nueva; y condicionando la medida a la previa reexportación de la primera de dichas máquinas.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa "El Progreso" (Vicente Camerieri e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada) para despachar a plaza la prensa alternativa automática para la fabricación de mosaicos, nueva, que le fuera ofrecida por el fabricante proveedor del exterior en el punto a) de la nota obrante a fs. 28 de estas actuaciones, en reemplazo de la de similar modelo y características, provista oportunamente, que resultara con vicios de origen.

Art. 2º — El despacho a plaza que se autoriza por el artículo precedente debe entenderse libre del pago de recargos de importación y de los gravámenes que se hubieran tributado por la introducción de la máquina que se reemplaza; así como de la constitución de depósito previo.

Art. 3º — La autorización otorgada por el artículo primero queda condicionada a la previa reexportación de la máquina que se reemplaza, la que a tal efecto deberá ser perfectamente identificada por la Dirección Nacional de Aduanas; así como a que no dé lugar a uso de divisas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Energía y Combustibles

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 10.109 - Bs. As., 16|11|65.

VISTO el expediente Nº 511.021|65 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona destacar en comisión de servicio a la República de Chile, por el término aproximado de veinticinco (25) días, al Técnico de esa Empresa, Dn. Pedro José Panza, y

CONSIDERANDO:

Que esa gestión responde a la invitación formulada por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM), en el sentido de que la delegación argentina que participará en el 3er. Seminario de Productos Tubulares, organizado por el Comité Panamericano de Normas Técnicas (COPANT), que se llevará a cabo en la República de Chile entre el 8 y el 27 de noviembre de 1965, esté integrada por un técnico de Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Que dicho Seminario tendrá a su cargo la revisión y análisis de las observaciones formuladas a las normas que fueron preparadas en las dos reuniones anteriores, a la vez que considerar otras que quedaron pendientes;

Que una vez aprobadas las normas de referencia por el Consejo de COPANT, serán de aplicación en el intercambio regional de productos entre los países que integran la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), con sede en Montevideo y de la que nuestro país forma parte;

Que resulta conveniente que la representación comentada recaiga en el Técnico señor Pedro José Panza, quien concurrió a los Seminarios anteriores, llevados a cabo en 1963 y 1964, hallándose en consecuencia, interiorizado de los resultados obtenidos hasta el presente;

Que atento la naturaleza de la situación planteada, corresponde proveer de conformidad, toda vez que el motivo de esta comisión encuadra en las excepciones a que se refieren los artículos 1º y 4º del decreto Nº 11.000|58;

Que, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de aquel acto de gobierno;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el viaje en comisión de servicio a la República de Chile, por el término aproximado de veinticinco (25) días, y a los efectos que dan cuenta los considerandos que anteceden, del Técnico de Yacimientos Petroleros Fiscales, Dn. Pedro José Panza (clase 1912, M. I. 537.980, D. M. 4).

Art. 2º — Autorízase igualmente el otorgamiento de pasajes y la liquidación y pago de la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta dólares estadounidenses (u$s 30.—), en concepto de viáticos.

Art. 3º — La suma de ciento veintiocho mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional (m$n. 128.625.—), equivalente a setecientos cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 750.—), que demandará aproximadamente el cumplimiento del viaje a que se refiere el presente decreto, deberá ser imputada a: Rubro Principal 2 — Subrubro 4 — Partida Principal 2, Viáticos, movilidad y traslados del Ejercicio Financiero 1965 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Antulio F. Pozzio. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Obras Públicas

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 10.209 — Bs. As., 16|11|65

VISTOS los antecedentes que corren por Expediente Nº 1.472|64 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y atento la observación Nº 1 del Anexo 71|965, correspondiente al ejercicio financiero 1|IX|64 al 31|X|65 (fs. 54|58, Expediente Nº 15.058-DC-62, agregado sin acumular), opuesta por el Tribunal de Cuentas de la Nación a la Resolución Nº 20.192|64 del Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución observada dispuso aprobar el pago de $ 316.250,33 m|n., en concepto de adicional por los ensayos que fue necesario realizar para impermeabilizar interiormente la cañería del tramo 4 de la obra 'Colectores Generales y Red de Colectores. Ramal Puerto Nuevo, Segunda Etapa. Contrato XLVI", a cuyo importe se agregó la suma de $ 37.749,67 m|n., por gastos de dirección e inspección (punto 1º), y ordenó, asimismo, se labrase nueva acta de recepción provisional de las obras mencionadas, a cuyo efecto se estableció como fecha de terminación el 13 de abril de 1962 (punto 4º);

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación opone a dicha resolución la observación legal que reglamenta el artículo 85, inciso a) de la Ley de Contabilidad por entender que no es aceptable la recepción provisional de las obras incluyendo los tramos en los cuales se habían observado las deficiencias anotadas por la repartición, agregando que debía investigarse la responsabilidad de los técnicos que pudieren haber sido negligentes en la intervención que les cupo en dichas obras;

Que el Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por Resolución 20.371|64, dejó sin efecto el punto 4º de la Resolución observada y dispuso la recepción parcial, provisional y definitiva, de los trabajos, con arreglo al texto del acta, que aprobó simultáneamente y la retención de la fianza contractual y la del fondo de reparos, en virtud de lo dispuesto por los artículos 42 "in fine", 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas y 72 de las Bases de Licitación:

Que contra esta resolución interpone el contratista recurso jerárquico, sosteniendo, en síntesis, que el Tribunal de Cuentas de la Nación es incompetente para formular las observaciones de que informa su intervención en el Expediente 15.058|62, del registro de Obras Sanitarias de la Nación:

Que en principio, el Tribunal de Cuentas de la Nación tiene jurisdicción y competencia para intervenir en el contralor de actos administrativos como la resolución observada, de acuerdo con disposiciones expresas de la Ley de Contabilidad; pero en el caso no se trata, en rigor, de una cuestión de competencia, como lo asevera el contratista, sino de una cuestión eminentemente técnica, sobre la que han emitido opinión dependencias de Obras Sanitarias de la Nación, integradas por funcionarios altamente especializados que, luego de exhaustivos estudios, han llegado a la conclusión de que el contratista no es culpable de los inconvenientes producidos, por lo que, ante esas categóricas y coincidentes opiniones, es prudente que el Poder Ejecutivo fundamente la decisión que se procura con este recurso, en el asesoramiento técnico que le brinda dicha repartición;

Que a ello no se oponen las disposiciones del artículo 39 de la Ley 13.064, pues para que el contratista sea responsable de los perjuicios por él sufridos, éstos deben haberse originado en su propia culpa, en falta de medios o en errores en las operaciones que le sean imputables, todo lo cual ha sido descartado por los organismos competentes llamados a dilucidarlo;

Que consecuentemente, si el contratista se ha visto obligado a realizar un trabajo no previsto en el contrato, como el que aprueba la resolución observada, en la medida en que aquél pasa el límite que técnicamente puede considerarse equitativo, debe abonarse su precio, pues lo contrario implicaría admitir un enriquecimiento sin causa por la ejecución de trabajos que no se tuvieron en cuenta al contratar;

Que en cuanto a la responsabilidad que pretendiera derivarse hacia los técnicos intervinientes, los mismos motivos que relevan de ella al contratista, fundamentan y determinan la no responsabilidad de aquéllos;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación considera que la cuestión ha sido acertadamente decidida por la resolución observada, adhiriendo así al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, que concuerda con la doctrina sostenida por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, en dictamen del 18 de junio de 1962 (tomo 81, página 244) Expediente 43.375 60 del registro de la misma Secretaría de Estado (fojas 17|19 y 13|15, respectivamente);

Que en consecuencia procede ejercitar la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 87 de la Ley de Contabilidad;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase procedente el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Compañía General de Construcciones Sociedad Anónima, contra la Resolución Nº 20.371-D, del Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, de fecha 12 de noviembre de 1964.

Art. 2º — Revócase la referida Resolución Nº 20.371-D-64, en lo que ha sido materia del recurso, e insístese en el cumplimiento de la Resolución número 20.192-D de fecha 21 de octubre de 1964, dictada también por el expresado organismo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Se aprueba un acuerdo de financiación

DECRETO Nº 10.799 — Bs. As., 30|11|65

VISTO el expediente de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita la aprobación de las condiciones financieras de los contratos celebrados para la realización de las obras de modernización de la Destilería La Plata y la declaración de interés nacional de los citados contratos, y

CONSIDERANDO:

Que en base a las ofertas presentadas en la Licitación Pública nº 400|64 Yacimientos Petrolíferos Fiscales preadjudicó las obras a Japan Gasoline Co. LTD.;

Que en base a ello Yacimientos Petrolíferos Fiscales suscribió un contrato con Japan Gasoline Co. LTD. y C. Itoh & Co. LTD., estando esta última compañía a cargo de la obtención de los materiales y la gestión financiera;

Que por los procesos catalíticos a utilizar se han realizado contratos con Universal Oil Products Co., licenciadora de los mismos;

Que en el contrato con Japan Gasoline Co. LTD. y C. Itoh & Co. LTD. se incluyen los correspondientes acuerdos de financiación y en el contrato con Universal Oil Products Co. se han establecido pagos diferidos;

Que por tal causa en los acuerdos está previsto el aval del Banco Industrial de la República Argentina de los documentos que emita Yacimientos Petrolíferos Fiscales para instrumentar sus obligaciones;

Que los precios cotizados por Japan Gasoline Co. LTD. en su oferta no incluyen impuestos ni ninguna otra carga fiscal a abonar en la República Argentina;

Que, con excepción del impuesto a la renta que le corresponde pagar a Universal Oil Products Co. debido a la percepción de regalías por los procesos que licencia, se pactó, en concordancia con la oferta de Japan Gasoline Co. LTD., que Yacimientos Petrolíferos Fiscales asumiría el pago de las obligaciones fiscales a tributar;

Que es de interés disminuir los costos de la obra, para lo cual se cuenta con el instrumento legal adecuado, cual es el Artículo 11º de la Ley 15.273, mediante la pertinente declaración de interés nacional;

Que la modernización de la Destilería La Plata ha sido incluida por el Consejo Nacional de Desarrollo como una de las prioridades del Sector Energía del Plan de Desarrollo·

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acuerdo de financiación contemplado en el contrato de fecha 24 de Septiembre de 1965 celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Japan Gasoline Co. LTD. y C. Itoh & Co. LTD. y las condiciones de pago del contrato de igual fecha celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Universal Oil Products Co.

Art. 2º — Decláranse de interés nacional, a los efectos previstos en el Artículo 11º de la Ley 15.273, en la medida en que Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha asumido las obligaciones fiscales que gravan a la otra parte contratante, los contratos a que se hace referencia en el Artículo 1º

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA — Juan C. Pugliese — Antulio F. Pozzio. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Energía y Combustibles

COMISION DE SERVICIO

DECRETO Nº 10.092 - Bs. As., 10|11|65.

VISTO el expediente Nº 510.963|65 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales propicia el viaje en comisión de servicio, por el término aproximado de Veinte (20) días, con destino a la República de Perú (Lima), de los agentes de esa Empresa, Arq. León Alberto Bensadon y José Antonio Pereiro, y

CONSIDERANDO:

Que el viaje motivo de estos actuados, tiene por finalidad que los citados agentes tomen a su cargo las tareas vinculadas con la instalación y montaje del stand con que Yacimientos Petrolíferos Fiscales concurrirá a la "Feria Internacional del Pacífico" a llevarse a cabo en la Ciudad de Lima, entre el 30 de octubre y el 14 de noviembre de 1965;

Que la importancia de la aludida muestra, en la cual estarán representadas las empresas industriales de 38 países, hace obvio destacar la gravitación que la misma adquiere en el ámbito internacional;

Que por tal circunstancia, resulta del caso proveer de conformidad a lo requerido, toda vez que esta situación es de las que prevé el decreto Nº 11.000|58, que regula las misiones al exterior del país para admitir excepciones a sus normas, ello, según se desprende de sus artículos 1º y 4º;

Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de aquel acto de gobierno;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase el viaje en comisión de servicio, por el término aproximado de Veinte (20) días, con destino a la República de Perú (Lima), de los agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Arquitecto León Alberto Bensadon (clase 1932 - M. I. 4.091.904 - D. M. Bs. As.) y Sr. José Antonio Pereiro (clase 1931 - M. I. 4.244.728 - D. M. Bs. As.).

Art. 2º. — Autorízase igualmente el otorgamiento de pasajes y la liquidación y pago de la suma equivalente en pesos moneda nacional a Treinta dólares estadounidenses (u$s. 30), diarios, a cada uno, en concepto de viático.

Art. 3º. — La suma de Doscientos cinco mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 205.800) equivalente a Un mil doscientos dólares estadounidenses (u$s. 1.200) que demandará aproximadamente el cumplimiento de la misión a que se refiere el presente decreto, deberá ser imputada a: Rubro Principal 2, Subrubro 4, Partida Principal 2, Viáticos, movilidad y traslados del Ejercicio Financiero 1965 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

ILLIA — Fernando Solá — Miguel A. Zavala Ortiz — Antulio F. Pozzio — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Energía y Combustibles

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Ratifícase comisión de servicio.

DECRETO Nº 10.093 - Bs. As., 10|11|65.

VISTO el expediente Nº 510.763|65 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona ratificación de la comisión de servicio cumplida en los Estados Unidos de Brasil, por los profesionales de esa Empresa, Ingº Oscar Rafael Santamaría y Dr. Julio Horacio Casas, desde el 14 hasta el 30 de mayo de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que el viaje de referencia se originó como consecuencia de que la Empresa Petrobrás de Brasil, encaraba en esos momentos el problema de la recuperación secundaria de sus yacimientos petrolíferos en el Estado de Bahía;

Que esa situación coincidió con la necesidad de estudiar en Y.P.F., idénticos problemas concernientes a la recuperación secundaria de sus yacimientos;

Que frente a esa circunstancia, resultó sumamente beneficioso, con vistas a futuros trabajos a realizarse en nuestro país, que dos técnicos en Geología y Minería, visitaran las referidas instalaciones de Petrobrás;

Que evidentemente, las razones que se señalan aconsejan proveer de conformidad, toda vez que la situación reseñada es de las que prevé el decreto 11.000|58, que regula las comisiones de servicio al exterior del país, para admitir excepciones a sus normas, según se desprende de sus artículos 1º y 4º;

Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de aquel acto de gobierno;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícase la comisión de servicio a los Estados Unidos de Brasil, cumplida por los técnicos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ingº Oscar Rafael Santamaría (Clase 1911 - M. I. 923.697 - D. M. 17) y Dr. Julio Horacio Casas (Clase 1926 - M. I. 6.398.033 - D. M. 42), en el período comprendido desde el 14 hasta el 30 de mayo de 1965, inclusive.

Art. 2º. — Apruébase el oportuno otorgamiento de pasajes a favor de los mencionados técnicos, según es práctica, como asimismo la liquidación y pago de los viáticos correspondientes a razón de treinta dólares estadounidenses (u$s. 30) diarios, a cada uno.

Art. 3º. — Apruébase igualmente al gasto de Ciento setenta y un mil ciento sesenta y dos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 171.162) equivalente a Novecientos Noventa dólares estadounidenses (u$s. 990), que demandó el cumplimiento de la comisión de servicio ratificada precedentemente, oportunamente imputado a: Rubro Principal 2 — Otros Gastos, Subrubro 4 — Gastos de Explotación y Administración, Partida Principal 2 — Viáticos, movilidad y traslado, del Ejercicio Financiero 1965 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

ILLIA — Fernando Solá — Miguel A. Zavala Ortiz — Antulio F. Pozzio — Carlos A. García Tudero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Se le autoriza la compra del inmueble destinado a residencia de la Embajada de la República en Canadá.

DECRETO Nº 10.096 — Bs. As. 10|11|65

VISTO:

Lo actuado en el presente expediente y

CONSIDERANDO:

Que resulta evidentemente ventajoso para el Erario Nacional la adquisición del inmueble que actualmente ocupa en locación para su Residencia la Embajada de la República en Canadá (Ottawa);

Que el procedimiento de amortización propuesto es conveniente, toda vez que aproximadamente con el mismo importe que se gira en concepto de alquiler, habrá de lograrse la posesión definitiva del inmueble en un lapso inferior a siete años:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se ha expedido favorablemente respecto a la compra proyectada;

Que la contratación directa encuadra en las normas del artículo 56, apartado b) de la ley de contabilidad, procediendo a contemplar el crédito que permita la concreción de lo propuesto en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente ejercicio y sucesivos:

Que si bien el decreto Nº 3.609, de fecha 7 de mayo de 1965, prohibe la compra de inmuebles con destino a ser ocupados por oficinas de la administración nacional, la circunstancia de destinarse para residencia del titular de la Embajada, así como la ventaja económica que ofrece la propuesta motivo de las adjuntas actuaciones, hacen aconsejable la realización de la operación de que se trata;

POR ELLO,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la prohibición contenida en el decreto Nº 3.609|65, autorizándose la realización de las tramitaciones para la compra del inmueble destinado a residencia de la Embajada de la República en Canada (Ottawa), conforme se informa en los considerandos de este decreto.

Art. 2º — Apruébase la adquisición por contratación directa del inmueble ocupado para residencia de la Embajada de la República en Canadá (Ottawa) en la calle Acacia 699, ciudad Rockcliffe Park, en las condiciones fijadas en la cláusula incluida en la foja 10 del contrato de alquiler obrante a fs. 12|23 del adjunto expediente y por un importe total de Dólares Canadienses Ciento Diez y Seis mil (Dls. Can. 116.000.—), equivalentes a la fecha a Pesos Moneda Nacional Once Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil (m$n. 11.832.000.—), que constituyen el precio de compra, ampliación y reparación previstas, más un interés sobre saldos del 6 o/o anual correspondiente al préstamo a formalizarse con el Royal Bank of Canadá en Ottawa.

Art. 3º — Autorízase al titular de la Embajada de la República en Canadá, Ottawa, a suscribir el respectivo contrato de compraventa.

Art. 4º — El gasto de que se trata y que alcanza a dólares canadienses veinte mil cien (dls. can. 20.100) anuales equivalentes a la fecha a pesos moneda nacional dos millones cincuenta mil doscientos (m$n. 2.050.200), más los intereses correspondientes, se atenderá con cargo al crédito que se incorpore en el Plan de Trabajos Públicos del ejercicio de 1965 y sucesivos.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y de Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Fernando Solá. — Miguel A. Ferrando. — Carlos A. García Tudero. — Miguel A. Martínez.

Secretaría de Industria

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.097 - Bs. As., 10|11|65.

VISTO el contrato suscripto por la Secretaría de Estado de Industria para la atención de tareas inherentes a las funciones de la misma y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario perfeccionar dicho contrato mediante su pertinente aprobación;

Que asimismo es necesario facultar a dicha Secretaría de Estado a prorrogar la vigencia de dicho contrato durante el próximo ejercicio cuando así lo demanden las necesidades del servicio y sin alterar las condiciones del contrato vigente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios personales suscripto entre la Secretaría de Industria y la señorita Luisa Estela Yaski (L.C. 5.430.048) con una retribución mensual de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000).

Art. 2º — El gasto que demanda la atención del contrato que se aprueba por el presente decreto, se atenderá con imputación a: 2 — 4 — 100 — 55 — 00 — 9 — 814 — 7 — 40 — 959 — 5.263 del presupuesto para el Ejercicio 1965.

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría de Industria a prorrogar durante el ejercicio 1966 la vigencia del contrato que se aprueba por el presente decreto sin alterar las condiciones pactadas, y siempre que las necesidades del servicio así lo demanden.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Aeronáutica

EMPRESAS DEL ESTADO

AEROLINEAS ARGENTINAS — **Ratifícase la resolución por la cual se reincorporó a diverso personal.**

DECRETO Nº 10.570 — Bs. As., 24|11|65

VISTO las Resoluciones Nros. 174 y 190|64, dictadas por Aerolíneas Argentinas, por las cuales se dejó cesantes a 1.075 agentes que se adhirieron a la realización de medidas de fuerza, y se reincorporó a los mismos en forma masiva, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha formulado observación legal (Nº 22|65) a la última de las Resoluciones mencionadas, por considerar que de acuerdo con las normas del decreto número 413|60 al formalizarse las referidas cesantías los cargos respectivos han quedado congelados siendo menester su rehabilitación con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Que en el caso presente se está ante una situación muy particular, ya que la Resolución observada comporta una revisión de la medida expulsiva dispuesta anteriores, y por tanto no implica el ingreso de nuevo personal a la Empresa, habiendo sido dictada en un todo de acuerdo a lo resuelto en el seno del Gabinete Económico y Social en su reunión del día 16 de noviembre de 1964.

Que a fin de regularizar la situación planteada, en orden a lo determinado en el Art. 6º, inciso c) de la Ley número 13.653, modificada por la Nº 15.023, corresponde ratificar la mencionada Resolución, habilitando para ello los cargos necesarios en uso de la prescripción contenida en el Art. 3º del decreto Nº 413|60;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 190 dictada por el Directorio de Aerolíneas Argentinas (Empresas del Estado) con fecha 17 de noviembre de 1964, cuya copia se acompaña anexa al presente decreto formando parte integrante del mismo, por lo cual se reincorporó a partir de la fecha de presentación, a todo el personal técnico dejado cesante por Resolución Nº 174 del 30 de octubre de 1964, a cuyos fines considéranse descongelados los cargos necesarios, en función de lo previsto en el Art. 3º del decreto Nº 413|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Aerolíneas Argentinas — Empresa del Estado), para su archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Juan C. Pugliese — Mario Romanelli. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PASAPORTES

DECRETO Nº 10.196. — Bs. As. 15|11|65.

VISTO La nota del señor Apoderado Legal de la Institución Salesiana — Obra de Don Bosco—, Presbítero Enrique Juan Antonio Pöhlmann, por la que al solicitar pasaporte oficial informa que ha sido designado por sus Superiores a fin de que coordine y controle la ejecución de las obras que la Institución Salesiana realizará en nuestro país por intermedio de las sociedades alemanas de Ayuda Social "Adveniat" y "Misereor", y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento de la función asignada exigirá que el Reverendo Padre Enrique Juan Antonio Pöhlmann realice sucesivos viajes a la República Federal Alemana donde tienen sus sedes las mencionadas sociedades privadas de Ayuda Social;

Que resulta indudable la importancia del cometido del Reverendo Padre Enrique Juan Antonio Pöhlmann por cuando procurará concretar el aporte financiero ofrecido para que la Obra de Don Bosco en la Argentina, que ya ha recibido más de cincuenta millones de pesos hasta la fecha, pueda afectarlo a la construcción de escuelas agrícolas, técnicas, seminarios, etc.;

Que el pedido formulado, cuenta con la aprobación y recomendación del Superior Provincial del recurrente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgará el correspondiente Pasaporte Oficial en favor del Reverendo Padre Enrique Juan Antonio Pöhlmann.

Art. 2º — El cumplimiento del presente decreto no implicará erogación alguna para el Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO Nº 10.197 - Bs. As., 15|11|65.

VISTO:

El decreto Nº 9681 del 18 de octubre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 11 y 14 de noviembre se realizará en Tel-Aviv, Israel, la Tercera Sesión del Consejo del Secretariado Internacional de Servicio Voluntario (SISV);

Que con tal motivo la República ha sido invitada a participar en dicha sesión en virtud de ser estado miembro del mencionado Consejo;

Que atento al desarrollo alcanzado por el Servicio Voluntario y el interés que le asigna el Gobierno de la República como quedó puesto de manifiesto en ocasión de realizarse la Primera Conferencia Interamericana sobre Servicios Voluntarios en Latinoamérica, en Buenos Aires, entre los días 6 y 11 de setiembre último, corresponde que la República esté presente en la Sesión del Consejo en Tel-Aviv;

Que el funcionario designado se encuentra actualmente cumpliendo una comisión de servicio en los Estados Unidos de América, lo que hace conveniente su designación para que, sin perjuicio de la misión encomendada, se traslade directamente a Tel-Aviv, desplazamiento éste que no habrá de significar erogación alguna en concepto de viáticos ni otro gasto que no sea el emergente del pago de diferencia del pasaje en avión entre Nueva York y Tel-Aviv y regreso, produciendo con ello una importante economía;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Consejero D. Francisco Molina Salas, a trasladarse desde Nueva York hasta Tel-Aviv, Israel, a fin de participar en las Deliberaciones de la Sesión del Consejo del Secretariado Internacional de Servicio Voluntario (SISV); en calidad de Delegado de la República;

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá la orden de pasaje pertinente la que será imputada a: 2 — 1 — 2 — 9 — 7 — 7 —, 33 — 281 — (Pasajes) del Presupuesto General de la Nación para el corriente año.

Art. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio del Interior

PREVISION SOCIAL

Retiros y Pensiones.

DECRETO Nº 10.769. — Bs. As., 30|11|65.

VISTO lo solicitado en estos expedientes, elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal en los expediente y fojas que más adelante se mencionan, acordando los siguientes beneficios al personal de la Policía Federal, que a continuación se indica:

Retiro Obligatorio

1) Oficial Principal don Alberto Pedro Francisco Gornatti, expediente Nº 54.527|1965, foja 17.
2) Oficial Inspector don Teodocio Ricardo Esquivel, expediente número 57.926|1965, foja 17.

Retiro Voluntario

3) Comisario Inspector de la Dirección Bomberos don Aldo Dalera, expediente Nº 57.932|1965, foja 13.
4) Comisario don Martín Jesús Eggink, expediente Nº 56.577|1965, foja 11.
5) Comisario don José Jesús Lafuente, expediente Nº 56.560|1965, foja 11.
6) Comisario don Norberto Oscar Caumont, expediente Nº 54.644|1965, foja 15.
7) Oficial Principal don Luis Asención Diaz, expediente Nº 57.930|1965, foja 11.
8) Oficial Principal don Hugo César Varela, expediente Nº 57.933|1965, foja 11.
9) Suboficial Principal don Castor López, expediente Nº 57.935|1965, foja 11.
10) Suboficial Ayudante don Ricardo David Tamburini, expediente número 56.570|1965, foja 12.
11) Sargento 1º de la Dirección Bomberos don Juan Miguel Cesario, expediente Nº 56.572|1965, foja 11.
12) Sargento 1º don Gumersindo Fernández, expediente Nº 56.571|1965, foja 12.
13) Sargento don Juan José Gagliardini, expediente Nº 56.566|65, foja 12.
14) Sargento don Carlos Isidoro Introzzi, expediente Nº 56.575|1965, foja 11.
15) Sargento don Felipe Pons, expediente Nº 57.928|65, foja 11.
16) Sargento don Manuel Octavio Ramos, expediente Nº 57.931|65, foja 15.
17) Sargento don Pedro Fausto Pérez, expediente Nº 57.934|1965, foja 17.
18) Sargento don Luis Jacinto Brunetti, expediente Nº 57.925|65, foja 25.
19) Sargento don Felipe Ismael Olivera, expediente Nº 56.584|65, foja 11.
20) Sargento don Juan Carlos Carrere, expediente Nº 56.583|1965, foja 11.
21) Sargento don Emilio Neumann, expediente Nº 56.582|1965, foja 11.
22) Sargento don Antonio Putrino, expediente Nº 56.550|1965, foja 14.
23) Sargento don Eugenio Merlo, expediente Nº 56.573|1965, foja 14.
24) Sargento don Antonio Manuel Maceiras, expediente Nº 56.561|1965, foja 11.
25) Sargento don Lorenzo José Gatti, expediente Nº 56.574|1965, foja 11.
26) Cabo 1º don Eugenio Antonio Fernández, expediente Nº 57.923|1965, foja 11.
27) Cabo 1º de la Dirección Bomberos don Julio Pallares, expediente número 56.579|1965, foja 11.
28) Cabo 1º don Aurelio Gómez, expediente Nº 56.567|1965, foja 12.
29) Cabo 1º don Norberto Villalba, expediente Nº 56.552|1965, foja 11.
30) Cabo 1º don Marcos Martínez, expediente Nº 56.559|1965, foja 12.
31) Cabo don Manuel Alberto Fernández, expediente Nº 57.927|65, foja 12.

Jubilación Voluntaria

32) Auxiliar Administrativo (Grupo "C" — III) de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, don Bernardo Valentín Haran, expediente Nº 57.809|1965, foja 15.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Policía Federal a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Educación y Justicia

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 10.506. — Bs. As., 24|11|65.

VISTO el expediente número 99.956 del año 1964, de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, relacionado con la adquisición de tres (3) motores eléctricos con destino a la Escuela de Maestros Normales Regionales "República del Ecuador" de Frías (Santiago del Estero"; y

CONSIDERANDO:

Que la provisión aludida, resulta de urgente e imprescindible necesidad por cuanto la Dirección Nacional de Agua y Energía Eléctrica, cambiará la corriente continua que suministraba a la localidad por corriente alternada, lo que obliga al cambio de motores de las bombas elevadores de agua;

Que dicha compra debe efectuarse con la premura señalada, por cuanto de producirse el cambio de corriente dejaría al establecimiento impedido de proseguir con la actividad escolar, provocando perjuicios dables de imaginar;

Que el Departamento de Comunicaciones y Electricidad del Ministerio actuante, ha dado las características de los motores que deben proveerse para el normal funcionamiento de la escuela recurrente;

Que, asimismo, el Servicio de Organización y Métodos del referido Departamento de Estado, se expidió en favor de la solución urgente del problema al tomar la intervención que determina el Decreto 504 del 17 de enero de 1962;

Que la Secretaría de Estado de Hacienda al tomar la intervención que le compete, ha anticipado su conformidad para la adquisición de los elementos de que se trata:

Por ello y atento a lo opinado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase al Ministerio de Educación y Justicia (Administración Central —Subsecretaría de Educación—) de la prohibición determinada por el inciso b), artículo 2do. del Decreto 3609|65, para la adquisición de tres (3) motores eléctricos con destino a la Escuela de Maestros Normales Regionales "República del Ecuador" de Frías (Santiago del Estero).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Educación y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Presupuesto.

DECRETO Nº 10.344

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 6.150 del 30 de julio ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería propone la eliminación de los cargos vacantes existentes al 30 de julio ppdo., en el presupuesto de las reparticiones centralizadas, reduciendo a la vez los créditos de las partidas correspondientes;

Que procede modificar el agrupamiento funcional del Anexo 51, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de conformidad con las reducciones de cargos efectuadas en cada Item;

Por ello, atento a la autorización conferida por el artículo 25º de la Ley Nº 16.662 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúranse y ordénanse los presupuestos del Anexo 51, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para el ejercicio 1956, los que quedan fijados en las sumas que se indican a continuación y de acuerdo con las planillas anexas que forman parte del presente decreto:

Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, Sector 2, A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1		
Inciso 7 - Gastos en Personal	m$n.	1.730.387.545
Inciso 9 - Otros Gastos	,,	458.554.080
Total:	,,	2.188.941.625
Sección 2da., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones, Sector 4 A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3		
Inciso 9 - Otros Gastos	,,	82.713.880
Total:	,,	82.713.880
Sección 2da., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título II, Trabajos Públicos, Sector 5, A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3	,,	34.250.000
Total:	,,	34.250.000
Total Sección 1a. y Sección 2da.	,,	2.305.905.505

Art. 2º — Modifícase el agrupamiento funcional del personal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas, que forman parte del presente decreto.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y a la Contaduría General de la Nación, a cargar en los créditos disponibles de "Gastos en Personal" las sumas imputadas y las que deben imputarse en los cargos y partidas que se rebajen supriman y|o transformen.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Marina

FUERZAS ARMADAS

LEY PARA EL PERSONAL MILITAR. — **Se introducen modificaciones en la reglamentación de la Ley 14.777.**

DECRETO Nº 8.243

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1965.

VISTO lo informado en oficio P.C.rrp. Nº 132|65 por la Secretaría de Estado de Marina y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4.681|65, se actualizaron para la Aeronáutica Militar algunos suplementos que son comunes para las tres Fuerzas Armadas;

Que a raíz del mencionado decreto existe una diferencia entre lo que percibe el personal de dicha Fuerza y lo que se asigna al personal de Ejército y de Marina en concepto de Suplemento de Vuelo;

Que se hace necesario llevar a un mismo nivel en dichas Fuerzas el mencionado Suplemento a fin de evitar trato diferencial para situaciones similares, tal como lo establece el Art. 107 de la ley para el Personal Militar Nº 14.777;

Que, por otra parte, las reglamentaciones jurisdiccionales de la Ley número 14.777 para Ejército y Marina contemplan suplementos para otras actividades riesgosas, algunas comunes a ambas y otros particulares de cada Fuerza, cuyos montos están estrechamente vinculados al de Suplemento de Vuelo y deben mantenerse equiparados,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifíquese en la Reglamentación para el Ejército de la Ley 14.777 (Ley para el Personal Militar), Tomo III, "Haberes y Compensaciones" (L.M. 5c) los artículos 20, 21, 22 y 23 y los Anexos 4 y 5, en la forma siguiente:

1) Artículo 20:

a) En el inciso 1, reemplácese donde dice: "los lanzamientos que para cada grado establece como mínimo el Anexo 4. La retribución es mensual y su monto el que para cada grado determina el citado Anexo", por lo siguiente: "como mínimo un lanzamiento en un trimestre, considerándose a tales efectos sólo los trimestres normales del año.

La retribución será por el trimestre en el que se haya efectuado el lanzamiento. y su monto mensual el importe que para cada grado se determina en el Anexo 4º".

b) En el inciso 2, reemplácese donde dice: "los lanzamientos que para cada grado establece como mínimo el Anexo 4. La retribución es mensual y su monto el que para cada grado determina el citado Anexo", por lo siguiente: "como mínimo un lanzamiento en un trimestre, considerándose a tales efectos sólo los trimestres normales del año.

La retribución será por el trimestre en el que se haya efectuado el lanzamiento, y su monto mensual el mismo importe que para cada grado determina el Anexo 4 en el caso del personal especificado en el inciso 1 precedente".

c) En el inciso 3, reemplácese donde dice: "siempre que en el período anterior haya efectuado un lanzamiento como mínimo", por lo siguiente: "siempre que en el trimestre anterior haya efectuado un lanzamiento como mínimo", y suprímase el último párrafo del inciso.

d) El último párrafo del artículo, reempláceselo por el siguiente: "La liquidación mensual de este suplemento se iniciará, en todos los casos, a partir del término del trimestre en el cual se haya cumplido la exigencia de lanzamiento".

2) Artículo 21: reemplácese el primer párrafo por el siguiente: "El suplemento de vuelo, lo percibirá mensualmente el personal militar que desarrolle actividad de vuelo en ejercicio de funciones afines con la operación de aeronaves o con la finalidad de vuelo en sí, o cuyo transporte en vuelo sea una consecuencia del cumplimiento de una misión del servicio; el simple transporte en vuelo no confiere derecho a su percepción. La liquidación del suplemento se ajustará a los importes establecidos para cada grado en el Anexo 5 y a los requisitos que se detallan a continuación".

3) Artículo 22: reemplácese el segundo párrafo por el siguiente: "La retribución será mensual y su monto los importes que para cada grado determina el Anexo 5".

4) Artículo 23: agréguese a continuación del inciso 7, lo siguiente: "8) El personal militar comprendido en el inciso 2 del Artículo 20, en el inciso 2 del Artículo 21, y en el tercer párrafo del Artículo 22 precedentes, no será acreedor a viáticos ni a órdenes de pasaje con imputación a Ejército, excepto en los casos en que las actividades de lanzamiento, vuelo o buceo que deban cumplir, constituyan las exigencias mínimas a satisfacer para mantener la aptitud especial de que se trate".

5) Anexo 4: reempláceselo por el Anexo 4 que figura como Anexo I del presente decreto.

6) Anexo 5: reempláceselo por el Anexo 5 que figura como Anexo II del presente decreto.

Art. 2º — Modifíquese en la Reglamentación para la Armada de la Ley para el Personal Militar Nº 14.777 los artículos 908, 909, 910 y 911 en la siguiente forma:

1) Art. 908. — Suplemento de Vuelo:

a) Reemplácense las Clasificaciones y Porcentajes del inciso 1, por la siguiente escala:

Almirante	$	19.000.—
Vicealmirante	,,	18.000.—
Contraalmirante	,,	17.000.—
Capitán de Navío	,,	16.000.—
Capitán de Fragata	,,	14.000.—
Capitán de Corbeta	,,	12.000.—
Teniente de Navío	,,	10.000.—
Teniente de Fragata	,,	9.000.—
Teniente de Corbeta	,,	8.000.—
Guardiamarina	,,	7.000.—

b) Reemplácese el inciso 2 por lo siguiente:

"2 El personal superior de otros cuerpos con orientación, capacitación o especialización aeronáutica que vuele como mínimo 4 horas mensuales o doce trimestrales a los efectos de mantener su adiestramiento y contacto con el medio aéreo, percibirá el 75 % del suplemento que se fija en el inciso 1".

c) En el inciso 3, donde dice: "6 horas mensuales" debe decir: "4 horas mensuales o 12 trimestrales", donde dice: "75 % del" debe suprimirse.

d) En el inciso 4: suprímase "y mecánicos de aviación" y donde dice: "el 40 % de su sueldo" debe decir: "de acuerdo a la siguiente escala:

Suboficial Mayor	$	9.000.—
Suboficial Principal	,,	8.000.—
Suboficial Primero	,,	7.000.—
Suboficial Segundo	,,	6.000.—
Cabo Principal	,,	5.000.—
Cabo Primero	,,	4.500.—
Cabo Segundo	,,	4.000.—
Marinero 1ro. o 2do.	,,	3.500.—

e) En el inciso 5: suprímase "y mecánicos de aviación" y donde dice: "el 30 % de su sueldo" debe decir: "75 % de la escala del inciso 4".

f) En el inciso 6: suprímase "y mecánicos de aviación" y donde dice: "20 % de su sueldo" debe decir: "50 % de la escala del inciso 4".

g) En el inciso 7 donde dice: "40 % de su sueldo" debe decir: "el suplemento de la escala del inciso 4".

h) En el inciso 8 donde dice: "15 % de su sueldo" debe decir: "37.5 % de la escala del inciso 4".

i) En el inciso 9 donde dice: "6 horas en el mes" debe decir: "4 horas mensuales o 12 trimestrales", donde dice: "un suplemento del 25 % de su sueldo", debe decir: "el suplemento de la escala del inciso 4".

j) En el inciso 10 donde dice: "6 horas en el mes" debe decir: "2 horas mensuales o 6 horas trimestrales", donde dice: "el 100 % de su sueldo", debe decir: "300 pesos moneda nacional".

k) En el inciso 12: suprímase "y mecánicos de aviación" y donde dice: "30 % de su sueldo", debe decir: "75 % de la escala del inciso 4".

l) En el inciso 14 donde dice: "6 horas mensuales" debe decir: "2 horas mensuales o 6 trimestrales", donde dice: "15 % del sueldo", debe decir: "50 % de la escala del inciso 1 correspondiente al grado", y donde dice: "30 % del sueldo de Marinero 2do", debe decir: "el 75 % de la escala del inciso 4 correspondiente a Mro. 1ro. o 2do.".

m) En el inciso 15 donde dice: "un año", debe decir: "dos años", suprímase: "y luego, por un año el 75 % del mismo".

n) En el inciso 16 donde dice: "9", debe decir: "6"; donde dice: "6 meses" debe decir: "un año"; suprímase: "y los 6 meses restantes el 75 % del suplemento anterior".

o) Reemplácense las clasificaciones y porcentajes del inciso 17 por lo siguiente:

"Personal Superior: según la escala del inciso 1.
Personal Subalterno: según la escala del inciso 4.
Conscriptos: según lo establecido en el inciso 10.
Alumnos: según lo establecido en el inciso 14".

Agréguese a continuación:

"Al personal militar de otras Fuerzas Armadas que falleciera en análoga situación, en aeronaves de la Armada Argentina, se le liquidará el suplemento de vuelo correspondiente a su grado y al mes en que se accidentó".

p) Agréguese como inciso 21:

"21 A todo el personal no incluido en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 14 detallados precedentemente, cuando sea transportado en vuelo por orden de su Comando en cumplimiento de misiones del servicio, percibirá el 50 % de la escala determinada en los incisos 1 ó 4, siempre que vuele 4 horas mensuales o 12 horas trimestrales".

q) Agréguese como inciso 22:

"22 Cuando por razones de fuerza mayor las actividades de vuelo fueran suspendidas por más de un período de 10 días en el mes, el personal superior y subalterno perteneciente a la unidad afectada, ya sea ésta, Fuerza, Escuadra, Escuadrilla o Unidad Aeronaval equivalente percibirá el suplemento de vuelo correspondiente a dicho mes y subsiguientes mientras dicha medida sea de aplicación".

2) Art. 909. — Suplemento de Submarinos:

a) En el inciso 1, donde dice: "del 30 % de su sueldo" debe decir: "de acuerdo a la escala del Art. 908 inciso 1".

b) En el inciso 2, donde dice: "20 % de su sueldo" debe decir: "50 % de la escala fijada en el Art. 908 inciso 1".

c) En el inciso 3 donde dice: "del 30 % de su sueldo" debe decir: "de acuerdo a la escala fijada en el Art. 908, inciso 4".

d) En el inciso 4 donde dice: "mensual del 20 % de su sueldo" debe decir: "del 50 % de la escala fijada en el Art. 908, inciso 4".

e) En el inciso 5 donde dice: "20 %" debe decir: "50 % de la escala fijada en el Art. 908, inciso 4".
f) En el inciso 6 donde dice: "20 % de su sueldo" debe decir: "50 % de la escala fijada en el Art. 908, inciso 4".
g) En el inciso 7 donde dice: "20 % de su sueldo" debe decir: "50 % de las escalas fijadas en el 9rt. 908, incisos 1 y 4, respectivamente".
h) En el inciso 11 donde dice: "por un año" debe decir: "por dos años"; suprímase "y el 75 % del mismo al año siguiente".
i) En el inciso 12 donde dice: "9 de los 12" debe decir: "6 de los 12". donde dice: "por seis meses" debe decir: "por un año"; suprímase "y luego el 75 % durante otros seis meses".

3) Art. 910. — Suplemento de Buceo:
a) En los incisos 1 y 3 donde dice: "del 20 % de su sueldo" debe decir: "de acuerdo a la escala fijada en el Art. 908, inciso 1".
b) En los incisos 2, 4 y 5 donde dice: "10 % de su sueldo" debe decir: "50 % de la escala fijada en el Art. 908, inciso 1".
c) En los incisos 6 y 10 donde dice: "del 30 % de su sueldo" debe decir: "de acuerdo a la escala fijada en el Art. 908, inciso 4".
d) En los incisos 7 y 8 donde dice: "20 % de su sueldo" debe decir: "75 % de la escala fijada en el Art. 908, inciso 4".
e) En el inciso 9 donde dice: "15 % de su sueldo" debe decir: "50 % de la escala fijada en el Art. 908, inciso 4".
f) En el inciso 11 donde dice: "10 % de su sueldo" debe decir: "35 % de la escala fijada en el Art. 908, inciso 4".
g) En el inciso 12 donde dice: "del 100 % de su sueldo" debe decir: "300 pesos moneda nacional".
h) En el inciso 13 donde dice: "un año" debe decir: "dos años"; suprímase "y el 75 % del mismo al año siguiente".
i) En el inciso 14 donde dice: "9" debe decir: "6", donde dice: "seis meses", debe decir: "un año"; suprímase "y luego el 75 % durante otros seis meses".

4) Art. 911 — Suplemento de Reconocimiento Anfibio:
a) En los incisos 1 y 3 donde dice: "10 % de su sueldo" debe decir: "50 % de la escala del Art. 908, inciso 1".
b) En el inciso 2 donde dice: "20 % de su sueldo" debe decir: "100 % de la escala del Art. 908, inciso 1".
c) En el inciso 4 donde dice: "15 % de su sueldo" debe decir: "50 % de la escala del Art. 908, inciso 4".
d) En el inciso 5 donde dice: "30 % de su sueldo" debe decir: "100 % de la escala del Art. 908, inciso 4".
e) En el inciso 6 donde dice: "10 % de su sueldo" debe decir: "33 % de la escala del Art. 908, inciso 4".
f) En el inciso 7 donde dice: "100 % de su sueldo" debe decir: "300 pesos moneda nacional".
g) En el inciso 8 donde dice: "un año" debe decir: "dos años"; suprímase "y el 75 % del mismo al año siguiente".
h) En el inciso 9 donde dice: "9 de los 12" debe decir: "6 de los 12", donde dice: "6 meses" debe decir: "un año"; suprímase "y luego el 75 % durante otros seis meses".

Art. 3º — Las modificaciones presupuestarias a que dé lugar la aplicación del presente decreto, deberán realizarse dentro de los créditos totales fijados en el presupuesto vigente para el ejercicio en curso.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, de Marina y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en los Boletines Públicos de las respectivas Secretarías Militares y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Leopoldo Suárez. — Ignacio Avalos. — Miguel A. Pita. — Carlos A. García Tudero.

Anexo I

ANEXO 4

SUPLEMENTO DE LANZAMIENTO

(Art. 20)

Grado	Incisos 1 y 2	Inciso 3
Teniente General	$ 19.000.—	
General de División	„ 18.000.—	
General de Brigada	„ 17.000.—	
Coronel	„ 16.000.—	
Teniente Coronel	„ 14.000.—	
Mayor	„ 12.000.—	
Capitán	„ 10.000.—	El 50 % del importe establecido para cada grado en los casos de los incisos 1 y 2.
Teniente 1º	„ 9.000.—	
Teniente	„ 8.000.—	
Subteniente	„ 7.000.—	
Suboficial Mayor	„ 9.000.—	
Suboficial Principal	„ 8.000.—	
Sargento Ayudante	„ 7.000.—	
Sargento 1º	„ 6.000.—	
Sargento	„ 5.000.—	
Cabo 1º	„ 4.500.—	
Cabo	„ 4.000.—	
Voluntario 1º	„ 3.500.—	
Voluntario 2º	„ 3.500.—	
Soldados Conscriptos	„ 300.—	
Cadete o Aspirante	„ 500.—	

Anexo II

ANEXO 5

SUPLEMENTO DE VUELO

(Art. 21)

Grado	Incisos 1 y 2	Incisos 3 y 4
Teniente General	$ 19.000.—	
General de División	„ 18.000.—	
General de Brigada	„ 17.000.—	
Coronel	„ 16.000.—	
Teniente Coronel	„ 14.000.—	
Mayor	„ 12.000.—	
Capitán	„ 10.000.—	El 50 % del importe establecido para cada grado en los casos de los incisos 1 y 2.
Teniente 1º	„ 9.000.—	
Teniente	„ 8.000.—	
Subteniente	„ 7.000.—	
Suboficial Mayor	„ 9.000.—	
Suboficial Principal	„ 8.000.—	
Sargento Ayudante	„ 7.000.—	
Sargento 1º	„ 6.000.—	
Sargento	„ 5.000.—	
Cabo 1º	„ 4.500.—	
Cabo	„ 4.000.—	
Voluntario 1º	„ 3.500.—	
Voluntario 2º	„ 3.500.—	
Soldados Conscriptos	„ 300.—	
Cadete o Aspirante	„ 500.—	

SUPLEMENTO DE BUCEO

(Art. 22)

Para la liquidación de este suplemento se considerarán los importes correspondientes a los incisos 1 y 2 o a los incisos 3 y 4 precedentes, según se encuentren comprendidos los beneficiarios en lo establecido en el primer párrafo o tercer párrafo del artículo 22, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Presupuesto.

DECRETO Nº 10.102

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965.

VISTO la Ley Nº 15.662 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reestructurar y ordenar el presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos para el ejercicio 1965, a fin de adecuar los créditos de Gastos en Personal, a las disposiciones emergentes de la Ley 15.506, por las que se modifican las asignaciones del personal de los Organismos Nacionales de Previsión;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 6.150/65, la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, procedió a la eliminación de seis (6) vacantes correspondientes al Personal Administrativo y Técnico y siete (7) al Personal de Servicio, de las cincuenta y dos (52) existentes, quedando habilitada por descongelamiento, la cantidad de treinta y nueve (39) vacantes, según resolución emanada de la Secretaría de Estado de Hacienda Nº 364, ratificada con fecha 15 de julio de 1965 (Expediente Nº 1.553 del registro de dicha Secretaría de Estado);

Que por Decreto Nº 6.882 del 23 de agosto del año en curso, la Caja de la referencia ha sido autorizada para adquirir un inmueble destinado al funcionamiento de sus dependencias administrativas, en sustitución del que actualmente posee, a cuyo efecto, procede la creación de la partida "Trabajos Públicos";

Que resulta procedente habilitar las partidas "Gastos Caídos en Ejercicios Vencidos no incluidos en Residuos Pasivos", para atender erogaciones correspondientes a ejercicios anteriores, y "Sentencias y Gastos Judiciales", a efectos de dar cumplimiento a sentencias judiciales, con motivo de las apelaciones interpuestas por agentes y beneficiarios de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, como así también, prever los créditos necesarios en "Otros Gastos" que permitan el normal desenvolvimiento del organismo frente a los nuevos valores de los artículos de uso y consumo;

Que no existen dificultades para financiar los mayores créditos que significan las modificaciones señaladas, de acuerdo al porcentaje de utilización de recursos que determina el artículo 11 de la Ley Nº 14.236;

Que con la adecuación de los créditos a los reales gastos, deben considerarse cumplidas las economías dispuestas por el Decreto Nº 1.990/65;

Por todo ello, y atento a la facultad conferida por el artículo 25º de la Ley Nº 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto para el ejercicio 1965 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos - Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I- Servicios (Sector 2) - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) 5 - Organismos Descentralizados Nº 200 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - (Nº 33), el que queda fijado en la suma de ciento sesenta y un millones doscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos (m$n. 161.286.969) moneda nacional, de acuerdo al siguiente resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

Inciso 5 - Transferencias	27.399.000.—
Inciso 7 - Gastos en Personal	97.729.969.—
Inciso 9 - Otros Gastos	36.158.000.—
Total 2-5-200-33-14	161.286.969.—

Art. 2º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto para el ejercicio 1965 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos - Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Organismos Descentralizados (Nº 200) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Nº 33), el que queda fijado en la suma de catorce millones ciento ochenta y cinco mil pesos (m$n. 14.185.000) moneda nacional, de acuerdo con el siguientes resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

Inciso 5 - Transferencias	10.825.000.—
Inciso 9 - Otros Gastos	3.360.000.—
Total 4-5-200-33-14	14.185.000.—

Art. 3º — Incorpórase al presupuesto para el ejercicio 1965 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos - Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5) - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Organismos Descentralizados (Nº 200) - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Nº 33), el que queda fijado en la suma de doscientos veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 220.000.000), de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

Inciso 8 - Trabajos Públicos	220.000.000.—
Total 5-5-200-33-14	220.000.000.—

Art. 4º — Fíjase en la suma de ocho mil seiscientos setenta y siete millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos quince pesos (m$n. 8.677.285.615) moneda nacional, los recursos habidos desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1964, conforme al siguiente detalle:

a) Aportes Obreros	3.260.259.622.—
b) Aportes Patronales	4.155.160.656.—
c) Contribuciones del Estado	—.—
d) Intereses de Préstamos	—.—
e) Renta de Títulos	92.023.159.—
f) Varios	1.169.842.178.—
TOTAL	8.677.285.615.—

Art. 5º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 25.021, incorporado a la Ley permanente de Presupuesto, determínase el siguiente balance preventivo de la gestión a desarrollar por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos (Nº 14) durante el ejercicio 1965:

Ingresos estimados (1/1/65 al 31/12/65)

a) Aportes Patronales y de Afiliados	9.600.000.000.—
b) Contribuciones del Estado	3.000.000.—
c) Intereses de Préstamos	10.000.000.—
d) Renta de Títulos	80.000.000.—
e) Varios	1.000.000.000.—
TOTAL	10.693.000.000.—

Egresos estimados (1/1/65 al 31/12/65)

a) Pago de Pasividades	10.300.000.000.—
b) Atención Presupuestos que se aprueban por los artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto	395.471.969.—
c) Inversiones en Préstamos	10.000.000.—
d) Inversiones en Títulos	80.000.000.—
e) Varios	—.—
TOTAL	10.785.471.969.—

Art. 6º — Estímase en la suma de trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos (m$n. 395.471.969) moneda nacional, los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1a. y 2da. - Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6) - C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Nº 33) correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos (Nº 14)

Art. 7º — El crédito incluido en las partidas "Gastos Caídos en Ejercicios Vencidos no incluidos en Residuos Pasivos" y "Sentencias y Gastos Judiciales", que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 8º — Modifícase el agrupamiento funcional de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, de acuerdo al detalle que se consigna en planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Economía

LEY DE CONTABILIDAD

REGIMEN JURISDICCIONAL. — **Modifícase el correspondiente al Consejo Nacional de Desarrollo.**

DECRETO Nº 9.107 Buenos Aires, 19 de octubre de 1965.

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones (Expediente Nº 1.041|65, del registro del Consejo Nacional de Desarrollo), en el sentido de modificar el Decreto Nº 2399 de fecha 16 de Marzo de 1962, que aprobó el reglamento jurisdiccional del Art. 58º de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 23.354|56), y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta tiende a facilitar el trámite de las contrataciones que se realizan en jurisdicción de dicho Organismo;

Que asimismo, corresponde adecuar la participación de los responsables con su actual estructura funcional;

Que es necesario, además, fijar los montos máximos a abonarse por la Tesorería del Organismo, atento a las disposiciones del Art. 49 de la Ley de Contabilidad;

Que por otra parte, el Tribunal de Cuentas de la Nación en su informe de fojas 5, no formula reparos a la medida propiciada.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Toda compra y|o venta, así como toda contratación sobre trabajos, suministros de especies, locaciones, arrendamientos, servicios y en general todo acuerdo que signifique una salida o entrada de fondos que no esté reglada legalmente en forma especial, que se realicen en jurisdicción del Consejo Nacional de Desarrollo serán autorizadas y aprobadas hasta el límite de los importes consignados, por los responsables que a continuación se indican:

CONTRATACIONES DIRECTAS - ARTICULO 56º - PUNTO 3º

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta cinco mil pesos moneda nacional .... (m$n. 5.000)	
Jefe Sector Contrataciones y Suministros	Jefe Sector Contrataciones y Suministros
Hasta cien mil pesos moneda nacional .... (m$n. 100.000)	
Jefe Sector Contrataciones y Suministros	Secretario Administrativo
Hasta siete millones de pesos moneda nacional .... (m$n. 7.000.000)	
Secretario Administrativo	Vicepresidente del Consejo Nacional de Desarrollo
Más de siete millones de pesos moneda nacional .... (m$n. 7.000.000)	
Vicepresidente del Consejo Nacional de Desarrollo	Poder Ejecutivo Nacional

LICITACION PRIVADA - ARTICULO 56º - PUNTO 1º

Hasta veinticinco mil pesos moneda nacional .... (m$n. 25.000)	
Jefe Sector Contrataciones y Suministros	Jefe Sector Contrataciones y Suministros
Hasta cien mil pesos moneda nacional .... (m$n. 100.000)	
Jefe Sector Contrataciones y Suministros	Secretario Administrativo

LICITACION PUBLICA - ARTICULO 55º

Hasta siete millones de pesos moneda nacional .... (m$n. 7.000.000)	
Secretario Administrativo	Vicepresidente del Consejo Nacional de Desarrollo
Más de siete millones de pesos moneda nacional .... (m$n. 7.000.000)	
Vicepresidente del Consejo Nacional de Desarrollo	Poder Ejecutivo Nacional

REMATES PUBLICOS

Hasta siete millones de pesos moneda nacional .... (m$n. 7.000.000)	
Secretario Administrativo	Vicepresidente del Consejo Nacional de Desarrollo
Más de siete millones de pesos moneda nacional .... (m$n. 7.000.000)	
Vicepresidente del Consejo Nacional de Desarrollo	Poder Ejecutivo Nacional

Art. 2º — En ausencia del señor Vicepresidente, las atribuciones fijadas por el artículo precedente, serán ejercidas por los señores Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Desarrollo, en ese orden, respectivamente.

Art. 3º — En función de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Contabilidad, autorízase a la tesorería del Organismo a efectuar pagos hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n 3.000.000), por acreedor directo.

Art. 4º — Derógase las disposiciones del Decreto Nº 2.399 de fecha 16 de marzo de 1962.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y pase al Consejo Nacional de Desarrollo, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Hacienda

LEY DE CONTABILIDAD

REGIMEN JURISDICCIONAL. — **Modifícase el régimen vigente para los funcionarios del Ministerio de Economía.**

DECRETO Nº 9.965 Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965.

VISTO el Decreto Nº 5.293|64 y su similar Nº 6.328|64 por los cuales se fija el régimen jurisdiccional del Artículo 58º de la Ley de Contabilidad —Decreto-Ley Nº 23.354/56— para los funcionarios del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que atento los límites establecidos por el Decreto Nº 6.264/65, se estima oportuno en la emergencia modificar el régimen vigente, toda vez que ello facilitará el trámite de las contrataciones que se realizan en jurisdicción del Ministerio de Economía;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Toda compra-venta, como así también toda convención sobre trabajos, suministros de especies, locaciones, arrendamientos, servicios y en general toda convención que signifique una salida o entrada de fondos que no esté reglada legalmente en forma especial, que se realice en jurisdicción del Ministerio de Economía, será autorizada y aprobada, hasta el límite de los importes consignados, por las autoridades que a continuación se indican:

REGIMEN DE CAJA CHICA

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) gastos menores y hasta quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000) gastos urgentes	
Jefe de la División Administrativa de la Dirección General de Contabilidad y Administración.	Jefe de la División Administrativa de la Dirección General de Contabilidad y Administración.
Jefe de la División Servicios Internos de la Dirección General de Contabilidad y Administración (repuestos para automotores).	Jefe de la División Servicios Internos de la Dirección General de Contabilidad y Administración (repuestos para automotores).

CONTRATACIONES DIRECTAS - ARTICULO 56º - PUNTO 3º

Hasta siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 7.000.000)	
Subsecretario del Ministerio de Economía.	Subsecretario del Ministerio de Economía.
Hasta diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000)	
Subsecretario del Ministerio de Economía.	Ministro de Economía.
Más de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000)	
Ministro de Economía.	Poder Ejecutivo.

LICITACION PRIVADA - ARTICULO 56º - PUNTO 1º

Hasta cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000)	
Subsecretario del Ministerio de Economía.	Subsecretario del Ministerio de Economía.

LICITACION PUBLICA - ARTICULO 55º

Hasta siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 7.000.000)	
Subsecretario del Ministerio de Economía.	Subsecretario del Ministerio de Economía.
Hasta diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000)	
Subsecretario del Ministerio de Economía.	Ministro de Economía.
Más de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000)	
Ministro de Economía.	Poder Ejecutivo.

REMATES PUBLICOS

Hasta siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 7.000.000)	
Subsecretario del Ministerio de Economía.	Subsecretario del Ministerio de Economía.
Hasta diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000)	
Subsecretario del Ministerio de Economía.	Ministro de Economía.
Más de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000)	
Ministro de Economía.	Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Deróganse los Decretos Nros. 5.293/64 y 6.328/64.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Presupuesto.

DECRETO Nº 10.512 Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965.

VISTO las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 6.150 del 30 de Julio de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que por el aludido decreto el Poder Ejecutivo dispone la supresión de determinados cargos vacantes y correlativamente la reducción de créditos de partidas específicas;

Que tal propósito deben materializarse por vía de modificaciones en los presupuestos vigentes;

Que, en el caso de la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyo ordenamiento presupuestario fuera dispuesto por Decreto Nº 5.690/65, corresponde efectuar los ajustes pertinentes a fin de efectivizar la eliminación de cargos en su planta de personal;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase y ordénase en la forma que se determina en planillas anexas, el presupuesto para el ejercicio 1965 de la Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2), y de la Sección 2a. - Título I - Inversiones (Sector 4), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 5 del Anexo 200 - Ministerio de Economía (Nº 50) - Superintendencia de Seguros de la Nación (Nº 42), aprobado por la Ley Nº 16.662 y modificado por Decretos Nros. 4.106/65 y 5.690/65.

Art. 2º — En virtud de lo establecido por el artículo 1º, el presupuesto de la Superintendencia de Seguros de la Nación para el ejercicio 1965 queda fijado en los importes que se indican a continuación:

	Importe anual
Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I -	
Servicios (Sector 2):	
Inciso 7 - Gastos en Personal	98.139.385
Inciso 9 - Otros Gastos	8.390.000
TOTAL	106.529.385
Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales -	
Título I - Inversiones (Sector 4):	
Inciso 9 - Otros Gastos	20.606.400
TOTAL	20.606.400

Art. 3º — Fíjase en la suma de m$n. 162.100.000 (ciento sesenta y dos millones cien mil pesos moneda nacional), el cálculo de recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ra. y 2da. Presupuesto de Gastos e Inversiones (Sectores 2 y 4-5-200) de la Superintendencia de Seguros de la Nación para el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1965.

Art. 4º — Exceptúase a los créditos previstos en el presupuesto de la Superintendencia de Seguros de la Nación para el ejercicio 1965, correspondiente al Inciso 7 - Gastos en Personal, de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) edición 1943.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

INMUEBLES

Transfiérense diversos locales ubicados en la ciudad de Salta a organismos nacionales.

DECRETO Nº 9.014. Buenos Aires, 14 de octubre de 1965.

VISTO que por Decreto Nº 14.859, fecha 6 de setiembre de 1954, se dispone que el inmueble fiscal ubicado en la intersección de las calles Dean Funes y España, de la ciudad de Salta, sea transferido a la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia precedentemente dispuesta no llegó a concretarse, teniendo en cuenta los recaudos que fue necesario arbitrar a efectos de determinar fehacientemente la ocupación de los numerosos locales que conforman la construcción del edificio;

Que en la actualidad se ha superado el inconveniente antedicho;

Que los locales que se aúnan en el inmueble, cumpliendo el destino para el que fuera construido, se hallan totalmente ocupados por diversas dependencias de la Administración Nacional afectadas a distintos Departamentos de Estado, entre otras, al de la Secretaría de Estado de Obras Públicas;

Que la asignación de dichos locales, donde se lleva a cabo el desempeño de las funciones específicas propias de cada organismo, posibilita tanto su aprovechamiento integral, cuanto la economía que irroga al Estado Nacional;

Que conforme al principio de unidad y singularidad del patrimonio estatal, corresponde su transferencia en uso a título gratuito a sus actuales ocupantes, en los términos del Artículo 51º del Decreto-Ley Nº 23.354|56;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 14.859, fecha 6 de setiembre de 1954.

Art. 2º — Transfiérese en uso y a título gratuito, conforme lo establecido por el artículo 51 del Decreto-Ley Nº 23.354|56, los locales del edificio para Oficinas Nacionales, sito en la intersección de las calles Dean Funes y España, de la ciudad de Salta, cuyas ubicaciones, superficies y porcentajes se detallan en planillas anexas, a los siguientes organismos nacionales:

1º) **Al Ministerio de Obras y Servicios Públicos:**

a) Secretaría de Estado de Comunicaciones: Correos y Telecomunicaciones;
b) Secretaría de Estado de Obras Públicas: Dirección Nacional de Arquitectura;

2º) **Al Ministerio de Economía:**

a) Secretaría de Estado de Hacienda: Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Química;
b) Secretaría de Estado de Agricultura: Inspección Regional de Estimaciones Agropecuarias, Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, Veterinaria Regional (Delegación O. Social, Inspección Frigorífica y Fábricas) y Dirección de Tabaco;

3º) **Al Ministerio de Educación y Justicia:**

a) Juzgado Federal de Salta;
b) Inspección Nacional de Escuelas;
c) Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor;

4º) **Al Ministerio del Interior:**

a) Secretaría Electoral.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección Nacional de Arquitectura, en su carácter de usuaria, atenderá los gastos de funcionamiento y servicios del inmueble, percibiendo previamente el importe a prorrateo de los distintos organismos, los que deberán abonar la cuota-parte correspondiente.

Art. 4º — A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º, las distintas Reparticiones ocupantes del inmueble de que se trata, deberán prever anualmente conforme al recordado Artículo 51º del Decreto Ley Nº 23.354|56, los créditos necesarios en sus respectivos presupuestos para atender los gastos de funcionamiento y servicios que determine en cada Ejercicio la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, de Economía, de Educación y Justicia e Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas, de Comunicaciones, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, a la Contaduría General de la Nación, a los efectos de las anotaciones pertinentes en el Registro General de Bienes del Estado, y pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Ferrando. — Carlos R. S. Alconada Aramburu. — Juan S. Palmero. — Carlos A. García Tudero. — Miguel A. Martínez. — Antonio Pagés Larraya. — Walter F. Kugler

OFICINAS NACIONALES DE SALTA

PLANILLA ANEXA DISCRIMINATIVA DE LOCALES QUE OCUPA CADA DEPENDENCIA

(Primera Parte)

Dependencias Usuarias	NUMERO DE LOCALES		
	Subsuelo	Planta Baja	Primer Piso
Correos y Telecomunicaciones	1 al 7 19 y 20	101-102-104 al 111	220 al 237 241 al 245
Dirección Nacional de Arquitectura	—	—	—
Dirección Nacional de Aduanas	8	Mercaderías y Decomiso s/nº	—
Dirección Nacional de Química	15	—	—
Dirección General Impositiva	12	—	—
Inspección Regional de Estimaciones Agropecuarias	Depósito s/nº	—	—
Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología	11	—	—
Veterinaria Regional	—	—	—
Dirección de Tabaco	—	—	—

OFICINAS NACIONALES DE SALTA

PLANILLA ANEXA DISCRIMINATIVA DE LOCALES QUE OCUPA CADA DEPENDENCIA

(Segunda Parte)

Dependencias Usuarias	NUMERO DE LOCALES		
	Subsuelo	Planta Baja	Primer Piso
Juzgado Federal de Salta	17	113-115 al 128 y 139	—
Inspección Nacional de Escuelas	13	—	202 al 206 208 al 219
Secretaría Electoral	16	130-133-135 138-140 al 145	—
	2º Piso	3er. Piso	Bohardilla
Correos y Telecomunicaciones	—	453-455 al 473	505
Dirección Nacional de Arquitectura	339	429-430 432 al 435 437 al 445	501-502 506-507
Dirección Nacional de Aduanas	312 al 321 323 al 325	—	—
Dirección Nacional de Química	341 al 352 354-355	—	—
Dirección General Impositiva	300-301-303 al 307-309 310-356 al 358-360 al 369	—	—

OFICINAS NACIONALES DE SALTA

PLANILLA ANEXA DISCRIMINATIVA DE LOCALES QUE OCUPA CADA DEPENDENCIA

(Tercera Parte)

Dependencias Usuarias	NUMERO DE LOCALES		
	2º Piso	3er. Piso	Bohardilla
Inspección Regional de Estimaciones Agropecuarias	—	414-417 418-420 421	—
Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología	—	402 al 409 410 al 413 415-416	—
Veterinaria Regional	325-328 al 334	—	—
Dirección de Tabaco	335	—	—
Juzgado Federal de Salta	—	—	—
Inspección Nacional de Escuelas	—	—	—
Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor	—	423 al 428 431	503-504
Secretaría Electoral	—	—	—

EDIFICIO: OFICINAS NACIONALES DE SALTA

PLANILLA ANEXA DISCRIMINATIVA DE PORCENTAJES

(Primera Parte)

	Superficie cubierta por usuario	Porcentaje por servicios comunes a todos	Porcentaje servicios comunes, excepto Correos y Telecomunicaciones
Ministerio de Obras y Servicios Públicos			
Secretaría de Comunicaciones Correos y Telecomunicaciones	2.683,37	37,27	—
Secretaría de Obras Públicas - Dirección Nacional de Arquitectura	461,90	6,42	10,23
Ministerio de Economía			
Secretaría de Hacienda, Dirección Nacional de Aduanas	430,89	5,99	9,54
Dirección Nacional de Química	370,22	5,14	8,20
Dirección General Impositiva	533,56	7,45	11,88
Secretaría de Agricultura y Ganadería - Inspección Regional de Estimaciones Agropecuarias	184,63	2,57	4,09

EDIFICIO: OFICINAS NACIONALES DE SALTA

PLANILLA ANEXA DISCRIMINATIVA DE PORCENTAJES

(Segunda Parte "In Fine")

	Superficie cubierta por usuario	Porcentaje por servicios comunes a todos	Porcentaje servicios comunes, excepto Correos y Telecomunicaciones
Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología	446.39	6,20	9,88
Veterinaria Regional	150,70	2,09	3,34
Dirección de Tabaco	35,48	0,49	0,79
Ministerio de Educación y Justicia			
Juzgado Federal de Salta	739,08	10,27	16,37
Inspección Nacional de Escuelas	601,81	8,36	13,33
Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor	75 —	1,04	1,66
Ministerio del Interior			
Secretaría Electoral	482 96	6 71	10,69
	7.198,99	100 %	100 %

SECRETARIA DE GUERRA

INMUEBLES. — Se aprueban los precios y condiciones de venta fijados para la enajenación de tierras de regadío del Valle de Uspallata afectados a la Ley 14.169.

DECRETO Nº 12.022 - Bs. As., 30|12|65

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, en expediente Nº 15.735/61 cde. 14 (S. G.), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.354/56 se autorizó a la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de Estado de Guerra a inscribir en el Registro de la Propiedad de Mendoza la subdivisión de la planta urbana y de las tierras de regadío que se practicaran de conformidad con la Ley 14.169 y su Plan Regulador;

Que por el mismo decreto se autorizó a la Comisión Administrativa de esa Gran Repartición Militar a fijar los precios y condiciones de venta de los lotes urbanos, casas habitación y tierras de regadío afectados a la Ley 14.159, ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en virtud de tal facultad se han aprobado, por Decreto Nº 476/64 los precios y condiciones de venta de los lotes urbanos y casas habitación construidas por dicha Dirección General, ya inscriptos en el Registro de la Propiedad de Mendoza;

Que cumplidos los mismos trámites con respecto a los fraccionamientos de las tierras de regadío del Valle, que corresponden ser transferidos en venta, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2 y 3 de la Ley 14.169, la Comisión Administrativa de la Dirección General de Ingenieros ha fijado los precios y condiciones de venta de las mismas de conformidad con lo prescripto en el Decreto 5.354/56;

Que con ello se cumple el objetivo señalado en el artículo 3º, inciso b) de la Ley 14.169 y se determina el régimen para su enajenación;

Que el producido de las ventas se destinará para financiar los trabajos planificados que posibiliten la transferencia a la Provincia de Mendoza y Municipalidad respectiva, de las áreas sobre las que asuma autoridad jurisdiccional y a reintegrar a la Ley 12.737 los anticipos que de ésta se efectuaren para realizar los trabajos ejecutados en cumplimiento del artículo 6º de la Ley 14.169;

Que es necesario otorgar en propiedad a los residentes del Valle de Uspallata y a los que, no viviendo en él y reuniendo las condiciones que establece el Plan Regulador para la transferencia de dominio de esos bienes, quieran incorporarse al mismo, propendiéndose a su definitiva radicación, objetivo éste fundamental que inspiró la sanción de la Ley 14.169;

Que se cumple con la transferencia de tierras y la radicación definitiva de los actuales y futuros habitantes del Valle, un trascendental paso para la reactivación económica de la zona, fin perseguido por la citada norma;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los precios y condiciones de venta que la Comisión Administrativa de la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de Estado de Guerra ha fijado para la enajenación de las tierras de regadío del Valle de Uspallata, según Resolución Nº 187, Acta 991, del 19 de agosto de 1965, Intervención de la Delegación del Tribuual de Cuentas de la Nación Nº 3556.

Art. 2º — El producido de las ventas que se autoriza se destinará a la financiación de las obras planificadas que son necesarias para la transferencia de las obligaciones que tomarán a su cargo, al asumir autoridad jurisdiccional, el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad respectiva, como así también a reintegrar a la Ley 12.737 los anticipos que, de los créditos de ésta, se efectuaron para realizar los trabajos ejecutados en cumplimiento de la Ley 14.169.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional e Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Guerra (Comando en Jefe del Ejército - E. M. G. E. - Cdo. Ing. - D. G. I.), a sus efectos.

ILLIA — Leopoldo Suárez. — Juan S. Palmero. — Eduardo Castro Sánchez

---

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

CONSEJO NACIONAL DE SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL. — **Agrupamiento de funciones del personal.**

DECRETO Nº 10.881 - Bs. As., 2|12|65.

VISTO la gestión iniciada por el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, Organismo Descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social solicitando la modificación del agrupamiento funcional de los cargos destinados a cubrir las funciones previstas en la estructura orgánica del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta tiene por finalidad determinar las clases y grupos previstos en el escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58, en los que revistará el personal integrante de la planta del Consejo de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el agrupamiento de funciones en las clases y grupos que se detallan en las planillas anexas, que son parte integrante del presente Decreto, correspondiente al personal del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, Organismo Descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Fernando Solá — Juan C. Pugliese — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

ASISTENCIA SOCIAL

Pensiones a la Vejez.

DECRETO Nº 10.884 - Bs. As., 2|12|65.

VISTO el artículo 9º de la Ley número 13.478, modificada por la similar Nº 16.472, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda, en función de la intervención que le asigna el Decreto Nº 13.454|62, reglamentario de las precitadas leyes, da cuenta de distintas solicitudes de pensión a la vejez, aconsejando su rehabilitación por encuadrar los casos tratados dentro de lo previsto en la citada norma reglamentaria;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rehabilítase a favor de las personas que se individualizan a continuación y a partir de las fechas que en cada caso se menciona, el beneficio de Pensión a la Vejez por el importe que determina la Ley Nº 16.472, conforme con el siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Solicitud	Fecha de Rehabilitación
Grosso, María Pérez de	21.736	1|8|965
Parga, Rosa López de	31.538	1|6|965
Suruguaiz, María Luisa	38.477	1|4|965
Gadea, Cesarea Diego de	50.534	1|7|965

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Cesantías.

DECRETO Nº 10.885 - Bs. As., 2|12|65.

VISTO: El presente expediente número 113.497|63 de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramita el sumario instruido al señor Melchor Angel Posse, profesor de la Escuela Nacional Normal Mixta "General José G. Artigas" de San Fernando, Buenos Aires, en razón de imputársele hallarse incurso en abandono de su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que conforme se desprende de las conclusiones sumariales pertinentes, el señor Posse ha dejado de concurrir a sus tareas docentes desde el 1º de mayo de 1962, sin que mediara justificación alguna con relación a su ausencia;

Que citado por el instructor sumariante para formular el descargo correspondiente, a fs. 24 manifiesta que en razón de haber sido procesado por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de su función como Intendente del Partido de San Isidro, le fue imposible reintegrarse a las cátedras de las que es titular en la Escuela Nacional Normal Mixta "General José G. Artigas" de San Fernando;

Que ello no resulta en modo alguno justificativo de su abandono, por lo que corresponde tener por probado el cargo que se le imputa y disponer la aplicación de la sanción que prevé el artículo 54, inciso g) del Estatuto del Docente;

Que se han cumplido en autos los requisitos determinados por los artículos 57 y 58 del mencionado instrumento legal;

Por ello; atento los dictámenes obrantes a fs. 36|39 de la Junta de Disciplina de Enseñanza Media; y a fs. 42 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; lo informado a fs. 40 vta. por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (artículo 54, inciso g) de la Ley 14.473), al señor Melchor Angel Posse (Cl. 1932, D. M. 68, Matr. Nº 583.202) en su carácter de profesor titular de 4 horas (2-2) de Higiene y Primeros Auxilios en 5º año 1ª y 2ª división, turno tarde, del curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Normal Mitxa "General José G. Artigas" de San Fernando (Buenos Aires), por hallarse incurso en abandono de su cargo.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Carlos R .S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

INMUEBLES.

DECRETO Nº 10.675 - Bs. As., 26|11|65

VISTO el pedido formulado por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, relacionado con la necesidad de contar con un edificio adecuado a sus reales necesidades, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Organismo ocupa una parte de un edificio cedido en subalquiler por la Secretaría de Estado de Comercio cuyas características y dimensiones no se adaptan a sus necesidades;

Que el perjuicio que traen aparejadas las razones apuntadas, se han agravado por las disposiciones del Decreto Nº 1.937|65, de fecha 11 de marzo de 1965, por el cual la aludida Secretaría de Estado, transferirá en alquiler al Poder Judicial el total del edificio, requisito éste que ya se ha cumplido de acuerdo con la comunicación efectuada por el Poder Judicial y en la cual se solicita la cesión de la parte ocupada por esta Caja, cuyas consecuencias a corto plazo implicarán el desalojo;

Que si bien es cierto que el Poder Ejecutivo Nacional ha fijado una política reductiva de gastos públicos ello no obstaculiza resolver en casos como el presente, con medidas adecuadas a la solución definitiva de los mismos;

Que a fin de que la solución buscada al Organismo aludido, no signifique retirar del mercado de la vivienda, algún inmueble en condiciones de ser habilitado a tales efectos con el consiguiente perjuicio para la colectividad, la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, deberá encarar la construcción de un edificio, a cuyo fin acordará la autorización para que adquiera el terreno o bien una estructura aún no concluída;

Que resulta pertinente hacer uso de la atribución señalada en el artículo 3º del Decreto Nº 3.609|65, a efectos de dictar la respectiva medida de excepción;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, con carácter de excepción a la prohibición establecida por el artículo 2º inciso c) del Decreto Nº 3.609|65, para adquirir un terreno destinado a la construcción de un edificio, o bien una estructura de hormigón armado cuya superficie, en planta baja no deberá ser inferior a ochocientos metros cuadrados (800 m2.) para atención al público, a cuyos efectos, el referido Organismo adoptará las medidas pertinentes a fin de incluir en su presupuesto, el crédito necesario.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento y vuelva a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES.

Reincorporación.

DECRETO Nº 10.667 - Bs. As., 26|11|65

VISTO el expediente Nº 18.481|56 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual el señor Guillermo Arturo Córdoba solicita reincorporación en un cargo de Vicedirector y profesor de siete horas semanales de cátedra, de que era titular en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca y en las que cesara por Decreto Nº 7.608 de fecha 24 de abril de 1956, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14.473 y sus decretos reglamentarios fijan los requisitos necesarios para la readmisión del personal docente alejado de sus funciones;

Que por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia Nº 2.854 de fecha 26 de octubre de 1959, se levantó la impugnación política que se le hiciera al recurrente y que determinó su cesantía;

Que la Comisión Asesora de Reconsideraciones, con fecha 27 de noviembre de 1961 (fojas 17) dictaminó favorablemente el pedido de reintegro;

Que el presente caso está encuadrado en los artículos 34º y 181º de la Reglamentación de la Ley 14.473;

Que la Junta de Clasificación —Zona 6ª— de Enseñanza Media dictamina en forma coincidente sobre la reincorporación del señor Córdoba;

Por ello, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Subsecretaría de Educación y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reintégrase —con imputación a: 2—1—28—7—700—33—15—1 y 2—, en establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 34º y 181º de la reglamentación de la Ley 14.473, como titular de un cargo de Vicedirector (1ª categoría) y profesor de siete horas semanales de cátedra, tarea en la que deberá permanecer en disponibilidad —sin goce de sueldo— hasta tanto se adopten las medidas pertinentes para proceder a su ubicación, al señor Guillermo Arturo Córdoba (Cl. 1920 — D. M. 53 — Mat. Nº 3.421.170 — C. I. no posee).

Art. 2º — Ubícase al señor Guillermo Arturo Córdoba (Cl. 1920 — D. M. 53 — Mat. Nº 3.421.170 — C. I. no posee), en un cargo de Vicedirector —Indice 48— en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, en lugar del provisional, señor Roberto Corletti (Cl. 1918 — D. M. 2 — Mat. 273.952 — C. I. Nº 1.681.750 — Pol. Fed.), a quien se le dan por terminados los servicios; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar de que es titular en el Ministerio de Educación y Justicia, por aplicación del artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Baja.

DECRETO Nº 10.658. — Bs. As., 26|11|65

VISTO el expediente número 57.796 del año 1965 elevado por la Policía Federal y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja a su solicitud en la Policía Federal al Oficial Subayudante don Víctor Carlos Castro (Clase 1942, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.397.759).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES

Provincia de Jujuy. — Renuncia.

DECRETO Nº 10.659. — Bs. As., 26|11|65

VISTO el expediente Nº 57.576 del año 1965, atento lo informado por la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase con fecha 1º de noviembre de 1965 la renuncia al cargo de Secretario en la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy, interpuesta por el señor Escribano don Luis

atos Domínguez a quien se agradecen los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 10.660. — Bs. As., 26|11|65

VISTO las propuestas formuladas por la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dotar al organismo indicado del personal adecuado que le permita cumplir eficientemente los servicios que le fijan disposiciones legales;

Que los agentes propuestos reunen un conjunto de condiciones que los habilitan para cumplir su cometido, circunstancia ésta que justifica la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58;

Que en el presupuesto vigente se hallan previstos los cargos respectivos, de acuerdo al Decreto Nº 5.639|65, por lo que no existen inconvenientes para efectuar dichas designaciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse en la Presidencia de la Nación y para desempeñarse en la Casa Militar —con sujeción a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58—: en la Clase E — Grupo VII. con imputación a: 2 — 1 — 01 — 7 — 001 — 32 — 804 — 1 — 4046 a D. Angel Alfredo Bossero (M. I. 442.262 — D. M. Bs. As. — Cl. 1919 — C. I. 1.727.143 de Pol. Fed.) y D. Rodolfo Sosa (M. I. 5.576.479 — D. M. 68 — Cl. 1931), en la Clase E — Grupo VIII, con imputación a: 2 — 1 — 01 — 7 — 001 — 32 — 804 — 1 — 4047, a D. Humberto Amate (M. I. 4.323.228 — D. M. 3 — Cl. 1924 — C. I. 5.736.384 de Pol. Fed.), D. Alfredo Bonafedo (M. I. 4.046.102 — D. M. Bs. As. — Cl. 1928 — C. I. 2.923.045 de Pol. Fed.) y D. Domingo Andrés Carrizo (M I. 5.615.037 — D. M. 68 — Cl. 1937 — C I. 4.789.393 de Pol. Fed.). y en el Subgrupo Clase D, con imputación a: 2 — 1 — 01 — 7 — 001 — 32 — 803 — 2849 — 4054, a D. Héctor Eduardo Spinelli (C. I. 2.429.380 del Reg. Prov. de las Personas — Prov. Bs. As. — Cl. 1950).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

DECRETO Nº 10.591 - Bs. As., 25|11|65.

VISTO el expediente Nº 3.964|65, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase la aceptación de la renuncia del Pbro. Luis Ramasso (Cl. 1903 - M. 0.586.747, D. M. 19), al cargo de Vicario Foráneo (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1) — 1345, dispuesta al 1º de noviembre de 1965, por S. E. Revdma. Monseñor Mauricio Magliano, en el Obispado de Río Gallegos.

Art. 2º. — Confírmase las designaciones de los Pbros. Víctor Alfonso Venuti (Cl. 1919, C. I. Nº 093.980, de la Policía de Córdoba), al cargo de Administrador de Catedral; José María Brasesco (Cl. 1902, M. 504.338, D. M. 4), Matías Horn (Cl. 1912, Matrícula 1.284.447, D. M. 22), y Mario Picchi (Cl. 1915, M. 4.896.972, D. M. 15), al cargo de Vicario Foráneo (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 - 1) - 15 - 1345 — 1345 — 1345, dispuestas al 2 de noviembre de 1965, por S. E. Revdma. Monseñor Mauricio Magliano, en el Obispado de Río Gallegos.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.592 - Bs. As., 25|11|65.

VISTO la renuncia presentada por el Pbro. Eusebio Demetrio Sánchez, al cargo de Sacristán Mayor, a los efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación, en las condiciones determinadas por el Decreto Nº 9.202|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Aceptar la renuncia presentada por el Pbro. Eusebio Demetrio Sánchez (Cl. 1890, C. I. 3.683.358, de la Policía Federal) al cargo de Sacristán Mayor (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1) 1.060, del Arzobispado de Buenos Aires, con los derechos que le acuerda el Decreto Número 9.202|62.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.593 - Bs. As., 25|11|65.

VISTO el expediente Nº 3.965|65, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase la terminación de funciones del Pbro. Marcelino Sarich (Cl. 1932, M. 6.165.153, D. M. 35), a los cargos de Familiar y Sacristán Mayor (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1) — 487 — 1060, dispuesta al 31 de octubre de 1965, en el Obispado de Venado Tuerto.

Art. 2º. — Confírmase la aceptación de la renuncia del Pbro. Santiago Kenny (Cl. 1929, M. 6.161.712, D. M. 35), a los cargos de Prosecretario y Capellán de Coro (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1) — 1035 — 205, dispuesta al 31 de octubre de 1965, en el Obispado de Venado Tuerto.

Art. 3º. — Confírmanse las designaciones de los Pbros. Ernesto Héctor Vitelleschi (Cl. 1940, M. 6.177.604, D. M. 35), a los cargos de Familiar y Sacristán Mayor y Dino Marcelo Musiero (Cl. 1933, M. 6.168.109, D. M. 35), a los cargos de Prosecretario y Capellán de Coro (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1) 487 — 1060 — 1035 — 205, dispuestas al 1º de noviembre de 1965, en el Obispado de Venado Tuerto.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Apruébase un convenio.

DECRETO Nº 10.976. - Bs. As., 4|12|65

VISTO el Expediente Nº 510.703|65 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles y lo informado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales adjudicó a The Lummus Company la licitación Nº 40|63, que comprende el proyecto completo de ingeniería, servicios de procuración de materiales y asesoramiento en el montaje y puesta en marcha de una instalación para elaboración de 150.000 m3. anuales de aceites bases finales:

Que los servicios a prestar por la adjudicataria serán retribuidos por el sistema del ajuste alzado, reconociéndose por separado los sueldos y salarios del personal expatriado, como así sus viajes y viáticos;

Que, igualmente, como parte de la compensación a la Compañía adjudicataria, Yacimientos Petrolíferos Fiscales se ha obligado a pagar, por cuenta de la otra parte, las tasas e impuestos nacionales y locales que deban tributarse con motivo de la concertación y ejecución del contrato;

Que los trabajos encomendados a la adjudicataria, a ejecutar por su filial, la Societe Francaise de Techniques Lummus, signataria del contrato, como así la adquisición de materiales en Francia serán financiados por el Credit Lyonnais, entidad nacional bancaria francesa, con la que Yacimientos Petrolíferos Fiscales suscribió el pertinente convenio de crédito;

Que en dicho convenio se pactó que cada parte asumiría el pago de las obligaciones fiscales a tributar en sus respectivos países de origen;

Que es de interés disminuir los costos de la obra, para lo cual se cuenta con un instrumento legal adecuado, cual es el Art. 11º de la ley 15.273, por lo que corresponde la pertinente declaración de interés nacional;

Que la financiación otorgada por el Credit Lyonnais requiere el aval del Banco Industrial de la República Argentina de los documentos que emita Yacimientos Petrolíferos Fiscales para instrumentar sus obligaciones por los honorarios, costos, precios, etcétera, de los servicios contratados y materiales que adquiera bajo el régimen del convenio financiero;

Que la planta de lubricantes ha sido incluida entre las prioridades en materia de inversiones en el sector público;

Que el Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete, informando favorablemente sobre el uso de divisas para la atención de las amortizaciones convenidas;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de financiación de fecha 8 de junio de 1965 celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el Credit Lyonnais y autorízase al Banco Industrial de la República Argentina a otorgar los avales previstos en dicho convenio, conforme a las prácticas en vigor.

Art. 2º — Declárase de interés nacional, a los efectos previstos en el artículo 11º de la ley 15.273 el convenio financiero mencionado en el artículo 1º y el contrato de fecha 21 de abril de 1965 celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y la Societe Francaise de Techniques Lummus.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

RECURSOS JERARQUICOS.

DECRETO Nº 10.663. — Bs. As. 26|11|65.

VISTO el Expediente Nº 47.682|65 y sus Corresponde Nº 1 y 2, del Registro de la Subsecretaría de Justicia, en el que el señor Edgar Argentino Martínez recurre los puntos 1º y 3º de la resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 16 de julio próximo pasado y su complementaria del 12 de agosto del corriente año, dictada en el Expediente Nº 14.231|2|64 del registro de dicha repartición, perteneciente a la sociedad "Frigorífico Setti S. A. Comercial, Industrial y Agropecuaria", por las cuales se dispuso desestimar la denuncia por él formulada, por considerar que no reunía la calidad de accionistas de la sociedad aludida, y convocar a una nueva Asamblea a efectuarse en el local de la Inspección General de Justicia, para considerar el Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria del 28 de octubre de 1963, convocada por el Síndico de la sociedad y declarada como no celebrada desde el punto de vista administrativo por la Inspección General de Justicia, en el punto 2º de la misma resolución recurrida, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido interpuesto en la forma y plazos establecidos por el Decreto Nº 7.520|44;

Que con fecha 29 de mayo de 1963 se celebró un contrato de compraventa de 732.801 acciones al portador no integradas, representadas por títulos nominativos (artículo 326 del Código de Comercio), de las 800.000 acciones que componían el capital accionario de "Frigorífico Setti S. A. Comercial, Industrial y Agropecuario", de las cuales uno de los compradores era el recurrente, señor Edgar Argentino Martínez;

Que tratándose de certificados de acciones no integradas, su transferencia se rige por lo dispuesto en los artículos 329, inciso 2º) y 330, 2a. parte del Código de Comercio, que impone la obligación de su inscripción en el libro de registro de la sociedad y que sólo puede hacerse por declaración del titular de la acción, extendida en el libro de registro a continuación de la inscripción y con la firma del cedente (artículo 330 citado). y que mientras no se llenen estas formalidades, la cesión no tiene efectos, ni respecto a la sociedad, ni respecto de terceros;

Que en el sistema de nuestra Ley, la obligatoriedad de la declaración firmada, asentada en los libros sociales, ha sido impuesta por cuanto persiste la responsabilidad del primitivo suscriptor y posteriores cedentes hasta su íntegro pago y ella tiende a dejar asentada en los libros sociales, las obligaciones contraídas por cedentes y cesionarios, incluyendo entre éstos, a los intermediarios que, después de cada nueva cesión, se convierten a su vez en cedentes, objetivo que no puede llenarse sino mediante las firmas de las partes perfeccionando de esta manera las transferencias aceptadas por el Directorio, en un libro que quede en poder y a disposición de la sociedad;

Que según surge de estas actuaciones, en la transferencia de los certificados adquiridos por el recurrente, no han sido observadas las formalidades prescriptas por el artículo 330 del Código de Comercio y el artículo 7º de los Estatutos, pues no consta el acta de Directorio por la cual se aprueba la transferencia de las acciones, como tampoco figura asentada en el libro de registro, la firma de los cedentes de las acciones respectivas, requisitos indispensables para hacerla frente a terceros;

Que ante disposiciones legales tan explícitas, que exigen de modo categórico el cumplimiento de dichas formalidades, la resolución de la Inspección General de Justicia ha sido dictada ajustándose a las normas legales y estatutarias al declarar que el recurrente, desde el punto de vista administrativo, no reúne la calidad de accionista por carecer de la "legitimatio ad causam" necesario para actuar como tal;

Por ello, y conforme a lo dictaminado por la Subsecretaría de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Edgar Argentino Martínez, y confirmar los puntos 1º) y 3º) de la Resolución de la Inspección General de Justicia dictada con fecha 26 de julio de 1965 en el Expediente Nº 14.231|2|64, del Registro de dicha repartición, y su complementaria del 12 de agosto del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.662. — Bs. As. 26|11|65.

VISTO el Expediente Nº 47.780|65 y su Corresponde Nº 1 del Registro de la Subsecretaría de Justicia, en el que el señor José Emilio Beltrami recurre los puntos 2º) y 3º) de la resolución dictada por la Inspección General de Justicia con fecha 26 de julio de 1965 en el Expediente N - 14.231|2|64, perteneciente a la sociedad "Frigorífico Setti S. A. Comercial, Industrial y Agropecuaria", y su ampliatoria del 12 de agosto próximo pasado, en virtud de la cual se dispuso declarar como no celebrada, desde el punto de vista administrativo, la Asamblea Extraordinaria del 28 de octubre de 1963, y convocar a una nueva Asamblea para el día 26 de agosto último, a celebrarse en el local de la Inspección General de Justicia, y para considerar el mismo Orden del Día que el de la Asamblea cuestionada; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha sido interpuesto en la forma y plazos establecidos por el Decreto Nº 7.520|44;

Que el capital autorizado de "Frigorífico Setti S. A. Comercial, Industrial y Agropecuaria", totalmente emitido y suscripto, está formado por acciones ordinarias al portador y preferidas, no integradas en su totalidad, por lo que éste se halla representado por certificados provisorios nominativos;

Que estos certificados provisorios, según surge de lo dispuesto por los artículos 329, inciso 2º) y 330 del Código de Comercio, imponen la obligación de que la transferencia debe inscribirse en el libro de Registro de Accionistas de la sociedad, bajo firma del cedente, cuando se trata como en el caso, de un título no endosable, a los que el artículo 7º del Estatuto exige además, la previa aprobación del Directorio;

Que mientras no se llenen estas formalidades, de carácter esencial, la cesión no tiene efectos ni respecto a la sociedad, ni frente a terceros, pues la finalidad perseguida por la Ley es la de documentar, mediante la declaración firmada, asentada en los libros sociales, las obligaciones contraídas por cedentes y cesionarios, incluyendo entre éstos a los intermediarios que, después de cada nueva cesión, se convierten a su vez, en cedentes, objetivo que no puede llenarse sino mediante la firma de las partes, las transferencias aceptadas por el Directorio, en un libro que quede en poder y a disposición de la sociedad;

Que el Registro de Asistencia de Accionistas de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 1963, no refleja la exacta titularidad de las acciones depositadas y el número de certificados que correspondían a los asamble

tas, a tenor de las constancias obrantes en estos actuados, y que aun cuando entre ellos se hayan ratificado recíprocamente sus tenencias, a dicha Asamblea no ha concurrido el 100% del capital suscripto;

Que en tales condiciones, la Asamblea se habría celebrado sin el quórum necesario prescripto por el artículo 315 del Código de Comercio y el artículo 18 de los Estatutos, que exigen la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto;

Que la Inspección General de Justicia, en ejercicio de facultades que le son propias, dispuso convocar a una nueva Asamblea, para considerar el mismo Orden del Día que el de la Asamblea invalidada, a los efectos de determinar la exacta titularidad de las acciones;

Por ello, y atento lo dictaminado por la Subsecretaría de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el señor José Emilio Beltrami, y confirmar los puntos 2º y 3º de la Resolución de la Inspección General de Justicia dictada el 26 de julio de 1965, en el Expediente Nº 14.231|2|64 perteneciente a la sociedad "Frigorífico Setti S. A. Comercial, Industrial y Agropecuaria" y su ampliatoria del 12 de agosto próximo pasado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS
Nombramientos.

DECRETO Nº 10.752.- Bs. As., 30|11|65.

VISTO el Decreto Nº 1.426, de fecha 13 de diciembre de 1963, por el cual se crearon en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto diez (10) cargos administrativos de la Clase A — Grupo V y uno (1) de la Clase B — Grupo I, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante uno de los cargos de la Clase A — Grupo V, y la propuesta formulada por dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 781 — 1 — 4005) en la Clase A — Grupo V, al señor D. José Patricio Harrington (M. 4.399.813 — D. M. Bs. As. — Clase 1942) al margen del régimen escalafonario y de acuerdo a las prescripciones del artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58.

Art. 2º — Establécese que al funcionario designado por el artículo anterior le corresponden los beneficios determinados en los artículos 1º y 2º del régimen de compensaciones aprobado por Decreto Nº 9.252|60.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 10.753.- Bs. As., 30|11|65.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir tres cargos vacantes en el presupuesto de dicho Departamento para atender urgentes necesidades del servicio;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos de idoneidad y especialización que las hacen aptas para las funciones que han de desempeñar en cumplimiento de los planes previstos por el Superior Gobierno de la Nación,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 801 — 2849) en la Clase B — Grupo VI, 4011, al señor D. Américo Lort (M. 4.008.271 — D. M. 1 — Clase 1923) y (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 803 — 2849) en la Clase D — Grupo IV, 4031, al señor D. Roberto Jorge Locles (M. 4.860.486 — D. M. 15 — Clase 1937) y a la señora Bertha Vilariño de Ramella (L. C. 3.397.136).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

SERVICIO EXTERIOR
Traslados.

DECRETO Nº 10.754.- Bs. As., 30|11|65.

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que el traslado de la Embajada de la República en España al Consulado General de la República en San Francisco, del funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase D. Luis Otero, dispuesto por Decreto Nº 7.622, dictado el 6 de setiembre de 1965, debe considerarse efectuado de la Embajada de la República en España a la Embajada en la República de Argelia Democrática y Popular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 10.755.- Bs. As., 30|11|65.

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Irlanda al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos Alberto González Fernández.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Secretaría de Hacienda

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 10.650 - Bs. As., 26|11|65.

VISTO el presente expediente Nº 317.300|63 del registro de la Dirección General de Suministros del Estado, relativo al contrato de arrendamiento de máquinas de contabilidad I.B.M., asignadas a la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1966 y el 31 de diciembre del mismo año; atento lo actuado e informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que el servicio de referencia viene prestándose regularmente subsistiendo la necesidad de contar con el mismo dada la índole compleja de las tareas que realiza la citada Dirección General de Contabilidad y Administración;

Que el presente caso configura una prolongación de los convenios Nros. 6078 y 6098, que continúan en pleno vigor y efecto, al no haber sido denunciados con tres meses de anticipación, tal como se estipula en los mismos;

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 57º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase los convenios Nros. 6078 y 6098, celebrados entre la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda y la firma I.B.M. World Trade Corporation, para el arrendamiento de máquinas de contabilidad, por el período comprendido entre el 1º de enero de 1966 y el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 2º — La presente erogación que asciende a la suma aproximada de Diez y Seis Millones Trescientos Un Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 16.301.700) se imputará al Presupuesto del año 1966, en la siguiente forma Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 52 — Inciso 9 — Item 643 — Partidas 35-108-251 o similar que se le asigne (Art. 27º — Ley de Contabilidad — Decreto Nº 23.354|56).

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

DECRETO Nº 10.645 - Bs. As., 26|11|65.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la ratificación de promociones y de nombramientos de personal, por parte de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, ente autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia social y Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que es del caso señalar que las promociones de referencia fueron realizadas con la conformidad previa de la Secretaría de Estado de Hacienda, en materia de descongelamiento de cargos, mediante Resoluciones números 1347 y 1524 del año en curso (fs. 10|13) habiendo procedido la citada Comisión Nacional conforme lo determina el punto 20º del Escalafón General (Decreto Nº 9530|58 t.o. por decreto Nº 14|64);

Que en lo que respecta a los nombramientos, la antedicha Secretaría de Estado prestó su anuencia para el descongelamiento de los cargos de que se trata (Resolución Nº 27|65 fs. 14), ajustándose el procedimiento adoptado a los términos del punto 55º del referido Escalafón General y como consecuencia de lo cual se designó a la señora Margarita Aída Berreta de Lambierto y a la señorita María Elena Garrigues, cónyuge e hija de los ex-agentes fallecidos Eduardo Jorge Lambierto y Emilio Juan Garrigues, respectivamente;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado de la medida ratificatoria de las resoluciones números 198 y 211|65 de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, dispuestas en uso de facultades que le son privativas, "ad referendum" del Poder Ejecutivo;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratificar, por los motivos expuestos, las resoluciones números 198 y 211|65 de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, ente autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, mediante las cuales se dispusieron las promociones y nombramientos, respectivamente, del siguiente personal:

Secretaría Administrativa. División Personal: (2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 803 — 2849) Clase "D" — Grupo IV (m$n. 4.000.—) (4031), Oficinista de Tareas Complementarias, Zaida Lara de Gelabert (Leg. Nº 553-CN; Cl. 1914; L. C. Nº 0.182.042; C. I. Nº 2.788.658, Policía Federal), actual Oficinista de tareas Auxiliares, Clase "D" — Grupo VI (m$n. 3.300.—), Resolución Nº 198|65.

Departamento Administrativo - Contable. División Suministros: (2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 803 — 2849) Clase "D" — Grupo II (m$n. 4.700.—) (4029), Oficinista de Tareas Principales, Valentina Enilce Morandi (Leg. Nº 550-CN; Cl. 1913; L. C. Nº 0.074.088; C. I. Nº 2.240.006, Policía Federal), actual Oficinista de Tareas Complementarias, Clase "D" Grupo IV (m$n. 4.000.—), Resolución Nº 198|65.

Centro de Rehabilitación: (2 — 5 — 209 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 803 — 2849) Clase "D" — Grupo II (m$n. 4.700.—) (4029), Oficinista de Tareas Principales, María Esther Castellano (Leg. Nº 922-C.N.; Cl. 1938; L.C. Nº 3.757.787; C. I. Nº 4.361.765, Policía Federal), actual Oficinista de Tareas Auxiliares, Clase "D" — Grupo VI (m$n. 3.300.—). Resolución Nº 198|65

Secretaría Administrativa: (2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 803 — 2849) Clase "D" — Grupo VIII (m$n. 2.600.—) (4035), Oficinista de Tareas Elementales, Margarita Aída Berreta de Lambierto (Cl. 1926; L. C. Nº 14.967; C. I. Nº 2.413.666, Policía Federal), Resolución Nº 211|65.

Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer": (2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 805 — 1) Clase "F" — Grupo VI (m$n. 2.600.-) (4053), Peón de Limpieza, María Elena Garrigues (Cl. 1946; L. C. Nº 5.216.602; C. I. Nº 6.124.646, Policía Federal), Resolución Nº 211|65.

Art. 2º — El presnte decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Hacienda

BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 10.647 - Bs. As., 26|11|65.

VISTO las disposiciones del artículo 53º de la Ley de Contabilidad, y sus decretos reglamentarios Nros. 13.100|57, y 5.506|58, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible determinar en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, la autoridad competente facultándola para transferir "sin cargo", en las condiciones previstas en el segundo párrafo del citado artículo, los materiales o elementos del patrimonio de la misma declarados en desuso o en condición de rezago;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Secretario General de la Presidencia de la Nación para transferir "sin cargo" y en las condiciones previstas en el segundo párrafo del Artículo 53º de la Ley de Contabilidad, los materiales o elementos del patrimonio de la misma declarados en desuso o en condición de rezago.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase a conocimiento de la Contaduría General de la Nación, y Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 10.804. — Bs. As., 30|11|65

VISTO:

Que a partir del día 15 de noviembre se efectuarán en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), las reuniones correspondientes a la Comisión Asesora de Origen del Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio de la que la República Argentina es Parte Contratante, y

CONSIDERANDO:

Que la importancia que los aspectos a considerarse revisten, respecto al proceso de integración hacen de imprescindible necesidad de que la República se encuentre convenientemente representada,

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase miembros de la Delegación que en representación de la República concurrirá a las deliberaciones de la Comisión Asesora de Origen del Comité Ejecutivo de la ALALC que tendrán lugar en la ciudad de Montevideo a partir del día 15 de noviembre de 1965, a los siguientes funcionarios: Armando Ruilópez, Humberto Viva y Roque V. Cuccarese, todos ellos pertenecientes a la Secretaría de Estado de Industria.

Art. 2º — Asígnase a los funcionarios mencionados en el Artículo 1º la suma en pesos moneda nacional equivalente a veinte (20) dólares estadounidenses en concepto de viáticos, autorizándose a entregar dichas asignaciones en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de quince días.

Art. 3º — Autorízase a los servicios administrativos correspondientes a extender las respectivas órdenes de pasaje.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 5º — Los gastos que ocasione el presente decreto serán imputados a las partidas específicas correspondientes del presupuesto de la Secretaría de Estado de Industria.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por los Señores Secretarios de Estado de Industria y de Hacienda.

Art. 7º — Publíquese, dése a conocimiento de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES
Cesantía.

DECRETO Nº 10.886 — Bs. As., 2|12|65

VISTO:

El Expediente Nº 64.907|63 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, relacionado con la situación del profesor del Colegio Nacional número 13 "Coronel de Marina Tomás Espora", de la Capital Federal, señor Eduardo Jacinto Garzón; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 32 de fecha 4 de febrero de 1965 (fs. 22), se dispuso instruir sumario administrativo al nombrado docente en razón de imputársele abandono de cargo;

Que de la instrucción sumarial efectuada surge acreditado que con fecha 22 de abril de 1963 (Nota de fs. 1), el señor Garzón solicitó licencia sin sueldo por el término de seis meses a partir del 1º de mayo de 1963;

Que con respecto a dicho pedido la Dirección General de Personal dispuso hacer saber al peticionante que de acuerdo con el artículo 27 del Decreto

8.567|61 solamente podía considerarse la solicitud por un lapso máximo de cuatro meses, es decir que en el supuesto de ser concedida la licencia finalizaría el 31 de agosto de 1963;

Que el Rectorado del establecimiento dirigió comunicación en tal sentido con fecha 21 de junio de 1963 (fs. 4|5) y posteriormente, en razón de no haberse presentado el señor Garzón a desempeñar sus tareas, se le intimó a regularizar su situación bajo apercibimiento de considerárselo en abandono de servicios (fs. 6 a 15);

Que con fecha 26 de junio de 1964 el señor Garzón responde con la nota de fs. 16, en la que solicita que su ausencia sea considerada como licencia extraordinaria sin goce de sueldo y manifestando al mismo tiempo haber iniciado los trámites correspondientes para obtener su traslado a la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires;

Que de las constancias obrantes en el Expediente Nº 64.204|64, resulta que el pedido de traslado referido fue iniciado con fecha 23 de mayo de 1964, nueve meses después de la fecha de vencimiento de la licencia de cuatro meses que podía serle otorgada en el año 1963, de modo que tales gestiones no pueden servir de justificación para su prolongada ausencia al establecimiento;

Que asimismo las manifestaciones de descargo hechas por el señor Garzón en su declaración de fs. 34 y 34 vta. y escrito de fs. 38, no resultan idóneas para justificar su alejamiento del servicio desde el mes de mayo de 1963, debiendo concluirse por lo expuesto, que el nombrado docente incurrió en abandono de cargo;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del art. 58º del Estatuto del Docente, atento lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 72|74) la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 75 vta.) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 73) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Art. 54, inciso g) del Estatuto del Docente) por abandono de cargo, al señor Eduardo Jacinto Garzón (Clase 1924, D. M. 1, Mat. Nº 4.009.607, Céd. de Ident. Nº 2.074.674, Policía de la Capital Federal), en 3 horas de Anatomía en 4º año 4ª división, turno tarde, y 2 horas de Higiene y Primeros Auxilios en 5º año, 4ª división del mismo turno, de que es titular en el Colegio Nacional Nº 13 "Coronel de Marina Tomás Espora", de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 10.763. — Bs. As., 30|11|65

VISTO las presentes actuaciones por las que el Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, propicia sea concedida licencia sin goce de sueldo a favor de la Técnica Científica "full-time", Licenciada Teresa Elguer (legajo Nº 47.827) — C. I. Nº 2.504.038 — Policía Federal; y

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional se encuentra cumpliendo un plan de estudios en el Instituto Pasteur de París, Francia, experiencias éstas que serán de aplicación en las técnicas seguidas por el Organismo de que se trata, y responden ampliamente a las necesidades científicas de interés nacional;

Que ha sido manifestada reiteradamente la preocupación del Gobierno, en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y empleados, con la finalidad de alcanzar mayores rendimientos en las funciones que se les confía;

Que los viajes de estudio significan acciones concretas para alcanzar el logro de las aspiraciones de progreso que se señalan;

Que al no poder concretar tales estudios en el término prefijado y en el ánimo de no verse precisada a interrumpirlos, la citada profesional se verá impedida a reintegrarse a sus funciones al vencimiento de la licencia que con cargo al Artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, le fuera acordada oportunamente;

Que en mérito a ello corresponde disponer las medidas que aseguran la concreción de tales estudios, dejando a su vez regularizada la situación administrativa de la causante, teniendo especialmente en cuenta las causales que han impedido cumplir con las prescripciones de la parte "in fine" del Artículo 29º del precitado texto legal;

Por ello y atento lo aconsejado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública;

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Concédese, como caso de excepción, licencia sin goce de sueldo con arreglo a las disposiciones del artículo 28º del Decreto Nº 8.567|61, a partir del 4 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 1965, a la Técnica Científica "full-time" del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Licenciada Teresa Elguer (Legajo Nº 47.827 — C. I. Nº 2.504.038 — Policía Federal), quien se encuentra cumpliendo un plan de estudios en el Instituto Pasteur de París, Francia.

Art. 2º — La citada profesional remitirá mensualmente al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" un informe con la experiencia recogida, sin perjuicio de la presentación de una información final, completa y detallada, que producirá dentro de los sesenta (60) días de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — La interesada deberá continuar prestando servicios en la Administración Pública Nacional por un lapso no menor de un (1) año a contar de la fecha de finalización de dicha licencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28º del Decreto Nº 8.567|61.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 10.764. — Bs. As., 30|11|65

VISTO el expediente Nº 01.192|65 por el que el Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" propicia se conceda licencia sin goce de sueldo al técnico científico "full-time" del mencionado Instituto, Doctor Máximo Valentinuzzi (Legajo Nº 13.829); y

CONSIDERANDO:

Que ha sido manifestada reiteradamente la preocupación del Gobierno en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y empleados, con la finalidad de alcanzar mayores rendimientos en las funciones que se les confía;

Que los viajes de estudio significan acciones concretas para alcanzar el logro de las aspiraciones de progreso que se señala;

Que la licencia de referencia se halla encuadrada en el artículo 28º, del Decreto Nº 8567|61;

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia sin goce de sueldo por el término de un (1) año, a partir del 1º de noviembre de 1965, al Doctor Máximo Valentinuzzi (Legajo Nº 13.829) — C. I. Nº 2.989.199 — Policía Federal, quien realizará estudios sobre Magnetobiología en la Universidad de Chicago EE.UU., bajo la dirección del Doctor Herbert D. Landahl.

Art. 2º — El citado profesional remitirá mensualmente al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" un informe con el detalle de la experiencia recogida, sin perjuicio de la presentación de una información final, completa y detallada, que producirá dentro de los sesenta (60) días de la fecha de finalizada su licencia.

Art. 3º — El interesado deberá continuar prestando servicios en la Administración Pública Nacional por un lapso no menor de un (1) año a contar de la fecha de finalización de dicha licencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28º del Decreto Nº 8567|61.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Energía y Combustibles

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 10.887 — Bs. As., 2|12|65

VISTO el Expediente Nº 702.758|64 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en el cual la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica solicita autorización para prorrogar por el término de dos (2) años, el arrendamiento de diversos materiales a la Provincia de San Juan que fuera acordado por Decreto Nº 951|65 con motivo de celebrarse la Feria Nacional del Vino, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión aludida se efectúa en virtud del pedido formulado por la aludida Provincia, que desea continuar utilizando los elementos cedidos en aquella oportunidad para el mejoramiento y recreación del parque donde funcionó dicha Feria;

Que además, los bienes solicitados actualmente no son de utilidad para el servicio a cargo de la mencionada empresa estatal;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica a prorrogar por el término de dos (2) años, el arrendamiento de diversos materiales a la Provincia de San Juan que fueron facilitados en aquel carácter, por aplicación del Decreto Nº 951|65 mediante el pago de la suma de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) mensuales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Cesantía.

DECRETO Nº 10.517. - Bs. As., 1º|12|65

VISTO el presente Expediente número 83.603|60, de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramita el sumario instruido al señor Carlos Augusto Navarro, en su carácter de Director provisorio y profesor titular en la Escuela de Maestros Normales Nacionales Regionales de Olta (La Rioja), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2.935|63 se dispuso instruir sumario administrativo al señor Carlos Augusto Navarro, con motivo de haber denunciado oportunamente la posesión de título de profesor de Historia, egresado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, siendo que, conforme a las constancias expedidas por la mencionada Universidad, el aludido sólo ha cursado el primer año y dos asignaturas del segundo en la carrera de Historia, entre los años 1936 y 1939;

Que comprobado este hecho con las constancias de fs. 15|16, al tomársele la correspondiente declaración al imputado, éste reconoce haber declarado falsamente como título el de profesor, admitiendo en su descargo que no consideró que el hecho tuviera trascendencia (fs. 38);

Que esta falsa declaración determinó, en su momento, que el puntaje asignado por la Junta de Clasificación le permitiera ser designado como Director provisorio en la Escuela de Maestros Normales Nacionales Regionales de Olta (La Rioja), en detrimento de personal que se hallaba en las condiciones reglamentarias a dichos efectos;

Que, asimismo, resulta responsable del desempeño irregular de las funciones que cumple la señora Blanca Olga Córdoba de Navarro Santa Ana, esposa del imputado, y de la omisión inexplicable de la designación por un tiempo que va más allá de los dos años, del personal de Preceptores, existiendo durante dicho lapso las correspondientes vacantes;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar al señor Carlos Augusto Navarro la sanción que prevé el artículo 54, inciso g) de la Ley 14.473;

Que se han cumplido en autos los requisitos determinados por los artículos 57 y 58 del mencionado instrumento legal;

Por ello, atento lo dictaminado a fs. 72|80 por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media y a fs. 84 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo informado a fs. 82 por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (artículo 54, inciso g) de la Ley número 14.473), al señor Carlos Augusto Navarro (Clase 1909, D.M. 53, Matrícula 3.415.735) en el cargo de Director Provisorio y Profesor Titular de 12 horas de Castellano de la Escuela de Maestros Normales Nacionales Regionales de Olta (La Rioja).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Renuncia.

DECRETO Nº 10.827. - Bs. As., 1º|12|65

VISTO el presente Expediente número F-30.966-cjv.|965, por el cual don Oscar Rubén Fernández hace renuncia de su empleo como Oficial Principal de la Prefectura Nacional Marítima y atento lo informado por la Secretaría de Estado de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 16 de noviembre de 1965, la renuncia de empleo presentada por el Oficial Principal de la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "A" - Cuerpo General) Oscar Rubén Fernández (Cl. 1935, D.M. 24, M. 5.465.702, C.I. Nº 1.852.803 expedida por la Policía de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Manuel A. Pita.

Secretaría de Aeronáutica

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.870. - Bs. As., 1º|12|65

VISTO el Expediente Nº 87.330 (S. A.), lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación formuló la observación legal Nº 86|65 (Expediente Nº 41.074|65-T. C.N.) al contrato suscripto entre Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado y el señor Antonio Ramis, por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1964 y el 31 de octubre de 1965;

Que mediante el referido acto se contrataron los servicios del referido agente "a efectos de la dirección y adiestramiento del personal encargado de las comidas destinadas al servicio internacional";

Que dichas tareas resultan de primordial importancia dentro de la organización de la referida Empresa, como elemento fundamental en la atención del pasajero a bordo de las aeronaves, por lo cual no puede reputársela de común en los términos del artículo 1º, punto 10, del Decreto Nº 413|60;

Que a fin de salvar la observación legal que se ha planteado, resulta necesario ratificar la contratación de referencia, cuyo vencimiento se operó el día 31 de octubre de 1965,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase con carácter de insistencia el contrato suscripto entre Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado y el señor Antonio Ramis (C.I. Nº 2.345.347 de la Policía Federal) el 1º de noviembre de 1964, por el período comprendido entre esa fecha y el 31 de octubre de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado) para su archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencias.

DECRETO Nº 10.718 - Bs. As., 29|11|65

VISTO el Expediente Nº 36.269|65 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al Jefe de Servicio de Cirugía General y Ginecología del Hospital Rivadavia, doctor Carlos Velasco Suárez; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional participó en la ciudad de Lima del XV Congreso Peruano de Cirugía y, seguidamente, concurrió en la República de Colombia al Congreso Latinoamericano de Cáncer y II Congreso Colombiano de la misma especialidad;

Que a fojas 9 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia

reúne los recaudos establecidos por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de un (1) mes a partir del 1º de setiembre de 1965, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Carlos Velasco Suárez (M. I. Nº 188.149, Clase 1899; C. I. número 119.914, Policía Federal), quien desarrolló actividades médico científicos en el exterior.

Art. 2º — El Dr. Velasco Suárez en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el mencionado Departamento de Estado, un informe, detallado y completo, de la actividad desarrollada y deberá permanecer prestando servicios, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de reintegro.

Art. 3º — El citado profesional, no percibirá aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de pasaje, viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 10.719 - Bs. As., 29|11|65

VISTO el Expediente Nº 29.452|63 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se limite al 22 de agosto de 1965, la licencia con goce de sueldo, concedida en los cargos que acumula de Médico del Dispensario de Vías Respiratorias, Zona Sur y 2do. Jefe de Departamento de la Dirección de Educación Sanitaria y Social, al doctor Miguel Angel Mazzei; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos Nros. 3.833|64 y 9.933|34, al citado profesional se le acordó licencia con percepción de remuneración desde el 1º de agosto de 1963 hasta el 31 de octubre de 1965, comprendida en el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, con motivo de haber sido becado por la Oficina Sanitaria Panamericana de la Organización Mundial de la Salud, para realizar estudios de salud pública en la Universidad de Puerto Rico;

Que el Dr. Mazzei habiendo anticipado su regreso al país, se reintegró a sus funciones a partir del 23 de agosto de 1965, con anterioridad a la fecha prevista;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítase al 22 de agosto de 1965, la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto Nº 9.933|64, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Miguel Angel Mazzei (M. I. Nº 4.453.014, Clase 1923; C. I. Nº 2.079.121. Policía Federal), en los cargos de Médico del Dispensario de Vías Respiratorias, Zona Sur y 2do. Jefe de Departamento de la Dirección de Educación Sanitaria y Social, quien se reintegró a sus funciones a partir del 23 de agosto de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 10.721. - Bs. As., 29|11|65

VISTO el Expediente Nº 39.235|65 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente del Policlínico en San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Domingo Juan Olivares, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional, becado, estudió la tarea de planificación de la familia en la República de Chile;

Que a fojas 7 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29 del Decreto número 8.567|61;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de treinta (30) días a partir del 1º de octubre de 1965, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Domingo Juan Olivares (M. I. Nº 2.197.087, Clase 1916, C.I. Nº 3.110.181, Policía Federal), quien realizó estudios en el exterior.

Art. 2º — El doctor Olivares en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del Decreto número 8.537|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el mencionado Departamento de Estado, un informe detallado y completo, de la actividad desarrollada y deberá permanecer prestando servicios, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de reintegro.

Art. 3º — El citado profesional, no percibirá aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de pasaje, viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 4º — El presente decreto. será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 10.722. - Bs. As., 29|11|65

VISTO el Expediente Nº 40.188|65 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, en los cargos que acumula en el Centro de Salud en Mataderos y en el Hospital Rural en San Vicente, provincia de Buenos Aires, al doctor Inocencio José Molieri, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional participó del Congreso Latinoamericano de Cáncer y del II Congreso Colombiano de la misma especialidad, que tuvieron lugar en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que a fojas 8 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de quince (15) días a partir del 3 de setiembre de 1965, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Inocencio José Molieri (M.I. Nº 103.800, Clase 1911, C.I. Nº 857.781, Policía Federal), en los cargos que acumula en el Centro de Salud en Mataderos y en el Hospital Rural en San Vicente, provincia de Buenos Aires, quien desarrolló actividades médico-científicas en el exterior.

Art. 2º — El doctor Molieri en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del Decreto número 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el mencionado Departamento de Estado, un informe, detallado y completo, de la actividad desarrollada y deberá permanecer prestando servicios, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de reintegro.

Art. 3º — El citado profesional, no percibirá aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de pasaje, viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 10.723 - Bs. As., 29|11|65

VISTO el Expediente Nº 21.653|65 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente del Hospital Rivadavia, doctor Santiago Alberto Arauz; y

CONSIDERANDO:

Que el mecionado profesional, invitado, concurrió a la Cátedra de Otorrinolaringología de la Fadultad de Medidina de la Universidad de Barcelona, España, y posteriormente, participó del Congreso Brasileño sobre la misma especialidad que tuvo lugar en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de veintidós (22) días a partir del 22 de setiembre de 1965, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Santiago Alberto Arauz (M. I. Nº 418.312, Clase 1919; C. I. Nº 796.619, Policía Federal), quien realizó estudios en el exterior.

Art. 2º — El Dr. Arauz en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el mencionado Departamento de Estado un informe, detallado y completo, de la actividad desarrollada y deberá permanecer prestando servicios durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de reintegro.

Art. 3º — El citado profesional, no percibirá aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de pasaje, viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 4º — El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — —Arturo Oñativia.

Ministerio de Defensa Nacional

EMPRESAS DEL ESTADO

AEROLINEAS ARGENTINAS. — **Reincorporación de personal.**

DECRETO Nº 10.572 - Bs. As., 24|11|65.

VISTO el expediente Nº 82.739|36 — (S. A.), lo informado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de un conflicto laboral producido en Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado, dicho organismo despidió a una parte importante de personal (mil setenta y cinco agentes);

Que ante la delicada situación creada, la citada Empresa dispuso el inmediato nombramiento de otros agentes (ciento veinticuatro) para coadyuvar al mantenimiento, en la eventualidad, del servicio público que presta la misma;

Que posteriormente y con motivo de arribarse a la solución del conflicto señalado, el personal dado de baja fue reintegrado a su trabajo;

Que al propio tiempo fue resuelto mantener para la atención del servicio a los nuevos agentes incorporados durante las circunstancias antedichas;

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación, en función del Art. 6to., inciso c), de la Ley No. 13.653, modificada por la Nº 15.023, ha formulado observación legal a las disposiciones Nos. 33, 34 y 205|64, por las que se designó al personal reemplazante, al no haberse dado cumplimiento previo a las disposiciones del decreto Nº 413|60 sobre descongelamiento de las vacantes necesarias;

Que en tales circunstancias se hace necesario regularizar la situación planteada, atendiendo a las razones de interés nacional que obligaron a recurrir al procedimiento glosado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las incorporaciones de personal efectuadas por Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado, mediante planillas de Movimiento de Personal Nos. 33 y 34 y Resolución Nº 205 de fecha 24 de noviembre de 1964, cuyas copias se agregan al presente decreto formando parte integrante del mismo, a cuyos fines considéranse descongelados los cargos necesarios, en función del artículo 3ro. del decreto Nº 413|60.

Art. 2º — Las designaciones a que se refiere el artículo precedente se considerarán imputadas al Presupuesto de Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado, Rubro I — Gastos, inciso 1 — Gastos de Personal, Apartado A — Sueldos, Crédito Principal 2 — Personal Administrativo, Técnico, etc., Crédito Parcial 1.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa Nacional y Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Aeronáutica y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado), para su archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Juan Carlos Pugliese. — Carlos A. García Tudero. — Mario Romanelli

---

DISPOSICION A. G. Nº 205

Buenos Aires, 22|11|64.

Consultando razones de servicio,

El Administrador General, Dispone:

1º) Incorporar al siguiente personal en la Gerencia de Mantenimiento:

Orellano Osorio (ex legajo 2.441): en calidad de Mecánico (I.3) en el Departamento Planta Poder (Código 830).

Murano Norberto (ex legajo 2.075): en calidad de Mecánico (I.3) en el Departamento Componentes (Código 860).

2º) Regístrese, pase a la Gerencia de Personal, publíquese en el Boletín Interno y archívese.

Fdo.: Guillermo Zinny, Brigadier General (RE).

PLANILLA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL Nº 34|64

Buenos Aires, 24|11|64.

Consultando razones de servicio,

El Administrador General, Dispone:

1º) Incorporar al siguiente personal en la Gerencia de Mantenimiento:

Dattero Héctor (ex legajo 2.482): en calidad de Control de Inspección (PTF-2a.) en el Departamento Inspección (Código 730).

Traverso Héctor: en calidad de Mecánico (PTF-3a.) en el Departamento Inspección (Código 730).

Sekzer Julio (ex legajo 5.880): en calidad de Control de Inspección (PTF-2a.) en el Departamento Inspección (Código 730).

Contucci Carlos N.: en calidad de Mecánico (PTF 3a.) en el Departamento Aviones — División Equipo Técnico Comet (Código 793).

Di Pombo Antonio D.. en calidad de Mecánico (PTF-2a.) en Departamento Aviones - División Equipo Técnico Comet (Código 793).

Ferrari Horacio M.: en calidad de Mecánico (PTF-Ayte). en Departamento Aviones - División Equipo Tecnico Comet (Código 793).

Kuruc Andrés F.: en calidad de Mecánico (PTF-Ayte.) en Departamento Aviones - División Equipo Técnico Comet (Código 793).

Santini Aldo H.: en calidad de Mecánico (PTF-Ayte.) en Departamento Aviones, División Equipo Técnico Comet (Código 793).

Buigaroni Bautista: en calidad de Mecánico (PTF-Ayte.) en el Departamento Aviones - División Equipo Técnico Pistón (Código 807).

Fiel Omar: en calidad de Mecánico (PTF-Ayte.) Departamento Aviones - División Equipo Técnico Pistón (Código 807).

Girardi Edgardo A.: en calidad de Mecánico (PTF-2a.) en Departamento Aviones - División Equipo Técnico Pistón (Código 807).

Mozzi Luis B. (ex legajo 2.959): en calidad de Mecánico (PTF-3a.) en Departamento Aviones - División Equipo Técnico Pistón (Código 807).

Maldonado Ruben G.: en calidad de Mecánico (PTF-Ayte.) en Departamento Aviones - División Equipo Técnico Pistón (Código 807).

Garciarena Horacio: en calidad de Mecánico (PTF-1a.) en Departamento Aviones - División Equipo Técnico Recorridas (Código 813).

Fusaro Luis: en calidad de Mecánico (PTF—Ayte.) en Departamento Aviones — División Equipo Técnico Recorridas (Código 813).

País Miguel A.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Aviones — División Equipo Técnico Recorridas (Código 813).

Figini Marcos E.: en calidad de Mecánico (PTF — 3ª) en Departamento Aviones — División Equipo Técnico.

Sala Ricardo A.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Aviones — División Equipo Técnico Pistón (Código 807).

González Alfredo: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Aviones — División Equipo Técnico.

Aramayo Raúl: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Aviones — División Equipo Técnico Pistón (Código 807).

Capitanelli Héctor: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Aviones — División Equipo Técnico Pistón (Código 807).

Pacheco Ramón: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Aviones — División Equipo Técnico Pistón (Código 807).

Albarracín Miguel A.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Componentes (Código 860).

Belmonte Ricardo R.: en calidad de Mecánico (PTF — 3º) en Departamento Componentes (Código 860).

Colace Francisco: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Componentes (Código 860).

Cottino Antonio: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Componentes (Código 860).

Centofante Raúl: en calidad de Mecánico (PTF — 3ª) en Departamento Componentes (Código 860).

Crimi Carmelo: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Componentes (Código 860).

Díaz Carlos: en calidad de Mecánico (PTF — 3ª) en el Departamento Componentes (Código 860).

Ferrou Juan R.: en calidad de Mecánico (PTF — 1ª) en el Departamento Componentes (Código 860).

Marino Miguel A.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Componentes (Código 860).

Pazoz Oscar G.: en calidad de Mecánico (PTF — 3ª) en Departamento Componentes (Código 860).

Parra Roberto S.: en calidad de Mecánico (PTF — 3ª) en el Departamento Componentes (Código 860).

Pineyro Agustín: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Componentes (Código 860).

Rojas Carlos R.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Componentes (Código 860).

Scadutto Roberto: en calidad de Mecánico (PTF — 2ª) en el Departamento Componentes (Código 860).

Schuimeir Jorge: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Componentes (Código 860).

Silva Mario O.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Componentes (Código 860).

Spinelli José: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Componentes (Código 860).

Tressols Osvaldo M.: en calidad de Mecánico (PTF — 1ª) en el Departamento Componentes (Código 860).

Zagari Domingo: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Componentes (Código 860).

Berberi Rodolfo O.: en calidad de Mecánico (PTF — 3ª) en Departamento Componentes (Código 860).

Ramoneda Alfonso: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Componentes (Código 860).

Acevedo Venero: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Electrónica (Código 891).

Butter Carlos A.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Electrónica (Código 891).

Caballero Luis A.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Electrónica (Código 891).

Dal'Osto Ferruccio F.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Electrónica (Código 891).

Galasso Alfredo: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Electrónica (Código 891).

Goynich Mencilo: en calidad de Mecánico (PTSP — 3ª) en Departamento Electrónica (Código 891).

Guida José R.: en calidad de Mecánico (PTSP — 3ª) en Departamento Electrónica (Código 891).

Fernández David: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Electrónica (Código 891).

Matta Ricardo: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Electrónica (Código 891).

Mazzitelli Antonio: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Electrónica (Código 891).

Rampa Roberto: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Electrónica (Código 891).

Alvarez Juan N.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Electrónica (Código 891).

Currell Emilio: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Electrónica (Código 891).

Arroyo Juan C.: en calidad de Mecánico (PTF — 3ª) en el Departamento Planta Poder (Código 830).

Donvito Rubén: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Planta Poder (Código 830).

Guerrisi José N.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Planta Poder (Código 830).

Hernández Roberto J.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Planta Poder (Código 830).

Robledo Joaquín: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Planta Poder (Código 830).

Castillo Gerardo: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Planta Poder (Código 830).

Crippa Héctor J.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Planta Poder (Código 830).

D'Adamo Juan C.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Planta Poder (Código 830).

Marcucci Floro P.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Planta Poder (Código 830).

Mazzitelle Pedro: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Planta Poder (Código 830).

Sabio Alberto: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Planta Poder (Código 830).

Schiera Domingo J.: en calidad de Mecánico (PTF — 3ª) en el Departamento Planta Poder (Código 830).

Cirandi Carlos E.: en calidad de Mecánico (PTF — 2ª) en el Departamento Aviones — División Equipo Técnico Comet (Código 793).

Capizzi Luis: en calidad de Mecánico (PTF — 1ª) en Departamento Aviones — División Equipo Técnico Avro (Código 803).

Galiardi Armando (ex legajo 4.798): en calidad de Mecánico (PTF — 1ª) en el Departamento Aviones.

Dudulec Pablo: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en Departamento Aviones — División Equipo Técnico Pistón (Código 807).

Fajardo Oscar E.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Electrónica (Código 891).

Vecchiori Juan C.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Electrónica (Código 891).

2º) Regístrese, pase a la Gerencia de Personal, publíquese en el Boletín Interno y archívese.

Fdo. Guillermo Zinny, Brigadier General (RE), Administrador General.

Buenos Aires, 24|11|64.

PLANILLA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL Nº 33|64

Consultando razones de servicio, El Administrador General Dispone:

1º) Incorporar al siguiente personal en la Gerencia de Mantenimiento:

Olivieri Héctor G. (ex legajo 3.203): en calidad de Mecánico (PTF — Ppal.) en el Departamento Aviones — División Equipo Técnico Comet (Código 793).

Amoroso José (Ex legajo 3.752): en calidad de Mecánico (PTF — 2ª) en el Departamento Aviones — División Equipo Técnico Comet (Código 793).

Salatino Cayetano: en calidad de Mecánico (PTF — 3ª) en el Departamento Aviones — División Equipo Técnico Comet (Código 793).

García Alfredo M. (ex legajo 676): en calidad de Mecánico (PTF — Ppal.) en el Departamento Aviones — División Equipo Técnico Avro (Código 803).

Meneses Luis J. (ex legajo 6.406): en calidad de Mecánico PTF — 3ª) en el Departamento Aviones — División Equipo Técnico Avro (Código 803).

Camponovo Eliseo: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Aviones — División Equipo Técnico Avro (Código 803).

Ugarteche Pablo A.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Aviones — División Equipo Técnico Avro (Código 803).

Giovazzino Juan R.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Aviones — División Equipo Técnico Pistón (Código 807).

Tiseyra Osvaldo (ex legajo 4.643): en calidad de Mecánico (PTF — 1ª) en el Departamento Aviones — División Equipo Técnico Pistón (Código 807).

Figueroa Luis M. (ex legajo 1.757): en calidad de Mecánico (PTF — Mayor) en el Departamento Aviones — División Equipo Técnico Recorridas (Código 813).

Gay Alberto L. (ex legajo 4.194): en calidad de Mecánico (PTF — 1ª) en el Departamento Aviones — División Equipo Técnico Recorridas (Código 813).

Figueredo Nery C. (ex legajo 5.010): en calidad de Mecánico (PTF — 2ª) en el Departamento Aviones — División Equipo Técnico Recorridas (Código 813).

Pérez Jorge B.: en calidad de Mecánico (PTF — 3ª) en el Departamento Aviones — División Equipo Técnico Recorridas (Código 813).

Di Mecola Roberto: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Aviones — División Equipo Técnico Recorridas (Código 813).

Lucero Víctor: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Aviones — División Equipo Técnico Recorridas (Código 813).

Villaverde Manuel: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Aviones — División Equipo Técnico Recorridas (Código 813).

Sirugo Carmelo (ex legajo 1.442): en calidad de Mecánico (PTF — Ppal.) en el Departamento Planta Poder (Código 830).

Barrios Alberto (ex legajo 3.348): en calidad de Mecánico (PTF — 3ª) en el Departamento Planta Poder (Código 830).

Signa Juan (ex legajo 3.387): en calidad de Mecánico (PTF — Mayor) en el Departamento Componentes (Código 860).

González Ernesto O. (ex legajo 2.978): en calidad de Mecánico (PTF — Ppal.) en el Departamento Componentes (Código 860).

Baristein León (ex legajo 2.742): en calidad de Mecánico (PTF — Ppal.) en el Departamento Componentes (Código 860).

Valentinetti Mario R.: en calidad de Mecánico (PTF — 2ª) en el Departamento Componentes (Código 860).

Formaggio Nerido A.: en calidad de Mecánico (PTF — 2ª) en el Departamento Componentes (Código 860).

Adler Martín O.: en calidad de Mecánico (PTF — 3ª) en el Departamento Componentes (Código 860).

Chagrier Alberto: en calidad de Mecánico (PTF — 3ª) en el Departamento Componentes (Código 860).

Lemma Rosario: en calidad de Mecánico (PTF — 3ª) en el Departamento Componentes (Código 860).

Mamani Juan C.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Componentes (Código 860).

Bedetti Julio M.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte). en el Departamento Componentes (Código 860).

Lavagnino Enrique: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte). en el Departamento Componentes (Código 860).

Martín Daniel: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Componentes (Código 860).

Cortés José A.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Componentes (Código 860).

Denápole Ercillo R.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Componentes (Código 860).

Rosende José F. V.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Componentes (Código 860).

Faillia Juan C.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Componentes (Código 860).

Arroyo Eduardo A.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Componentes (Código 860).

Simunovic Jorge R.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Componentes (Código 860).

Herrero Ubaldo: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Componentes (Código 860).

Carlicchi Eduardo P.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Componentes (Código 860).

Pérez Ricardo C.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Componentes (Código 860).

Román Jorge O.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Componentes (Código 860).

González Trilla José: en calidad de Mecánico (PTF — 3a.) en el Departamento Electrónica (Código 891).

Malcoff Tanfel (ex legajo 3.106): en calidad de Mecánico (PTF — 3a.) en el Departamento Electrónica (Código 891).

De Oliveira Manarte Carlos: en calidad de Mecánico (PTSP — 3a.) en el Departamento Electrónica (Código 891).

Palavecino Gabriel: en calidad de Mecánico (PTF — 3a.) en el Departamento Electrónica (Código 891).

Rivas Alberto S.: en calidad de Mecánico (PTF — 3a.) en el Departamento Electrónica (Código 891).

Chelo Sebastián: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Electrónica (Código 891).

Florini Mauro A.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Electrónica (Código 891).

Bernini Adolfo A.: en calidad de Mecánico (PTF — Ayte.) en el Departamento Electrónica (Código 891).

2º — Regístrese, pase a la Gerencia de Personal, publíquese en el Boletín Interno y archívese.

Fdo. Guillermo Zinny, Brigadier General (RE), Administrador General.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

DECRETO Nº 10.644 — Bs. As., 26|11|65

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública en el sentido de regularizar la situación de revista administrativa de diversos agentes "adscriptos" y,

CONSIDERANDO:

Que los agentes de que se trata son presupuestariamente procedentes de item distintos al que les corresponde por su lugar de prestación;

Que, con la medida proyectada se normaliza la situación de los mismos, toda vez que pasarán a revistar en la jurisdicción del presupuesto con cargo a la cual se atiende sus respectivas remuneraciones;

Que la reubicación que se propicia no configura la cubertura de cargos vacantes en el presupuesto del citado Ministerio, sino tan solo un cambio de imputación sin solución de continuidad en los empleos, por cuya razón la medida propuesta no está comprendida en ninguna de las normas que disponen supresión o congelación de vacantes, puesto que no se modifica en modo alguno la cantidad de cargos autorizada, el total de puestos cubiertos, ni su distribución en el respectivo agrupamiento funcional;

Que, por lo expuesto, resulta procedente disponer dicha reubicación;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reimpútanse en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública por los motivos expuestos precedentemente y con los destinos que en cada caso se indica, a los agentes que se detallan de fojas 3 a 23, que forman parte integrante de este acto de gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Clase "B", Grupo III

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4008 seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500 m|n.). Raúl María Bustelli (Legajo Nº 2.619, cargo Nº 76, Clase 1911, D. M. 2, M. I. 247.727, C. I. Nº 799.597 Policía Federal) de la Dirección General de Administración, actual Clase B, Grupo III 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 801 — 2849 — 4008 seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500 m|n.) cargo número 3. Manuel Sangiao (Legajo 1.494, cargo Nº 46, Clase 1904, D. M. 15, M. I. 736.140, C. I. 1.738.437 Policía Federal) de la Dirección General de Administración, actual Clase B, Grupo III, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 801 — 2849 — 4008 seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500 m|n.) cargo Nº 28. Sara Gallina (Legajo Nº 48.345, cargo 27, L. C. 3.345.949, C. I. 3.224.869 Policía Federal) de la Dirección General de Personal, actual Clase B, Grupo III 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 801 — 2849 — 4008 seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500 m|n.) cargo Nº 38.

Clase "B" Grupo III

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 801 — 2849 — 4008 seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500 m|n.). María Angélica Ramona Rivero (Legajo Nº 3.296, cargo Nº 9, L. C. 190.909, C. I. Nº 3.464.235 Policía Federal) de la Dirección de Planificación y Evaluación de la Salud, actual Clase B, Grupo III — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4008 — seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500 m|n.) cargo Nº 46. Arnoldo Dolfijs (Legajo número 46.767, cargo 55, Clase 1905, D. M. 15, M. I. 4.862.507, C. I. 4.043.403 Policía Federal) de la Dirección de Planificación y Evaluación de la Salud, actual Clase B, Grupo III 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4008 seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500 m|n.) cargo número 76.

Clase "B", Grupo III

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 801 — 2849 — 4008 seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500 m|n.). Julián Walter Rovetta Ramírez (Legajo Nº 17.330, cargo Nº 3, Clase 1907, D. M. 40, M. I. número 2.576.007, C. I. 177.849 Policía de Corrientes) del Hospital Central "Dr. Ramón Madariaga" en Posadas, Misiones, actual Clase B, Grupo III 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 801 — 2849 — 4008 seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500 m|n.) cargo Nº 55. Osvaldo José Terrile (Legajo 19.704, cargo 38, Clase 1930, D. M. Bs. As., M. I. 4.345.493, C. Identidad 2.742.365 Policía Federal) del Policlínico Profesor Gregorio Aráoz Alfaro, en Lanús, Pcia. de Bs. Aires, actual Clase B, Grupo III 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4008 Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 6.500 m|n.) cargo Nº 27.

Clase "B" Grupo IV

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4009 Cinco Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 5.800 m|n.).

Marcelina Querubina Citterio (Legajo Nº 28.317, cargo Nº 9, L. C. 2.206.055, C. I. 2.079.125 Policía Federal) del Consejo Nacional de Asistencia Social, actual Clase B. Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 801 — 2849 — 4009 Cinco Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 5.800 m|n.) cargo Nº 1.

Clase "B" Grupo IV

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 801 — 2849 — 4009 Cinco Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 5.800 m|n.).

Herminia Clotilde Ferro (Legajo Nº 6.397, cargo 1, L. C. 1.324.259, C. Id. 839.843 Policía Federal) del Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos" actual Clase B Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4009 Cinco Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 5.800 m|n.) cargo Nº 9.

Clase "B" Grupo V

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 801 — 2849 — 4010 — Cinco Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 5 300 m|n.).

Dolores Freijido (Legajo Nº 20.432 cargo 11 L. C. 1.351.673, C. I. Núm. 2.847.655 Policía Federal) de la Dirección General de Servicios Asistenciales y Promoción de la Salud, actual Clase B Grupo V, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 801 — 2849 — 4010 Cinco Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 5.300 m|n.) cargo Nº 58.

Clase "B" Brupo V

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 801 — 2849 — 4010 Cinco Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 5.300 m|n.).

Mario Rosendo Díaz (Legajo Núm. 35.524, cargo 68, Clase 1932, D. M. 43, M. I. Nº 6.479.641, C. I. 4.627.329 Policía Federal) del Instituto Nacional de la Salud, actual Clase B. Grupo V 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 801 — 2849 — 4010 Cinco Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 5.300 m|n.) cargo Nº 11.

Clase "B" Grupo VI

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 801 — 2849 — 4011 Cuatro Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.800 m|n.).

Haydee Rufat de Hamer (Legajo Nº 21.657, cargo 30, L. C. Nº 9.795.409, C. I. 16.914 Policía de Chubut) de la Delegación de Reconocimientos Médicos en La Rioja, actual Clase B, Grupo VI 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 801 — 2849 — 4011 Cuatro Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.800 m|n.) cargo Nº 86.

Rolando Pedro Scordo (Legajo Nº 16.886, cargo 31, Clase 1911 D. M. 39, M. I. 2.524.326, C. I. Nº 7.910.114 Policía Federal) de la Delegación Sanitaria Federal en el Chaco, actual Clase B, Grupo VI 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 801 — 2849 — 4011 Cuatro Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.800 m|n.) cargo Nº 542.

Clase "B" Grupo VI

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 801 — 2849 — 4011 Cuatro Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.800 m|n.).

Josefa Bernasconi de Ducasse (Legajo Nº 18.721, cargo 542, L. C. 5.352.426, C. I. 31.196 Policía de Paraná (Entre Ríos), del Instituto Nacional de la Salud, actual Clase B, Grupo VI 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 801 — 2849 — 4011 Cuatro Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.800 m|n.) cargo Nº 31

Herminia Teresita Vilar (Legajo Nº 36.820, cargo Nº 86, L. C. Nº 5.362.558, C. I. Nº 19.313 Policía de Entre Ríos. del Instituto Nacional de la Salud, actual Clase B Grupo VI 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 801 — 2849 — 4011 Cuatro Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.800 m|n.) cargo Nº 30.

Clase "B" Grupo VII

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4012 Cuatro Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.300 m|n.).

María Elena Heitz (Legajo Nº 16.937, cargo Nº 23, L. C. Nº 6.832.584, C. I. Nº 65.514 Policía de Posadas-Misiones) del Consejo Nacional de Asistencia Social actual Clase B, Grupo VII 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 801 — 2849 — 4012 Cuatro Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.300 m|n.) cargo Nº 11.

Clase "B" Grupo VII

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 801 — 2849 — 4012 Cuatro Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.300 m|n.).

Argentina Elva Richard (Legajo Nº 16.852, cargo Nº 11, L. C.. 0.508.497, C. I. Nº 3.659.240 Policía Federal) del Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio Cetrángolo" actual Clase B, Grupo VII 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4012 Cuatro Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.300 m|n.) cargo Nº 23.

Clase "C" Grupo IV

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 802 — 3087 — 4025 cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.).

Víctor Salvador Rinaldi (Legajo Nº 1.161, cargo 49, Clase 1915, D. M. 4. M. I. 0.561.522, C. I. Nº 1.762.774 Policía Federal) de la Dirección General de Servicios Asistenciales y Promoción de la Salud, actual Clase C, Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4025 cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo Nº 400.

Moisés Waisman (Legajo Nº 2.994, cargo Nº 264, Clase 1897, D. M. 51, M. I. Nº 3.284.629, C. I. 1.570.584, Policía Federal) de la Dirección General de Servicios Asistenciales y Promoción de la Salud, actual Clase C, Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4025 cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo Nº 401.

Carlos Alberto García Cantelli (Legajo Nº 3184, cargo Nº 579, Clase 1912, D. M. 4, M. I. 544.010, C. I. 882.865 Policía Federal de la Dirección General de Servicios Asistenciales y Promoción de la Salud, actual Clase C, Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4025 cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo Nº 402.

Miguel Burdman (legajo Nº 11.807, cargo 583, Clase 1913, D. M. 1, M. I. 122.879, C. I. Nº 940.926 Policía Federal) de la Dirección de Asuntos Profesionales, actual Clase C, Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4025 cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo Nº 413.

Vicente Elena Nanfito de González (Legajo Nº 22.040, cargo Nº 486, L. C. 0.306.738, C. I. 2.320.177 Policía Federal) de la Dirección General de Servicios Asistenciales y Promoción de la Salud, actual Clase C, Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4025 cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo 416.

Luis Mariano Romano (Legajo Nº 39.604, cargo 490, Clase 1918, D. M. Bs. As., M. I. 403.577, C. I. 1.667.377 Policía Federal, de la Dirección General de Servicios Asistenciales y Promoción de la Salud, actual Clase C, Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4025 — cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo Nº 422.

Horacio Angel Fernández Riera (Legajo 5.238, cargo 582, Clase 1912, D. M. 1º, M. I. 116.041, C. I. Nº 1.458.742 Policía Federal) de la Dirección General de Servicios Asistenciales y Promoción de la Salud, actual Clase C, Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4025 cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo Nº 408.

Humberto Curci (Legajo Nº 40.295, cargo Nº 553, Clase 1917, D. M. 1, M. I. 154.225, C. I. 1.679.576 Policía Federal) de la Delegación Sanitaria Federal en Santa Cruz, actual Clase C, Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4025 cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo 751.

Clase "C" Grupo IV

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4025 cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.).

Jacobo Pío Angel Auñon (Legajo 13374, cargo 400, Clase 1901, D. M. 18, M. I. 5.004.298, C. I. 975.480 Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires), del Hospital Nacional de Odontología, actual Clase C, Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 302 — 3087 — 4025 cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo Nº 49.

Elda Odila Rino de Deferrari (Lagajo Nº 58.816, cargo 401, L. C. 3.469.224. C. I. Nº 2.078.071 Policía Federal) del Instituto Oftalmológico "Pedro Lagleyze", actual Clase C Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 802 — 3087 — 4025 cuatro mil pes s moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo 264.

Julio Alberto Berreta (Legajo 3.807, cargo 402, Clase 1918, D. M. 57, M. I. 3.619.855, C. I. 1.992.211 Policía Federal) del Centro de Salud "Angel Gallardo", actual Clase C Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 802 — 3087 — 4025 cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo Nº 578.

Darío José Saraceni (Legajo 4.125, cargo 408, Clase 1911, D. M. 22, M. I. 1.283.496, C. I. 566.752 Policía Federal) del Centro de Endocrinología, actual Clase C, Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 802 — 3087 — 4025 cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo Nº 582.

Faustino Mario Tronge (Legajo Nº 19.854, cargo 413, Clase 1927, D. M. Bs. As., M. I. 4.226.629, C. I. 2.358.716 Policía Federal) del Centro de Salud y Hospital de Ciudadela, actual Clase C Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 802 — 3087 — 4025 cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo 583.

Carlos José Héctor Trettel (Legajo número 10.949, cargo 416, Clase 1906, Distrito Militar 43, Matrícula Individual 2.740.811, C. I. Nº 183.372 Policía de Córdoba, del Centro Sanitario en Córdoba, actual Clase C, Grupo IV, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 802 — 3.087 — 4.025 Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo Nº 486.

Juan Francisco Herrera (Legajo Nº 36.177, cargo 422, Clase 1900, D. M. 1, M. I. 85.521, C. I. 100.278 Policía de Córdoba) del Centro Sanitario en Córdoba, actual Clase C, Grupo IV, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 802 — 3.087 — 4.025 Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo Nº 490.

Enrique Torcuato José Viton (legajo 16.654, cargo 751, Clase 1915, D. M. 2, M. I. 0.265.827, C. I. 1.748.916 Policía Federal) del Hospital Rural en Villa Berthet-Chaco, actual Clase C, Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 802 — 3.087 — 4.025 Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo 553.

Clase "D" Grupo II

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2.849 — 4.029 Cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700 m|n.).

Demetrio Figueroa (Legajo 47.716, cargo 27, Clase 1938, D. M. 15, M. I. 4.873.130, C. I. 4.897.156 Policía de la Pcia. de Buenos Aires) de la Dirección General de Personal, actual Clase D, Grupo II 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2.849 — 4.029 Cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700 m|n.) cargo Nº 23.

Nidia Noemí Manzini (Legajo Nº 50.201, cargo 17, L. C. Nº 2.907.737, C. I. 3.215.190 Policía Federal) del Servicio de Organización y Método, actual Clase D, Grupo II 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2.849 — 4.029 Cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700 m|n.) cargo 88.

Clase "D" Grupo II

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2.849 — 4.029 Cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700 m|n.).

Delia María Millet de Larroca (Legajo 1.613, cargo 23, L. C. 278.229, C. I. 594.726 Policía Federal) de la Dirección de Educación Sanitaria y Social, actual Clase D, Grupo II 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2.849 — 4.029 Cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700 m|n.) cargo 27.

Nélida Esther Albanese (Legajo 3.937, cargo 17, L. C. 398.894, C. I. 2.600.588 Policía Federal) de la Dirección de Planificación y Evaluación de la Salud, actual Clase D, Grupo II 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 681 — 31 — 803 — 2.849 — 4.029 Cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700 m|n.) cargo Nº 11.

Clase "D" Grupo II

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2.849 — 4.029 Cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700 m|n.).

Roberto Mario Cisneros (Legajo 6.655, cargo 88, Clase 1913, D. M. 1, M. I. 120.479, C. I. 1.163.977 Policía Federal) del Instituto Nacional de la Salud actual Clase D, Grupo II 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2.849 — 4.029 Cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700 m|n.) cargo Nº 17.

María Elsa Torzillo de Obregón (Legajo 3.473, cargo 11, L. C. 3.816.097, C. I. 4.800.783 Policía Federal) del Instituto de Enfermedades Alérgicas, actual Clase D, Grupo II 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2.849 — 4.029 — Cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700 m|n.) cargo 17.

Clase "D" Grupo IV

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2.849 — 4.031 Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.).

Alfredo Salazar (Legajo 3.686, cargo 51, Clase 1914, D. M. 17, M. I. 930.744, C. I. 3.316.596 Policía Federal), de la Dirección General de Personal, actual Clase D, Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2.849 — 4.031 Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo 78.

Estela Beatriz Lacroix (Legajo 3.751, cargo 255, L. C. 2.589.205, C. I. 2.753.050 Policía Federal) del Consejo Nacional de Asistencia Social, actual Clase D, Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2.849 — 4.031 Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo 68.

Beatriz Adela Bracchi (Legajo 16.069, cargo 141, L. C. Nº 0.117.855, C. I. 2.633.533 Policía Federal) de la Dirección General de Personal, actual Clase D, Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2.849 — 4.031 Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo 97.

Clase "D" — Grupo IV

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2.849 — 4.031 Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.).

Josefina Rosario Zelaya de Fernánde (Legajo 31.571, cargo 78, L. C. 0.469.513, C. I. 3.314.951, Policía Federal) de la Dirección de Lucha Antituberculosa, actual Clase D Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2.849 — 4.031 Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo 51.

María Elsa Siñeriz de Ferradas (Legajo 3.036, cargo 68, Lib. Cívica 4.393.386, C. I. 3.095.987 Policía Federal) de la Dirección de Reconocimientos Médicos, actual Clase D. Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031 cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cargo Nº 255

Clase "D", Grupo V

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2849 — 4032 tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700 m|n.).

María del Carmen Guirado Urbano (Legajo 23.598, cargo 102, Libreta Cív. 1.199.393, C. I. 9.581 Policía de Santa Cruz) de la Delegación Sanitaria Federal en Santa Cruz, actual Clase D, Grupo V 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4032 tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700 m|n.) cargo 317.

María Dolores Pomares (Legajo 7.565, cargo 105), L. C. 8.945.512, C. I. 87.535 Policía de Tucumán) de la Dirección de Reconocimientos Médicos, actual Clase D, Grupo V 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4032, tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700 m|n.) cargo 656.

Clase "D", Grupo V

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4032 tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700 m|n.).

Alberto Cinquegrani (Legajo 21.218, cargo 317, Clase 1918, D. M. 61, M. I. 3.791.602, C. I. 67.753 Policía de Santiago del Estero) del Centro de Salud en Beltrán, Santiago del Estero, actual Clase D, Grupo V 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2849 — 4032, tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700 m|n.) cargo Nº 102.

Pedro Tomás Avalo (Legajo 8.508, cargo 656, Clase 1918, D. M. 53, M. I. 3.420.388, C. I. 11.497 Policía de Catamarca) del Centro Sanitario en Catamarca, actual Clase D, Grupo V 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2849 — 4032, tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700 m|n.) cargo 105

Clase "D", Grupo VI

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033, tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.).

Emilia Sout (Legajo 53.152, cargo 427, L. C. 1.147.769, C. I. 1.033.715 Policía Federal) de la Dirección General de Personal, actual Clase D, Grupo VI 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2849 — 4033, tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.) cargo Nº 116.

Sara Raquel Beret de Corral (Legajo 8.076, cargo 87, L. C. Nº 2.580.670, C. I. 3.295.808 Policía Federal) de la Dirección General de Personal, actual Clase D, Grupo VI 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4033, tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.) cargo 418.

Jorge Darío Fernández (Legajo 17.795, cargo 19, Clase 1932, D. M. 1º, M. I. 4.510.270, C. I. 4.955.932 Policía Federal) del Consejo Nacional de Asistencia Social, actual Clase D, Grupo VI 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2849 — 4033, tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.) cargo 365.

María Lidia Vodopivec (Legajo 3971, cargo 128, L. C. 0.345.619 C. I. número 2.768.149 Policía Federal) de la Dirección General de Personal, actual Clase D, Grupo VI 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2849 — 4033, tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.) cargo Nº 230.

Clase "D", Grupo VI

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2849 — 4033, tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.).

Eva Nabiha Feres (Legajo 7.206, cargo 105, L. C. 0.037.271, C. I. 1.601.320 Policía de Capital Federal) de la Dirección General de Servicios Asistenciales y Promoción de la Salud, actual Clase D, Grupo VI 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4033, tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.) cargo 473.

Lucrecia Rafaela Olier (Legajo 49.651, cargo 365. M. I. Nº 2.189.456) de la Dirección de Relaciones Internacionales, Sanitarias y Sociales, actual Clase D, Grupo VI 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033, tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.) cargo 19.

María Fernanda Laura Mirta Rodríguez (Legajo 27.969, cargo 116, L. C. 0.285.160, C. I. 2.877.629 Policía Federal) de la Dirección de Higiene y Medicina del Trabajo, actual Clase D, Grupo VI 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033, tres mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 3.300 m|n.) cargo 427.

Horacio Zoilo Osorio (Legajo 24.003, cargo 230, Clase 1905, D. M. 17, M. I. 895.267, C. I. 3.625.993 Policía Federal) de la Dirección de Maternidad e Infancia, actual Clase D, Grupo VI 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033, tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.) cargo 128.

Clase "D", Grupo VI

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4033, tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.).

Lidia Esther Vázquez (Legajo 42.225, cargo 418, L. C. 3.712.734 C. Identidad 3.812.532 Policía Federal) del Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino

no Udaondo", actual Clase D, Grupo VI 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4033 tres mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 3.300.— m|n.) cargo 87.

Delicia Argentina Esquivel Mesa (Legajo 20.966, cargo 473, L. C. 4.697.463, C. I. 130.709 Policía de Corrientes) del Puesto Sanitario en Loreto — Corrientes, actual Clase D, Grupo VI 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2849 — 4033 tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) cargo 105.

Clase "D" Grupo VIII

Imputación: 2—1—5 — 8 — 0 — 7 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2849 — 4035 dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600.— m|n.).

Héctor Abel Sbarra (Legajo 52.898, cargo 40 Clase 1936, D. M. Bs. As., M. I. 4.188.402, C. I. 4.539.864 Policía Federal) de la Dirección de Reconocimientos Médicos, actual Clase D, Grupo VIII 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4035 dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600.— m|n.) cargo 33.

Clase "D" Grupo VIII

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4035 dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600.— m|n.).

Petrona Susana Brito de Pérez (Legajo Nº 13.078, cargo 33, L. Cívica 3.975.680, C. I. 117.503 Policía de Tucumán) del Dispensario Dermatológico en Tucumán, actual Clase D, Grupo VIII 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2849 — 4035 dos mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 2.600.— m|n.) cargo Nº 40.

Clase "D" Grupo IV

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2849 — 4031 cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000.— m|n.).

Elsa Ana Berisso de Fernández (Legajo 19.358, cargo 97, L. C. 61.219, C. I. 2.424.431 Policía Federal) de la Dirección de Asuntos Profesionales actual Clase D, Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031 cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.) cargo número 141.

Clase "D" Grupo IV

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031 cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000.— m|n.).

Eduardo Sassone (Legajo 4.084, cargo Nº 86, Clase 1919, D. M. 1, M. I. 0.406.926, C. I. 1.905.446 Policía Federal) de la Dirección General de Despacho, actual Clase D, Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4031 cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.) cargo Nº 141.

Clase "D" Grupo IV

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4031 cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000.— m|n.).

Juan Aristóbulo Chirino (Legajo número 4.067, cargo 141, Clase 1928, D. M. Bs. As., M. I. 4.483.999, C. Identidad 2.991.194 Policía Federal) del Centro Sanitario "Dr. Emilio R. Coni" en Mendoza, actual Clase D, Grupo IV 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849— 4031 cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.) cargo Nº 86.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD — **Modifícase el agrupamiento de funciones del personal.**

DECRETO Nº 10.608. - Bs. As., 26|11|65

VISTO el expediente Nº 1.904|65 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que la Dirección Nacional de Vialidad solicita la modificación del agrupamiento de funciones de su personal; y

CONSIDERANDO:

Que conforme las disposiciones emergentes del decreto Nº 6150 del 30 de julio del año en curso, la Dirección Nacional de Vialidad ha procedido, en la medida exigida, a dar de baja en su presupuesto cargos vacantes existentes, como asimismo a reducir las respectivas partidas indicadas en el citado pronunciamiento;

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha tomado la intervención pertinente;

Por ello atento a lo solicitado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el agrupamiento funcional de la Dirección Nacional de Vialidad aprobado por decreto 9.257|62 y sus modificatorios decretos 5316|63 y 8659|64, en la forma indicada en las planillas anexas que pasan a formar parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento la Secretaría de Estado de Obras Públicas y el Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Secretaría de Hacienda para su registro en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.638 — Bs. As., 26|11|65

VISTO el expediente Nº 71.189|65 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el cual la Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos gestiona la contratación del arquitecto D. Eduardo Ricardo Yarke y el técnico mecánico D. Norberto Antonio Soria, y

CONSIDERANDO:

Que los aludidos se harán cargo en calidad de especialistas. de la preparación de proyectos de elevadores de granos y para que presten servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculados con la materia,

Que la marcada reducción del plantel técnico de las dependencias a cargo de la Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos hace imprescindible la adopción de la medida solicitada.

Que por lo expuesto, cabe encuadrar la presente gestión en las excepciones previstas en el artículo 2º del Decreto Nº 413|60;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a suscribir con el arquitecto D. Eduardo Ricardo Yarke (Mat. Nº 4.264.506) y con el técnico mecánico D. Norberto Antonio Soria (Mat. Nº 4.525.021), los contratos de locación de servicios cuyos proyectos obran a fojas 2|3 y que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La erogación de dichos contratos se imputará a la partida: 2 — 4 — 100 — 71 — 0 — 9 — 102 — 7 — 40 — 276|65 y s|c. para años sucesivos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado", por una parte, y el señor Eduardo Ricardo Yarke, Clase 1938, L. E. Matrícula Nº 4.264.506, en adelante "El Contratado", por la otra, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" en calidad de especialista en la preparación de proyectos de elevadores de granos y para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculados con la materia.

Segunda: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año con opción a otro período de igual tiempo a criterio de "El Estado" y comenzará a tener efectividad a partir de la fecha de iniciación de la prestación real de los servicios a que se compromete "El Contratado".

Tercera: "El Contratado" percibirá como única e invariable retribución por sus servicios la suma de trescientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 384.000.— m|n.) cuya liquidación se efectuará en doce (12) cuotas mensuales iguales y sucesivas.

Cuarta: La retribución de "El Contratado" estará sujeta a descuento jubilatorio de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 16.589, como así también, el pago del impuesto a los réditos que le correspondiera oblar.

Quinta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal, sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. En los casos de comisiones fuera de su asiento habitual y a una distancia de éste superior a los cincuenta (50) kilómetros, se le abonará en concepto de compensación por todo gasto, el importe diario de novecientos pesos moneda nacional ($ 900.— m|n.) y, además, los pasajes correspondientes.

Sexta: El presente contrato no configura para "El Contratado" relación de empleo con "El Estado" y la retribución pactada reviste el carácter de honorario.

Séptima: Cualquiera de las partes, puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso a la otra de treinta (30) días como mínimo, efectuado por telegrama colacionado, en cuyo caso se operará la rescisión sin necesidad de intervención judicial y sin derecho a reclamo a indemnización alguna por tal causa.

Octava: La interrupción de los servicios por parte de "El Contratado" u otras causas no imputables a los trabajos, ni a "El Estado" incrementará en igual lapso el plazo estipulado en la cláusula segunda y no crearán derecho a pago de indemnización alguna para "El Contratado". Si dichas interrupciones superaran el término de treinta (30) días, "El Estado" tendrá derecho a rescindir este contrato sin indemnización alguna a favor de "El Contratado" mediante el procedimiento establecido en la cláusula séptima.

Novena: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal, y "El Contratado" en la calle Cochabamba Nº 3161, Capital Federal, sometiéndose a jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conforme ambas partes y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año mil novecientos sesenta y cinco.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado", por una parte, y el señor Norberto Antonio Soria, Clase 1945 — L. E. Matrícula Nº 4.525.021, en adelante "El Contratado", por la otra, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" en calidad de especialista en la preparación de proyectos de elevadores de granos y para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la materia.

Segunda: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año con opción a otro período de igual tiempo a criterio de "El Estado" y comenzará a tener efectividad a partir de la fecha de iniciación de la prestación real de los servicios a que se compromete "El Contratado".

Tercera: "El Contratado" percibirá como única e invariable retribución por sus servicios la suma de Doscientos Ochenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 288.000,00 m|n). cuya liquidación se efectuará en doce (12) cuotas mensuales iguales y sucesivas.

Cuarta: La retribución de "El Contratado" estará sujeta a descuento jubilatorio de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 16.589, como así también, el pago del impuesto a los réditos que le correspondiera oblar.

Quinta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal, sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. En los casos de comisiones fuera de su asiento habitual y a una distancia de éste superior a los cincuenta (50) kilómetros, se le abonará en concepto de compensación por todo gasto el importe diario de Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 800,00 m|n.), y, además, los pasajes correspondientes.

Sexta: El presente contrato no configura para "El Contratado" relación de empleo con "El Estado" y la retribución pactada reviste el carácter de honorario.

Séptima: Cualquiera de las partes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso a la otra de treinta (30) días como mínimo efectuado por telegrama colacionado, en cuyo caso se operará la rescisión sin necesidad de intervención judicial y sin derecho a reclamo a indemnización alguna por tal causa.

Octava: La interrupción de los servicios por parte de "El Contratado" u otras causas no imputables a los trabajos, ni a "El Estado" incrementará en igual lapso el plazo estipulado en la cláusula segunda y no crearán derecho a pago de indemnización alguna para "El Contratado" Si dichas interrupciones superaran el término de treinta (30) días "El Estado" tendrá derecho a rescindir este contrato sin indemnización alguna a favor de "El Contratado" mediante el procedimiento establecido en la cláusula séptima.

Novena: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal, y "El Contratado" en la calle Defensa Nº 1171, Capital Federal, sometiéndose a jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conforme ambas partes y, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año mil novecientos sesenta y cinco.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 10.641. - Bs. As., 26|11|65.

VISTO que la Vicepresidencia de la Nación solicita la adscripción del agente (D-III) D. Orestes Alejandro Atilio Scida, perteneciente a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

Que la mencionada adscripción se encuentra expresamente encuadrada en las determinaciones del artículo 35º del decreto-ley Nº 23.573|56, modificado por el artículo 1º inciso f) del decreto-ley Nº 3.891|57;

Por ello, atento a lo soliictado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Adscríbese a la Vicepresidencia de la Nación, al agente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas D. Orestes Alejandro Atilio Scide (Mat. Nº 3.011.405).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

DECRETO Nº 10.643. - Bs. As., 26|11|65.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la ratificación de la resolución Nº 127 del año 1965 de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, ente autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se limitaron los servicios de la mucama del Centro de Rehabilitación, señora Lucía Trinidad Ayala de Reguera;

Que según surge de lo actuado, la empleada de que se trata, al término de la última licencia por enfermedad aconsejada por la Dirección de Reconocimientos Médicos que finalizó el 3 de octubre de 1962, no se reintegró a sus tareas;

Que conforme se desprende de autos la citada Dirección no ha podido expedirse en forma definitiva respecto de la situación de la señora Ayala de Reguera por no haberse presentado la misma ante el referido organismo y no contar éste con la documentación adecuada (fs. 29), no obstante lo cual en dictamen obrante a fs. 29 expresa que deberán limitarse los servicios de la nombrada agente, quedando pendiente de aplicación el goce de los beneficios de las leyes de previsión y ayuda social;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Ratificar la resolución Nº 127 del 7 de julio del año 1965 de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, mediante la cual se limitaron "ad referendum" del Poder Ejecutivo, los servicios de la mucama del Centro de Rehabilitación, señora Lucía Trinidad Ayala de Reguera (Leg. Nº 244-CN; Cl. 1920; L. C. número 2.604.869; C. I. Nº 2.586.631, Policía Federal) clase "F" — Grupo V (m$n. 3.100.—), a partir del 4 de octubre de 1962.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.244. — Bs. As., 18|11|65

VISTO el expediente número 44.970, letra S. C., año 1965, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual se da cuenta del contrato de servicios personales celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Secretario de Estado de Comunicaciones y el señor Rómulo Miguel Espósito, del que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso del agente mencionado para intervenir en la organización y racionalización de las tareas contables que se ejecutan en dicha Secretaría:

Que, teniendo en cuenta los fines que se persiguen con la medida de que se trata, en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto 413|60, corresponde auspiciar la aprobación de dicho contrato;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios personales celebrado entre el Secretario de Estado de Comunicaciones y el señor Rómulo Miguel Espósito (Clase 1930, L. E. Nº 5.131.604), a partir del 1º de noviembre de 1965.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la remuneración del contrato a que alude el artículo precedente y que asciende a la suma de Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 168.000), será atendido del 1º de noviembre al 31 de diciembre de 1965, por la suma de Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 56.000), con cargo al presupuesto para el ejercicio 1965 (Ley 16.662), 2 — 1 — 72 — 9 — 575 — 7 — 40 — 276 y desde el 1º de enero hasta el 30 de abril de 1966, por la suma de Ciento Doce Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 112.000) con cargo a la partida respectiva del presupuesto correspondiente al ejercicio 1966.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

DECRETO Nº 10.245 — Bs. As., 18|11|65

VISTO el expediente número 44.969, letra, S. C., año 1965, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual se da cuenta del contrato de servicios personales celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Secretario de Estado de Comunicaciones y el señor Oscar Oriolo, del que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso del agente mencionado para intervenir en la organización y racionalización de las tareas contables que se ejecutan en dicha Secretaría;

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con la medida de que se trata, en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto Nº 413|60, corresponde auspiciar la aprobación de dicho contrato;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios personales celebrado entre el Secretario de Estado de Comunicaciones y el señor Oscar Oriolo (Clase 1934, L. E. Nº 4.140.530), a partir del 1º de noviembre de 1965.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la remuneración del contrato a que alude el artículo precedente y que asciende a la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 240.000), será atendido del 1º de noviembre al 31 de diciembre de 1965, por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 80.000), con cargo al presupuesto para el ejercicio 1965 (Ley 16.662) 2 — 1 — 72 — 9 — 575 — 7 — 40 — 276 y desde el 1º de enero hasta el 30 de abril de 1966, por la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 160.000), con cargo a la partida respectiva del presupuesto correspondiente al ejercicio 1966.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

DECRETO Nº 10.246 — Bs. As., 18|11|65

VISTO el expediente número 44.967, letra S. C., año 1965, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual se da cuenta del contrato de servicios personales celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Secretario de Estado de Comunicaciones y el señor Carlos Rubén Adrián Molinero Schoon, del que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso del agente mencionado para actuar como colaborador en la planificación de la estructura y racionalización de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Comunicaciones;

Que, teniendo en cuenta los fines que se persiguen con la medida de que se trata, en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto número 413|60, corresponde auspiciar la aprobación de dicho contrato:

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios personales celebrado entre el Secretario de Estado de Comunicaciones y el señor Carlos Rubén Adrián Molinero Schoon (Clase 1924, M. I. Núm. 3.352.628), a partir del 1º de noviembre de 1965.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la remuneración del contrato que alude el artículo precedente y que asciende a la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 210.000), será atendido del 1º de noviembre al 31 de diciembre de 1965, por la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 70.000), con cargo al presupuesto para el ejercicio 1965 (Ley 16.662), 2 — 1 — 72 — 9 — 575 — 7 — 40 — 276 y desde el 1º de enero hasta el 30 de abril de 1966, por la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 140.000), con cargo a la partida respectiva del presupuesto correspondiente al ejercicio 1966.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 10.628. Bs. As., 26|11|65

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir un cargo vacante en el presupuesto de dicho Departamento para atender urgentes necesidades del servicio;

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y especialización que la hace apta para las funciones que ha de desempeñar en cumplimiento de los planes previstos por el Superior Gobierno de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 1 — 803 — 2849 — 4032) en la Clase D-Grupo V, al señor D. Sebastián Jorge Gómez (M. 6.468.479 — D. M. 43 — Clase 1930).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Secretaría de Aeronáutica

EMPLEADOS

DECRETO Nº 10.474. - Bs. As., 23|11|65

VISTO el expediente Nº 132.183 (D. G. P. A.) Nº 86.938 (S. A.), atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y

CONSIDERANDO:

Que el agente 23.733 Personal Superior II, Ledimir Carlos Sticotti de la Dirección General de Instrucción y Habilitación dependiente de la Secretaría de Estado de Aeronáutica, fue promovido a la Carrera y Clase en la que actualmente revista, como resultado del orden de mérito obtenido en el Concurso Nº 105 — Decreto Nº 5.666 de fecha 30 de julio de 1964;

Que el causante, a partir del citado cambio de revista, no obstante haber continuado desempeñando funciones específicas de personal de vuelo en el cargo de Jefe del Departamento Instituciones Aerodeportivas, no ha podido seguir percibiendo en concepto de suplemento de vuelo el valor establecido en el Anexo I del Decreto Nº 12.149 de fecha 3 de octubre de 1960, como lo había hecho ininterrumpidamente durante toda su carrera;

Que tal situación se ha de mantener hasta tanto se apruebe la modificación a introducir en el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7), propuesta por la Comisión de Coordinación del Régimen para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, que contemplará la jerarquía de Personal Superior para el Personal Aeronavegante;

Que en mérito a lo expresado resulta de estricta justicia dictar la medida administrativa correspondiente que permita al nombrado agente seguir percibiendo el suplemento fijado para el personal navegante,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al agente 23.733 Personal Superior II, Ledimir Carlos Sticotti (C. 1903, M. I. 0.072.733, D. M. 1, C. I. Nº 300.490 de la Capital Federal) de la Secretaría de Estado de Aeronáutica, a percibir en concepto de suplemento de vuelo el valor establecido en el Anexo I del Decreto Nº 12.149 de fecha 3 de octubre de 1960 para el personal civil en funciones de tripulante, hasta tanto se aprueben las modificaciones a introducir en el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7) que contemplará la jerarquía de Personal Superior para el Personal Aeronavegante, fecha en la cual pasará a percibir los valores que se asignen a tal efecto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.639. - Bs. As., 26|11|65.

VISTO los contratos de locación de servicios suscriptos por la Secretaría de Estado de Obras Públicas "ad-referendum" del Poder Ejecutivo con los profesores D. Rogelio Pablo Berraute, D. Jorge Raúl Rasia y D. Julio Alberto Anzola; y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de referencia se efectuaron para que los interesados actúen en función de directores en todas las cuestiones administrativo-docentes vinculadas a la organización didáctica y escolar de las Escuelas de Aprendices Nros. 1, 2 y 3, respectivamente, de la expresada Secretaría de Estado, contribuyendo al cumplimiento integral de los objetivos que inspiraron el Decreto Nº 8.672|64;

Que el mencionado Departamento no cuenta con agentes especializados en esas funciones;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados "ad-referendum" del Poder Ejecutivo entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas y los profesores D. Rogelio Pablo Berraute (Mat. Nº 2.263.088), D. Jorge Raúl Rasia (Mat. número 5.983.418) y D. Julio Alberto Anzola (Mat. Nº 5.891.752), obrantes a fojas 1|9 que al efecto forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — La erogación total emergente de dichas contrataciones se imputará a la partida: 2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 9 — 575 — 7 — 40 — 276|65 y s|c. para 1966.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Secretaría de Obras Públicas

TRIBUNAL DE TASACIONES

Intégrase.

DECRETO Nº 10.640. - Bs. As., 26|11|65.

VISTO los términos del decreto número 8.668 de fecha 29 de septiembre de 1961 sobre constitución y funcionamiento del Tribunal de Tasaciones;

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de haber cesado en sus funciones el 31 de octubre del año en curso los integrantes del aludido organismo, que representan a la Federación Argentina de Sociedades de Arquitectos y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, es necesario cubrir las respectivas vacantes;

Que, asimismo, el decreto Nº 8.668|61 permite reelegir en sus funciones a los miembros del Tribunal de Tasaciones;

Que la mencionada Comuna ha dispuesto, mediante decreto Nº 15.183|65, que continúe con el expresado cometido el ingeniero Jorge Carlos Oneto, por un nuevo período;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase para integrar el Tribunal de Tasaciones por un nuevo período, en representación de la Federación Argentina de Sociedades de Arquitectos y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, al arquitecto José Espinosa (Cl. 1895 — D. M. 2 — Mat. 186.295) y al ingeniero Jorge Carlos Oneto (Cl. 1916 — D. M. 2 — Mat. 267.371), respectivamente.

Art. 2º. — El presente decerto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efecto y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

CUENTA ESPECIAL "EXPLOTACION SALAS DE ENTRETENIMIENTOS". — Increméntase el sueldo básico del personal.

DECRETO Nº 9.982 — Bs. As., 10|11|65.

VISTO las presentes actuaciones, expediente Nº 374.367|65 S. H., por las cuales la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos solicita se otorguen al personal de la cuenta especial "Explotación Salas de Entretenimiento", mejoras similares a las previstas por el decreto Nº 8.218|65 para los agentes incluidos en el Escalafón General aprobado por decreto Nº 9.530|58 (t.o. por decreto Nº 14|65), y

CONSIDERANDO:

Que al tomar la intervención que le compete en virtud de las disposiciones del decreto Nº 5.508|64, el Gabinete Económico Social —en su reunión de fecha 28 de septiembre de 1965— ha decidido aprobar las respectivas escalas de mejoras, determinando que las mismas, en el caso del personal mensualizado en todas sus clases y del jornalizado en las clases a), c) y d), respectivamente y de acuerdo a lo establecido por el decreto Nº 8.218|65, regirán a partir del 1º de mayo de 1965.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Increméntase el sueldo básico del personal de la cuenta especial "Explotación Salas de Entretenimiento" de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, en los importes que para cada caso se establece en la planilla adjunta.

Art. 2º. — Para el personal mensualizado que revista en las clases a), b) y c) y del jornalizado de las clases a), c) y d), el incremento regirá a partir del 1º de mayo de 1965 y para el personal jornalizado de la clase b), a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Explotación Salas de Entretenimiento Personal Mensualizado

a) Administrativo, Técnico, Profesional, y Especializado

Categoría	Importe m$n.
I	7.000.—
II	6.000.—
III	5.000.—
IV	4.600.—
V	3.600.—
VI	3.600.—
VI "a"	2.400.—
VI "b"	2.300.—
VII	3.300.—
VIII	3.100.—
IX	3.000.—
X	3.000.—
XI	3.000.—
XII	3.000.—
XIII	3.000.—
XIV	3.000.—
XV	3.000.—

b) De Maestranza y Obrero

Categoría	Importe m$n.
I	3.500.—
II	3.300.—
III	3.100.—
IV	3.000.—
V	3.000.—
VI	3.000.—

c) Servicios Auxiliares

Categoría	Importe m$n.
I	3.100.—
II	3.000.—
III	3.000.—
IV	3.000.—
V	3.000.—

Personal Jornalizado

a) Administrativo, Profesional, Técnico y Especializado

Categoría	Importe Diario m$n.
I	230.—
II	180.—
III	165.—
IV	155.—
V	150.—
VI	150.—
VII	150.—
VIII	150.—
IX	150.—

b) De Juego

Categoría	Importe Diario m$n.
I	250.—
II	230.—
III	180.—
IV	165.—
V	155.—
VI	150.—
VII	150.—
VIII	150.—

c) Obrero y de Maestranza

Categoría	Importe Diario m$n.
I	155.—
II	150.—
III	150.—

d) De Servicio

Categoría	Importe Diario m$n.
I	150.—
II	150.—
III	150.—

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS.

Nombramiento.

DECRETO Nº 10.151 - Bs. As., 12|11|65

VISTO el Decreto Nº 7.959, de fecha 16 de septiembre de 1965, por el cual se mantienen en los términos del Art. 16º del Decreto Nº 9.530|58 varios cargos correspondientes al Anexo 33 — Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a fin de poder efectuar designaciones de funcionarios por así requerirlo necesidades del servicio, y lo solicitado por el mencionado Departamento de Estado.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al margen del régimen escalafonario, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10º del Decreto Nº 9.530|58, con imputación a: 2—1—33—7—5—32—801—2.849—4.006— Clase B — Grupo I (sueldo básico $ 12.900 mensuales), a don Juan Bautista Pelacchi (Cl. 1918, Mat. 1.916.278).

Art. 2º — Las funciones correspondientes al cargo Clase B — Grupo I — mencionado en el artículo 1º, estarán bonificadas con los importes máximos que en concepto de compensación por "dedicación funcional" corresponda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 10.137. — Bs. As. 12|11|65.

VISTO lo solicitado por el señor Secretario Consultor de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la designación a efectuarse por el presente acto legal resulta de urgente necesidad, ya que en jurisdicción de la Presidencia de la Nación se desarrollan actividades que por su naturaleza se encuentran en grado sumo ligadas a la ejecución de los planes de gobierno;

Que el agente propuesto reúne un conjunto de condiciones que lo habilitan especialmente para cumplir su cometido, circunstancia ésta que justifica la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58;

Que el cargo correspondiente se encuentra vacante desde la fecha de su creación por Decreto Nº 5.639|65, por lo que no existen inconvenientes para efectuar dicha designación;

Que la importancia de las tareas asignadas al causante justifica el otorgamiento a favor del mismo de la Compensación por "Dedicación Funcional" a que se refiere el artículo 2º del régimen aprobado por Decreto Nº 9.252|60 y sus modificaciones, ajustándose su desempeño a los requisitos exigidos por el régimen citado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Presidencia de la Nación y para desempeñarse con el señor Secretario Consultor — con sujeción a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58—, en la Clase B — Grupo I, con imputación a: 2 — 1 — 01 — 7 — 001 — 32 — 801 —2849 — 4006, a D. Juan Antonio Muñoz (M. I. 2.787.273 — D. M. 43 — Cl. 1921 C. I. 5.101.210 de Pol. Fed.).

Art. 2º — Acuérdase al agente designado en el artículo anterior la Compensación por "Dedicación Funcional" a que se refiere el artículo 2º del régimen aprobado por Decreto Nº 9.252|60 y sus modificatorios en su importe mensual máximo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Economía

BECAS

DECRETO Nº 8.944 — Bs. As., 14|10|65

VISTO la beca otorgada por el Centro de Educación Fundamental para el Desarrollo en América Latina, (CREFAL) al señor Asesor del Consejo Nacional de Desarrollo, don Horacio Cerrutti para asistir al curso sobre Desarrollo de la Comunidad y Desarrollo Económico Social, que se llevará a cabo en Pátzuaro, Estado de Michoacan, Méjico, entre el 18 de octubre y el 26 de noviembre de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para el país que técnicos argentinos del Consejo Nacional de Desarrollo concurran a este tipo de curso, en virtud de la capacitación que ello significa;

Que es propósito del Gobierno Nacional contar con el mayor número de expertos en los distintos sectores técnicos, económicos y sociales;

Que el Centro de Educación Fundamental para el Desarrollo en América Latina subvencionará los gastos de traslado y de subsistencia durante el referido período;

Que, por lo tanto, corresponde facilitar la asistencia del mencionado experto al curso de referencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Asesor del Consejo Nacional de Desarrollo don Horacio Cerrutti (L. E. número 4.021.671), a aceptar la beca otorgada por el Centro de Educación Fundamental para el Desarrollo en América Latina (CREFAL), para asistir al curso sobre Desarrollo de la Comunidad y Desarrollo Económico Social, que se llevará a cabo en Pátzuaro, Estado de Michoacan, Méjico, entre el 18 de octubre y el 26 de noviembre de 1965, sin que ello implique gastos de traslado ni de subsistencia para el Estado.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 3º — El señor D. Horacio Cerrutti deberá presentar al Consejo Nacional de Desarrollo dentro de los treinta (30) días de su regreso, un informe sobre los estudios y trabajos realizados durante su asistencia al curso.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Puglisse. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Industria

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 8.794 — Bs. As., 7|10|65

VISTO el contrato suscripto por la Secretaría de Industria con el señor Nicolás Vizzone para atender tareas inherentes al régimen de promoción de las actividades industriales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario perfeccionar dicho contrato mediante su pertinente aprobación;

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha provisto la conformidad que prescribe el Decreto Nº 413|60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios personales suscripto entre la Secretaría de Estado de Industria y el señor Nicolás Vizzone (C. I. Nº 5.044.725, Pol. Fed.) con una retribución mensual de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—).

Art. 2º — El gasto que demande la atención del contrato que se aprueba por el presente decreto, se atenderá con imputación a: 2 — 4 — 100 — 55 — 60 — 9 814 — 7 — 40 — 959 — 5263 del presupuesto para el Ejercicio 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS.

Legítimo abono.

DECRETO Nº 10.067 - Bs. As., 10|11|65

VISTO la actuación Nº 4.470|64, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la cual el señor Sebastián Terranova (L. 9.404), solicita el pago de la diferencia de haberes existente entre los cargos de la Clase F — Grupo III y la Clase F — Grupo II, durante el período comprendido entre el 10 de abril de 1960 y el 31 de diciembre de 1964; y

CONSIDERANDO:

Que concurren razones de equidad y justicia para proveer favorablemente al requerimiento de que se trata, aunque el reconocimiento de la diferencia de haberes no se ajuste a lo estatuido por los decretos Nos. 10.542 del 14 de septiembre de 1946 y 11.826 del 22 de septiembre de 1960;

Por ello, atento al dictamen legal obrante a fs. 15|16 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º Reconócese de legítimo abono, a favor del agente de la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señor Sebastián Terranova (L. 9.404) — Clase 1912 — Matrícula 4.080.980 — D. M. Bs. As. — C. I. Nº 1.577.814, expedida por la Policía Federal, la diferencia de haberes existente entre los cargos de la Clase F — Grupo III y la Clase F — Grupo II, durante el período comprendido entre el 10 de abril de 1960 y el 31 de diciembre de 1964.

Art. 2º — Déjase establecido que la erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser atendida con cargo a la siguiente partida del Ejercicio 1965: 2—1—51—7—575—5—759—216 — Ejercicios Vencidos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Fernando Solá — Walter F. Kugler.

DECRETO Nº 10.068 - Bs. As., 10|11|65

VISTO la actuación Nº 2.327|65, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la cual el señor Antonio Francisco Domínguez (L. 2.443), solicita el pago de la diferencia de haberes existente entre los cargos de la Clase B — Grupo V — y la Clase B — Grupo IV, durante el período comprendido entre el 4 de julio de 1960 y el 30 de junio de 1961; y

CONSIDERANDO:

Que concurren razones de equidad y justicia para proveer favorablemente el requerimiento de que se trata, aunque el reconocimiento de la diferencia de haberes no se ajuste a lo estatuido por los decretos Nos. 10.541 del 14 de septiembre de 1946 y 11.826 del 22 de septiembre de 1960;

Por ello, atento el dictamen legal obrante a fs. 57 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono, a favor del agente de la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señor Antonio Francisco Domínguez (L. 2.443) — Clase 1926 — Matrícula 4.471.198 — D. M. 4 — C. I. 2.411.257, expedida por la Policía Federal, la diferencia de haberes existente entre los cargos de la Clase B — Grupo V y la Clase B — Grupo IV, durante el período comprendido entre el 4 de julio de 1960 y el 30 de junio de 1961.

Art. 2º — Déjase establecido que la erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser atendida con cargo a la siguiente partida del Ejercicio 1965: 2—1—51—7—[illegible]—5—759—216 "Ejercicios Vencidos".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Promoción.

DECRETO Nº 10.595. — Bs. As., 25|11|65.

VISTO el expediente nº 111.653|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el concurso para la provisión, con carácter interino, de un cargo de la Clase B, Grupo III —Jefe de Sección— que se encuentra vacante transitoriamente, en la Subsecretaría de Educación de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos establecidos por los artículos 18º y 29º al 33º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, que reglamenta el régimen de concursos para cubrir las vacantes que se produzcan en las diversas clases de la planta funcional de los Ministerios y Secretarías de Estado;

Que una vez efectuado el análisis de los antecedentes presentados por los concursantes, la Junta Examinadora procedió a recomendar la promoción interina del señor Roque Humberto del Vecchio;

Que la designación de referencia se ajusta en un todo a las prescripciones contenidas en los decretos números 3.331|61 y 14|64;

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese interinamente, en la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia, con imputación a: 2 — 1 — 23 — 7 — 690 — 31 — 801 — 2849 — 4008 a un cargo de la Clase B, Grupo III —Jefe de Sección— en reemplazo de la señora Haydée Martha Silva de Marotta, y mientras dure su promoción interina a un cargo de la Clase B Grupo II en la misma dependencia, al señor Roque Humberto Del Vecchio (Cl. 1929, D. M. Bs. As., Mat. nº 4.055.203, C. I. nº 3.144.841, Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio del Interior

PRESIDENCIA DE LA NACION

Ratifícanse resoluciones.

DECRETO Nº 9.641. — Bs. As., 2|11|65

VISTO el Decreto Nº 1.608|64, mediante el cual se aprueba la estructura, misión y funciones de los organismos de la Presidencia de la Nación hasta el nivel de Dirección y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º del mencionado decreto se autorizó a los Señores Secretarios y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, resolver sobre la estructura orgánica correspondiente a los niveles inferiores al previsto por dicha medida de gobierno, en sus respectivas jurisdicciones;

Que en ejercicio de la atribución conferida por la norma legal de referencia el Señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación dictó la Resolución Nº 44|65 (C. M.) en fecha 10 de agosto de 1965, con el objeto precedentemente indicado;

Que el Señor Secretario Técnico de la Presidencia de la Nación en uso de igual atribución, dictó la Resolución Nº 11 (S. T.|65) en fecha 9 de agosto de 1965, con idéntico fin;

Que en virtud de que las resoluciones citadas fueron dictadas "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, corresponde disponer su ratificación;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 44|65 (C. M.) de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, con sus correspondientes anexo y diagrama, cuya fotocopia corre agregada al presente decreto.

Art. 2º — Ratifícase la Resolución Nº 11 (S. T.|65) de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación con sus correspondientes anexo y organograma cuya fotocopia corre agregada al presente decreto.

Art. 3º — Ratifícase la Resolución Nº 1 (S. T.|64) de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación por la que se asigna funciones de Secretario Adjunto al señor Francisco Murano (M. I. 0.447.344, D. M. 4, Clase 1920) - Clase "A" - Grupo "I", (Artículo 10º, Decreto Nº 9.530|58); y sustituir el artículo 2º de la precitada resolución, por las normas que fija en esta materia la Estructura y Funciones de la Secretaría Técnica, aprobada por la Resolución Nº 11 (S.T.|65), ratificada por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — Ratifícase la Resolución Nº 3 (S.T|64) de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, únicamente en lo que concierne a la asignación de funciones de Director de Despacho y Asesoría Legal, Interino, que se denomina en adelante Director de Despacho Oficial, Interino, al señor Juan Ricardo Aristizábal (M. I. Nº 2.942.426, D. M. 46, Clase 1905, C. I. Nº 279.024, Policía Federal), agente adscripto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Deróganse los artículos 3º y 4º del anexo "Estructura y Funciones" de la Secretaría Técnica, aprobado por el artículo 4º del Decreto Nº 1.608|64, y el organograma correspondiente, y en sustitución de los artículos y organograma citados se aprueban los que integran la Resolución Nº 11 (S. T.|65).

Art. 6º — Las Resoluciones Nº 1 (S.T.|64) y Nº 3 (S.T.|64), de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, a que se refiere el presente decreto, con las salvedades previstas, cuyas fotocopias corren agregadas al presente decreto, complementan la presente medida.

Art. 7º — La Dirección de Administración y Estadística de la Secretaría General procederá a proyectar y elevar a la aprobación del Poder Ejecutivo las modificaciones presupuestarias que implica la presente estructura orgánica y funcional, con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO LEALES. — **Personería gremial.**

RESOL. Nº 1.122. - Bs. As., 13|12|65.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato de Empleados del Ingenio Leales", de la provincia de Tucumán, en el Expediente Nº 340.002|63; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a empleados permanentes y transitorios azucareros que trabajan en el Ingenio Leales, fundos cañeros del mismo y fundos cañeros independiente de la zona; con zona de actuación en el Departamento de Leales, Provincia de Tucumán;

Que desde el 1º de febrero de 1945, fecha de su constitución, han tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 74, corre agregado el aval formulado por la "Federación de Empleados de la Industria Azucarera" (FEIA);

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas ochenta (80) a noventa y uno (91) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato de Empleados del Ingenio Leales", con domicilio en La Encantada Km. 807 de los Ferrocarriles del Estado, Departamento de Leales, Provincia de Tucumán, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a empleados permanentes y transitorios azucareros que trabajan en el Ingenio Leales, fundos cañeros del mismo y fundos cañeros independiente de la zona; con zona de actuación en el Departamento de Leales, Provincia de Tucumán.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial del estatuto del "Sindicato de Empleados del Ingenio Leales" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación de Empleados de la Industria Azucarera" (FEIA); remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá

ESTATUTOS SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO LEALES

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Zona de Actuación y Objeto

Artículo 1º — En el Ingenio Leales del departamento de Leales, provincia de Tucumán, a un día del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, se constituye con fines de agremiación, una entidad gremial de primer grado que agrupa en su seno a empleados permanentes y transitorios azucareros que trabajan en el Ingenio Leales, fundos cañeros del mismo y fundos cañeros independiente de la zona y que se denominará "Sindicato de Empleados del Ingenio Leales", con domicilio legal en La Encantada Km. 807 de los Ferrocarriles del Estado, departamento de Leales, Provincia de Tucumán.

Art. 2º — La zona de actuación comprende el Ingenio, fundos cañeros del mismo, fundos cañeros independiente, socios o socios de la Unión Cañeros Independientes de Tucumán del departamento de Leales, Provincia de Tucumán.

Art. 3º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá son:

a) Agrupar en su seno a los empleados enunciados en el artículo 1º.
b) Fomentar la unión y agremiación de todos los empleados del Ingenio Leales y fundos cañeros.
c) Promover la defensa de los intereses morales y materiales de sus agremiados.
d) Representar y peticionar ante la patronal en nombre del Sindicato.
e) Auspiciar toda iniciativa de interés gremial para el gremio.
f) Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas referentes a las condiciones de trabajo, economía y previsión.
g) Efectuar actos u obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados.
h) Organizar y propender al establecimiento de Instituciones de Previsión y asistencia social.
i) Adherirse a Federaciones o Confederaciones cuando así lo considere y resuelva una asamblea convocada al efecto.
j) Propender a la armonía, comprensión y consideración entre la patronal y el personal.
k) Propender a la elevación moral y material de sus afiliados fomentando el hábito del estudio, del trabajo, economía y previsión.
l) Respetar y acatar y cumplir la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y someter los conflictos de carácter colectivos a la mediación de las autoridades que corresponda.
ll) Colaborar con el Estado, como órgano técnico y consultivo en el estudio de problemas que se relacionan con la profesión que ejerzan sus adherentes y mejorar en todo lo posible la solidaridad gremial, como asimismo las relaciones entre patronos y trabajadores.
m) Resolver las diferencias surgidas del trabajo, dentro de un sentido de armonía y cordialidad efectiva bajo la acción conciliatoria del estado.
n) Mantener servicios de asistencia judicial entre los socios.
ñ) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción de consumo, de crédito y de vivienda, de acuerdo a la legislación vigente.
o) Bregar porque en la integración de los cuadros vacantes permanentes de la patronal, tengan preferencias los hijos de los empleados y que reúnan las condiciones necesarias.

Art. 4º — Queda terminantemente prohibido a este Sindicato:

a) Intervenir o permitir que en él se planteen, consideren o discutan cuestiones de carácter político, religioso o racial, como así también contrarias a la moral y buenas costumbres.
b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole de organizaciones políticas o religiosas, de entidades extranjeras o simples particulares, cuando la razón de la misma sea contraria a la letra y espíritu de este estatuto.

CAPITULO II

Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 5º — El patrimonio del Sindicato lo constituyen:

a) La cuota mensual de los asociados y las contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asambleas.
b) Los bienes que se adquieran y sus frutos.
c) Las asignaciones que pudieran corresponder en virtud de disposiciones legales o aceptadas por el gremio en asamblea.
d) El producto de actos de servicios o beneficios organizados por el Sindicato.
e) Los recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por la asamblea que no contravengan las disposiciones de estos estatutos y la Ley.

Art. 6º — Los fondos sociales sin excepción se depositarán en una o más cuentas en Bancos que la Comisión Directiva lo resuelva, a nombre del Sindicato y a la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero indistintamente.

Art. 7º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así para solicitar préstamos.

Art. 8º — Son personalmente responsables y en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención con lo dispuesto por el artículo 7º del estatuto.

Art. 9º — La organización llevará contabilidad en forma clara y ordenada, llevando los libros exigidos por la Ley 14.455|58 y Decreto Nº 3.470|58.

Art. 10. — El ejercicio económico-financiero es anual cerrándose el mismo el 31 de diciembre de cada año, del cual se confeccionará la correspondiente memoria y balance e inventario general, que acompañándose de los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y de asociados, serán sometidos a la aprobación de la asamblea haciéndolo previamente conocer a los asociados con quince días de anticipación, exhibiéndolo permanentemente por el plazo determinado en el Avisador del Sindicato y principales lugares de trabajo.

Art. 11. — La cuota social mensual será fijada por la Asamblea Ordinaria anual y sólo será modificada por una asamblea extraordinaria convocada al efecto.

CAPITULO III

De los Socios: Condiciones de Admisión y Retiro

Art. 12. — Podrán ser socios del Sindicato:

a) Todo empleado enunciado en el artículo 1º de estos Estatutos.
b) Los que se hayan jubilado en el trabajo podrán seguir como socios.
c) El empleado que siendo socio de la entidad fuese declarado cesante por motivos que a juicio de la Comisión Directiva no afecte su buen nombre y honor y siempre que no forme parte de otra entidad.
d) El empleado que siendo socio de la entidad fuese suspendido por la patronal y esté encuadrado dentro del Inc. anterior.

Art. 13. — Será considerado socio del Sindicato el empleado que así lo solicite a la Comisión Directiva, en formularios librados por la organización en los cuales se consignará lo siguiente:

a) Apellido y nombre.
b) Situación de revista, profesión u oficio.
c) Nº de Libreta de Enrolamiento o cívica.
d) Nacionalidad.
e) Domicilio.
f) Lugar de trabajo.
g) Fecha de ingreso a la Patronal y firma del solicitante.

Art. 14. — La aceptación o rechazo de las solicitudes de ingresos son atribuciones de la Comisión Directiva, el aspirante a socio que le haya sido rechazada su solicitud puede apelar a la asamblea más próxima que realice el gremio.

Art. 15. — Unicamente serán rechazadas las solicitudes por las siguientes causas que se detallan:

a) Haber sufrido condena judicial y que a juicio de la Comisión Directiva y|o asamblea del gremio afecte al mismo.
b) Haber incurrido en actos perjudiciales o contrarios a la estabilidad del Sindicato.
c) Haber incurrido en actos perjudiciales a los intereses de los afiliados en general.
d) Haber injuriado y|o difamado a la organización o a sus organismos partidarios, directivos, administrativos o representativos.
e) Haberse implicado directa o indirectamente en las prácticas desleales previstas en la Ley número 14.455|58.

Art. 16. — El socio dejará de pertenecer al Sindicato por:

a) Renuncia de puño y letra del renunciante, presentada a la Comisión Directiva, la que deberá ser tratada en la primera reunión que ésta realice, debiendo estar al día con Tesorería.
b) Falta de pagos de seis (6) meses de cuotas consecutivas mensuales, pudiendo solicitar el socio su reincorporación a la Comisión Directiva la que podrá ser autorizada por una sola vez, previo pago de las cuotas adeudadas.

Art. 17. — Los socios gozarán por igual de todos los derechos y beneficios que proporciona esta organización sin otras restricciones previstas en estos estatutos.

Art. 18. — Solamente podrá ser candidatos a cargos en la Comisión Directiva, los socios encuadrados dentro del artículo 12º, inc. a) de estos estatutos.

CAPITULO IV

De los Socios: Obligaciones, Derechos y Deberes

Art. 19. — Los afiliados tendrán las siguientes obligaciones, derechos y deberes:

a) Voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siendo necesario tener una antigüedad de seis (6) meses para tener derecho al voto.
b) Disfrutar de todos los beneficios que el Sindicato les acuerda en el orden sindical, social, mutual, gremial y cultural.
c) Formar parte de la Comisión Directiva o Comisiones especiales cuando resulten elegidos o designados.
d) Solicitar con el número y forma prevista por este Estatuto se convoque a asamblea extraordinaria o se incluya en el orden del día asuntos de interés gremial.
e) Participar de toda actividad gremial y cada una de las manifestaciones.
f) Revisar los libros sociales cuando lo juzgue oportuno, sin que la Comisión Directiva se lo pueda negar ese derecho.
g) Peticionar por sí o por medio de Delegados ante la Comisión Directiva, para solucionar asuntos de interés.
h) Cumplir y hacer cumplir fielmente estos estatutos, las reglamentaciones que en consecuencia se dicten, las resoluciones de asamblea y toda medida adoptada por la Comisión Directiva en el ejercicio de sus atribuciones.
i) Abstenerse de toda idea, propósito o actividad perturbadora de la armonía gremial y que pueda importar un acto de indisciplina o inconducta gremial.

j) No realizar actividades para lo cual no cuente con la correspondiente autorización del Sindicato, ni atribuirse facultades inherentes a cargos representativos que no ejerce.

k) Propugnar el afianzamiento de las buenas relaciones entre los componentes del Sindicato y cooperar a su engrandecimiento poniendo para ello el mejor empeño y entusiasmo.

l) Respetar la persona y opinión de los demás compañeros.

ll) Abonar puntualmente y regularmente la cuota societaria, y toda otra contribución pecuniaria en la época, forma y cantidad que con carácter general, de modo permanente o transitorio fijó la asamblea.

m) Quedan excluidos de las disposiciones del inciso anterior los afiliados al servicio militar obligatorio, los que por enfermedad o accidentes no perciban ya remuneraciones alguna y los declarados cesantes o suspendidos en sus tareas por motivos no imputables a su conducta a juicio de la Comisión Directiva. Los afiliados cesantes o suspendidos en sus tareas conservarán su carácter de afiliados, exentos del pago de la cuota por el término de seis (6) meses, siempre que lo hubieran solicitado por nota a la Comisión Directiva.

n) Los afiliados cesantes o suspendidos por la administración podrán en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12º Inc. a) continuar indefinidamente como socios del Sindicato pagando regularmente la cuota societaria.

CAPITULO V

De las Sanciones y Penalidades a los Socios

Art. 20. — Las sanciones y penalidades a los socios son:

a) Amonestación;

b) Suspensión;

c) Expulsión.

Art. 21. — La amonestación importa una advertencia destinada a observar al socio que en lo sucesivo deberá abstenerse de realizar actos similares a aquellos que motiva la medida. Corresponde su aplicación cuando la falta que motiva fuese leve y evidenciara la ausencia de mala fe o de una finalidad dolosa, correspondiendo tratar el caso posterior de reincidencia en los comprendidos en los artículos 22º y 23º de estos estatutos.

Art. 22. — Son causas de suspensión:

a) Atraso injustificado en el pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas, transcurrido tres (3) meses de su aplicación de la suspensión sin que el socio haya regularizado su situación, se le comunicará a la asamblea más próxima a objeto de que indique la medida a tomar.

b) Haber incurrido en actos perjudiciales a la estabilidad del Sindicato, sin que los hechos configuren dolo que será penada con expulsión, según este estatuto.

Art. 23. — Son causas de expulsión:

a) Violación de estos estatutos, de las resoluciones de las asambleas o de la Comisión Directiva.

b) La interperencia manifiesta, la defraudación a la Organización y el uso indebido o inmoral de las facultades que le hubieran sido conferidas por el Sindicato.

c) La difamación e injuria a la Organización, a la Comisión Directiva y/o sus Comisiones Representativas.

d) El socio que para obtener ventajas personales ejecute actos que entrañen falta de solidaridad o compañerismo

e) La divulgación de las resoluciones o decisiones que hubieran sido adoptadas con carácter de reserva dentro de la Organización.

Art. 24. — Las penalidades a que se refieren los artículos 21º y 22º, serán aplicadas directamente por la Comisión Directiva ad-referéndum de la primera asamblea ordinaria que se convoque.

Art. 25. — La expulsión será tratada por la asamblea de asociados donde el presunto inculpado podrá asistir con voz y voto a objeto de asumir su defensa.

CAPITULO VI

Los Organos de Administración, Dirección y Fiscalización

Art. 26. — Los órganos respectivos:

a) Comisión Directiva;

b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;

c) La Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 27. — La Comisión Directiva que será el órgano que dirigirá administrará al Sindicato, que será elegida en listas completas de conformidad al régimen electoral del Capítulo VIII de estos Estatutos, estará compuesta con los siguientes cargos: Un Presidente; Un Vice-Presidente; Un Secretario; Un Secretario de Actas; Un Tesorero; Un Pro-Tesorero y Cinco Vocales titulares.

Art. 28. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas, el afiliado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser argentino nativo o extranjero naturalizado, tener 22 años, no ser empleado a sueldo del Sindicato, no estar procesado por delitos comunes, tener una antigüedad como empleado permanente de dos (2) años como mínimo, saber leer y escribir.

b) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas en este Estatuto.

c) Tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección de un (1) año como mínimo.

Art. 29. — La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad como mínimo de argentinos nativos.

Art. 30. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en extraordinaria cada vez que lo disponga el Presidente o lo soliciten la mitad más uno de sus integrantes titulares de la Comisión Directiva.

Art. 32. — En caso de ausencia a las reuniones, expulsiones, renuncias o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados por los vocales titulares, de acuerdo al orden de colocación de la lista electa.

Art. 33. — La ausencia a tres (3) reuniones consecutivas o cinco alternadas en un año podrá determinar la cancelación del mandato de los inasistentes sin causa justificada, pudiendo así declararlo la Comisión Directiva.

Art. 34. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Representar al Sindicato, ejercer ampliamente la dirección, administración y haciendo cumplir este estatuto.

b) Nombrar Comisiones especiales, permanentes o transitorias que a su juicio considere conveniente para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados para que auxilien a los miembros de la Comisión Directiva en sus funciones generales o casos especiales.

c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 7º de estos Estatutos. Efectuar compras, permutas o locaciones.

d) Aceptar o rechazar solicitudes de ingreso.

e) Nombrar, suspender, exonerar empleados del Sindicato, autorizar gastos y pagos de acuerdo con el presupuesto hecho en base al cálculo de recursos.

f) Adoptar con carácter de emergencia toda clase de disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines del Sindicato ni la letra y espíritu de estos Estatutos no hayan sido previstas en cada caso y sean necesarias para el mejor desarrollo del Sindicato.

g) Llevar ante la Justicia a las personas que de cualquier manera hubieren malversado o defraudado los fondos sindicales.

h) Elevar ante la asamblea ordinaria, la memoria, inventario y balance general del ejercicio, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y de asociados para su aprobación.

i) Convocar a asamblea Ordinaria y Extraordinarias.

j) Postergar hasta un máximo de treinta (30) días a las asambleas Ordinarias, cuando existan fundamentos para ello, con cargo de rendir cuenta en la primera asamblea que se convoque.

k) En caso de encontrarse la Comisión Directiva abocada a la solución de un problema de vital importancia para la organización, podrá postergarse hasta un máximo de sesenta (60) días la asamblea Ordinaria, siempre que medie para ello expresa autorización de la extraordinaria convocada al efecto.

l) Deliberará y resolverá los pedidos de reconsideración y apelaciones interpuesta por medidas disciplinarias que tomen.

ll) Podrá dictar un reglamento interno y de trámite para el mejor desarrollo de sus sesiones y del movimiento del Sindicato, como así para la mejor comprensión y aplicación del presente estatuto.

Art. 35. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares, luego de transcurrido treinta (30) minutos de la hora fijada para la sesión habrá quórum con la presencia de Cinco (5) de sus miembros titulares, presidiendo la reunión el miembro de mayor jerarquía de los asistentes, sus resoluciones serán válidas. El presidente no vota, sólo lo hará en caso de empate, si quisiera hacer uso de la palabra para fundar algún proyecto podrá dejar momentáneamente el sitial de la presidencia, para reintegrarse una vez finalizada su exposición.

Art. 36. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes en definitiva para sesionar con quórum, dentro de los treinta (30) días convocará a asamblea extraordinarias para tratar la situación.

Art. 37. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que deje a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar los cargos y subsistirá la responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión Directiva, que se hará en la forma prevista para su elección y dentro de los treinta (30) días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades pertinentes, será expulsado del Sindicato pudiendo apelar conforme el Art. 25º de estos estatutos.

Art. 38. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado por el voto favorable de una asamblea extraordinaria convocada al efecto y de acuerdo con lo estatuido en el Art. 56º de este Estatuto. En caso de destitución total o parcial que afecte el quórum para sesionar la asamblea designará una Junta Provisoria de tres (3) miembros que deberán convocar dentro de los treinta (30) días a elecciones.

Art. 39. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos por actos que afecten a su fama o a la del Sindicato por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial, la que invitará al miembro respectivo a retirarse y la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea la cual dispondrá en definitiva, en presencia del presunto afectado, quien tendrá voz y voto a objeto de asumir su defensa.

Art. 40. — Los afiliados electos para integrar la Comisión Directiva, deberán formular previamente a la toma de posesión del mando, en acto especial que se registrará en el libro de actas lo siguiente: Prometer por su honor hacer cumplir estos Estatutos y que mientras dure su gestión Directiva subordinará en todo momento su interés personal al interés general de sus compañeros y el Sindicato.

Art. 41. — Deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva:

Art. 42. — Deberes y atribuciones del Presidente:

a) Ser el representante legal del Sindicato en todos los actos jurídicos, gremiales, mutuales y sociales;

b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Vice Presidente y Secretario;

c) Firmar las actas o resoluciones correspondientes a las reuniones que asista;

d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva;

e) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario, los cheques para retirar fondos y toda operación a que se refiere el artículo 6º y 7º, en la forma que disponen, así como también la memoria, balances, estado de inversión, de fondos y de asociados.

f) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva las Sub.Comisiones que estime necesario.

g) Vigilar la buena marcha del Sindicato, el fiel cumplimiento de los Estatutos, los acuerdos y resoluciones dadas.

h) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y asambleas del gremio.

i) Resolver por sí en los casos de real urgencia e importancia, adoptando las medidas que juzgue necesarias y convenientes, con la obligación de rendir cuenta en la primera reunión que realice la Comisión Directiva para su oportuna aprobación

Art. 43. — Deberes y atribuciones del Vicepresidente:

a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento y secundarlo de cerca para estar en condiciones de hacerlo.

Art. 44. — Deberes y atribuciones del Secretario:

a) Colaborar con el Presidente en toda cuestion o trámite de carácter gremial.

b) Atender las cuestiones gremiales de los asociados y de la Asociación, la correspondencia de estas cuestiones, proyectos y notas.

Art. 45. — Deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de asambleas y reuniones de la Comisión Directiva, dejando constancia en las reuniones de la misma el nombre y apellido de los ausentes y presentes.

b) Presentar en cada reunión o sesión el acta anterior para su aprobación, previa lectura de la misma, como así también leer el orden del día.

c) Llevar el registro de firmas y asistencias de las reuniones y asambleas.

d) Tener a su cargo la correspondencia oficial y toda gestión administrativa del gremio.

Art. 46. — Deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las cuotas mensuales de los asociados y vigilar sus cobranzas, como así todo dinero que ingrese al gremio, siendo personalmente responsable de ello.

b) Disponer el depósito bancario de todos los fondos que ingrese.

c) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el Presidente o Secretario.

d) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación conforme la Ley y Decretos.

e) Firmar todos los recibos.

f) Presentar cada dos (2) meses ante la Comisión Directiva el estado de cuenta a su cargo.

Art. 47. — Deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Reemplazar al Tesorero en caso de ausencia, renuncia y fallecimiento y secundarlo en el cumplimiento de sus tareas.

Art. 48. — Deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones y tomar parte en las deliberaciones.

b) Formar parte de las Subcomisiones en que se le designe

c) Colaborar con los miembros de la Comisión Directiva.

d) Reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva en caso de ausencia o renuncia, de acuerdo al orden de colocación en la lista que resulten electos.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 49. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por tres (3) miembros, que durará dos (2) años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos.

Art. 50. — Ejercerá amplio control sobre la gestión económica - financiera del Sindicato, Pondrá el Vº Bº y observará los estados de Caja, balances, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, inventarios. Elevará a la Comisión Directiva para la inclusión en el orden del día de la Asamblea Ordinaria anual un informe sobre su labor.

Art. 51. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas debe realizarse teniendo en cuenta no entorpecer el regular funcionamiento y desempeño de la Administración del Sindicato.

Art. 52. — Los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, serán elegidos en la misma lista de la Comisión Directiva.

CAPITULO VII

De las Asambleas

Art. 53. — Las asambleas del gremio son Ordinaria y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se celebrará una vez por año para aprobar o desaprobar el Balance General del ejercicio anual, la memoria, el informe de la Comisión Revisora de Cuentas en la fecha establecida en el artículo 54º de estos Estatutos.

Art. 54. — La Asamblea Ordinaria se llevará a cabo durante la segunda quincena del mes de marzo de cada año, con las excepciones previstas en estos Estatutos.

Art. 55. — El orden del día de las asambleas ordinarias deberá contener los siguientes puntos:

a) Lectura y consideración del acta anterior.

b) Memoria y balances.

c) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

d) Apelación de los socios y pedidos de reingresos.
e) Elección de dos (2) miembros para firmar el acta.

Art. 56. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán las siguientes funciones:

a) Reforma de Estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de paros o huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y|o disolución del Sindicato;
d) Aprobación de contratos colectivos de trabajos;
e) Tratar el desempeño de los miembros de la Comisión Directiva y revocación de su mandato.

Art. 57. — Las asambleas extraordinarias se celebrarán por decisión de la Comisión Directiva o a pedido del Diez por ciento (10 o|o) de los socios en pleno de derechos como afiliados. Estos deberán hacerlo por nota firmada y especificando los motivos. Las asambleas extraordinarias sesionarán válidamente a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de los afiliados en su totalidad, después de transcurrido treinta (30) minutos de la hora fijada, la misma sesionará legalmente con la presencia de los presentes, con la sola excepción de lo previsto en el artículo 58º del Estatuto, las mismas serán presididas por el Presidente de la Comisión Directiva, hasta tanto los afiliados designen un Presidente de las asambleas, las decisiones que se tomen serán por el voto directo y secreto de los asambleístas.

Art. 58. — Las Asambleas Extraordinarias citadas para tratar el desempeño de los miembros de la Comisión Directiva, podrán sesionar en las condiciones del artículo 57, para resolver la destitución de dicha Comisión, se necesitará la presencia del Cincuenta y Cinco por ciento (55 o|o) del total de los afiliados.

Art. 59. — La asamblea ordinaria será convocada con Treinta (30) días de anticipación, mediante anuncios fijados en el Avisador del Sindicato y principales lugares de trabajo.

Art. 60. — Las asambleas ordinarias serán presididas por el Presidente de la Comisión Directiva, hasta tanto los asambleístas designen el que la presidirá como Presidente y sesionarán válidamente a la hora fijada, siempre que estén presentes la mitad más uno del total de los afiliados, transcurrido treinta (30) minutos de la hora fijada sesionara con el número de los afiliados presentes.

Art. 61. — La orden del día y convocatoria a asamblea extraordinaria será puesta en conocimiento de los afiliados con Veinticuatro (24) horas de anticipación como mínimo.

Art. 62. — El presente estatuto podrá ser reformado, una asamblea extraordinaria podrá resolver sobre el particular y designar una Comisión Especial encargada de proyectar las reformas que se introducirán. El mandato de esta Comisión será determinada por la asamblea.

Art. 63. — La Comisión de reforma deberá expedirse dentro del plazo fijado, debiendo la Comisión Directiva convocar a asamblea extraordinaria al solo efecto de tratar las reformas introducidas, las que serán aprobadas por el voto favorable de la mitad más uno de los asambleístas presentes.

Art. 64. — Normas para constituir Asambleas. En todas las asambleas presidirá y abrirá la sesión el Presidente de la Comisión Directiva del Sindicato, procediéndose de inmediato a designar un Presidente que la presida.

Art. 65 — El Presidente de la asamblea dará lectura al orden del día, encausará el debate, deliberaciones, hará mantener el orden en la asamblea y local sindical, pudiendo quitarle el uso de la palabra al asambleísta que reiteradamente se desvíe de la cuestión o no tenga en cuenta sus indicaciones.

Art. 66. — El Presidente de la asamblea no vota sólo lo hará en caso de empate, podrá tomar parte en las deliberaciones, pero previamente delegará el mandato en el Vicepresidente si lo hubiera, las funciones de ambos terminan al finalizar la asamblea.

CAPITULO VIII

Elecciones

Art. 67. — La elección para la renovación del mandato de los miembros de la Comisión Directiva se hará en la segunda quincena del mes de febrero de cada dos (2) años y será por el voto directo y secreto de los afiliados con una antigüedad de Seis (6) meses no afectados por la inhabilitaciones previstas en el Estatuto

Art. 68. — Todo lo relacionado con la preparación, contralor de la normalidad y escrutinio del acto eleccionario, quedará a cargo de una Junta Electoral, que será designada por una asamblea ordinaria de afiliados citados al efecto y estará compuesta la misma de Cinco (5) miembros.

Art. 69. — La Junta Electoral confeccionará el Padrón General de asociados de acuerdo a las disposiciones del presente estatuto, dicho padrón será exhibido durante el término de Diez (10) días anteriores al acto eleccionario, conjuntamente con las condiciones estatutarias para ser candidatos, en todos los lugares de trabajo, a fin de que los afiliados puedan hacer las correcciones e impugnaciones necesarias.

Art. 70. — Las listas de candidatos con especificación de cargos y la firma de aceptación de todos y cada uno de los propuestos, deberán ser presentadas ante la Junta Electoral respaldadas con la firma del Diez por ciento (10 o|o) de los afiliados como mínimo.

Art. 71. — Las listas de candidatos serán expuestas en los lugares de trabajo y el Avisador del Sindicato por el Término de Cinco (5) días a objeto de que los afiliados verifiquen e impugnen los candidatos que no reúnan las condiciones estatutarias. Si no hubieran listas aprobadas se convocará nuevamente a elecciones dentro del plazo de Quince (15) días con el mismo padrón electoral.

Art. 72. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la elección y en la misma mesa, la lista que obtenga la mayoría de votos resultará triunfante, el resultado constará en acta que se labrará en el acto.

Art. 73. — Actuación de la Junta Electoral.

a) La Junta Electoral está facultada para recibir y resolver dentro de las normas del presente Estatuto, todas aquellas observaciones y|o impugnaciones que hagan llegar los afiliados en relación con el acto eleccionario, siendo asimismo única autoridad al respecto, recabar de la Comisión Directiva todos los antecedentes que considere necesarios para su misión, sin que ésta se lo pueda negar.
b) La actuación de esta Junta Electoral no implica disminución de facultades de los fiscales que puedan destacar cada lista en las mesas receptoras de votos o escrutinio.
c) La Junta Electoral pondrá en posesión de sus cargos a los miembros electos de la Comisión Directiva que resulten electos en un plazo no mayor de Veinte días.
d) La Junta Electoral finalizará sus funciones una vez concluído el acta de dar posesión a la nueva Comisión Directiva, firmando el acta la totalidad de sus miembros respectivos.
e) Para ser miembro de la Junta Electoral, se requiere ser afiliado en un total goce de sus derechos como tal, no pudiendo expresamente formar parte de dicha junta los miembros de la Comisión Directiva ni ser candidatos de lista que se presenten, ni ser apoderados de las mismas.
f) De todo lo actuado por la Junta Electoral se formará un expediente que se archivarán como antecedentes.

Art. 74. — Los miembros salientes deberán hacer entrega de sus cargos a sus sucesores reunidos en pleno, dentro de la primera quincena siguiente a la elección por la Junta Electoral quien lo proclamará labrándose acta pertinente con el correspondiente inventario general estado de fondos de asociados y cobranzas, cada miembro saliente entregará al miembro entrante todos los elementos que posea, relacionado con su cargo que ha desempeñado, como así la inofrmación que permita al sucesor continuar la labor inmediatamente.

CAPITULO IX

Varios

Art. 75. — El Sindicato podrá disolverse por decisión de una asamblea extraordinaria convocada al efecto, dicha disolución no podrá hacerse efectiva si Treinta (30) socios deciden continuar con la marcha del Sindicato. En caso de resolverse la disolución, se nombrará una Comisión integrada por cinco (5) miembros la cual procederá a practicar un inventario general de los bienes, muebles e inmuebles, cumplidos dichos requisitos procederá a satisfacer las deudas contraídas por el Sindicato y luego hará entrega de los bienes restantes a la Federación de Empleados de la Industria Azucarera (F.E.I.A.).

Art. 76. — Medidas de Acción Directa del Gremio.

En caso de planteársele al gremio la necesidad de disponer la paralización de la actividad laboral por tiempo fijo o indeterminado, únicamente podrá resolver sobre el particular una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En todos los casos se considerará la paralización de actividades como recurso extremo al que solo podrá recurrirse sólo una vez agotadas las instancias administrativas y legales tendientes a resolver los conflictos o cuestiones que se susciten. Para resolver la paralización de las actividades laborales se necesitará el voto afirmativo de la mitad más uno de los afiliados presentes en la asamblea.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE OBREROS DEL SURCO DE LAS BANDERITAS.—
Personería gremial.

RESOL. Nº 1.123 — Bs. As., 13|12|65

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato de Obreros del Surco de las Banderitas", provincia de Tucumán, en el Expediente Nº 341.343|64; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores azucareros, sean permanentes o temporarios que trabajen en las tareas de cultivo y cosecha de la caña de azúcar, ocupadas en fondos cañeros independientes ubicados dentro de su zona de actuación: con zona de actuación en las Banderitas, Tres Almacenes, El Cruce, Sauce Huacho, Los Laureles centro y sud, y San Gabriel, todas del primer Distrito del Departamento de Famaillá, Provincia de Tucumán;

Que desde el 12 de marzo de 1961, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la información producida a fojas 25, ampliada a fojas 27 vuelta, resulta la existencia de "F.O.T.I.A. Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera" y "Sindicato de Obreros de Fábrica y Surcos del Ingenio La Fronterita" respectivamente, entidades que gozan de personería gremial y que podrían agrupar a los trabajadores de la ocurrente, pero cabe significar que las asociaciones nombradas no han podido acreditar afiliados cotizantes según fojas 36 y 41, careciendo de asidero en consecuencia las oposiciones deducidas a fojas 26, 39 y 40;

Que de la documentación acompañada a fojas 38 por la Autoridad del Trabajo de origen se desprende que la solicitante tiene un promedio de caudal societario cotizante en los seis meses anteriores a su presentación que le atribuyen el carácter de suficientemente representativa en los términos de ley;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas sesenta y cinco (65) a setenta y siete vuelta (77 vta.) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato de Obreros del Surco de Las Banderitas", con domicilio en la localidad de Las Banderitas, primer Distrito, del Departamento de Famaillá, Provincia de Tucumán, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores azucareros, sean permanentes o temporarios que trabajen en las tareas de cultivo y cosecha de la caña de azúcar, ocupados en fundos cañeros independientes ubicados dentro de su zona de actuación; con zona de actuación en Las Banderitas, Tres Almacenes, El Cruce, Sauce Huacho, Los Laureles centro y sud, y San Gabriel, todas del primer Distrito del Departamento de Famaillá, Provincia de Tucumán.

2º — Exclúyase de la jurisdicción precedentemente mencionada, la actuación de "F.O.T.I.A Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera" y del "Sindicato de Obreros de Fábrica y Surcos del Ingenio La Fronterita".

3º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial del Estatuto del "Sindicato de Obreros del Surco de Las Banderitas" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a "F.O.T.I.A. Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera" y al "Sindicato de Obreros de Fábrica y Surcos del Ingenio La La Fronterita"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese.

Solá

ESTATUTOS
SINDICATO OBREROS DEL SURCO DE LAS BANDERITAS

CAPITULO I

Denominación, Consutitución, Objeto y Zona

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sindicato de Obreros del Surco de Las Banderitas, queda constituida esta entidad gremial el día doce de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, en la localidad de Las Banderitas, del primer distrito del Departamento de Famaillá, donde queda fijado su domicilio, sin calle y número, a todos sus efectos.

Es objeto de este Sindicato nuclear y representar gremialmente en forma legal, a los trabajadores azucareros de ambos sexos, sean permanentes o temporarios, que trabajen en las tareas de cultivo y cosecha de la caña de azúcar, ocupados en fundos cañeros independientes ubicados dentro de su zona de actuación.

Será zona de actuación de este Sindicato las localidades de Las Banderitas y las vecinas de Tres Almacenes, El Cruce, Sauce Huacho Los Laureles centro y sud, y San Gabriel, todos del Primer Distrito del Departamento de Famaillá, Provincia de Tucumán, República Argentina.

Art. 2º — Son fines de este Sindicato:

a) Fomentar la unión, solidaridad, organización y superación de los trabajadores afiliados en las condiciones del artículo anterior o a afiliarse, que trabajen dentro de su jurisdicción;
b) Cuestionar ante los poderes públicos e instituciones particulares que corresponda todo aquello necesario a los intereses de los agremiados y familiares, en los órdenes laborales, culturales, sanitarios, vecinal o social;
c) Velar por las seguridades de condiciones dignas de trabajo y de vida en su zona de actuación;
d) Vigilar el cumplimiento de Leyes y Convenios y demás disposiciones de interés gremial coordinando su acción con la Repartición, Institución o persona a los fines de conseguir el logro de su cometido;
e) Propender al afianzamiento y aumento de las fuentes del trabajo en base a las condiciones de la zona;
f) Propugnar y participar activamente en toda obra emprendida en la zona y que beneficie sin desmedro a todos los trabajadores azucareros en general;
g) Mantener su total autonomía la unidad sindical que requiera la actividad azucarera;
h) Promover los hábitos de estudio, de trabajo y de economía entre todos sus afiliados.

CAPITULO II

De los socios

Art. 3º — Los derechos y obligaciones de los afiliados serán iguales para todos prescindiendo de la ideología política, religiosa racial o nacionalidad de cada uno.

Art. 4º — Serán socios de este Sindicato los trabajadores azucareros en las condiciones del artículo primero que deseen inscribirse en el registro al efecto, obligándose, por este motivo, a observar el presente estatuto.

Art. 5º — Al inscribirse, el socio autoriza tácitamente la deducción de las cotizaciones y aportes asistenciales al Sindicato, obligándose a abonarla en la sede gremial personalmente en el caso de que no le sean descontadas de su salario, acreditando su condición de socio únicamente con el carnet correspondiente y el recibo de pago de la cuota social.

Art. 6º — No podrán ser socios de la Institución:

a) Quienes hayan adoptado actitudes notoriamente perjudiciales a los intereses del gremio azucarero;
b) Quienes a juicio de la Comisión Directiva no reunieren los requisitos indispensables establecidos por los estatutos.

La negación del derecho de afiliación por parte de la Comisión Directiva, en todos los casos será apelable ante la primera asamblea de socios que se realice.

Art. 7º — Constituirán motivos de exclusión:

a) Dejar de abonar tres meses consecutivos la cuota social por propia voluntad;
b) Los que fueren promovidos a un cargo jerárquico en el trabajo, entendiéndose por tal el de empleado del Directorio, Gerente, Subgerente, Contador, Administrador, Jefe de Fábrica, de Personal, Mayordomo y demás funciones de similar jerarquía;

c) La no concurrencia a cinco asambleas consecutivas o diez alternadas, fehacientemente demostradas:
d) Las violaciones del presente estatuto y de las resoluciones de los organismos por él previstos;
e) Por renuncia voluntaria del socio, presentada por escrito ante la Comisión Directiva.

Art. 8º — Constituirá motivo de una sanción disciplinaria consistente en suspensión por un perodo máximo de cuatro meses de los derechos como socio, no así de las obligaciones o de expulsiones según la gravedad de la falta, el cometer las siguientes transgresiones.

a) Mantener actitudes o fomentar acciones que atenten contra la buena marcha y estabilidad de la organización como ser el mostrar un comportamiento reñido con las buenas costumbres, injuriar los intereses y personas de la Entidad, fomentar el divisionismo gremial y atentar contra la seguridad económica.

Art. 9º — En las exclusiones por cuotas impagas entenderá directamente la C. Directiva, contemplando el caso de cosecheros y temporarios. También intervendrá ante la renuncia por escrito de los socios procediendo a darlos de baja del registro respectivo dentro de las cuarenta y ocho horas de aprobada, cursando paralelamente una comunicación en igual sentido a la firma empleadora cuando la mism actuare como agente de retención a los efectos de suspender el descuento.

Las renuncias de socios deberán ser consideradas en la primera o más próxima reunión de C. Directiva que se realice.

Art. 10. — En las demás exclusiones previstas por el art. 8º y todas las sanciones derivadas de las prescripciones del art. 9º, debidamente documentadas, serán sometidas por la C. Directiva a consideración de la primera asamblea de asociados, previa comunicación por escrito al inculpado, la que en definitiva resolverá la medida y ante la cual podrá recurrir el afectado con voz y voto.

Art. 11. — Para reingresar el excluido por los incisos a) y c) del art. 7º, deberá abonar tres cuotas e inscribirse nuevamente, pues habrá perdido la antigüedad acreditada.

Art. 12. — Los socios que dejaren el trabajo temporariamente por servicio militar obligatorio, enfermedad no subsidiada por convenios o leyes o se ausentaran fuera de la Provincia por desocupación involuntaria, quedarán eximidos de abonar la cuota social durante el tiempo que dure esa situación, pero para usar de los beneficios de tipo mutual o asistencial establecidos para el y su familia, deberá abonar los aportes correspondientes a tales servicios.

Art. 13. — El que por su acción en favor del gremio perdiere su trabajo, podrá continuar como socio, cualquiera sea su antigüedad, con los mismos derechos y obligaciones de los demás y mientras no forme parte de otra organización similar.

Art. 14. — Todo socio que acreditare por lo menos diez años como tal y dejare de pertenecer a la actividad azucarera, podrá continuar beneficiándose con la Institución si paga la cuota establecida, aunque sin derecho a elegir ni ser elegido como miembro directivo.

Art. 15. — Los que se acogieron a los beneficios de la jubilación ordinaria o por invalidez continuarán como socios pagando el 50 o/o de la cuota sindical abonando los demás aportes asistenciales en forma normal, con voz pero sin voto en las asambleas y sin derecho a ser electo en la C. Directiva, pudiendo formar parte solamente en subcomisiones u organismos asistenciales.

CAPITULO III

Derechos y obligaciones de los socios

Art. 16. — Son derechos de los socios, además de los ya citados, los siguientes:

a) Peticionar asesoramiento y protección a sus relaciones laborales;
b) Buscar justicia a sus reclamaciones dentro de los reglamentos;
c) Participar de las asambleas con voz hasta los tres meses de su ingreso y con voto en adelante;
d) Proponer iniciativas concurriendo al seno de la C. Directiva para fundarlas;
e) Usar de los servicios e instalaciones de la entidad en las condiciones normales.

Art. 17. — Son obligaciones, además de los ya mencionados:

a) Aceptar los cargos para los que fuere designados, salvo enfermedad o impedimentos de familia o de trabajo;
b) Comunicar los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
c) Respetar en las Asambleas las personas y opiniones de los demás socios observando el reglamento de discusiones:
d) Plantear en la C. Directiva primero y en la Asamblea después cualquier diferencia con los dirigentes antes de darle estado público.

CAPITULO IV

Patrimonio y fondo social

Art. 18. — El patrimonio del Sindicato lo formarán:

a) La cuota mensual y demás aportes sociales que estableciera la asamblea de socios;
b) Las donaciones y legados que recibiere en las condiciones establecidas en la ley de asociaciones Profesionales;
c) Los bienes adquiridos y sus frutos;
d) Las entradas extraordinarias que por beneficios, festivales o cualquier otro concepto pudiera ingresar lícitamente sin contradecir los fines del Sindicato.

Art. 19. — Los fondos sociales y todo ingreso será depositado en la Institución bancaria que por su ubicación mejor convenga, a nombre del Sindicato y a la orden conjunta o indistinta del Secretario General, Secretario de Actas y Tesorero. Se reservará la cantidad de tres mil pesos como efectivo de Caja.

Art. 20. — El movimiento de fondos se registrará conforme a lo determinado por la Ley de Asociaciones Profesionales y a lo establecido al respecto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, confeccionándose anualmente, en base a la documentación y libros a habilitarse un balance general cada 31 de enero, fecha del cierre de cada ejercicio.

Este balance general y la memoria anual, dados a conocer a los afiliados mediante publicación en los diarios locales o colocándose en los lugares de trabajo, avisador del Sindicato y por volantes, con quince días de anticipación a la celebración de la asamblea anual que entenderá en la aprobación de los mismos.

CAPITULO V

Administración y conducción

Art. 21. — Regirán el Sindicato:

a) Las asambleas de asociados, máxima expresión de la voluntad de los socios;
b) La Comisión Directiva, surgida del voto directo y secreto de los afiliados, compuesta por once miembros titulares y seis suplentes;
c) La Comisión Revisora de Cuentas, que se elegirá en el mismo acto que para el de la Comisión Directiva sin que por ello forme parte de la misma y estará compuesta por dos titulares y un suplente.

CAPITULO VI

Asamblea de Asociados

Art. 22 — La asamblea ordinaria se reunirá anualmente durante el mes de marzo para considerar la memoria y balance, fijar la cuota sindical y demás aportes y designar la Junta Electoral del Sindicato cuando corresponda. En forma extraordinaria se reunirá cuando asuntos graves lo demanden a juicio de la Comisión Directiva, de un diez por ciento de los socios que así lo soliciten a la C. Directiva por escrito, fundamentando los activos o a pedido de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — Serán funciones de las Asambleas Ordinarias:

a) Consideración, lectura y aprobación del acta anterior;
b) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance. En caso de no aprobarse se resolverá la forma en que se actuará sobre el particular;
c) Designar normalmente, cuando así corresponda, la Junta Electoral del gremio;
d) Entender en las modificaciones de la cuota social y en toda otra contribución de carácter extraordinaria.

Art. 24. — Serán funciones de las asambleas extraordinarias:

a) La reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones;
b) Determinar las sanciones a los afiliados y considerar sus apelaciones;
c) Declaraciones de paros y toda otra medida de fuerza que sólo podrá tener carácter pacífico y como medida extrema en defensa de los intereses del gremio;
d) Considerar la actuación de los miembros de la C. Directiva;
e) Determinar la unión o fusión con otras entidades gremiales o su disolución;
f) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
g) La determinación, al igual que en las asambleas ordinarias de la Junta Electoral cuando causas anormales obliguen a integrar la Comisión Directiva fuera de los períodos establecidos:
h) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de una asamblea.

Art. 25. — La Convocatoria a asamblea anual y la publicación de la Memoria y Balance se hará con quince días de anticipación y con la mayor difusión posible, sea en diarios locales, circulares y en avisadores del gremio y lugares de trabajo. La Convocatoria de las extraordinarias se efectuarán hasta con veinticuatro horas de anticipación si así las circunstancias lo requieren, excluyéndose de esta disposición las asambleas extraordinarias destinadas a tratar problemas de huelgas o movimientos de fuerza que podrán convocarse de inmediato. Las publicaciones y difusiones de convocatorias en todos los casos estará unida al Orden del día y detallará los puntos a tratarse.

Art. 26. — Tanto la asamblea anual como las extraordinarias sesionarán válidamente bajo la presidencia del miembro correspondiente de la comisión Directiva y siempre que se hallen presentes la mitad más uno de los socios inscriptos a la hora de la convocatoria. Transcurrida una hora después de la que se fijara para la asamblea, se sesionará con el número de los presentes siempre que sobrepasen el diez por ciento de los asociados. La Presidencia se ajustará estrictamente al orden del día, ordenará los debates y hará respetar el uso de la palabra, encausando la asamblea en un marco de equidad y respeto.

Art. 27. — Las decisiones de toda asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos. Ninguna medida de asamblea podrá contrariar la letra y el espíritu de este estatuto.

Art. 28. — Las votaciones serán por signos, o bien nominativas o secretas, según lo resuelvan los asambleístas, por solicitud de por lo menos una tercera parte de los presentes, designándose en este último caso una comisión escrutadora y receptora de votos compuesta por lo menos de tres miembros elegidos del seno de la asamblea. La votación en asamblea que confirme medidas de suspensiones, exclusiones, expulsiones o determine el resultado de las apelaciones que se le sometan serán exclusivamente efectuadas por el sistema de voto secreto.

Art. 29. — Los miembros de la C. Directiva tendrán voz pero no voto en las discusiones de memoria, balances y demás cuestiones inherentes a sus responsabilidades.

Art. 30. — La asamblea procurará en todos los casos que las medidas por ella dictadas para la buena marcha del Sindicato tengan plazo preciso de ejecución.

Art. 31. — Al término de cada asamblea se designarán dos afiliados para firmar el acta quienes en la siguiente informarán si fue labrada de acuerdo a lo tratado y resuelto, responsabilizándose de ello al igual que la C. Directiva. Los Asambleistas podrán hacer que se dé lectura al documento aunque hubiere informe favorable de los designados.

Art. 32. — Los pedidos de convocatoria a asamblea debidamente presentados deberán ser resueltos por la C. Directiva en un plazo no mayor de quince días.

Art. 33. — Para control de asistencia de afiliados a las asambleas se habilitará un libro registro de firmas que se pondrá a disposición de los presentes para constancia.

Art. 34. — La C. Directiva podrá convocar a asamblea seccional a los afiliados de determinado sector laboral cuando asuntos de interés particular de los mismos así lo demanden pero sus resoluciones no tendrán validez para el resto de los afiliados sino como expresión de anhelo.

CAPITULO VII

Consejo de Delegados

Art. 35. — Para constituir el Consejo de Delegados, la C. Directiva procederá dentro del mes de asumir sus funciones que las distintas secciones de lote, colonias, fincas, etc., designen un delegado titular y un suplente.

Art. 36. — El Consejo de Delegados se reunirá obligatoriamente una vez por mes en día fijo o cuantas veces lo juzgue necesario el Cuerpo o la C. Directiva y con la urgencia precedente.

Art. 37. — El Consejo de Delegados será presidido por el Secretario General y formará quórum con la mitad más uno de las seccionales representadas. En caso de no concurrir, sea el Delegado titular o el suplente a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas la C. Directiva deberá reunir a los afiliados proceder a su reemplazo mediante elecciones.

Art. 38. — Las medidas de coordinación que adoptare el Consejo para la defensa de los intereses comunes alcanzarán a los afiliados de todas las seccionales aunque los Delegados respectivos no hayan tomado parte.

Art. 39. — El Consejo tendrá atribuciones para aprobar o desaprobar las medidas de fuerza mayor dispuesta por la C. Directiva que esta someterá a su consideración, sesionará en base a los reglamentos de discusiones de las asambleas.

Art. 40. — El Delegado tendrá obligación de comunicar a sus representados las decisiones tomadas por el Consejo. En garantía de ello los afiliados podrán pedir asambleas seccionales a la Comisión Directiva.

CAPITULO VIII

De la Comisión Directiva

Art. 41. — La C. Directiva estará formada por un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero, seis Vocales Titulares y seis Suplentes. Estos últimos integrarán la C. Directiva en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Los miembros de la C. Directiva durarán dos años en sus funciones y podrán ser postulados nuevamente.

Art. 42. — La Comisión Directiva se reunirá al menos una vez cada quince días, en días fijos que determinará al constituirse y tantas veces como lo requieran el secretariado o tres de sus miembros.

Art. 43. — Son facultades y obligaciones de la C. Directiva:

a) La conducción y representación del Sindicato, observando y haciendo observar sus estatutos y reglamentos;
b) Establecer las secciones y organizar las seccionales que sean necesarias para la mejor representación de los afiliados;
c) Nombrar subcomisiones permanentes o especiales que crea convenientes contando con el concurso de los socios;
d) Administrar los bienes del Sindicato asumiendo los compromisos del caso siempre que no comprometan el patrimonio pero sin facultad para enajenar bienes raíces, lo que será exclusividad de la asamblea de asociados;
e) Llevar todos los libros que sean necesarios tanto en el orden gremial como administrativo y de servicios sociales que se crearen;
f) Tomar personal rentado únicamente en caso de poder solventarlo con recursos propios de la entidad;
g) Votar toda erogación, excepto aquellas que por razones imprevistas o de urgencia efectúen el Secretario General y el Tesorero, con cargo de rendir cuenta en la primera sesión posterior;
h) Tomar medidas en los casos no reglamentados con cargo de dar cuenta al Consejo a la Asamblea según corresponda y siempre que no desvirtúe los fines del Sindicato;
i) Convocar las elecciones de Dirigentes o Delegados;
j) Llevar ante los tribunales el que de cualquier modo defraudare los fondos sociales;
k) Tener informados a los socios de sus actos y hacerles conocer las memorias y balances con la anticipación fijada a la asamblea anual;
l) Conciliar los diferendos entre secciones o afiliados;
ll) Requerir el voto general de los socios cuando asuntos de suma importancia lo requieran;
m) Realizar pactos de solidaridad con organizaciones obreras hermanas o similares consultando al Consejo de Delegados;
n) Tratar las solicitudes de ingreso en la primera reunión subsiguiente al de su presentación

Art. 44. — Las resoluciones de la C. Directiva serán tomadas por mayoría absoluta, en caso de empate se procederá a una nueva votación.

Art. 45. — Los miembros que debidamente citados faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en un semestre sin causa justificada, serán declarados caducos en sus cargos, debiendo procederse a su reemplazo.

Art. 46. — Toda vacante que se produzca por fallecimiento, enfermedad o ausencia, será llenada hasta la terminación del correspondiente mandato. El Secretario General será reemplazado por el adjunto, el tesorero por el protesorero y a falta de los nombrados y para el caso del secretario de actas actuarán en reemplazo el vocal titular que se designe. Los vocales suplentes se incorporarán a la C. Directiva por su orden.

Art. 47. — Cuando la C. Directiva quede sin número permanente para sesionar, dentro de los treinta días los miembros en funciones deberán convocar a asamblea para su consideración. En ca-

so de renuncia colectiva no podrán abandonar los cargos hasta el acto de ser reemplazados.

Art. 48. — El mandato de los miembros de la C. Directiva podrá ser revocado total o parcialmente en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto y previo el análisis de las causales que motivarán la sanción a imponerse y siempre que fehacientemente se comprobare la violación de sus obligaciones o la mala conducción de la Institución en lo gremial o económico.

La resolución que se adopte deberá surgir por voto directo y secreto exclusivamente. En caso de destitución total la asamblea designará la Junta Electoral que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días.

Art. 49. — Para ser miembro de la C. Directiva se necesitará ser argentino, nativo o naturalizado, mayor de edad, con una antigüedad como asociado no menor de dos años. La mitad de los cargos deberán ser desempeñados, por argentinos nativos.

CAPITULO IX

Funciones de los Dirigentes

Art. 50. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Representar legalmente al Sindicato en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales y culturales;
b) Presidir las reuniones de C. Directiva, del Consejo de Delegados y las asambleas;
c) Firmar la correspondencia, resoluciones, actas y demás documentación con el miembro correspondiente de C. Directiva;
d) Informar de toda nota o gestión en la primera reunión de la Comisión Directiva;
e) Firmar los libramientos de cheques con el tesorero y visar los pagos en efectivo que éste efectúe;
f) Ser responsable de la buena marcha de la entidad y el cumplimiento de los estatutos en solidaridad con la C. Directiva;
g) Proclamar el resultado de las votaciones y resolver con su voto en caso de empate a la segunda votación;
h) Resolver por sí en los casos de urgencia con obligación de dar cuenta en la primera reunión de C. Directiva;
i) Representar al Sindicato en las reuniones con otros sindicatos.

Art. 51. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto o de quien lo reemplace:

a) Tomar conocimiento de los asuntos a cargo del Secretario General para estar en condiciones de reemplazarlo en cualquier momento;
b) Secundarlo, tomando la atención de parte de los problemas laborales;
c) Ser el nexo entre la Comisión Directiva y los Delegados Seccionales para mayor contacto con las inquietudes de los socios.

Art. 52. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas o de quien lo reemplace.

a) Llevar la correspondencia y actas del sindicato al día, sin cuya firma no tendrán validez;
b) Llevar el registro de asociados y libro de asistencia de la C. Directiva, del Consejo de Delegados y de asambleistas;
c) Archivar la documentación y recopilar todo antecedente de interés general;
d) Asistir al Secretario General en las reuniones y Asambleas.

Art. 53. — Son deberes y atribuciones del Tesorero o de quien lo reemplace.

a) Ser depositario y responsable de los fondos sociales;
b) Llevar los comprobantes y libros necesarios en forma de posibilitar una adecuada contabilidad con las normas vigentes;
c) Realizar y presentar los Balances mensuales a la C. Directiva. Presentar el Balance anual a los Asambleistas y facilitar toda información y trabajo a la Comisión Revisora de Cuentas cuantas veces misma lo creyere conveniente;
d) Firmar los recibos de pago efectuados por los afiliados, las órdenes de pago y los libramientos de cheques;
e) Depositar todo fondo dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidos.

Art. 54. — Son deberes y atribuciones del Protesorero o de quien lo reemplace.

a) Secundar de cerca al tesorero para estar en condiciones de tomar su lugar en cualquier momento;
b) Ser gestor jubilatorio y de cualquier otro beneficio a obtener de instituciones públicas o privadas.

Art. 55. — Los vocales titulares deberán colaborar estrechamente con los miembros de la Comisión Directiva, correspondiendo designar entre ellos quien presidirá toda subcomisión que se cree en el Sindicato. Son solidariamente responsables de los actos de la Comisión Directiva y en tal sentido actuarán ante las reuniones y asambleas.

Art. 56. — Los vocales suplentes formarán parte de las subcomisiones que se designen y deberán comunicar con tiempo cuando no puedan asumir suplencias, siendo responsables ante los asociados de no hacerlo con causas. Recibirán comunicación de toda reunión que se realice concurriendo a las mismas con voz pero sin voto.

Art. 57. — Los vocales suplentes se incorporarán a la Comisión Directiva en reemplazo de los titulares y por su orden.

CAPITULO X

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 58. — La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano que representará a los afiliados en general ante la C. Directiva, sin formar parte de ella y en tal sentido fizcalizarán el movimiento administrativo económico.

Para ser miembro de esta Comisión se requerirán las condiciones exigidas a todo dirigente.

Art. 59. — Son funciones de esta Comisión:

a) Revisar mensualmente los comprobantes, libros y balances pudiendo recabar de Tesorería en cualquier momento los informes necesarios cuantas veces desee, cualquiera de sus miembros asistir a las sesiones de la C. Directiva tomando parte con voz pero sin voto;
c) Dictaminar en plazo no mayor de diez (10) días sobre la memoria y el balance anual, sin lo cual no podrá resolver la asamblea al respecto;
d) Intimar por diez (10) días a la C. Directiva para convocar por sí a los socios, fijando orden del día pasado dicho plazo;
e) Vigilar el cumplimiento de la ley, estatutos y reglamentos que hacen a la marcha de la organización social.

CAPITULO XI

Elecciones

Art. 60. — En oportunidad de la asamblea anual nombrará una comisión electoral formada por cinco miembros que no sean integrantes en mandatos de ningún cuerpo directivo, representativo o fiscalizador, ni integrante como candidato de las listas presentadas.

Art. 61. — La Junta Electoral del Sindicato deberá preparar los padrones en base a los elementos que suministre Tesorería, exhibiéndolos hasta 15 días antes de los comicios para las observaciones de los afiliados. Recibirá y oficializará listas de candidatos hasta 10 días antes, haciéndolos conocer para impugnaciones, fundando por escrito los motivos de sus dictámenes.

Art. 62. — Organizará los comicios habilitando todas las mesas receptoras que sean necesarias, para lo cual designará socios colaboradores que no sean candidatos o apoderados de listas. Efectuará el escrutinio de todas las mesas, documentando en acta el resultado. Proclamará a los electos y los pondrá en posesión del cargo.

Art. 63. — Toda elección será por voto directo y secreto debiendo sufragarse con el carnet sindical, o a falta de éste documento de identidad si lo autoriza la junta electoral y exponer los fundamentos del caso, de lo que la junta labrará acta obligándose a contestar con no más de tres días de plazo.

CAPITULO XII

Seccionales

Art. 64. — Cuando las necesidades de organización lo recomiende, la C. Directiva podrá crear secionales en aquellos lugares apartados o con núcleos importantes de asociados.

Art. 65. — Sin delegar las funciones administrativas del Sindicato, en cada seccional se formará una comisión de reclamos, compuesta de tres miembros titulares y dos suplentes para la atención de los problemas laborales de la seccional y la gestión o prestación de todo beneficio que conceda la entidad. Presidente de dicha comisión será el representante electo por los afiliados que concurren al Consejo de Delegados. Habiendo más delegados en la mesa será presidente el que designe la Comisión.

Art. 66. — La Seccional deberá estar representada por lo menos con un miembro titular en la C. Directiva del Sindicato, tendrá voz y voto en el consejo de delegados en las reuniones de C. Directivas y en las asambleas mediante sus miembros correspondientes, y voz solamente, en los plenarios y Congresos de nuestra federación.

CAPITULO XIII

Medidas de Accion Directa

Art. 67. — Una vez agotados los recursos de conciliación y reunidos los requisitos legales, la C. Directiva está facultada para tomar medidas de acción directa, previa consulta a los afiliados en sus respectivos lugares de trabajo, a los que se les explicará con claridad las causales de las medidas. En caso de urgencia la Comisión se hará a posteriori y a la brevedad posible, ya sea en los lugares de trabajo en asamblea extraordinaria, la que decidirá definitivamente. La C. Directiva declarará el estado de asamblea permanente, la que podrá delegar amplias facultades deliberativas y|o ejecutivas en comisiones designadas a los efectos, cuando lo creyera necesario y oportuno.

CAPITULO XIV

Disposiciones Generales

Art. 68. — La reforma del presente estatuto sólo podrá ser autorizado por asamblea, sea anual o extraordinaria a propuesta concreta en cuanto a las cláusulas a modificar formule la C. Directiva, el Consejo de Delegados o por lo menos un tercio de los afiliados.

Art. 69. — El Sindicato no podrá ser disuelto bajo ningún pretexto mientras haya 30 socios dispuestos a hacerlo continuar con regularidad. Si ello no se lograse los fondos sociales serán depositados y todos sus bienes pasarán al Consejo de Educación de la Provincia de Tucumán.

CAPITULO XV

Disposiciones Transitorias

Art. 70. — Queda facultada la C. Directiva a introducir las modificaciones para su aprobación legal de este estatuto.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

UNION DE EDUCADORES BONAERENSES. — **Personería gremial.**

RESOL. Nº 1.124. — Bs. As., 13|12|65.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por la "Unión de Educadores Bonaerenses" (U. D. E. B.), en el expediente nº 14.473|59; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los docentes de los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas y del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires; con zona de actuación en la ciudad de La Plata comprendiendo a los docentes cuya tarea se desenvuelve en los establecimientos situados en los radios urbano, suburbano y rural;

Que desde el 22 de julio de 1958, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas ciento veinte (120) a ciento treinta y tres (133) inclusive y otórgase personería gremial a la "Unión de Educadores Bonaerenses" (U. D. E. B.), con domicilio en calle nº 48 nº 632, piso 10º, oficina 134 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los docentes de los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas y del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, con zona de actuación en la ciudad de La Plata comprendiendo a los docentes cuya tarea se desenvuelve en los establecimientos situados en los radios urbano, suburbano y rural.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la presonería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la "Unión de Educadores Bonaerenses" (U. D. E. B.) y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá

UNION DE EDUCADORES BONAERENSES
U. D. E. B.
Filial La Plata
ESTATUTO

TITULO I

Denominación y finalidad

Artículo 1º — Denomínase Unión de Educadores Bonaerenses (U. D. E. B.) de La Plata a la entidad gremial fundada el 22 de julio de 1958 con el propósito de promover solidariamente el mejoramiento moral, intelectual, económico y social de los docentes de los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas y del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Persigue fines esencialmente gremiales y su zona de actuación es la ciudad de La Plata comprendiendo a los docentes cuya tarea se desenvuelve en los establecimientos situados en los radios urbano, suburbano y rural.

Art. 2º — Esta Unión fija su domicilio en calle 48 Nº 632 "Palacio de Cristal", piso 10º, Oficina 134.

Art. 3º — El programa mínimo de la Unión de Educadores Bonaerenses de La Plata (U. D. E. B.) se basa en los siguientes puntos:

1) Representar a los educadores del distrito frente a los poderes públicos.
2) Cumplimiento del Estatuto del Docente y su correspondiente actualización de acuerdo con las necesidades futuras.
3) Promover las modificaciones de la legislación en todos sus aspectos con el objeto de mejorar la condición económica, social y cultural del maestro.
4) Estimular el acrecentamiento del aservo cultural del Magisterio pudiendo promover con tal objeto reuniones, conferencias, cursillos, viajes, debates, espetáculos, formación de bibliotecas, etc.
5) Procurar por todos los medios posibles el mejoramiento de las condiciones de vida del maestro y su familia promoviendo la creación de cooperativas, la facilitación al acceso a la vivienda propia, asistencia médica y jurídica, posibilitar el descanso las vacaciones y los viajes.
6) Arbitrar todos los medios posibles para el cumplimiento de estos fines, tales como adquirir, inmuebles, muebles, hoteles, campos de deportes, y|o concertar convenios con el Estado, con otras entidades o particulares con el mismo objeto.
7) Intervenir en el estudio y sanción de las leyes, decretos y resoluciones oficiales vinculados con la escuela y en particular, planes, programas y texto de estudio, exigiendo que en la consideración de los mismos se tenga en cuenta la opinión del magisterio, por medio de representantes elegidos en asamblea de docentes y con mandato de asamblea.
8) Promover la asistencia y educación pro y post-escolar propiciando la creación de institutos y organismos adecuados a las dos, tratando de introducir en la segunda el concepto de obligatoriedad para los adolescentes de 14 a 18 años.
9) Fomentar la mutualidad y la cooperación. Constitución de sociedades cooperativas formadas por docentes y padres de los alumnos, con intervención de los ninos.
10) Colaborar con las sociedades cooperadoras en su acción en pro del niño y de la escuela.
11) Fomentar la cultura física, mediante la creación de campos de deportes y recreos infantiles a cargo de maestros especializados.
12) Instalación de las escuelas en edificios fiscales, construidos al efecto según las necesidades de la enseñanza.
13) Creación de hogares escuelas, colonias de vacaciones para alumnos débiles y enfermos, ubicadas de acuerdo a las necesidades de los mismos y de escuela para deficientes mentales e irregulares sociales atendidas por maestros especializados.
14) Limitación en las escuelas primarias, común, urbana a crearse del número de aulas a diez y a veinticinco el número de alumnos para cada maestro.
15) Integración de los cuerpos del gobierno escolar con representantes de los docentes y de los padres de los alumnos, elegidos por los interesados en comicios separados.
16) Título habilitante obligatorio para ejercer la docencia oficial y privada.
17) Escalafón que regle la carrera profesional dictado por ley: a) Técnico que regule los ascensos en base a capacidad docente certificada y antigüedad de servicios y que establezca la promoción automática. Junta de calificaciones integrada por representantes de cada categoría docente, por medio de representantes elegidos en asamblea, exigiendo igual sistema de elección para toda rama de enseñanza que la integre. b) Económico, implan-

tando la escala progresiva de sueldos (aumentos automáticos y periódicos, sueldo básico vital y bonificación acumulativa en cada jerarquía).

18) Estabilidad en los cargos docentes y creación de tribunales de disciplina formados por maestros, para resolver los asuntos disciplinarios por medio de representantes elegidos en asamblea de docentes y con mandato de asamblea.

19) Unificación de los sueldos de los maestros (a igual cargo igual remuneración).

20) Caja de jubilaciones y pensiones independientes para el magisterio con directorio mixto formado por representantes del Estado y de los interesados y régimen económico en las jubilaciones extraordinarias.

21) Plena libertad de los docentes, en el ejercicio de los derechos políticos y defensa del derecho de huelga.

Art. 4º — La U. D. E. B. podrá adherirse a otras entidades similares, formar parte o propiciar una federación o confederación de agrupaciones del mismo tipo, a fin de cumplir con más eficacia los propósitos para los cuales es fundada.

TITULO II

De los Socios

Art. 5º — Podrán ser socios de la Unión de Educadores Bonaerenses (U. D. E. B.) La Plata, todas aquellas personas que desempeñan labores docentes en los establecimientos mencionados en el Art. 1º del presente Estatuto, sin otro requisito que el de suscribir su adhesión.

En caso de que el C. D. rechazara el ingreso de un socio, éste tendrá derecho a apelación ante la Asamblea General, la que resolverá por simple mayoría, sin más trámite. Se considerarán incluidas en el Art. 1º sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa los maestros de grado, profesores, maestros y jefes de trabajos prácticos y de especialidades, secretarios de escuela y de celadores, directores, inspectores, docentes, jubilados, suplentes y aspirantes a la docencia.

Art. 6º — Los socios abonarán la cuota mensual de 10 $ m|n. (diez pesos moneda nacional) que podrá ser modificada por la asamblea general ordinaria.

Art. 7º — El socio que adeudare tres meses consecutivos, sin causa justificada por escrito al C. D., perderá el carácter de tal y podrá reingresar si así lo solicitara previo pago de las cuotas que adeuda hasta la fecha de la reincorporación.

Art. 8º — El socio que quiera renunciar, deberá hacerlo por escrito al C. D. y estar al día con Tesorería; sin estos requisitos el C. D. no podrá aceptar la renuncia.

El C. D. tratará la renuncia en la primera reunión que realice con posterioridad a la fecha de presentación de la misma.

Art. 9º — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes abonarán la mensualidad íntegra del mismo; de igual forma los que renuncien en la última quincena.

Art. 10. — Los socios tienen el deber de cumplir y respetar todas las partes de este Estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones de las asambleas y del C. D.; participar en todos los trabajos de la Unión, concurrir a las asambleas, de presentar por escrito al C. D. cualquier iniciativa que considere de interés general para la institución.

Art. 11. — La violación del Art. 10 será castigada con penas de apercibimiento, suspensión, o expulsión, según la gravedad del caso.

Art. 12. — Las sanciones previstas en el Art. 11 sólo podrán ser resueltas por asamblea general extraordinaria.

Art. 13. — Constituyen motivo de expulsión:

a) La violación del Estatuto, reglamentos internos y resoluciones de las asambleas;

b) La defraudación de la agrupación y uso indebido de las facultades que le fueran conferidas al socio.

Art. 14. — El socio que fuera suspendido no gozará de los derechos que le acuerde su calidad de tal, mientras dure la suspensión, que en ningún caso podrá prolongarse más de un año.

Art. 15. — El socio suspendido tendrá derecho a apelar ante la asamblea general y en ésta al tratarse el asunto tendrá derecho a voz y voto.

Cuando el inculpado lo entienda queda con el derecho de nombrar un afiliado para que asuma su defensa oral ante la asamblea.

Art. 16. — Transcurridos tres años desde la expulsión de un socio, podrá solicitar éste su readmisión a la U. D. E. B., la que será resuelta por las 2/3 partes de los votos emitidos por asamblea extraordinaria, previo conocimiento del sumario que dio origen a la medida disciplinaria.

Art. 17. — Será debidamente apoyado en su reivindicación todo socio que haya sido lesionado en sus derechos como profesional, debiendo el interesado dirigirse por escrito a la C. D.

Art. 18. — Es necesario que el socio tenga una antigüedad de seis meses, anteriores al día de la elección para intervenir como elector y de dos años para ocupar cargos en el C. D.

Art. 19. — Todo miembro del C. D. que obtuviera ascensos o nombramientos deberá dar cuenta y someterlos a la consideración del mismo, a fin de que determinen si se hallan de acuerdo con la moral gremial que sustenta la Unión y con las disposiciones legales o reglamentarias en vigor.

Si así no lo hiciere o rehuyere el cumplimiento de lo dispuesto en este Art. quedará de hecho separado del cuerpo.

Art. 20. — Representando a la U. D. E. B. y dentro de sus organismos los socios no podrán en ningún momento y sentido emitir expresiones a favor o en contra de ninguna religión o fracción política, de sus partidarios o candidatos; tampoco podrán formular planteos políticos, religiosos o raciales que comprometan la opinión de la U. D. E. B. o de sus afiliados; invocar su militancia política o religiosa ni en ejercicio de éstas su carácter de socio de la entidad; ni repartir ni vender dentro del ámbito de la entidad panfletos, diarios, periódicos, volantes, en los que se formulen apreciaciones políticas, partidistas o religiosas.

Art. 21. — Los socios y los miembros del C. D. acreditarán su condición de tal con el carnet gremial que le entregará la U. D. E. B. firmado por el Secretario General, debiendo el de éste último ser suscripto por el Secretario Adjunto y Secretario Tesorero; las credenciales referidas deberán ser devueltas a la U. D. E. B. al cesar en su condición de socio o en el cargo que desempeñaba. La U. D. E. B. fija el costo de dicho carnet en un máximo de 10 $ m|n.

Art. 22. — El registro de socios deberá ser llevado en forma actualizada haciendo constar en el mismo el apellido y nombre del socio, domicilio, número de libreta de enrolamiento o libreta cívica, o en su defecto de cédula de identidad; escuela, cargo, número individual, número de socio y fecha de afiliación.

TITULO III

Autoridades, Deberes y Facultades

Art. 23. — Los órganos de dirección y administración de la U. D. E. B. son:

a) Las asambleas ordinarias y extraordinarias;

b) El Consejo Directivo.

TITULO IV

De las Asambleas

Art. 24. — Las asambleas generales de asociados, órganos máximos de U. D. E. B. son de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

Art. 25. — Ordinarias: Se efectuarán una por año y serán convocadas por el C. D. con diez días de anticipación como mínimo. Podrán sesionar con la mitad más uno de los asociados a la fecha de la convocatoria y en caso de no concurrir el porcentaje indicado, luego de una espera de una hora, podrá sesionar con el 15 % de los afiliados presentes. De no obtenerse ese número deberá llamarse a una segunda convocatoria, dentro de un plazo máximo de 20 días, en la que transcurrida una hora después de la fijada sesionará con el número de afiliados presentes.

Art. 26. — Los afiliados serán convocados por la prensa y por los o las delegadas de cada escuela y éstas al notificar al personal de la misma lo harán firmar.

Art. 27. — La asamblea ordinaria tendrá por finalidad, la discusión, consideración, aprobación o rechazo de la memoria anual y el balance que presente el C. D. y todo otro asunto que previamente se hubiera incluido en el Orden del Día, deberá hacerse conocer con quince días de anticipación.

Art. 28. — Extraordinarias: Se efectuarán cuando las convoque el C. D. o lo soliciten por lo menos el 10 % de los asociados no morosos y podrá reunirse cuando sea necesario con cinco días de anticipación como mínimo, pudiendo sesionar en la misma forma que la establecida en el artículo Nº 25.

Art. 29. — Las asambleas extraordinarias podrán tratar cualquier asunto no reservado expresamente a la decisión de las A. O. pero no podrán ponerse a su consideración otros puntos que aquellos que motivaron su convocatoria y que constará en el Orden del Día pertinente.

Art. 30. — Normas comunes: Como acto previo las asambleas designarán un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios de Actas que no podrán ser ninguno de los miembros del C. D. Este y el Presidente de la asamblea no podrán ejercitar el derecho del voto, salvo éste último en caso de empate.

Art. 31. — Al abrirse la sesión, las autoridades de que se ocupa el Art. 30 surgirán del seno de la asamblea por simple mayoría de votos de los afiliados presentes en cada caso.

Art. 32. — Sólo las asambleas extraordinarias podrán disponer las siguientes medidas:

a) Reforma de estos Estatutos;

b) Anulación de medidas tomadas por el C. D. fuera de sus atribuciones;

c) Modificación de la cuota mensual fijada por este Estatuto o imposición de contribuciones extraordinarias;

d) La adquisición, venta o gravamen de bienes, muebles e inmuebles de la entidad;

e) La ejecución de gastos mayores de 50.000 $ m|n. o contraer obligación por igual suma;

f) La unión o fusión o constitución de federaciones con otras asociaciones profesionales;

g) La aplicación de sanciones graves a cualquiera de los asociados. (Suspensión, separación o expulsión);

h) El desconocimiento del C. D., su intervención y sustitución por autoridades provisorias;

i) La declaración de paros o huelgas de conformidad con la legislación vigente;

j) Pronunciamiento sobre la orientación de la enseñanza.

Art. 33. — Para ser válidas las medidas indicadas en el artículo anterior, incisos a), d), h) y j) deberán ser aprobadas con el voto de los dos tercios de los asambleístas presentes. Para el inciso e) se necesitarán los dos tercios de quórum de primera convocatoria.

Art. 34. — Normas de discusión: Las sesiones de las Asambleas se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) El Orden del Día se cumplirá fielmente.

b) La Asamblea podrá hacer cualquier proposición formulada verbalmente por cualquiera de los presentes siempre y cuando se ajuste al Orden del Día.

c) Leída y apoyada una proposición o moción, si nadie formulara objeciones se considerará aprobada.

d) Los asambleístas podrán hacer uso de la palabra tres veces por un mismo asunto y por un tiempo no mayor de 10 minutos, salvo que la misma Asamblea por mayoría decidiere ampliar el plazo del orador.

e) El orador deberá ser respetado en el uso de la palabra en tanto la mayoría de los presentes, a proposición de cualquiera de los socios no decidiera que encuentra fuera de la cuestión.

f) Cuando se solicite la palabra para rectificar conceptos aclararlos no podrá utilizarse la oportunidad para producir nueva argumentación sobre el asunto debatido.

g) El presidente de la asamblea tendrá facultades para requerir al orador que se ajuste al debate, para recabarle la atención en el caso que empleare un lenguaje impropio y hasta para quitarle el uso de la palabra si el recabado no se aviniera o no moderare sus expresiones; asimismo deberá hacer respetar al orador en el uso de la palabra.

h) Cualquier asociado podrá hacer uso de la palabra solicitándola previamente al presidente de la asamblea y éste la consederá por riguroso orden del solicitante. Entre los mismos tendrán prioridad aquellos que pidan el uso de la palabra para formular cuestiones previas, de orden o incidentales.

i) Moción de orden: Son las que se susciten respecto a los derechos de los asambleístas, reclamando a la presidencia para que respete y haga respetar las reglas de la Asamblea ciñéndose el asunto en debate a los establecidos en este Estatuto.

Para que se levante la sesión; se aplace el asunto, se declare lugar o no se delibere; cierre el debate o que se declare libre el mismo; se pase a cuarto intermedio.

Cualquiera de estas mociones serán votadas sin discusión al ser apoyadas.

j) Puesto a votación un asunto no se concederá la palabra sobre el mismo, excepto para la formación de mociones previas, las cuales deberán expresarse en forma concreta y precisa.

k) Las votaciones podrán ser por signos, secretas o en forma nominal. Para esta última forma el presidente solicitará a cada uno de los presentes una respuesta por si o por no, sobre el asunto debatido. Todos los acuerdos o resoluciones serán siempre tomados por simple mayoría de votos, salvo las excepciones establecidas en este Estatuto.

Cuando en cualquier votación se produzca empate decidirá el socio que presida, quien, en caso de votación nominal, votará por segunda vez.

l) En caso de ser presentada una enmienda a una proposición en debate el socio que presidiera consultará si se encuentra apoyada por algún otro asambleísta, y, en caso afirmativo, le someterá a deliberación. Terminado el debate, la enmienda será sometida a votación, con posterioridad a la proposición con su redacción original.

Cuando el o los autores de una moción o aclaración o enmienda retiraren su propuesta, se dará el asunto terminado, cualquiera sea el estado de las deliberaciones, a menos que otro de los presentes la haga suya.

m) Si a la presidencia le ofreciera dudas el recuento de la emisión de los sufragios en una votación, podrá efectuar la votación de rectificación. También la votación de rectificación se podrá hacer a pedido de cualquier asociado que manifieste dudas sobre los resultados de la decisión. Invariablemente las votaciones rectificadores deben hacerse inmediatamente y ellas se realizarán en orden, y sin permitirse hacer uso de la palabra a ningún asambleísta.

Art. 35. — Las Asambleas designarán dos de los asambleístas presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Actas de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

TITULO V

Del Consejo Directivo

Art. 36. — El Consejo Directivo estará integrado por:

1 Secretario General.
1 Secretario Adjunto.
1 Secretario Administrativo.
1 Secretario Gremial.
1 Secretario Tesorero.
1 Secretario de Asistencia Social.
1 Secretario de Prensa y Propaganda.
1 Secretario de Cultura.
1 Secretario de Actas.
2 Vocales titulares.

Asimismo habrá dos vocales suplentes con los deberes y atribuciones establecidos por el Art. 57 y dos Revisores de cuentas quiénes no integran el C. D. y cuyos deberes y atribuciones se determinan por el Art. 58.

Art. 37. — Requisitos: Para ser miembro del C. D. se requiere ser argentino nativo o naturalizado, mayor de edad, empleado en actividad, en el momento de su elección.

La mitad por lo menos de los miembros del C. D. deberán ser argentinos nativos y todos ellos contar con una antigüedad de dos años como asociados.

Art. 38. — El C. D. durará en sus funciones el término de dos años y será renovado por mitad cada año; a tal fin en la primera sesión que realice deberá efectuar el sorteo de los miembros que durarán un año en sus funciones; excluyéndose del sorteo al Secretario General y Tesorero para no entorpecer la regularidad de las actividades de la U.D.E.B. Todo miembro del C. D. podrá ser reelegido por un solo período.

Art. 39. — El C. D. celebrará reuniones ordinarias una vez por semana y extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el Secretario General o lo soliciten la mayoría de sus miembros.

Art. 40. — Si no obstante la incorporación de miembros suplentes el C. D. quedará sin número para sesionar los restantes deberán citar dentro de los 5 días a una Asamblea Extraordinaria para integrarlo.

Art. 41. — El C .D. podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros, siendo válidas las resoluciones adoptadas por simple mayoría de los presentes, salvo los casos en que se opongan otros artículos de este Estatuto.

Art. 42. — Para rever una resolución del C. D. se requiere que asistan a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada.

Art. 43. — Cuando un miembro del C. D. faltare a cinco reuniones consecutivas o alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno en el período siguiente a partir de la fecha en que debía terminar su mandato.

Art. 44. — Si después de cuatro convocatorias a sesiones ordinarias el C. D. no pudiera reunirse por falta de quórum lo hará en quinta convocatoria a los efectos del cumplimiento del artículo anterior, citando a los suplentes o en su defecto para cumplir con lo establecido en el Art. 40 de este Estatuto.

Art. 45. — Cuando alguno de los miembros del C. D. incurriese en incumplimiento determinado por el Art. 10 o cayese dentro de las prescripciones del Art. 13 durante el desempeño de sus funciones, el C. D. llamará dentro de los 30 días a Asamblea para poner a su consideración el hecho y resolver sobre el particular.

TITULO VI

De las Atribuciones y Deberes del C. D.

Art. 46. — El C. D. tiene las siguientes atribuciones y deberes sin perjuicio de otros no enumerados y que surgen de su propia condición de órgano administrador:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos, las resoluciones de la Asamblea y las propias.

b) Dirigir la marcha del gremio, administrar los bienes sociales, disponer gastos hasta la suma de $ 50.000 m/n.

y resolver por sí todo lo que sin oponerse a este Estatuto contribuya al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento de la Entidad.

c) Convocar las Asambleas y Consejo de Delegados.
d) Hacer llegar a los socios la Memoria y Balance anualmente en la primera quincena de mayo, por medio de circulares y publicaciones en la prensa.
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos la solicitud de ingreso al gremio.
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones si lo estima conveniente.
g) Constituir con socios del Gremio las Subcomisiones que considere necesario.
h) Disponer la iniciación de acciones administrativas y/o judiciales y autorizar su contestación cuando la U. D. E. B. sea demandada, otorgar poderes de representación, someter asuntos a consideración de las Asambleas.
i) **Programar la ejecución y financiación de las obras sociales necesarias o convenientes; fijar los sueldos del personal.**
j) Resolver todos los casos que se presenten no previstos en este Estatuto y adoptar las medidas urgentes que resulten indispensables para la buena marcha de la Entidad, siempre que no contraríen la legislación vigente, con obligación de informar a la primera Asamblea del Gremio.
k) Convocar el gremio a elecciones generales.

TITULO VII

Del Secretario General y Secretaria Adjunto

Art. 47. — Es el representante legal de U. D. E. B. en todos sus actos, internos y externos e intervendrá en las cuestiones en forma conjunta con el Secretario del ramo respectivo:

a) Convocar a sesiones extraordinarias del C. D.
b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, las resoluciones y acuerdos de las Asambleas y del C. D.
c) Presidir las sesiones del C. D.
d) Dirigir los debates, someter a discusión las proposiciones que se formulen en forma reglamentaria y disponer la votación de los asuntos ya debatidos.
e) Abandonar la presidencia cuando tome parte en un debate, sin reintegrarse a la misma hasta tanto recaiga resolución sobre el caso debatido.
f) Velar por el mantenimiento del orden durante la sesión, estando facultado para suspenderla y pasar a cuarto intermedio en los casos en que sea amenazada la normalidad del acto.
g) Resolver por sí y ante sí los casos o asuntos de extrema urgencia que resulten inaplazables, dando cuenta al C. D. en la primera oportunidad.
h) Redactar la Memoria Anual, que será sometida a la Asamblea luego de su aprobación por el C. D.

Art. 48. — El Secretario Adjunto es colaborador inmediato del Secretario General, a quien reemplazará legalmente en los casos de renuncia, licencia, ausencia temporaria, enfermedad, etc.

En caso de la ausencia del Secretario General sea definitiva lo reemplazará en sus funciones hasta el final del período. En caso de acefalía por ausencia, renuncia, etc. de los Secretarios General y Adjunto, el C. D. designará de entre sus vocales los sustitutos hasta finalizar el período.

TITULO VIII

Del Secretario Administrativo

Art. 49. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Redactar y suscribir juntamente con el Secretario General la correspondencia.
b) Cursar todas las convocatorias.
c) Conservar bajo su custodia personal el archivo y los documentos de valor de la Entidad.
d) Autorizar conjuntamente con el Secretario General y Secretario Tesorero el pago de las deudas contraídas por la organización.
e) Expedir certificados.
f) El personal remunerado estará bajo su directa dependencia.
g) Llevar el Registro de afiliados e informar mensualmente al Tesorero de todos los cambios.
h) Elaborar el presupuesto de gastos y cálculos de recursos de cada ejercicio.

TITULO IX

Del Secretario Gremial

Art. 50. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

a) Vigilar el cumplimiento del Estatuto del Docente, y el respeto a las leyes y demás disposiciones legales referentes a sueldos, régimen y jornada de trabajo

TITULO X

Del Secretario Tesorero

Art. 51. — Son deberes y atribuciones del Secretario Tesorero:

a) Guardar y custodiar los fondos de la U. D. E. B. depositándolos en la institución bancaria que determine el C. D. a la orden de la U. D. E. B.
b) Suscribir conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo los cheques y recibos de cuotas sociales.
c) Pagar las cuentas debidamente autorizadas por el Secretario General y refrendadas por el Secretario Administrativo.
d) Llevar al día un registro de afiliados, un libro de caja, el inventario de bienes y organizar la contabilidad de conformidad con las leyes vigentes.
e) En caso de ausencia del Tesorero podrán firmar los cheques el Secretario General y el Secretario Adjunto.

TITULO XI

Del Secretario de Asistencia Social

Art. 52. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Asistencia Social:

a) Organizar y controlar la normal prestación de asistencia social y demás servicios asistenciales que ofreciere la organización.
b) Dirigir el funcionamiento de la Colonia de vacaciones.
c) Controlar las Cooperativas de consumo, crédito y vivienda.
d) Atender las gestiones de los afiliados ante el Instituto de Previsión Social.

TITULO XII

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 53. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

Redactar todos los comunicados oficiales de la U.D.E.B., dirigir las publicaciones de la Entidad y la Propaganda General de Beneficio para la institución.

TITULO XIII

Del Secretario de Cultura

Art. 54. — Son sus facultades y obligaciones:

a) Proyectar las actividades culturales de la U. D. E. B.
b) Propiciar la creación de Escuelas o cursos de perfeccionamiento docente y Bibliotecas.

TITULO XIV

Del Secretario de Actas

Art. 55. — Es deber del Secretario de Actas redactar las Actas de las reuniones del C. D.

TITULO XV

De los Vocales

Art. 56. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

Cumplir las gestiones y tareas que se les encomienden.

Art. 57. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

Reemplazar a los vocales titulares en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

TITULO XVI

De los Revisores de Cuentas

Art. 58. — Son deberes y atribuciones de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente los libros de Contabilidad y efectos de Tesorería.
b) Controlar y fiscalizar la percepción e inversión de los recursos sociales.

TITULO XVII

Del Cuerpo de Delegados

Art. 59. — Forman el Cuerpo de Delegados: dos representantes del personal de cada uno de los establecimientos educativos del distrito, elegidos por los socios de cada uno de ellos, dos por los jubilados y dos por los aspirantes a la docencia, elegidos por ellos mismos.

Art. 60. — Son deberes y atribuciones de los Delegados:

a) Cobrar en sus respectivas Escuelas las cuotas sociales.
b) Actuar como representantes de los socios de cada Establecimiento.
c) Tomar a su cargo, en primera instancia, la defensa de los intereses de sus representados, debiendo informar de inmediato al C. D. el problema planteado.
d) Asistir puntualmente a las reuniones del Cuerpo, toda vez que sea convocada por el C. D.
e) Rendir cuenta al Tesorero de las cuotas percibidas.
f) Asistir a las reuniones del C. D. con voz pero sin voto.

TITULO XVIII

De las elecciones

Art. 61. — Las elecciones para la renovación del C. D. se realizarán bajo el control total y directo de una junta electoral compuesta por cinco miembros designados en Asamblea Extraordinaria, 45 días antes del acto eleccionario y cuyos componentes no podrán ser miembros del C. D., ni candidatos de las listas a presentar.

Art. 62. — Cada establecimiento hará llegar a la Junta Electoral dentro de los diez días de constituida ésta, el nombre de un candidato perteneciente al mismo, elegido por voto secreto, por cada diez afiliados o fracción que no baje de 3. La J. E. confeccionará con los candidatos propuestos por cada establecimiento una lista única por orden alfabético con el número de Escuela a que pertenece.

Art. 63. — Las impugnaciones si las hubiere las considerará la J. E. en única y última instancia.

Art. 64. — Cada elector marcará el nombre de los candidatos que eligiere. Para ser válido el voto deberá contener por lo menos el nombre de un candidato y no más del de cargos a cubrir. En caso de un empate la Junta Electoral procederá al sorteo de los mismos. La distribución de cargos se hará en la primera reunión que realicen los electos.

Art. 65. — La J. E. procederá a organizar el acto eleccionario, disponiendo el número de mesas receptoras de voto y lugar de las mismas.

Art. 66. — La J. E. hará llegar a los afiliados con la anticipación debida la lista oficial.

Art. 67. — La J. E. inmediatamente de cerrado el comicio procederá a efectuar el escrutinio en acto público. Luego de proclamar los electos confeccionará el Acta respectiva.

Art. 68. — El acto eleccionario se llevará a cabo en la primera quincena de abril de cada año, iniciándose a las 8 horas del día indicado finalizando a las 18 horas.

TITULO XIX

Del Capital Social

Art. 69. — El Capital social de la U. D. E. B. lo forman:

a) Las cuotas que abonen los asociados.
b) Los muebles o inmuebles de propiedad de la U. D. E. B. así como la renta que los mismos produzcan.
c) Las donaciones y legados que se le acuerden.
d) Producido de rifas, festivales y cualquier otra entrada lícita por otros conceptos.

TITULO XX

Disposiciones Generales

Art. 70. — La reforma del presente Estatuto, solo podrá ser autorizada por la Asamblea convocada expresamente al efecto y por el voto afirmativo de los 2/3 de los socios presentes en ella.

Art. 71. — La entidad no podrá disolverse mientras existan 20 socios, que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse los fondos serán repartidos en partes iguales entre las Cooperadoras de todas las escuelas primarias estatales del distrito de La Plata.

Art. 72. — El C. D. queda autorizado para introducir las modificaciones exigidas para adaptar este Estatuto a las disposiciones que establezcan las leyes vigentes.

TITULO XXI

Disposiciones Transitorias

Art. 73. — Al elegirse por primera vez el C. D. de la entidad no será exigible el requisito de la antigüedad.

Art. 74. — Los integrantes del C. D. se obligarán a gestionar de inmediato la personería gremial de no haber sido obtenida por la Comisión provisoria.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Nº de Inscripción 5769
Asamblea del 23|8|65

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965

VISTOS:

Que la sociedad Minera Fénix S. A. Industrial y Minera no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 11 de agosto de 1964, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente:

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

$ 2.160.— e.28|1-Nº 46.432 v.28|1|66

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Nº de Inscripción 2378
Asamblea del 14|8|64

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965.

VISTOS:

Que la sociedad Alvear Palace Hotel S. A. I., no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 22|1|64 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

$ 2.160.— e.28|1 Nº 46.415 v.28|1|66

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

COMUNICADO

Atento la modificación del artículo 9º de la Ley Nº 13.064 sancionada por la ley Nº 16.798 promulgada con fecha 22 de noviembre ppdo. El Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por Resolución Nº 9 de fecha 5 de enero de 1966, dispuso que las licitaciones celebradas sobre la base de la ley Nº 13.064 que se refieran a compra de materiales de calidad "standard" cuya fabricación no implique una locación de obra, no es obligatorio para los oferentes su inscripción en este Registro.

No obstante, cuando la importancia de la adquisición o la naturaleza de la fabricación, aconsejan lo contrario, las reparticiones podrán exigir esa inscripción, lo cual se determinará con toda claridad en el respectivo pliego de condiciones.

e.28|1 Nº 704 v.28|1|66.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. 318.288/65

Rematará, con base, sin comisión, automotores varios, usados, y repuestos nuevos para automotores, el día 15 de febrero de 1966, a las 15 horas.

Automóviles: Chevrolet convertible 1955, Bel air 1959; De Soto 1951; Kaiser Carabela 1960; IKA Bergantín 1960; Kaiser Manhattan 1955; Peugeot 403, modelo 1961, 1962 y 1963; Ford 1937/1942; M. Benz 300, 1955; Humbert 1960; Camionetas Ford 1957; Willys Overland Rural 1949; IKA Estanciera 1957; Ford F-100 Pick-up, 1961/1962; Camión Ford F-600, 1935, 1961.

Repuestos nuevos para automotores: Marcas Chevrolet, Plymouth, Pontiac, Jeep.

Lugares de exhibición: Lotes 1 al 5, en Defensa 628, Cap., de lunes a viernes, de 14 a 16 horas. Lotes 6 al 47, en Jerónimo Salguero 3457, casi esquina Avenida Costanera Norte, Cap., de lunes a viernes, de 8.30 a 12 horas, T. E. 72-4535.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición indicados y en la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, 4º p., Of. 411, Cap., de 12.30 a 19 horas, T. E. 37-9051, interno 50.

Lugar de la subasta: En la D. G. de Suministros del Estado, S. de Licitaciones, 1er. piso.

e.25|1 Nº 578 v.7|2|66

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a **LEOPOLDO ARSENIO MORILLO**, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por Providencia 1.046, de fecha 22 de junio de 1965, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e. 26|1 Nº 643 v. 28|1|66

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 2 Venta (4º llamado)

Fíjase el día 4 de febrero de 1966, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 2 (Venta) (cuarto llamado) "para la venta de guano producido por el ganado caballar de esta Policía Federal, compuesto de cuatrocientos ochenta y siete (487) animales, durante el período comprendido entre el 1º de marzo al 31 de diciembre de 1966".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo: Informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.28|1 Nº 680 v.1|2|66

DELEGACION SANITARIA FEDERAL LA PAMPA

Expediente Nº 4|66

Llámase a licitación pública Nº 16|66, para el día 17 de febrero de 1966, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a los servicios dependientes de esta Deleg. y durante el ejercicio 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, sito en Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, Sección Contrataciones, Paseo Colón Nº 329, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: Ropa. — Delegación Sanitaria Federal La Pampa.

e.28|1 Nº 681 v.1|2|66

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 340.904|65 CM. — Apert. el 10|2|66, a las 13 hs. — Proyector — Aparato p|determinar acabado de papel, etc.

Expte. Nº 340.905|65 CM. — Apert. el 24|2|66, a las 13 hs. — Dispositivo p|numeración de cheques.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.

e.28|1 Nº 682 v.1|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 315.031 66

Llámase a licitación pública para la prov. de cueros vacunos p|tapicería — tela plástica — Cont. y Adm.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de febrero de 1966, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.28|1 Nº 683 v.1|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 7 de febrero de 1966, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.039|66 CM., a las 13.10 hs. — Papeles varios.

Expte. Nº 315.070|66 CM., a las 13.20 hs. — Alcoholes — carbón — lubricante para armas — etc.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.

e.28|1 Nº 684 v.1|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 7 de febrero de 1966, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.089|66 DNA., a las 13.40 hs. — Borceguíes — zapatos.

Expte. Nº 315.107|66 DNA., a las 13.50 hs. — Mamelucos.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.

e.28|1 Nº 685 v.1|2|66

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.258|65

Llámase a licitación pública Nº 3, para la provisión de diversos materiales para embalaje.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de febrero de 1966, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e.28|1 Nº 686 v.1|2|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos. Apertura: 9 de febrero de 1966, a las 15 30 hs. en la Gerencia Deptal. de Administración - Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.28|1-Nº 705-v.1º|2|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un grupo electrógeno. — Apertura: 9 de febrero de 1966, a las 15 hs., en la Gerencia Deptal. de Administración - División Compras, pliegos en la misma Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310, Cap. Fed.

e.28|1-Nº 687-v.1º|2|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales para tapicería. Apertura: 8|2|66 a las 15,30 hs. en la Gerencia Departamental de Administración - Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.28|1-Nº 688-v.1º|2|66

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 10-966 — Apertura: 10|2|966 — 16,10: "Adquisición de Uniformes y Equipos".

Licitación Pública Nº 11-966 — Apertura: 8|2|966 - 16,20: "Reparación de sillas de madera".

Licitación Pública Nº 12|966 — Apertura: 8|2|966 - 16.15: "Reparación en el vehículo "Peugeot" modelo 1964".

Licitación Pública Nº 13-966 — Apertura: 10|2|966 - 10,05: "Adquisición de elementos para fotografía".

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.28|1-Nº 689-v.1º|2|66

Secretaría de Comercio

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 5 para el día 3 de febrero de 1966, a las 16 horas, para la provisión de cartulina ficha papel medio hilo, obra alisado, manifold, comercial, etc., cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.28|1-Nº 690-v.1º.2|66

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.139: Contratación vehículo liviano para servicios en Pta. Embarcadero Chacabuco - San Lorenzo (Prov. Sta. Fe) durante tres años. — Apertura: 15|2|66 a las 10,30 hs.

Pliego Nº 6.140: Adq. formularios. — Apertura: 23|2|66 a las 11 hs.

Pliego Nº 6.141: Adq. bujes de bronce fosforoso antifricción centrifugados. — Apertura: 14|2|66 a las 13,30 hs.

Pliego Nº 6.142: Adq. Niveles tipo Penberthy. Apertura: 25|2|66 a las 10 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.28|1-Nº 691-v.3|2|66

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.137: Remodelación local en Olivos (Prov. Bs. As.). Apertura: 23|2|66, a las 9 hs.

Valor de Documentación: m$n. 2.000.

Pliego Nº 6.138: Contratación vehículo liviano en Rosario durante tres años. Apertura: 18|2|66, a las 12 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.28|1-Nº 692-v.10|2|66

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

LICITACION PUBLICA Nº 2

Expte. Nº 9.970|66

Apertura de propuestas: 9 de febrero de 1966, a las 10 hs.

Llámase a licitación pública para la provisión de hielo por el período enero a diciembre de 1966, para el servicio de alimentación del Hospital Nacional del Centenario, cuyos pliegos pueden ser solicitados en la División Compras, Contaduría, de esta Facultad calle Santa Fe 3100, Rosario.

e.28|1 Nº 693 v.1º|2|66

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS y NATURALES

Expediente Nº 408.782

LICITACION PUBLICA Nº 279

Llámase a licitación pública con el objeto de concursar el porcentaje en concepto de beneficio para la ejecución por el sistema de Coste y Costas de trabajos generales de carpintería, electricidad, albañilería, etc. a realizarse en el Departamento de Química Orgánica de esta Facultad, sito en la calle Perú 272, Capital.

Fecha de apertura: 7 de febrero de 1966, a las 11 horas.

Garantía de propuesta: m$n. 25.000, correspondiente al 1 o|o del presupuesto oficial.

Precio del pliego: m$n. 600.—.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, Capital de 13 a 20 horas.

El Decano.

e.28|1 Nº 694 v.1º|2|66

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS y NATURALES

Expediente Nº 408.742

LICITACION PUBLICA Nº 280

Llámase a licitación pública con el objeto de concursar el porcentaje en concepto de beneficio para la ejecución por el sistema de Coste y Costas de trabajos de demolición, hormigón armado, albañilería, instalaciones eléctricas y complementarias, carpintería y pintura a realizarse en el Aula 2 del Departamento de Química Orgánica de esta Facultad, sito en la calle Perú 272, Capital.

Fecha de apertura de la licitación 7 de febrero de 1966 a las 18 horas.

Presupuesto oficial: m$n. 7.000.000.

Precio del pliego: m$n. 1.000.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, de 13 a 20 horas.

El Decano.

e.28|1 Nº 695 v.1º|2|66

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS y NATURALES

LICITACION PUBLICA Nº 408.929

Licitación Pública Nº 281.

Llámase a licitación pública para la provisión de Drogas con destino a los distintos departamentos de esta Facultad.

Fecha de apertura: 9 de febrero de 1966, a las 18 horas.

Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, de 13 a 20 horas.

El Decano.

e.28|1 Nº 696 v.1º|2|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10º piso - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 45 para el día 18 de febrero de 1966, Parada Pablo Podestá (provincia de Buenos Aires).

Nº 45, Hora: 10,30. Provisión de materia prima para la elaboración de pinturas y envasado con destino a la fábrica de pinturas y barnices.

Garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 350 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones — Piso 10º.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 9º.

Las aperturas y lecturas de las propuestas se harán en la Dirección General de Ingenieros — Piso 9º, los días y hora antes mencionado; los interesados podrán concurrir por datos o informes en el Piso 10º, donde deberán entregar sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero d. 1966. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|1 Nº 706 v.10|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

LICITACIONES PUBLICAS

8|II|66, Nº 18|66 a las 10.30 por: Reparación de un automotor.

15|II|66, Nº 17|66, a las 10.30 por: Revisión y asesoramiento sobre estado de los compresores de la planta de amoníaco.

Por el pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.28|1 Nº 697 v.1º|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

LICITACION PUBLICA Nº 31|66

Por adquisición de 700 toneladas de ferromanganeso en trozos, a granel.

Lugar de apertura: en Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy) el día 28 de febrero de 1966 a horas 10.00 (Sección Compras).

Consultas y pliegos: En altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy) o en la Sede Central, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.28|1 Nº 698 v.10|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 961

Fecha de apertura: 4 de febrero de 1966, a las 10 hs.

Por: Piedra Caliza.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Valor del pliego: m$n. 30.—.

e.28|1 Nº 699 v.1º|2|66

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 23.296|65

Llámase a Licitación Pública número 17|66, para el día 7 del mes de febrero de 1966, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Intendencia General y durante el año 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 — 8º piso — Capital Federal, debiendo dirigirse para

pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Contratar el servicio mecánico para la atención de: dos (2) calderas para calefacción y cuatro (4) equipos de bombeo de elevación de agua potable.

Buenos Aires, 28 de enero de 1966. — El Director Gral. de Administración.

e.28|1 Nº 700 v.1º|2|66

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Compra por Licitación Pública Terreno o Terreno con Estructura

Objeto: Construcción edificio para instalar las oficinas de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos.

Superficie lote: 800 m2 aproximadamente. — Superficie estructura: 7.500 a 8.000 m2 aproximadamene. — Zona comprendida entre: Leandro N. Alem, Paseo Colón, Independencia, Castro Barros, Medrano y Córdoba.

Apertura de sobres el 4 de febrero de 1966, corresponde a la licitación del 28|1|66 (postergada).

Las bases se podrán retirar en Humberto 1º 1762, 1er. Piso, de 13 a 16 hs.

e.28|1 Nº 707 v.31|1|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Provisión y montaje instalaciones electromecánicas del establecimiento de depuración de líquidos cloacales del distrito San Juan.

Expediente: 324|1963, 21|3|1966 a las 15 horas. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Juan.

Depósito de garantía: $ 175.000 m|n.

e.28|1 Nº 701 v.10|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 4.186 hasta el día 8 de febrero de 1966 a las 15 horas, para la adquisición de: Pino brasil, de procedencia atlántico, según Norma IRAM 9.504 — 80 o|o grado I|20 o|o grado II, aserrado en tablas (m2 42.750).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.28|1 Nº 702 v.1º|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.818, para la adquisición de repuestos para trituradora de piedras "Cedar Rapids" mod. 1617, de importación, existencia en plaza o de fabricación nacional. $ 320.000.

Presentación propuestas: 16 de febrero a las 13 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|1 Nº 703 v.1º|2|66

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

Secretaría Administrativa — Oficina de Contrataciones y Suministros — Hipólito Yrigoyen 250. — Oficina 831, 8º Piso, Capital. Teléf. 34-8547

Licitación Pública Nº 45

Llámase a Licitación Pública Nº 45 para el día 4 de febrero de 1966, a las 15.30 horas, para contratar la adquisición de papel sensible para fotocopiadora marca Develop, de diversos formatos.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá retirarse en la Oficina 831, de 9 a 16 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 26|1 Nº 592 v. 28|1|66

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

Secretaría Administrativa — Oficina de Contrataciones y Suministros — Hipólito Yrigoyen 250. — Oficina 831, 8º Piso, Capital. Teléf. 34-8547

Licitación Pública Nº 44

Llámase a Licitación Pública Nº 44 para el día 4 de febrero de 1966, a las 15 horas, para contratar la adquisición de 600 cajas de azúcar en pancitos por 5 kilos cada una.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá retirarse en la Oficina 831, de 9 a 16 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 26|1 Nº 591 v. 28|1|66

SECRETARIA GENERAL

Dirección de Administración y Estadística. — Departamento de Contrataciones y Suministros, calle Balcarce 50, 2º Piso. T. E. 33-9152, Capital.

Licitación Pública Nº 192

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de febrero de 1966, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de diversos artículos de limpieza.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 26|1 Nº 593 v. 28|1|66

SECRETARIA GENERAL

Dirección de Administración y Estadística. — Departamento de Contrataciones y Suministros, calle Balcarce 50, 2º Piso. T. E. 33-9152, Capital.

Licitación Pública Nº 193

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de febrero de 1966, a las 16.30 horas, a efectos de contratar la provisión de diversos tipos de sobres.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 26|1 Nº 594 v. 28|1|66

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 7, para el día 4 de febrero de 1966, a las 16 horas, para contratar la provisión de cuarenta (40) rollos de 100 mts. cada uno, de cinta doble cosido de 22 mm. de ancho, transportadora de papel para máquina impresora, con destino a los talleres gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.27|1 Nº 647 v.31|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 8, para el día 4 de febrero de 1966, a las 16.15 horas, para contratar un servicio para la conservación de cilindros de máquinas gráficas afectadas al uso de los talleres gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial, a partir del mes de febrero de 1966.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.27|1 Nº 648 v.31|1|66

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 386, MC, hasta el día 10 de marzo de 1966, a las 16.00 horas. — Provisión de artículos de limpieza, enseres, utencillos, herramientas, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio 1925, piso 21, y en la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Tierra del Fuego (Ushuaia).

Valor del pliego: m$n. 40.00.

e.27|1-Nº 649 v.31|1|66

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 385, MC, hasta el día 9 de marzo de 1966, a las 16 horas, Provisión frazadas.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio 1925, Piso 21 y en la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Tierra del Fuego (Ushuaia).

Valor del Pliego: m$n. 40.

e. 26|1 Nº 595 v. 28|1|66

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Act. Nº 58.511|65

LICITACION PUBLICA Nº 146|65

(2º llamado)

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de febrero de 1966, a las 14 horas, para la reparación de un jeep IKA, modelo 1958, que se encuentra en la Inspección del Servicio de Fiscalización de Plantas Forrajeras, Tres Arroyos, (Pcia. de Bs. Aires), dependiente de la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 128), Capital y en la citada dependencia.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

El Director General.

e.27|1 Nº 650 v.31|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 10|66

Act. Nº 110.500|65

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de febrero de 1966, a las 14 horas, para el ajuste completo de motor marca "Rastrojero" Diesel B-41 mod. 1956, que se encuentra en el Centro de Estudios del Bosque Subtropical, San Antonio (Misiones) dependendiente de la Administración Nacional de Bosques.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital y en el citado centro.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

El Director General.

e.26|1 Nº 597 v.28|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Seccional Mendoza

Expediente Nº 231.942|65

LICITACION PUBLICA Nº 1|66

Llámase a licitación pública, por el alquiler de diez (10) cocheras para automotores, dentro de un radio de diez (10) cuadras de la Sede en Calle Espejo 98, Mendoza, Ciudad. Pliegos en División Habilitación de Seccional Mendoza, de 7 a 13 horas. — Fecha de apertura: 31 de enero de 1966 hora 18.30.

e.27|1 Nº 651 v.31|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

LICITACION PUBLICA Nº 4|66

Llámase a licitación pública Nº 4|66, para el día 16 de febrero de 1966, a las 10 horas, para la provisión y montaje de un galpón con tinglado adosado, en hormigón armado vibrado, en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226, Balcarce, Prov. Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.26|1 Nº 599 v.8|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.

INSTITUTO DE FIEBRE AFTOSA

LICITACION PUBLICA Nº 1

Expediente 1|966

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1965, a las 11 horas, para la provisión de 850 bolsas de forrajes LAB. comprimidos chicos, en bolsas de papel de 25 Kgs. neto y 500 bolsas de comprimidos grande de 25 Kgs. neto. A entregar en forma parcial según necesidades de esta Dependencia.

Lugar de entrega: Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Sección Aftosa, Villa Udaondo, Castelar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Fiebre Aftosa, Chorroarín 168, Cap. Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.26|1 Nº 598 v.1º|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 106.914|64

Licitación Pública Nº 471

Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de febrero de 1966, a las 10, para la adquisición de un terreno de no menos de 280 m2 de superficie en la ciudad de Lobos (Pcia. de Buenos Aires).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria Lobos y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439. Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e. 24|1 Nº 551 v. 4|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 519

Actuación Nº 254.282|65

Llámase a licitación pública para el día 10 de febrero de 1966, a las 10, para la reparación de un avión Cessna 182. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Dirección de Administración, 14 de enero de 1966.

e. 19|1 Nº 353 v. 1º|2|66

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 24 P| 66, para la adquisición de material telefónico y lámparas eléctricas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, sita en Paseo Colón 367, 8º Piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas, se llevará a cabo el día 2 de febrero del corriente año, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 26 de enero de 1966.

e. 26|1 Nº 645 v. 28|1|66

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública 1.149, Expediente 6780|1965, "Adquisición e impresión diversos formularios. Adq. Papeles Carbónicos". Apertura propuestas: En División Suministros, Santa Fe 690, 2º P., el 6 de febrero de 1966, a las 17 horas. Pliegos sin cargo: En dicha Dirección. Garantía Presentación: Según pliego. Director de Contaduría.

26|1 Nº 596 v. 28|1|66

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 carpetas de cartulina.

Apertura 8 de febrero de 1966, a las 15 hs. en la Gcia. Deptal. de Administración, Div. Compras. pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310, Cap. Federal.

e.27|1 Nº 652 v.31|1|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 58.700|65

Llámase a licitación pública Nº 10, el día 9 de febrero de 1966, a las trece y treinta horas, por la provisión de lámparas p|rayos infrarrojos, mecheros p| rayos ultravioletas, tubos de rayos X, válvulas rectificadoras y osciladoras, de existencia en el país o|a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 27 de 1966. — El Gerente de Economía.

e.27|1 Nº 653 v.31|1|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 57.532|65

Llámase a licitación pública Nº 11, el día 9 de febrero de 1966, a las catorce y treinta horas, para la provisión de drogas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 27 de 1966. — El Gerente de Economía.

e.27|1 Nº 654 v.31|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 318.400|65

Llámase a licitación pública para la prov. de cámaras y cubiertas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1966, a las 13,20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.26|1 Nº 600 v.28|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 315.042|06

Llámase a licitación pública para la prov. de formularios varios impresos —DNA—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1966, a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.26|1 Nº 601 v.28|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 317.899|65.

Llámase a licitación pública para la prov. de vidrios varios, vitreas transparentes —C. y A.—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1966, a las 13.40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.26|1 Nº 602 v.28|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.312|65

Llámase a licitación pública para la prov. de chinches de metal —DGSE—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1966, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.26|1 Nº 604 v.28|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 317.791|65.

Llámase a licitación pública para la prov. de esponjas sintéticas —DGSE—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1966, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.26|1 Nº 605 v.28|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 340.416|65

Llámase a licitación pública para la prov. de cadena simple de acero —CM—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1966, a las 13.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.26|1 Nº 603 v.28|1|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Sucursal: Puerto Iguazú, Adapt. Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 8|2|1966. valor pliego: $ 800; Sucursal: Ensenada, Prov. y Coloc. ascensor, fecha de apertura: 8|2|66, valor pliego: $ 600; Sucursal: Oberá, Prov. cortinas americanas, fecha de apertura: 9|2|66, valor pliego: $ 300; Sucursal: Tapalqué, reparación cubiertas, fecha de apertura: 10|2|66, valor pliego: $ 400; Sucursal: Venado Tuerto: Ejec. red de gas, fecha apertura: 10 2|66, valor pliego: $ 300; Sucursal: Bahía Blanca, Rep. Inst. eléctrica, fecha de apertura: 11|2|66, valor pliego: $ 1.200; Sucursal: Formosa, Prov. e Inst. ascensor, fecha de apertura:. 11|2|66, valor pliego: $ 800 Sucursal: Concepción (Ctes.), Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 14|2|66, valor pliego: $ 800; Sucursal: Ag. Caballito, Construcción vereda, fecha de apertura: 14|2|66, valor pliego: $ 300; Sucursal: Lanús, Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 15|2|66, valor pliego: $ 600; Sucursal: Quilmes, Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 15|2|66, valor pliego: $ 800; Sucursal: Quiroga, Ampliación, Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 16|2|66, valor pliego: pesos 1.200; Sucursal: Saladillo, Ampliación y remodelación, fecha de apertura: 16|2|66, valor pliego: $ 1.200; Sucursal: La Paz (E. Ríos), Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 17|2|66, valor pliego: $ 800.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las Sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, Ofic. 231, Capital Federal.

e.18|1-Nº 311-v.31|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1331, para contratar trabajos de pintura exterior.

Destino: Casa Colectiva Nº 1 de la Ciudad Gral. Belgrano.

Apertura: 28 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Departamento de Suministros, Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso. Capital Federal.

Presupuesto oficial m$n. 1.185.450.—.
— Garantía de licitación m$n. 11.854.—.

e. 25|1 — Nº 575 — v. 7|2|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Dirección General de Construcciones

Llámase a Licitación Pública Nº 1332, para la construcción de un Monobloque Tipo N.3, de 52 unidades de vivienda, a ejecutarse en el terreno ubicado en la Avenida Costanera y F. J. de la Quintana de la Ciudad y Provincia de Corrientes.

Presupuesto Oficial: m$n. 56.527.500.
Garantía de Licitación: m$n. 565.275.
Fecha y hora de Apertura: 24 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Lugar de Apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en el Departamento de Suministros, Oficina Licitaciones Defensa 120. 3er. piso, Capital Federal, y en la Gerencia de la Sucursal Corrientes, calle Rioja esq. 25 de Mayo, Ciudad y Provinica de Corrientes.

e.21|1 Nº 473 v.3|2|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1333, para la ejecución de los trabajos de pintura de chapas de hierro galvanizado.

Destino: Quinta Riglos.

Apertura: 16 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Departamento de Suministros, oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: m$n. 295.600.—
Garantía de Licitación: m$n. 2.956,—.

e.20|1 Nº 432 v.31|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 2808, para el día 23 de febrero de 1966, a las 16.30 horas, para la adquisición de guardapolvos. — El presente llamado anula al anterior del 3 de enero de 1966.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones: H. Yrigoyen Nº 370, piso 2º, of. 120, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.20|1 Nº 433 v.2|2|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 16 a realizarse el día 23 de febrero de 1966, a las 16 horas, para la adjudicación en concesión de uso de veintisiete (27) locales de negocio, en los Monobloques Avellaneda, ubicados en la calle Güemes al 600 (frente a la Estación del Ferrocarril ex Provincial), de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — La apertura se llevará a cabo en la Gerencia de Administración, Departamento de Inmuebles, sito en Hipólito Yrigoyen 370, tercer piso, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente. — El pliego que servirá de base a la licitación podrá ser retirado en la mencionada Dependencia, previo pago de la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— moneda nacional). — Las ofertas deben acompañarse con la garantía del 5 %.

e. 18|1 Nº 310 v. 31|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 2931 para el día 18 de febrero de 1966, a las 16,30 horas, para la provisión de resmas de papel obra y para libros.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, Of. 120, Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, Of. 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.17|1 Nº 261 v.28|1|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 54.050|65

Llámase a Licitación Pública Nº 9, el día 9 de febrero de 1966, a las doce y treinta horas, para la adquisición de instrumental para neurocirugía y otorrinolaringología, de existencia en el país o|a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Av. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 26 de 1965.

e.26|1. Nº 606. v.28|1|66

Secretaría de Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 303|66 para la adquisición de: Cajas de papel de copia Thermo-Fax para usar con la máquina copiadora Thermo-Fax "The Major".

Apertura: 11 de Febrero de 1966 a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas, Suministros, Libertad número 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

e.27|1-Nº 655-v.31|1|66

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública para la provisión y montaje de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:

15 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 14|66: A las 12.30 horas. — Equipos compactos para estaciones transformadoras de distribución. — L. Pública Nº 15|66: A las 13 horas. — Tableros de baja tensión p|cámaras transformadoras. — L. Pública número 16|66: A las 13.30 horas. — Provisión y montaje de grúas sobre chasis.

16 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 18|66: A las 12,30 horas. — Lámparas eléctricas. — L. Pública número 19|66: A las 13 horas. — Cable armado subterráneo.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527 — 2º p. Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.21|1 Nº 487 v.3|2|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 108|66. — Grúas autotransportables. — Fecha de apertura para el día 17 de febrero de 1966, a las 14,30 horas.

Licitación Pública Nº 115|66. — Surtidores. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1966, a las 14,30 horas.

Licitación Pública Nº 117'66. — Cañería de conducción. — Fecha de apertura para el día 25 de febrero de 1966, a las 14,30 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.24|1 Nº 537 v.4|2|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 117|66. Chatarra de Acero. — Fecha de apertura para el día 25 de febrero de 1966, a las 14,30 hs.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.24|1 Nº 538 v.28|1|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 87|66: Grupos electrógenos. — Fecha de apertura para el día 8 de febrero de 1966, a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 92|66: Provisión de caños para el Poliducto Luján de Cuyo (Mendoza) — Monte Cristo (Córdoba), La Matanza (Bs. As.). — Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1966, a las 10 horas.

Precio del Pliego: m$n. 5.000.00.

Licitación Pública Nº 93|66: Provisión de chatarra de acero para el Poliducto Luján de Cuyo. — Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1966, a las 10 horas.

Pliegos: Venta: Lic. Nº 92|66 (Sede Central, Av. S. R. Peña 777, Copia de Planos, 7º piso, Of. 716, Capital Federal. — Consultas: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e. 17|1 Nº 264 v. 28|1|66

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|66 para la adquisición de seis (6) locomotoras para interior de minas de carbón. Apertura de las propuestas 17 de febrero de 1966, a las 14 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas. — pras.

e.21|1 Nº 483 v.3|2|66

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 9 de febrero de 1966, a las 14 horas: Nº 2|66: caños de acero, uniones y válvulas; a las 14,15 horas: Nº 4|66; cocina eléctrica, ollas a vapor, etc.; a las 14,30 horas: Nº 5|66: bulones, tuercas y arandelas de hierro y a las 14,45 horas: Nº 6|66: calderas horizontales para calefacción y accesorios. Para el día 14 de febrero de 1966, a las 14 horas: Nº 7|66: cuchillas, a las 14,15 horas: Nº 9|66: botines y botas de seguridad y botas de goma; a las 14,30 horas: Nº 56|65: repuestos para locomotoras tipo Santa Fe. Para el día 3 de marzo de 1966, a las 14 horas: Nº 3|66: guinches de arrastre de doble tambor; a las 14,15 horas: Nº 8|66: explosivos de seguridad y detonadores eléctricos y a las 14,30 horas: Nº 54|65: cintas transportadoras de tela y goma. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.19|1 Nº 366 v.1º|2|66

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.135: Transporte de cilindros desde Destilería Esso Puerto Galván a usina Villa Rosa (B. Blanca) durante tres años. — Apertura: 18|2|66 a las 9 horas.

Pliego Nº 6.136: Contratación vehículos livianos para servicios en Pto. Galván, Villa Rosa, Cnel. Pringles y Olavarría durante tres años. — Apertura: 18|2|66 a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.27|1-Nº 656-v.9|2|66

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.126: Contratación Pick-up en Comodoro Rivadavia durante un año. — Apertura: 8|2|66, a las 13 hs.

Pliego Nº 6.127: Contratación vehículos tipo Rural durante un año en Cap. Fed. — Apertura: 9|2|66, a las 13 hs.

Pliego Nº 6.128: Adq. bridas de acero. — Apertura: 11|2|66, a las 11 hs.

Pliego Nº 6.129: Adq. espárragos. — Apertura: 7|2|66, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.24|1 Nº 535 v.28.1.66

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.130: Adq. productos químicos de uso industrial.

Apertura: 23|2|66, a las 10 hs.

Pliego Nº 6.131: Transporte de cilindros de Pta. Gral. Belgrano a las Plantas Morón, Llavallol, Capital y Boulogne.

Apertura: 14|2|66, a las 9 hs.

Pliego Nº 6.132: Instalación aprox. 24.500 mts. cañería red distribución y servicios de gas, construcción gasoductos y Plantas regulación presión en Trelew y Rawson (Prov. Chubut). — Apertura de Antecedentes: 18|2'66, a las 10 horas. — Valor de documentación: pesos 3.000 m|n.

Pliego Nº 6.133: Adq. válvulas esféricas. — Apertura: 11|2|66, a las 13 hs.

Pliego Nº 6.134: Adq. cámaras y cubiertas. — Apertura 14|2|66, a las 11 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.24|1 Nº 536 v.4|2|66

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.123: Provisión e instalación equipos receptores de televisión en Bahía Blanca, Tandil, Gutiérrez (Prov. Bs. As.) y en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 10|2|66, a las 11 horas.

Pliego Nº 6.124: Contratación cuadrillas para mantenimiento de motocompresores en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 11|2|66. a las 9 hs.

Pliego Nº 6.125: Contratación vehículos tipo Pick-up durante dos años en Cap. Fed. — Apertura: 11|2|66, a las 10 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170. de 7 a 14 horas.

e.20|1 Nº 438 v.2|2|66

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.118: Contratación servicio de limpieza de edificio en Salta durante tres años. — Apertura: 9|2|66 a las 9 hs.

Pliego Nº 6.121: Contratación vehículos livianos durante un año en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 9|2|66 a las 11 hs.

Pliego Nº 6.122: Adq. máquinas, artefactos e implementos varios para cocina. — Apertura: 10|2|66 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.20|1 Nº 437 v.2|2|66

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.113: Profundización de cañería del gasoducto Cobos, Campo Santo, en tramo cruce del río Mojotoro (Salta). — Apertura: 14|2|66 a las 10 horas. — Valor de documentación: moneda pesos nacional: 500.

Pliego Nº 6.114: Transporte en camión de 3.100 Ton. de cañería desde Córdoba, Stgo. del Estero, Tucumán y Salta hasta estación ferrocarril con despacho a Isidro Casanova y|o San Justo (Prov. Bs. As.). Alternativamente transporte directo en camión hasta Matanza (Prov. Bs. As.). Apertura: 9|2|66 a las 10 horas.

Pliego Nº 6.116: Adq. material eléctrico. Apertura: 8|2|66 a las 9 horas.

Pliego Nº 6.117: Adq. casas rodantes. Apertura: 8|2|66 a las 10 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.18|1-Nº 313-v.31|1|66

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 8

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 27 de enero de 1966, para resolver el lavado y planchado de ropa, con destino a la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de febrero de 1966 a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.27|1-Nº 657-v.31|1|66

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 18 de enero de 1966, para resolver la contratación del Servicio de Alimentación con destino a Escuelas Diferenciales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de febrero de 1966, a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.18|1 Nº 315 v.31|1|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Cárcel de Posadas (U. 8)
C. E. "E" 188|65 — C.P.U.8.
C. E. "P" 2.211|65 — I.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 4, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 7 de febrero de 1966, a las 10 horas, en la Cárcel Nacional de Posadas (U. 8), para la provisión de leña dura en tacos a esta Unidad 8 y la Colonia Penal de Candelaria (U.17), durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año.

Informes y pliegos: dirigirse al Servicio Administrativo de la Cárcel de Posadas (U. 8), Ayacucho 451, Posadas (Mnes.), los días laborables de lunes a viernes, en el horario de 6 a 12.30 horas.

e.26|1. Nº 608. v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Cárcel de Posadas (U. 8)
C. E. "E" 187|65—C.P.(U. 8)
C. E. "P" 2.210|65 I. P

Llámase a Licitación Pública Nº 5, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 7 de febrero de 1966, a las 10 horas, en la Cárcel Nacional de Posadas (U. 8), Misiones, para la provisión de artículos de panadería y almacén, con destino a las Unidades 8 y 17.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad 8 — Ayacucho 451— Posadas (Mnes.), los días laborables de lunes a viernes, en el horario de 6 a 12,30 horas.

e.26|1. Nº 607. v.28|1|66

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente Nº 533.869|66
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de febrero de 1966 a las 10 horas, para adjudicar la provisión y colocación de 1 ampolla de Rayos X modelo Dynamax Comet 20|40|125 Kv., con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliego de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e.27|1-Nº 658-v.31|1|66

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 6.771|65

Llámase a licitación pública para reparación general de guillotina Pivano, con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 8 a 13 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 11 de Febrero de 1966 a las 16 horas.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — El Director General de Administración.

e.27|1-Nº 659-v.31|1|66

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 6.900|65

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 resmas de papel obra 1a. alisado, con destino al Departamento de Orientación Vocacional.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 8 a 12 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 14 de Febrero de 1966 a las 16 horas.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — El Director General de Administración.

e.27|1-Nº 660-v.31|1|66

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 405.681
Licitación Pública Nº 277

Llámase a licitación pública para la construcción de un barco de madera de 12,20 mts. de eslora total, de 17 Toneladas de desplazamiento, destinado a tareas de investigación por parte del Instituto de Biología Marina de Mar del Plata.

Fecha de apertura: 7 de febrero de 1966, a las 14 horas.

Retirar pliego de bases y condiciones en Perú 272, 1º piso, Departamento de Compras, de 8 a 16 horas.

Precio del pliego: 3.500 m$n.

El Decano.

e.20|1 Nº 412 v.2|2|66

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 405.681 Anexo 1
Licitación Pública Nº 278

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios de cubierta; accesorios del aparejo; accesorios de interiores; accesorios generales; equipo de salvataje; instrumental de radiocomunicación; instrumental especial; clavos de acero galvanizados; generador de corriente continua y batería de acumuladores para la construcción de un barco de madera con destino al Instituto de Biología Marina de Mar del Plata.

Fecha de apertura de licitación: 7 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Retirar pliego de bases y condiciones en Perú 272, 1º piso, Departamento de Compras, de 8 a 16 horas.

El Decano.

e.20|1 Nº 413 v.2|2|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
47 y 115

Llámase a Licitación Pública para la Remodelación de Instalaciones en el Laboratorio de Ciencias Biológicas. — Expediente 733|588.000. — Apertura de propuestas: 11 de febrero de 1966, a las 11 horas. — Retirar pliegos en la Contaduría de esta Facultad.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial, que asciende a pesos 230.000.

e.25|1 Nº 570 v.7|2|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
Expte. Nº 3952|65
Licitación Pública Nº 1

Apertura de propuestas: 10 de marzo de 1966 a las 10 hs.

Llámase a Licitación Pública por el montaje de instalaciones de gas en la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional del Centenario, cuyo legajo puede ser adquirido en la División Compras, Contaduría de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Monto aproximado del trabajo pesos 1.500.000 m|n.

Precio del legajo: $ 500 m|n.

e.19|1 Nº 369 v.8|2|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º, Capital Federal
Licitación Pública Nº 40
para el día 11 de Febrero de 1966
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 40. — Hora: 10,30. — Proyecto y ejecución de las instalaciones de calefacción en las Residencias para Personal Militar Superior.

Depósito de Garantía de Licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 13.090.983 m|n.

Precio del Legajo: $ 350 m|n.

Las Preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, Piso 10º.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas. Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Enero de 1966. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|1 Nº 449 v.2|2|66

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública hasta el día 4 de febrero del corriente año, a las 17, por la provisión de noventa y ocho ficheros metálicos de diversas medidas, con cajones deslizables sobre correderas extensibles.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Sección Compras (Cangallo 666, 3er. piso, Capital Federal), donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones.

e. 27|1 Nº 661 v. 31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA
Licitación Pública Nº 1.005|66

Llámase a Licitación Pública Nº 1.005|66, para el día 4 de febrero de 1966, a las 11 horas, por la provisión de: Chapas de aluminio, flejes de aluminio y broches.

Valor del Pliego: m$n. 30.

Garantía de la Propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y Pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, Pcia. de Buenos Aires.

En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.

e. 27|1 Nº 662 v. 31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
SECCION COMPRAS

Llámese a Licitación Pública Nº 1.534, para el día 11 de febrero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de Aprox. 400 Kg. de alambre de cobre electrolítico esmaltado al polivinil y 0,500 Kg. de alambre para resistencia tipo Kanthal.

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento — Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 27|1 Nº 663 v. 31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento - Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Número 1.531, para el día 10 de febrero de 1966, a las 12.10 horas, por la provisión de: Rodamientos de diferentes tipos y medidas.

Por pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.27|1. — Nº 669 v.31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento - Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Número 1.530, para el día 10 de febrero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: Cemento refractario, ladrillos aislantes y ladrillos refractarios.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.27|1. — Nº 670 v.31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento - Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Número 1.533|66, para el día 7 de febrero de 1966, a las 12.10 horas, por la provisión de: 1.200 toneladas carbón vegetal de madera dura, mezcla.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.27|1. — Nº 671 v.31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento - Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Número 1.532, para el día 7 de febrero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: 4 cierres hidráulicos s|plano 1296-P; 4 tubos salida sulfúrico concentrado s|plano 1298-P; 4 tubos entrada y salida gases s|plano 1297-P; 4 ídem, ídem, largo 1.943 mm. y 4 ídem, ídem, largo 1.575 mm. (material Fe-Si).

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.27|1. — Nº 672 v.31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 10|66, para el día 9 de febrero de 1966, a las 11.15 horas, por la provisión de cobre fosforoso al 10 o|o de fósforo, en lingotes.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

e. 27|1 Nº 664 v. 31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 7|66, para el día 9 de febrero de 1966, a las 11 horas, por transporte de lingotes y rollos de alambre de cobre, etc.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

e. 27|1 Nº 665 v. 31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 16|66, para el día 10 de febrero de 1966, a las 11 horas, por la realización de varias obras de albañilería.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) valor de la respectiva documentación.

e. 27|1 Nº 666 v. 31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 958

Fecha de apertura: 9 de febrero de 1966, a las 10 hs., por: Repuestos para grupo electrógeno marca National.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 30.

e. 27|1 Nº 667 v. 31|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 959

Fecha de apertura: 9 de febrero de 1966, a las 10.15 hs., por: Caños y anillos de goma.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: m$n. 20.
c. 27|1 Nº 668 v. 31|1 66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 960

Fecha de apertura: 9 de febrero de 1966, a las 10,30 horas. Por: cubiertas.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 20.—.
e.26|1. Nº 610. v.28|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 957

Fecha de apertura: 8 de febrero de 1966, a las 11,15 hs. Por: guantes y manoplas.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 30.—.
e.26|1. Nº 611. v.28|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 956

Fecha de apertura: 8 de febrero de 1965, a las 10,45 hs. Por: cable de acero.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 20.—.
e.26|1. Nº 612. v.28|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 1|66

Fecha de apertura: 10 de febrero de 1966, a las 11 horas. Por la provisión de: 1.000 (un mil) tambores para nitrocelulosa en chapa de hierro galvanizado de una capacidad de doscientos litros cada uno, y en un todo de acuerdo al plano S. T. Nº 2946 —D—.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avda. Cabildo Nº 65, Capital Federal.
e. 20|1 — Nº 452 — v. 2|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T.E. 89.116
ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 16, con apertura para el día 24 de febrero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: Máquina para medir - Proyector y Fotocolorímetro.
Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e.17|1. — Nº 276 v.28|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1.529, para el día 9 de febrero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: Materiales para revestimiento antiácido, ladrillos aislantes y concreto refractario.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.26|1. Nº 609. v.28|1|66

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION REGIONAL CENTRO

Llámase a Lic. Púb. para otorgar en concesión de uso en el Aeropuerto Nacional Ezeiza, las explotaciones siguientes: Lic. Púb. Nº 1|66: Quiosco de cigarrillos y golosinas. Apertura día 10|2|66, 10 hs.
Lic. Púb. Nº 2|66. Venta de Diarios y Revistas Nacionales apertura día 10|2|66, 10.30 hs.
Lic. Púb. Nº 3|66: Quioscos de Marroquinería y perfumes. Apertura día 10|2|66, 11 hs.
Lic. Púb. Nº 4|66: Publicidad con carteleras exteriores. Apertura día 10|2|66, 11,30 hs.
$ 3.000. e.24|1. Nº 46.070. v.28|1|66

Secretaría de Marina

DIRECCION DE AMINISTRACION
Expte. S—33.683 c.v. 65

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 3 de febrero de 1966, a las 10 horas, para contratar la provisión de coronas, palmas y flores. Apertura en la Dirección de Administración, División Compras. Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12,30 horas.
e.26|1. Nº 613. v.28|1|66

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DELEGACION SANITARIA FEDERAL SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 5/66, para el día 10 de febrero de 1966, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré", en Rafaela, Pcia. de Santa Fe, durante el ejercicio 1966.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Oficina de Contrataciones, Delegación Sanitaria Federal, San Martín 1725, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Oficina y/o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Racionamiento y alimentos. — Santa Fe, 14 de enero de 1966. — La Delegación Sanitaria Federal.
e.26|1 Nº 614 v.28|1|66

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Santa María (Prov. de Córdoba)
Expediente Nº 33.170 I. T. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 6/66, para el día 3 de febrero de 1966, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María (Provincia de Córdoba), durante los meses de marzo, abril y mayo de 1966.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Verduras, frutas y huevos. — Santa María, 18 de enero de 1966. — El Instituto Tisiológico de Punilla.
e.26|1 Nº 615 v.28|1|66

HOSPITAL "SAN JOSE"
Junín (Buenos Aires)

Llámase a Licitación Pública Nº 2/66, para el día 7 de febrero de 1966, a las 10 horas, destinada a subvenir las necesidades detalladas a continuación, en el Hospital "San José", de Junín (Prov. de Buenos Aires).
La apertura de las propuestas se efectuará en el Hospital "San José" —Oficina de Compras—, calle Cte. Escribano 226, Junín (Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.
Las necesidades se refieren a: adquisición de alcohol desnaturalizado y leña de quebracho. — Junín (Bs. As.), 26 de enero de 1966. — El Director.
e.26|1 Nº 620 v.28|1|66

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 1.936/66

Llámase a Licitación Pública Nº 2/66 D. A. P. C., para el día 3 de febrero de 1966, a las 18 horas, para contratar la adquisición de elementos eléctricos para instalación de aire acondicionado en el edificio de Paseo Colón 255, Capital Federal, solicitados por Asesoría Técnica de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección antemencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas, Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 26 de enero de 1966. — El Director General.
e.26|1 Nº 617 v.28|1|66

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 1/66

Llámase a Licitación Pública Nº 1/66, destinada a adquirir combustibles sólidos, con destino a los servicios dependientes de la Delegación Sanitaria Federal, a realizarse el día 4 de febrero del corriente año, a las 12 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones de esta Delegación Sanitaria Federal, Avda. Belgrano 2180, Sud, Santiago del Estero.
Informe: Oficina de Contrataciones de la Delegación Sanitaria Federal en Santiago del Estero, Avda. Belgrano 2180, Sud, los pliegos podrán solicitarse también en la Dirección General de Administración, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, Capital Federal.
e.26|1 Nº 616 v.28|1|66

INSTITUTO REGIONAL DE ONCOLOGIA
B. Zavalla Nº 3399 - Santa Fe

Llámase a Licitación Pública Nº 1/66, para el día once (11) del mes de febrero del año 1966, a las 10.30 hs., para subvenir necesidades que a continuación se detallan, con destino a: Instituto Regional de Oncología, B. Zavalla Nº 3399, ciudad de Santa Fe, y durante el año 1966.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Regional de Oncología, B. Zavalla Nº 3399, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a esa repartición y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón Nº 329, 9º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Algodón, gasa, tela adhesiva, venda, cat-gut, alcohol puro, amoníaco, analgésico, agua oxigenada, cloroformo p. a., desinfectante, antibiótico y medicamentos seg. fórmulas, xileno, películas radiográficas, tubo de goma látex.
e.26|1 Nº 618 v.28|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES
LOMAS DE ZAMORA
Expediente Nº 7.916|65

Llámase a Licitación Pública 4 Nº 3|66, para el día 14 de febrero de 1966 a las 10 horas, para contratar la adquisición de ropa, telas, lienzo, tela impermeable y frazadas, etc., correspondiente al ejercicio fiscal 1966. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, sito en Av. Garibaldi 1661, Témperley, Oficina de Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.
e.24|1. Nº 522. v.4|2|66

CENTRO TISIOLOGICO "ANGELA IGLESIA DE LLANO"
CORRIENTES
Expediente Nº 50210|65

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66, para el día 7 de febrero de 1966, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico "Angela Iglesia de Llano", en Corrientes, a partir del 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro Tisiológico "Angela I. de Llano", Av. Ayacucho 2288, Corrientes, debiendo dirigirse para pliegos e informes al referido Servicio.
Las necesidades se refieren a: Carne vacuna, pan francés, artículos de almacén, frutas y verduras y artículos varios. — Centro Tisiológico "Angela Iglesia de Llano". — Corrientes, 12 de enero de 1966.
e.17|1. — Nº 282 v.26|1|66

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 3 de febrero de 1966, a las 16 horas, a fin de contratar la impresión de los Boletines de Legislación y de Biblioteca, a solicitud de la Dirección General de Estudios e Investigaciones (Departamento de Publicaciones y Biblioteca) de este Ministerio. Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (Sección Compras), Av. Julio A. Roca Nº 609, piso 7º, Capital, cualquier día laborable, de 13 a 19 horas, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.
e.27|1. — Nº 673 v.31|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 2 de febrero de 1966, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de Boletas de Depósito (Formulario número 6051), a solicitud del Departamento de Inspección General (Decreto Nº 33.302).
Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (Sección Compras), Av. Julio A. Roca Nº 609, piso 7º, Capital, cualquier día laborable, de 13 a 19 horas, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.
e.26|1 Nº 619 v.28|1|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Trabajos de aplicación del régimen tarifario decreto 9.022|1963 en el distrito Mar del Plata (Buenos Aires). — Expediente: 438|1966. — 11|2|1966 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.19|1 Nº 379 v.1|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 10.805|1965

La licitación pública para la construcción conducto de impulsión de coagulante líquido entre la Fábrica San Isidro (Buenos Aires) y el Establecimiento San Martín (Capital Federal), ha sido postergada para el 25|4|1966, a las 15. — Depósito de garantía: $ 1.140.000 m|n. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro.
e.18|1 Nº 380 v.7|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 11.012|1965
Licitación Pública

Cañería de asbesto cemento con juntas. 9|2|1966, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía 1 o|o del presupuesto oficial de las partidas cotizadas.
e. 14|1 — Nº 242 — v. 3|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública número 122 hasta el día 28 de febrero de 1966 a las 11 (once) horas, para la compra de: 1.060 kilos de fundición, sin maquinar.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior — Avda. Belgrano y 27 de Febrero — Rosario — T. E. 85081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la orden "S. E. O. P. Vías Navegables".
Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.
Valor del pliego: $ 100 m|n.
Franqueo: $ 45 m|n.
e.26|1 Nº 626 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 4.177 hasta el día 4 de febrero de 1966 a las 15 horas para la adquisición de repuestos p|tractor International T-4 1941 — serie 2.143.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Capital Federal.
Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.
e.26|1 Nº 627 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.178, hasta el día 4 de febrero de 1966, a las 15.15 horas, para la adquisición de Alambre de Cobre Electrolítico p|bobinar y esmaltado chato, según normas IRAM (kgs. 125).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 50 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.26|1. — Nº 628 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Número 4.179, hasta el día 7 de febrero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de Cinta de freno, tipo "Raybesto", entretejida con inserción de alambre de bronce (mts. 27,500).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 50 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.26|1. — Nº 629 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Número 4.180, hasta el día 7 de febrero de 1966, a las 15.15 horas, para la adquisición de Gas Freón (Diclorodifluormetano), Nº 12 (kgs. 140).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 50 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.26|1. — Nº 630 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Número 4.181, hasta el día 9 de febrero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de: Clavos, de distintos tipos y medidas; tachuelas y tornillos p|madera de acero y de bronce.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 50 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.26|1. — Nº 631 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Número 4.182, hasta el día 9 de febrero de 1966, a las 15.15 horas, para la adquisición de Sopletes oxiacetilénicos para corte submarino.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 50 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.26|1. — Nº 632 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Número 4.183, hasta el día 11 de febrero de 1966, a las 15 horas; para la adquisición de: termómetros; accesorios p|manómetros, válvulas de seguridad, etc., etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 50 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.26|1. — Nº 633 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Número 4.184, hasta el día 4 de febrero de 1966, a las 15.30 horas; para la adquisición de: Pino Brasil, de procedencia atlántico s|Norma IRAM 9504 - 80 o|o grado 1, 20 o|o grado II, aserrado en tablas y tirantes (m2 20.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.26|1. — Nº 634 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 292|66, hasta el día 23 de febrero de 1966, a las 16.30 horas, para la construcción de un elevador terminal de granos de 19.000 toneladas de capacidad, incluyendo las galerías de embarque y enlace en Puerto Diamante, provincia de Entre Ríos, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos). — Pliego $ 15.000 m|n. — Presupuesto oficial $ 367.129.518 m|n. — Importe de la garantía $ 3.671.296 m|n.

e.14|1 Nº 247 v.3|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 291|65, hasta el día 11 de marzo de 1966, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones especiales; para la ampliación, recepción y embarque del elevador terminal de Puerto Quequén, Provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires). — Pliego 10.000 pesos m|n. — Presupuesto oficial pesos 252.349.600 m|n. — Importe de la garantía pesos 2.523.496 m|n.

e. 10|1 Nº 104 v. 28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 700-0, hasta el día 7 de febrero de 1966, a las 17 horas, para el reacondicionamiento por "ajuste alzado", de las instalaciones de aire acondicionado en el Pabellón Virus del Instituto Nacional de Microbiología, sito en la Avenida Vélez Sársfield Nº 563, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 665.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación $ 300 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.27|1. — Nº 674 v.31|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 699-0, hasta el día 4 de marzo de 1966, a las 17 horas; para la ejecución por "ajuste alzado", de la primera etapa constructiva del edificio destinado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calles Basavilbaso y Esmeralda, entre Arenales y Juncal, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 101.026.940 moneda nacional. — Importe de la garantía: $ 1.010.269 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas, División Licitaciones, Av. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 3.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.27|1. — Nº 675 v.16|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 2073-"O" hasta el 9 de febrero de 1966 a las 16,15 horas para la provisión e instalación de gas envasado y tanque intermediario; "por ajuste alzado", en el Sanatorio Baldomero Sommer de Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 2.076.130.

Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Distrito Buenos Aires, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 17, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 300.

e.27|1 Nº 677 v.31|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 698-O, hasta el día 8 de Febrero de 1966 a las 17 horas, para la provisión y colocación por "ajuste alzado" de tabiques tipo "DIN" o similar modular y estantería metálica, "Stabilum Morwin" o similar; para la Delegación de la Dirección General Impositiva de la Plata, Provincia de Buenos Aires, sita en la calle 50 entre 4 y 5.

Presupuesto Oficial: $ 2.372.095 m|n

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 20º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 500 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.27|1 Nº 678 v.31|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 379-MC, hasta el día 7 de febrero de 1966 a las 16 horas. Adquisición: Artefactos y material eléctrico.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital — Calle Avda. 9 de Julio Nº 1925 — Piso 21.

Valor del pliego: m$n. 10.

e.26|1 Nº 624 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 389-MC, hasta el día 8 de febrero de 1966 a las 16 horas. Adquisición: Materiales eléctricos.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital — Calle Avda. 9 de Julio Nº 1925 — Piso 21.

Valor del pliego: m$n. 20.

e.26|1 Nº 625 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Postérgase hasta el día 15 de marzo de 1966, la apertura de la licitación pública convocada para la construcción y explotación de la Estación Central Terminal de Omnibus, de servicios de largar y media distancia de la Ciudad de Buenos Aires, la que se ajustará a las bases, normas legales, técnicas y pliego de especificaciones aprobados por Decreto Nº 7.691|65, al proyecto que obra a fojas 10 a 34 del expediente Nº 20.972|65 y a las normas reglamentarias que forman parte de la Resolución Nº 305|65 de este Ministerio. — Las ofertas deberán presentarse en la División Licitaciones de la Dirección Nacional de Arquitectura, Secretaría de Estado de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, hasta las 10 horas del día quince de marzo de 1966 y su apertura se cumplirá el mismo día, a las doce horas, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos. — Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 1.200.000.000. — Importe de la garantía: $ 12.000.000 m|n. — Precio documentación: $ 10.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.18|1 Nº 333 v.7|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 692-0, hasta el día 25 de febrero de 1966, a las 17 horas, para la construcción, por "ajuste alzado", del edificio destinado al Colegio Nacional "Juan Bautista Alberdi" en Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. — Presupuesto oficial: $ 107.000.000,— m|n. Importe de la garantía: $ 1.070.000,— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Litoral, Avenida Belgrano Nº 344, Rosario (Santa Fe), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 5.000,— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.18|1-Nº 31-v.8|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 696-0, hasta el día 8 de febrero de 1966, a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado", del edificio destinado al Colegio Nacional "Dean Funes", calle independencia esq. Perú, ciudad de Córdoba. — Presupuesto oficial: pesos 194.540.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 1.945.400 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Centro, calle Ambrosio Olmos 1142 (Córdoba), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 5.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.11|1 Nº 131 v.1|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública, Nº 4.817, para la adquisición de formularios impresos. — $ 2.600.000.

Presentación propuestas: 4 de Febrero a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|1 Nº 676 v.31|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras del Acceso Norte a la ciudad de Mendoza, km. 0,000-km. 6,43880 en la prov. de Mendoza (Ejec. ob. bás. y pavim.) — $ 319.086.023.

Depósito de garantía: $ 3.190.861.

Presentación propuestas: 31 de marzo a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|1 Nº 622 v.15|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R. 205, tr.: Avdas. Entre Ríos y Vélez Sársfield entre Constitución y Puente Victorino de la Plaza (repavim.) — $ 187.783.978. — Depósito de garantía: $ 1.877.840.

Presentación propuestas: 15 de marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|1 Nº 623 v.15|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.814, para la adquisición de hierro para trabajo de conservación. $ 1.000.000.

Presentación propuestas: 2 de febrero a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|1 Nº 621 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de desagües en la Sec. km. 22 - km. 64 del tramo: San Justo - Cañuelas de la R. 3, prov. de Buenos Aires. — $ 31.528.960.

Depósito de garantía: $ 315.290.

Presentación propuestas: 3 de Marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|1 Nº 284 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el Ensanche de alcantarilla en km. 188,350 del tramo: Chivilcoy-Alberti, en la R. 5, prov. de Buenos Aires. — $ 1.005.615.

Depósito de garantía: $ 10.056.

Presentación propuestas: 2 de Marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|1 Nº 285 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción de Alcantarilla de hormigón armado sobre río Las Casas Viejas en el tramo Tres Puentes-Andalgalá de la R. 62, prov. de Catamarca. — $ 1.303.148.

Depósito de garantía: $ 13.032.

Presentación propuestas: 28 de Febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|1 Nº 286 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.810, para la adquisición de repuestos para motoniveladoras Adams mod. 330 y 660 con motor G.M. — $ 495.000.

Presentación propuestas: 24 de Enero a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|1 Nº 288 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 12, tr.: Puente Batel - San Roque. Sec. Km. 750 - Km. 788 (Recubrimiento de núcleo con suelo seleccionado). Pesos 20.748.000. Depósito de garantía: pesos 207.480. Presentación propuestas: 15 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 14|1 — Nº 245 — v. 3|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Acceso Norte a la Capital Federal, Ramal a Pilar - Primer tramo - Km. 21.125 hasta Km. 30.300, (prov. de Bs. As.). Pesos 539.213.771. Depósito de garantía: pesos 5.392.138 (ob. bás. y pavim.). Presentación propuestas: 25 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 14|1 — Nº 246 — v. 3|2|66

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 43|66, 18|2|66, a las 9 horas. — Por la construcción de un edificio a erigirse en la cima del Cerro Mogote de los Congos, Dto. Santa María, Pcia. de Córdoba.

Monto estimado: m$n. 8.000.000

Valor del pliego: m$n. 1.000.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas; en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 5º Piso, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas. También los pliegos se podrán abonar y retirar en nuestras Oficinas Comerciales de Córdoba y Santa Fe sitas en Colón 210 y Mendoza 2430, 1er. Piso respectivamente.

e.25|1 Nº 561 v.31|1|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|66

Nº 11-P|66; 25|2|66, a las 8.30 horas. Por la adquisición de alambre de baja.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 13,30 horas

e.21|1 Nº 503 v.3|2,66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10|P.66

Nº 10|P|66 — 23|2|66, a las 9.30 horas. Por la provisión de Cable telefónico con aislación de papel y cubierta de plomo.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

e.20|1 Nº 462 v. 2|2|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 7-P'66

Nº 7-P|66. — 23|2|66, a las 8.30 horas. — Por la provisión, instalación, pruebas y puesta en Servicio de 20 sistemas de Radio-Enlace y Equipos asociados en Centrales y Cabinas Públicas varias en las Prov. de Buenos Aires, Córdoba y Salta. — Monto estimado: m$n. 26.850.000. — Valor del Pliego: m$n. 1.000.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención, de 7.30 a 13.30 horas. — Los citados pliegos también se podrán abonar y retirar en nuestras Oficinas Comerciales de las ciudades de Córdoba y San Salvador de Jujuy, sitas en la Avda. Colón Nº 210 y calle Alvear Nº 1050, respectivamente.

e.19|1. — Nº 383 v.1º|2|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 17|966

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Vestuario para personal uniformado".

Las propuestas serán recibidas hasta el 17 de febrero de 1966, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de enero de 1966 — Dirección General de Administración.

e.26|1 Nº 635 v.8|2|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 15|966

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Piezas Siemens para teleimpresor".

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de febrero de 1966, a las 16.15 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de enero de 1966. — Dirección General de Administración.

e.26|1 Nº 637 v.28|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 14|966

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Acido clorhídrico, aguarrás mineral, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de febrero de 1966, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de enero de 1966. — Dirección General de Administración.

e.26|1 Nº 638 v.28|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 16|966

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Resmas de papel".

Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de febrero de 1966, a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de enero de 1966 — Dirección General de Administración.

e.26|1 Nº 636 v.28|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10|966

Llámase a licitación pública para adquirir "Pantalones y Uniformes de Paño.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1966, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 21 de enero de 1966. — Dirección General de Administración

e.21|1 Nº 502 v.3|2|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|966

Llámase a licitación pública para adquirir "resmas de papel, de cartulina y hojas de cartón".

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de febrero de 1966, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas. — Buenos Aires, 17 de enero de 1966.

Agustín Angel Borzino, Director General de Administración.

e.17|1 — Nº 295 — v.28|1,66

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Ref.: Expediente Nº 0130|66 DNT.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas de leña de quebracho blanco, aserrada en tortas.

Fecha de Apertura: 4 de febrero de 1966 a las 10 horas.

Retiro de Pliegos, Consultas y Lugar de Apertura: Belgrano y Sargento Cabral, Mendoza.

e.26|1 Nº 641 v.28|1|66

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
- Bartolomé Mitre 3342 - Capital

Licitación Pública Nº 2045|66. — Apertura: 10|2|66 a las 11.30 horas. — Material: Cable armado y cable bajo plomo.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11,30 horas.

e.27|1 Nº 679 v.31|1|66

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones Privadas

G.3545: Sal gruesa a granel, pliego m$n. 100.— ap. 2|2|66, 9 hs. — F.6408: Resortes para Loc's. D. E. Alsthon, pliego m$n. 200.— ap. 2|2|66, 10 hs. — G. 3546: Manómetros para freno vacuo, pliego m$n. 100.— ap. 2|2|66, 11 hs. — G. 3547: Escobillas de carbón para Loc's. D. E. Baldwin, pliego m$n. 100.— ap. 2|2|66, 12 hs. — G. 3548: Bronce fosfórico fundido y cobre en barras y chapas, pliego m$n. 100.— ap. 2|2|66, 13 hs. — G. 3549: Armado y tapizado de asientos y respaldos de coches, pliego m$n. 50.— ap. 3|2|66, 9 hs. — G. 3550: Rodamientos a rodillos cilíndricos, pliego m$n. 50.— ap. 3|2|66, 10 hs. — G. 3551: Cartón "Pressphan", cinta de tela de vidrio y cinta de tela "Empire", pliego m$n. 50. —ap. 3|2|66, 11 hs. — G. 3552: Tuercas exagonales de acero, pliego m$n. 50.— ap. 3|2|66, 12 hs. — G. 3365|A: Crisoles para soldadura termita, pliego m$n. 100.— ap. 3|2|66, 13 hs. — F. 6409: Conectores y elementos conductores para Loc's. Baldwin, pliego m$n. 200.— ap. 4|2|66, 9 hs. — F. 6410: Aldaba de acero para cerrojo de puerta costado de vagones, pliego m$n. 100.— ap. 4|2|66 10 hs. — F. 6411: Bomba completa para gato de 24 Tn., pliego m$n. 100.— ap. 4|2|66, 11 hs. — F. 6412: Pernos y gargantas para Loc's. D. E. Baldwin, pliego m$n. 200.— ap. 4|2|66, 12 hs. — F. 6413: Robinete para nivel de agua en Loc's., pliego m$n. 100.— ap. 4|2|66, 13 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábado de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

e.26|1 Nº 644 v.2|2|66

F. C. G. B. Mitre
Licitación Pública V y O Nº 1|66

Llámase a Licitación Pública hasta el día 15|2|66 a las 15 horas, para efectuar la renovación vía cuádruple electrificada de Km. 2|0 a Km. 5|8 entre estación Retiro y Empalme Maldonado

Presupuesto Oficial $ 56.226.280 m|n.

Información: Maipú 1302, Ofc. 314, Bs. Aires, de 12 a 18 hs. y en Of. Distrito V y O San Martín.

Precio Documentación $ 1.000 m|n.

e.26|1.Nº 639 v.8|2|66

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 24|2|66: Lic. Púb. 1.135-C. Hora 14: Clavos de vía tipo gancho; de 19 x 135 mm. Tipo "A", Iram 7013. Pza. 700.000. Pliego: $ 3.000.

Apertura: 24|2 66: Lic. Púb. 1.136-C. Hora 15: Madera cedro aserrado, 1ra. calidad, de 350 mts. largo x 0.20 m. ancho en varias medidas y cantidades. (En total: 21.500 m2 de 1" esp.). Pliego: $ 500.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas, o División Adquisiciones Est. Fdco. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15:30 horas. (T. E. 55-9218).

e. 20|1 Nº 464 v. 2|2|66

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 114|66: Cajas de ejes para coches y vagones. Apertura 1º|3|1966, 15 horas. Valor del pliego $ 1.500.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares FCGSM, de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital

e. 20|1 Nº 465 v. 2|2|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al. C. P. 1|66
Licitaciones Públicas:

17 Febrero 1966 — 14 Horas — Licitación Nº 91|65. — Expte. O. C. 59|65 Ax. 10. — Inyectores Sellers y Cajas de niveles Klinger p|locomotoras a vapor.

18 Febrero 1966 — 14 Horas. — Licitación Nº 99,65. — Expte. O. C. 47|65 Ax. 2. — Carbones para boletos.

18 Febrero 1966 — 15 Horas. — Licitación Nº 129|66. — Expte. O. C. 15|66 Ax. 14. — Desestiba 25.000 Tn. carbón de piedra en Pto. Buenos Aires.

22 Febrero 1966 — 14 Horas. — Licitación Nº 101|65. — Expte. O. C. 6|65 Ax. 22. — Arrabio Hematite.

23 Febrero 1966 — 14 Horas. — Licitación Nº 100|65. — Expte. O. C. 2|65 Ax. 15. — Arandelas de acero tipo grover.

23 Febrero 1965 — 15 Horas. — Licitación Nº 107|65. — Expte. O. C. 29|65 Ax. 7. — Correas planas p|generadores eléctricos.

Consulta y retiro de Pliegos, en esta Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital, Oficina de Licitaciones, local Nº 35, Planta Baja, de 13 a 17 horas. — La Gerencia.

e.25|1 Nº 586 v.7|2|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al.O.P.3|66

Llámase a Licitación Pública número 130|66. Expediente Nº 17.583|66 para la renovación de vía, remoción inclusive provisión de cambios y clavos elásticos para vía, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, provisión y colocación balasto de piedra partida y realización de trabajos complementarios en el sector de Km. 1014|1080 al Km. 1086|000 de la línea C. comprendido entre Mecán y Güemes. — La apertura de propuestas se efectuará el día 28 2| 1966, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras Salta, calles Necochea y Sarmiento, y en Jujuy, prolongación Puente Otero, San Salvador de Jujuy, en horas de oficina. — Precio del Pliego: $ 2.000 m|n. — La Gerencia.

e.18|1 Nº 340 v.21|1|66

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.400. e.28|1. Nº 46.427. v.10|2|66

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BOGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — Carlos A. Ratto del Campo, secretario.

$ 2.400. e.28|1. Nº 46.428. v.10|2 66

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MAGDALENA AMORES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y facilitación de la prostitución (art. 125, inc. 3º), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días, causa Nº 3.285. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.28|1-Nº 518-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NILDA ETHEL LOPEZ "Coca" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y facilitación de la prostitución (art. 125, inc. 3º C. P.), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa Nº 3.285. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.28|1-Nº 519-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VILMA LIDELL SMERIGLIO PONZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y facilitación de la prostitución (art. 125, inc. 3º), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días, causa Nº 3.285. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.28|1-Nº 520-v.3 2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO EBERTO COYETTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 3.319), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.28|1-Nº 521-v.3 2,66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORINA GUILDES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley Nº 12.962, causa Nº 3.254, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.28|1-Nº 622-v.3,2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NILDA VILLARINO de SCHMIDT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (art. 263 C. P.), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días, causa Nº 3.255. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.28|1-Nº 623-v.3|2 66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GENARO VERRIOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de

caudales públicos (causa Nº 3.269), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1-Nº 524 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA RAMONA SERRANO de URBINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 3.159), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1-Nº 525 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORESTES PAGNUSSAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28.1-Nº 526-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL HECTOR ZUCKER, (causa Nº 3.210), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Carlos A Tozzini, secretario.
e.28|1-Nº 527-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADONIA ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Armín F. Gaité, secretario.
e.28|1-Nº 528-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LALANNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. Armín F. Gaité, secretario.
e.28|1-Nº 529-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FRANCISCO BERZUNCES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa 3.024), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Armín F. Gaité, secretario.
e.28|1-Nº 530-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO GHERARD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 3.027), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Armín F. Gaité, secretario.
e.28|1-Nº 531-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ALBERTO ROMANO, para qeu comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Armín F. Gaité, secretario.
e.28|1-Nº 532-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO JUAN IDABERRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia y atentado a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Armín F. Gaité, secretario.
e.28|1-Nº 533-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JOSE COSTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia y atentado a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1965. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|1.Nº 534 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS J. BRENON y MARIA ESTHER GINESTRA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1965. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|1-Nº 535 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR BONETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (número 3.111), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1965. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|1.Nº 536 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO VICENTE VENERANDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa 3.054), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1965. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|1.Nº 537 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LAMPCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 3.102), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1965. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|1-Nº 538 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 3.102), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1965. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|1.Nº 539 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTHA LANGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa 3.089), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1965. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|1.Nº 540 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ESPASANDIN (a) EDUARDO VENER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa 3.057), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1965. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|1-Nº 541 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GALLETANO TERRETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|1 Nº 542 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS VICENTE LABORDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 543 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS HORIANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 544 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL OSVALDO ROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 545 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 546 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO FRASCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 547 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO LEIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 548 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO FORNAROLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 549 v.3|2|66

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 3.325), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 550 v.3|2|66

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM NOTENSON, (causa número 3.130), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 551 v.3|2|66

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO o HECTOR GARCIA DIAZ DE UGARTECHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 552 v.3|2|66

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SALDAÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 3.166), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 553 v.3|2|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a LUIS AUGUSTO ALONSO, a comparecer en la causa Nº 2.372, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 554 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO VICTOR TIENSTRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 555 v.3|2|66

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMANDO SILVIO FAZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (Nº 1.712), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1965 — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 556 v.3|2|66

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 557 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente

a SANTIAGO SUTIL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por .... bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 558 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALDO STELLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 2.892), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 559 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SOUTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 560 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MAFREDO LABENDZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 561 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO SENATORE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones leves y privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 562 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO FERREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 563 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS JAIME HARARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 3.303), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 564 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LUIS RINALDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 3.326), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 565 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DELFOR V. BONELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.28|1 Nº 566 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO GONZALEZ PIRIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 567 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ZALTZBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 568 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO NOE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíque por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 569 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 570 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VARTIVAR MARKARIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 571 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TORIBIO MERCEDES OGA, para que comparezac a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 572 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERMELINDA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|1 Nº 573 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ALBERTO COSTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Causa 3.055), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Armin F. Gaite, secretario.
e. 28|1 — Nº 574 — v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDEGRAÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Inf. a la Ley 12.962 (Causa Nº 3.143), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Armin F. Gaite, secretario.
e. 28|1 — Nº 575 — v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 3.145), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Armin F. Gaite, secretario.
e. 28|1 — Nº 576 — v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal, Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ADOLFO QUINTEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 28|1 — Nº 577 — v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR TOLOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 28|1 — Nº 578 — v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN GRANUZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 28|1 — Nº 579 — v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO FRISCH, para que comparezca a estear a derecho en la causa que se le sigue por ...., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 28|1 — Nº 580 — v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMICELA BULCIUNSITE de AKSTINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 28|1 — Nº 581 — v. 3|2|66

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DORADOR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.070, que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de enero de 1966. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.28|1 Nº 583 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ANTONIO BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa 3.041, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.28|1 Nº 584 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO LOPEZ o EDUARDO SANCHEZ LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.002, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.28|1 Nº 585 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO BARTOLOME FERNANDO CABIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.946, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.28|1 Nº 586 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA ESTHER CASTRO DE AZZIMONTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.865, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.28|1 Nº 587 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO MARIO CASTRO HUERGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.971, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.28|1 Nº 588 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO VIÑALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.980, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.28|1 Nº 589 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO GANBURG, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.977, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.28|1 Nº 590 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14 Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GONZALEZ IBAÑES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 2018 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Teran, secretario.
e.28|1-Nº 591-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14 Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE M. ETCHECHURY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación. causa, Nº 2974, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Teran, secretario.
e.28|1-Nº 592-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14 Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTINA TEOFILA TEVES DE AGOSTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa, Nº 2975 bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Teran, secretario.
e.28|1-Nº 593-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en loInstrucción Nº 14 Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMINA ELVIRA SANTUCHO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de Enero de 1966. — R. Marcelo Teran, secretario.
e.28|1-Nº 594-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14 Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JOSE JUAN KELEF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa, Nº 3071) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de enero de 1966. — R. Marcelo Teran, secretario.
e.28|1-Nº 595-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14 Secretaría Nº 141 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ITALO AUGUSTO MENGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (sumario, 2993) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de enero de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28.1-Nº 596-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PIO LEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa, Nº3.061 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Teran, secretario.
e.28|1-Nº 597-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141. cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR MUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa, Nº 3142 que se le sigue por el delito de hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965 — R. Marcelo Teran, secretario.
e.28|1-Nº 598-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA GARFI DE GELPI Y EMILIO GELPI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962, Nº 3116, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e. 28|1 Nº 599 v. 3|2|66

Art. 141 C. P. C. — Juzgado Nacional de 1ª. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ALBERTO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3141, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires,20 de diciembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e. 28|1 Nº 600 v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA ESTHER CASTRO de AZZIMONTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 261 — 263 del C. Penal. bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e. 28|1 Nº 601 v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a DIONISIO CHARALAM BOPULOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 44 y 45 Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1965. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 28|1 Nº 602 v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO BARTOLOME FERNANDO CABIRO por que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa. Nº 2.946), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e. 28|1 Nº 603 v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE BACCI, (sumario 2.954), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e. 28|1 Nº 604 v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GONZALEZ IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 2.013), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires. 26 de noviembre de 1965. R. Marcelo Terán. secretario.
e. 28|1 Nº 605 v. 3|2|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO GANZBURG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraud. prendaria (causa, Nº 2.977), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires. 25 de noviembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e. 28|1 Nº 606 v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE M. ETCHECHURY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.28|1-Nº 607-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN IGNACIO REYNAGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.28|1-Nº 608-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS LENCINAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documentos públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.28|1-Nº 609-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN SILVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.28|1-Nº 610-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO MARIO CASTRO HUERGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (causa Nº 2.971), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.28|1-Nº 611-v.3|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LUCONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.059, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28|1-Nº 612-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE M. GLENADEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.081, que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28|1-Nº 613-v.3|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER LUCRECIA VILLECO y a FRANCISCO VERA para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 3.038, que se les sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28|1-Nº 614-v.3|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ALBERTO DOMINGUEZ y a NEMESIO QUINTIN MONTES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3.036, que se les sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28|1-Nº 615-v.3|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO GRECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa 3.013, que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28|1-Nº 616-v.3|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JESUS MORAL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.001, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28|1-Nº 617-v.3|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS RIQUE SANTORUFFO y CARLOS WESCENLAO ROJAS para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3.018, que se les sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28|1-Nº 618-v.3|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANCELMA ARANDA DE DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.055, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28|1-Nº 619-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzg. en lo Criminal Nº 14, Secret. Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente HECTOR FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario número 2.933), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28|1-Nº 620-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE KASIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, Nº 3.067, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.28|1-Nº 621-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO LOPEZ o EDUARDO LOPEZ SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario número 3.002), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.28|1-Nº 622-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL PEZZOTTO o PEZZOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 622 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28|1-Nº 623-v.3|2|66

Nº 15

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días y a contar desde su primera publicación a GLORIA BEATRIZ GIORDANO de POLESELLO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 4.925 que por el delito de malversación de caudales públicos se le sigue por ante este Tribunal, Secretaría 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.28|1-Nº 624-v.3|2|66

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días y a partir de su primera publicación, a ALEJANDRO ANGEL CLEMENTE a fin de

que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.924, que por el delito de defraudación prendaria se le sigue por ante este Tribunal, Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.28|1-Nº 625-v.3|2|66

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a EDUARDO ALONSO, JUAN PABLO ACOSTA y JUAN CARLOS LEGUIZAMON, en la causa Nº 4.647 que se les sigue por el delito de robo, por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. Juan Manuel Lissarrague, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (artículos 439 y 441 del Cód. de Proc. en lo Criminal.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.28|1-Nº 626-v.3|2|66

El Señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Catillo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación a DIONISIO CHARAMPOPULOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.944, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del firmante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1965. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.28|1-Nº 627-v.3|2|66

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ALFREDO GONZALEZ, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 4.911 que por el delito de defraudación prendaria se le sigue por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1965. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.28|1-Nº 628-v.3|2|66

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho a ALBERTO OSCAR ACHILLI, en la causa Nº 5.077 que por el delito de defraudación prendaria se le sigue por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1965. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.28|1-Nº 629-v.3.2|66

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN BUCAANAN, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 4238, instruida por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 6 de octubre de 1965. — Fdo.: Carlos Alberto Renarte, Secretario.
e.28|1-Nº 630-v.3|2|66

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE JUAN SAN MARTIN, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 5.022, que se le sigue por defraudación por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 18 de octubre de 1965. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e. 28|1 Nº 631 v. 3|2|66

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación a BLAS ANDRES PEÑALBA, en la causa Nº 4.933, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. Juan Manuel Lissarrague, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado (arts. 439 y 441 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e. 28|1 Nº 632 v. 3|2|66

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a RENE MARCELINO SOSA y ROQUE JOSE SOSA,. para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 4.862, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal).
Buenos Aires. 25 de octubre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.28|1 Nº 633 v.3|2|66

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a MIGUEL ALBERTO CIRAUDO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario N 4.950, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría N 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e. 28|1 Nº 634 v. 3|2|66

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a TERESA GARCIA de LOPEZ y AURORA RIVAS de PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 4.973, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e. 28|1 Nº 635 v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BUGAN (H) y a PAUL EL HOND, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 4.718.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Roberto I. Sasso, secretario.
e. 28|1 Nº 636 v. 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICEFORO VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 5.011, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Roberto I. Sasso, secretario.
e. 28|1 Nº 637 v. 3|2|66

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a VICENTE OSVALDO QUERCIA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 5.117 que, por el delito de defraudación prendaria, se le sigue por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del doctor Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia, (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. Fdo: Carlos A. Renarte, secretario.
e. 28|1 Nº 638 v. 3|2|66

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. Del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ELIAS BRAHAMIAN, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 5.048, que por el delito de quiebra se le sigue por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del doctor Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia, (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal) Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Carlos A. Renarte, secretario.
e. 28|1 Nº 639 v. 3|2|66

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ANGELA QUIROS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 5.036, que se le sigue por el delito de hurto por ante la secretaría Nº 145, del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser decretado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e. 28|1 Nº 640 v. 3|2|66.

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ADOLFO OJEA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 4.902, que se le sigue por el delito de falsificación de documento y defraudación, por ante la Secretaría Nº 145, del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e. 28|1 Nº 641 v. 3|2|66.

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSEFINA ARAYA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 4.977, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la secretaría Nº 145, del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e. 28|1 Nº 642 v. 3|2|66.

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a LUCIO MOLINA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 4.368, que por el delito de defraudación prendaria se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia, (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e. 28|1 Nº 643 v. 3|2|66.

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días y a contar desde su última publicación a ELENA GUERRIERO de SIMON o ELENA GUERRIERO de VILLA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.989 que, por el delito de defraudación, se le sigue por ante este Tribunal, Secretaría 145, del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de incomparecencia, (arts. 139, 141 y 148 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e. 28|1 Nº 644 v. 3|2|66.

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MIGUEL CASEB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 28|1 Nº 645 v. 3|2|66.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIO SILENZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 28|1 Nº 646 v. 3|2|66.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 28|1 Nº 647 v. 3|2|66.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA DAILYDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|1 Nº 648 v.3.2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON OSCAR SESAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|1 Nº 649 v.3.2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO GUZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|1 Nº 650 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SERAFIN BATTIMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Aristóbulo M. Aráoz de Lamadrid, secretario.
e.28|1 Nº 651 v.3.2.66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LAMELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Aristóbulo M. Aráoz de Lamadrid, secretario.
e.28|1 Nº 652 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR M. MUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se la sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Aristóbulo M. Aráoz de Lamadrid, secretario.
e.28|1 Nº 653 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BLEFARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Aristóbulo M. Aráoz de Lamadrid, secretario.
e.28|1 Nº 654 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DAVID CARRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|1 Nº 655 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA LUCIA ABALSAMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días (5..
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|1-Nº 656 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE R. MONTIGLIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|1-Nº 657 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER SILVA ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa seguida contra "Cabrera, Pedro Pablo, s|infracción art. 302 del Código Penal", bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|1-Nº 658 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC BASSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|1-Nº 659 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PAULINO VIÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|1-Nº 660 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO RODRIGUEZ SANTAMARIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Aristóbulo M. Aráoz de Lamadrid, secretario.
e.28|1-Nº 661 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO GRANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Aristóbulo M. Aráoz de Lamadrid, secretario.
e.28|1-Nº 662 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CAMILO LANCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Aristóbulo M. Aráoz de Lamadrid, secretario.
e.28|1-Nº 663 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO CAYETANO SALERNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Aristóbulo M. Aráoz de Lamadrid, secretario.
e.28|1-Nº 664 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ARON AIZENBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Aristóbulo M. Aráoz de Lamadrid, secretario.
e.28|1-Nº 665 v.3|2|66

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL A. SANTILLAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Cheque (Art. 302 Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e.28|1 Nº 687 v.3|2|66.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE BARTOLOME CANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque (Art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. José Julio Lemos, secretario.
e.28|1 Nº 688 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO DE PALMA y JORGE GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque (Art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. José Julio Lemos, secretario.
e.28|1 Nº 689 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFIO ZAFFINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque (Art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. José Julio Lemos, secretario.
e.28|1- Nº 690 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE POLLACCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque (Art. 302 Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. José Julio Lemos, secretario.
e.28|1 Nº 691 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. Nemesio González (h.), secretario.
e.28|1 Nº 692 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CLARA LERNER DE LEVIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. Nemesio González (h.), secretario.
e.28|1 Nº 693 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Dr. González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ALBERTO DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. Nemesio González (h.), secretario.
e.28|1 Nº 694 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Dr. González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SUEIRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. Nemesio González (h.), secretario.
e.28|1 Nº 695 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría doctor González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE DOI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.28|1-Nº 696 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría doctor González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO RIVKIND, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.28|1-Nº 697 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría doctor González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SUEYRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.28|1-Nº 698 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO HELVIO QUEIPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.28|1-Nº 699 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO EMILIO ALFREDO NOME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.28|1-Nº 700 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS BRAHAMIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.28|1-Nº 701 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANA GUERRERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Nemesio González, (hijo), secretario.
e.28|1-Nº 702 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO A. RAIMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.28|1-Nº 703 v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO SERVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Nemesio González (h.), secretario.
e. 28|1 Nº 704 v. 3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Lemos (Nº 10) cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO CIPRIANO MAGALLANES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e. 28|1 Nº 705 v. 3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Lemos (Nº 10) cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MEER MELANKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e. 28|1 Nº 706 v. 3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Lemos (Nº 10) cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e. 28|1 Nº 707 v. 3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Lemos (Nº 10) cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO L. TOMATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e. 28|1 Nº 708 v. 3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Lemos (Nº 10) cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por

infracción al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.

e. 28|1 Nº 709 v. 3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Lemos (Nº 10) cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a RENOTO DEGLI ESPOSTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.

e. 28|1 Nº 710 e. 3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDORO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.

e. 28|1 Nº 711 v. 3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO CAPRISTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — José Julio Lemos, secretario.

e.28|1-Nº 712-v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MANUEL LORENZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — José Julio Lemos, secretario.

e.28|1-Nº 713-v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO IGLESIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. José Julio Lemos, secretario.

e.28|1-Nº 714-v.3|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALFREDO GARCIA BIAGGI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. José Julio Lemos, secretario.

e.28|1-Nº 715-v.3|2|66

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.28|1-Nº 666 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO CESAR ARRONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (causa 1354), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.28|1-Nº 667 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE REPETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (causa 1392), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.28|1-Nº 668 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LIBERTO CARAM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal (Causa 2017), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.28|1-Nº 669 v.3|2|66

Cítase a quien tuviere derecho sobre las mercaderías detalladas a continuación, para que comparezcan a deducirlas dentro de los diez días siguientes a la presente publicación, bajo apercibimiento de procederse sin más trámite a practicar las adjudicaciones previstas por los art. 204 y siguientes de la Ley de Aduanas (T. O. 1962). Las mercaderías secuestradas en San Isidro por personal de la Prefectura Nacional Marítima el 16 de diciembre de 1964, son: Cuarenta y cuatro (44) bultos que contenían: once (11) bultos conteniendo cada uno de ellos diez (10) juegos completos de manteles y servilletas de hilo bordados, estando constituido cada juego por un (1) mantel y doce (12) servilletas, lo que hace un total de ciento diez (110) manteles y un mil trescientos veinte (1320) servilletas; cincuenta y seis (56) muñecos de material plástico inflables con la imagen de "Papá Noel", made in Hong-Kong; trece mil cuatrocientos noventa y uno (13.491) encendedores de las siguientes marcas: "Zephir" con marquillas varias de cigarrillos americanos impresos en sus caras; mil ochocientas (1.800) marca "Anchorbrand" Cigarrette Lighter, con el grabado de un gallo en su cara principal; seiscientos (600) de marca "Rocky", con marquillas varias de cigarrillos americanos impresos en sus caras; cuatro mil trescientos cincuenta y siete (4357) de marca "Tunhwang Lighter"; dos mil trescientos noventa y siete (2397) marca Lighters Examination"; ciento cinco (105) Made in China, con estampado en sus caras representando motivos diversos en colores, todos de procedencia China y treinta y dos (32) encendedores de mesa tipo "Trabuco" con su corespondiente pie y soporte de madera lustrada, marca "Derringer - Gun Table Lighter", de procedencia japonesa.

Dr. Alberto E. Berardi, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. Alberto E. Berardi, secretario.

e.28|1-Nº 670 v 3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económica Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE NAHAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley Nº 11.275 (Causa 493), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.28|1-Nº 671 v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE COMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (Causa 1.091), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.28|1-Nº 672-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUALTERIO SEELIG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (Causa 796), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.28|1-Nº 673-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (Causa 1211) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.28|1-Nº 674-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaz por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302 C. P. (Causa Nº 1874), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.28|1-Nº 675-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NOE EPSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P. (Causa Nº 1630) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.28|1-Nº 676-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA TOMASETTI de CAVALIERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302 C. P. (Causa Nº 1822), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.28|1-Nº 677-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por Cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MARCOTTE o MARCOTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.28|1-Nº 678-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GLANZBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (Causa 1113), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.28|1-Nº 679-v.3|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN KIJAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (causa 1451), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.28|1 Nº 680 v.3|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON LIEBLING, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C.P. (causa 1.113), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.28|1 Nº 681 v.3|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GLANZBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C.P. (causa 1114), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.28|1 Nº 682 v.3|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría, Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON LIEBLING, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C.P. (causa 1.114), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.28|1 Nº 683 v.3|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID LANGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 (causa 1607), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.28|1 Nº 684 v.3|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR A. PIGITORE y AMERICO CUBELLI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Art. 302 C. P. (causa Nº 1992), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

28|1 Nº 685 v.3|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL HISAS (causa Nº 2.046), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos (Art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.28|1 Nº 686 v.3|2|66.

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 15 días en el juicio "NOE CARLOS y otros c|QUERCIA LUIS y LUIS CARMELO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de febrero próximo a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Ramos Mejía, Pdo. de Morón, Pcia. Bs. Aires, calle Estanislao del Campo 1053|57; según cláusula 7ª del Contrato Hipotecario deberá entregarse desocupado. Sup. 541,25 ms.cs. — Base $ 700.000.—, contado. 8 o|o, a cuenta de precio 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 10.800. e.28|1. Nº 46.431. v.17|2|66

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A R T I S

Metalúrgica Argentina, S. A. I. y C.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de febrero de 1966, a las 18 horas, a realizarse en la sede social, calle Monasterio ciento sesenta y siete, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informes del síndico, correspondientes al primer ejercicio finalizado el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco;

2º Ratificación de la compra del fondo de comercio de "Artis", S. R. L.;

3º Aumento del capital autorizado a m$n. 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional);

4º Elección del presidente y vicepresidente, por el término de tres años; determinar el número de directores y elegir quienes desempeñarán los cargos; elección del síndico titular y síndico suplente, por un año; elección de uno a tres suplentes, por el mismo plazo que los directores titulares (un año);

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 8.000. — e.28|1 Nº 46.358 v.3|2|66

AL-CAR SUDAMERICANA S. A. I. C.

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Segunda Asamblea Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1966, a las 18 horas en su local social Avda. Independencia Nº 3487, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Segundo ejercicio de la Sociedad finalizado el 30 de Setiembre de 1965.

2º Aprobación de la Distribución de Utilidades y ratificación de la actuación del Directorio.

3º Elección del nuevo Directorio, Síndico Titular y Suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 5.400.— e.28|1 Nº 45.747 v.31|1|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 26|1|66.

"C"

CAVIA, S. A. (e. f.)
Caja Argentina de Ahorro Para la Vivienda

SEGUNDA CONVOCATORIA

En segunda convocatoria, cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 10 de febrero de 1966, a las 17 horas, en su local, Corrientes 1145, piso 3º, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y anexos I, II y III, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965;

2º Consideración regularización capital;

3º Consideración situación de Cavia;

4º Elección de síndicos, titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.760. — e.28|1 Nº 46.200 v.1º|2|66

CASIL, S. A. CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de febrero de 1966, a las 10 horas, en Lavalle 1646, piso 7º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. — e.28|1 Nº 45.620 v.4|2|66

CLUB BRISTOL

Buenos Aires, enero de 1966.

Señor asociado:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 57 de nuestros estatutos, convócase a los señores socios para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de febrero del año 1966, a las 20,30 horas, en nuestra sede social de la calle Rioja 1865|69, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que firmen el acta de asamblea.

2º Designación de socios honorarios a los señores Francisco Rabanal, Luis N. Libonatti (h.), Rafael L. Spina y Oscar T. Vignone.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de los revisores de cuentas para el año 1965.

4º Designación de tres miembros socios para constituir la Junta Escrutadora del acto eleccionario.

5º Elección total de la Comisión Directiva y de Cuentas para el período 1966|1967. — Antonio D'Alessandro, presidente. — Oscar E. Trifone, secretario.

Nota: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 57 de nuestros estatutos, después de una hora de fijada la Asamblea, la misma se llevará a cabo con los socios que se hallen presentes.

$ 293.— e. 28|1 Nº 46.435 v. 28|1|66

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 7 de febrero de 1966, a las 10 horas, en el local social, calle Beazley 3675, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Determinación del número de miembros y nombramiento de directores, por el término de dos años, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1966. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la reunión, como lo prescribe el artículo 12 de los estatutos.

$ 6.800. — e.28|1 Nº 46.437 v.3|2|66

CLUB DE CANTO GERMANIA

Convócase para Asamblea Gral. Ord. 8 de febrero 1966, 20 hs., Cramer 2455.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de C. D. y su aprob.;

2º Elecciones según estatutos;

3º Desig. dos socios p/firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 168. — e.28|1 N 46.421 v.1º|2|66

"E"

ESPACIO S. A. I. C. y F.
Exp. Nº 17.201

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha convocado a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1966, a las 19 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 703, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1963 (un mes) y el 31 de diciembre de 1964.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600.— e. 28|1 Nº 46.412 v. 3|2|66

"F"

F. I. N.
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 6.798

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de febrero de 1966, a las 19 horas, en la sede social, Sarmiento 1179, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta de asamblea.

2º Validez convocatoria fuera de término.

3º Consideración documentación artículo 347 Código Comercio, ejercicio Nº 11, cerrado 31|XII|1964.

4º Capitalización Reservas Facultativas y para Contingencias, hasta la suma de m$n. 30.000.000.—.

5º Determinación número directores y elección Directorio.

6º Elección síndico titular y síndico suplente.

7º Retribución directores y síndicos. — El Directorio.

$ 4.600.— e. 28|1 Nº 46.448 v. 3|2|66

F. I. N.
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 6.798

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de febrero de 1966, a las 19 30 horas, en la sede social Sarmiento 1179, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta asamblea.

2º Modificación artículos 1º, 2º, 15º, Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 2.600.— e. 28|1 Nº 46.450 v. 3|2|66

"I"

INDUSTRIAL ENTRERRIANA S. A.
Nº 16.022

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 1966, a la hora 8, en Sarmiento 1183, piso 2º, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Ratificar disminución del capital social.

3º Elección del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e. 28|1 Nº 46.440 v. 3|2|66

"O"

OAK S. A. I. C. e I.
Reg. Nº 16.486

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de febrero de 1966, a las 18 horas, en el local de la calle Alsina 1476, piso 4º, oficina 14, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Convocatoria fuera de término.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

3º Fijación de número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Aprobación de las remuneraciones de los directores.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 5.000.— e. 28|1 Nº 46.429 v. 3|2|66

"P"

PLAZA FRANCIA S. A. C. I. I. F. y A. G.

Cítase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 12 de febrero de 1966, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1964.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente; y

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por los Estatutos, en cuanto corresponde al depósito anticipado de las acciones.

$ 4.800.— e. 28|1 Nº 46.436 v. 3|2|66

"R"

RCA VICTOR ARGENTINA S. A. I. C.

Convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de febrero, 1966 a las 17 horas, en Paroissien 3960, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1965.

3º Elección y número de Directores y Síndico.

El Directorio.

$ 3.800 e.28|1 Nº 46.460 v.3|2|66

"S"

SANTIAGO D. ESOIN S.A.I. y C.
(Nº 14.054)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de febrero, a las 9 horas, en Viamonte 867, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 15.000.000.

2º — Reforma del Art. 3º de los estatutos.

3º — Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600. e.28|1. — Nº 46.404 v.3|2|66

"T"

TEXTILES SANTA RITA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1966, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 970, 2º piso, "C", para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Elección de Directores Titulares y Suplentes.

2º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000. e.28|1. — Nº 46.424 v.3|2|66

TRADE BUILDINGS - EDIFICIO DE NEGOCIOS - S.A.I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de febrero de 1966, a las 8.30 horas, en Corrientes 459, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del Capital autorizado.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.28|1. — Nº 46.439 v.3|2|66

"U"

UNIFURAL ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 10.290

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de febrero de 1966, a las 17 horas, en la sede social, calle Lavalle 1125, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la documentación del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30|9|65.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Revisión de la reforma de los Estatutos aprobada por la Asamblea General del 30 de junio de 1965 y adopción de una nueva reforma.

4º — Elección de directores y síndicos, titular y suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.000. e.28|1. — Nº 46.425 v.3|2|66

"V"

VILMOR
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5916

Convócase a Asamblea Ordinaria el 4 de febrero de 1966, hora 9, treinta minutos, en Suipacha 268, piso 12º, Capital, para siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos prescriptos Art. 347 Código Comercio, correspondientes ejercicio cerrado 31 de octubre de 1965.

2º — Elección Directores titulares, Síndico titular y suplente.

3º — Designación dos accionistas firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200. e.28|1. — Nº 46.416 v.3|2|66

"Y"

YOCSINA S. A. MINAS Y CALDERAS

CONVOCATORIA

Yocsina S. A. Minas y Calderas, cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social de Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, Tercer Piso, el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el Presidente y Secretario, firmarán el Acta de la Asamblea.

2º — Consideración de la Memoria, Balance General, cerrado al 30 de septiembre de 1965, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico del vigésimo primero Ejercicio Social.

3º — Aplicación de Utilidades y retribución a Directores y Síndico.

4º — Consideración del acuerdo de fecha 11 de enero de 1966, del Banco Industrial de la República Argentina.

5º — Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 5.200. e.28|1. — Nº 45.991 v.31|1|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|1 al 25|1|66.

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad colectiva "da Roberta", y la razón social de "Meloni y Carassale", con negocio de artículos para Regalos instalada en la AVENIDA SANTA FE 1691, y sucursal en AVENIDA SANTA FE 1097 de esta ciudad, se hace cargo del activo y pasivo la socia señora Renata Repetto de Carassale. Interviene escribano Antonio Martínez, Lavalle 391, (piso 1º) Capital. — Buenos Aires, 21 de enero de 1966.

$ 2.400.— e.28|1 Nº 46.434 v.3|2|66

Roberto Oscar Celeste, martillero público de Inmobiliaria INFI, de Corrientes 3019 de Capital Federal, comunica al comercio en general que Damaso Alvarez y Honorato Diez venden a Ma-

sanori Takata su negocio de despensa ubicado en AVENIDA DE LOS CORRALES 7094 al 7100 esquina GUAMINI de Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 2.200.— e.28|1 Nº 46.417 v.3|2|66

"B"

Avísase que don José Lorenzo Genta vende a don Eduardo Vicente Maschio su negocio de carnicería, frutería y verdulería sito en la calle BAZURCO número 3495 y 3499 Capital Federal, reclamos de ley y domicilio de las partes. Escribanía Sanguineti, Sarmiento 1171, Piso 5º, Capital Federal.

$ 1.800.— e.28|1 Nº 46.438 v.3|2|66

"C"

M. Salinas y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Pozos 466, Teléf. 48-6248, avisan: Que Emiliana Aires vende su negocio de Hotel Alojamiento sito en COCHABAMBA 1348, libre de toda deuda y gravamen a los señores Eduardo María de Monserrat López, Cesáreo López Carballo y José Capón. Realiza esta venta Manuel Salinas por poder de Emiliana Aires. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 2.400.— e.28|1 Nº 46.446 v.3|2|66

"F"

Juan Luis Alderete, de la firma Boorio, Alvarez y Cía. S. R. L. Balanc. y Mart. Públ., Carabobo 25, Capital, Avisan que: Fatme Chall de Awada vendió su despensa sita FONROUGE 1139, Capital, a Yolanda Beatriz Castro. Domic. de partes y reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 1.400.— e.28|1 Nº 46.441 v.3|2|66

"L"

Francisco José Vetromile transfiere su negocio de venta de artículos para regalos, arte y antigüedades sitos en LIBERTAD 1228 y 1286, a la firma Vetmas S. R. L. que se constituyó entre el transfirente señor Francisco José Vetromile y las señoritas Antonieta Vetromile y Elisa Vetromile. Reclamos en el domicilio social Libertad 1228, Capital.

$ 2.000.— e.28|1 Nº 46.445 v.3|2|66

"M"

Roberto Oscar Celeste, martillero público de Inmobiliaria INFI, de Corrientes 3019 de Capital Federal, comunica al comercio en general que Miguel Autullo y Lidia Vicario de Autullo venden a Albino Cota y María Josefina Manchini de Cota su negocio de despensa ubicado en MENDEZ DE ANDES 2202 esquina GAVILAN de Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 2.200.— e.28|1 Nº 46.418 v.3|2|66

"S"

Mourente & Cía. S. A. (Ramón Mourente, martillero público), oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 5º, Capital, T. E. 38-5736, avisan: Tirso Manzano y Francisco Berardi venden a Estación de Servicio San Luis S. R. L. su negocio de Estación de Servicio para Automotores, sito en la calle SAN LUIS Nº 3187|93|95, Capital. Domicilio partes y reclamos de Ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.28|1 Nº 45.746 v.3|2|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 20|1|63.

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Pascual A. Fernández, martillero público, comunica que los días 8 y 9 de febrero a las 14 horas, rematará las existencias del negocio de bebidas y comestibles "Provisión Moderna", situado GÜEMES Nº 3002, propiedad de Segundo Sánchez y Angel Fernández (Sánchez y Cía. Sociedad de hecho), domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 2.000.— e.28|1 Nº 46.414 v.3|2|66

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LA PRINCIPAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización y Ahorro

ACTA Nº 655

En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de diciembre de 1965 conforme jugada Lotería Nacional de la fecha resultó sorteado el número 02587 siendo las cuatro últimas cifras válidas para el sorteo títulos plan 1:2537. Verificado el resultado se hace saber que no hubo títulos a amortizar

ACTA Nº 656

En la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de diciembre de 1965 conforme jugada Lotería Nacional de la fecha resultó sorteado el número 19108 siendo las cuatro últimas cifras válidas para el sorteo plan 1:9108. Verificado el resultado se hace saber no hubo títulos a amortizar.

ACTA Nº 657

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de diciembre de 1965 conforme jugada Lotería Nacional de la fecha correspondió el primero y segundo premio respectivamente a los números 25580 y 01470. De conformidad con las Condiciones Generales los títulos que resultan agraciados son plan 1:5580 y 0579 y plan 2: Símbolo: 5800. Verificado el resultado que dan amortizados por el valor indicado los siguientes títulos: Número 5580, plan 1, serie 20, emisión junio 1949, pesos 254, Susana, Beatriz y Adolfo Alonso. Número 1450, plan 2, serie 05, emisión setiembre 1964, pesos 50.000, Luisa de Mastronardi. Número 1450, plan 2, serie 06, emisión noviembre 1964, pesos 50.000, María Clotilde Giannasi. Número 1450, plan 2, serie 48, emisión noviembre 1961, pesos 5.000, María M. y Mirta B. Farina. Número 1450, plan 2, serie 54, emisión diciembre 1961, pesos 2.500, José Luis Iglesias. Número 1450, plan 2, serie 55, emisión noviembre 1962, pesos 30.000, Teodoro Soria. Número 1450, plan 2, serie 60, emisión octubre 1961, pesos 10.000, Alberto M. Márquez. Número 1450, plan 2, serie 62, emisión setiembre 1962, pesos 10.000, Jorgelina y Edgardo Riboldazzi. Número 1450, plan 2, serie 63, emisión setiembre 1962, pesos 10.000, Alicia T. de y Manuel José Maciel. Número 1450, plan 2, serie 64, emisión noviembre 1963, pesos 10.000, Ana Delia Sánchez. Número 1450, plan 2, serie 65, emisión junio 1964, pesos 10.000, Elsa S. de Etchehandy. Número 1450, plan 2, serie 66, emisión mayo 1965, pesos 10.000 María C. V. de Aguillé. Número 1450, plan 2, serie 68, emisión noviembre 1965, pesos 10.000, María T. Manfredi de Catalano. Número 1450, plan 2, serie 70, emisión diciembre 1961, pesos 5.000, Mónica Susana Gilli. Número 1450, plan 2, serie 71, emisión setiembre 1962, pesos 5.000, Héctor V. Vidal. Número 1450, plan 2, serie 73, emisión octubre 1965, pesos 30.000, Belisario Leone. Número 1450, plan 2, serie 74, emisión setiembre 1965, pesos 30.000, Clara Ostermann. Número 1450, plan 2, serie 81, emisión julio 1962, pesos 15.000, Héctor A. Rodríguez. Número 1450, plan 2, serie 84, emisión abril 1965, pesos 15.000, Angela de Bertolissio. Número 1450, plan 2, serie 85, emisión junio 1965, pesos 15.000, Néstor y Sergio Alvariño. Número 1450, plan 2, serie 86, emisión junio 1965, pesos 15.000, Daniela Claudia Taverna. Número 1450, plan 2, serie 88, emisión julio 1965, pesos 15.000, Alfredo O. y Susana M. de Tridenti. Número 1450, plan 2, serie 89, emisión setiembre 1965, pesos 15.000, Norma, Héctor y Beatriz Retamosa. Número 1450, plan 2, serie 93, emisión noviembre 1962, pesos 20.000, Teodoro P. Soria. Número 1450, plan 2, serie 98, emisión junio 1965, pesos 20.000. Néstor E. y Sergio C. Alvariño. Número 1450, plan 2, serie 100, emisión setiembre 1965, pesos 10.000. Norma, Héctor y Beatriz Retamosa. Número 1450, plan 2, serie 300, emisión octubre 1965, pesos 20.000, Gilda C. de Bennardi.

ACTA Nº 658

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, yo, el Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, de esta ciudad, me constituí, a solicitud del señor Oscar Osvaldo Aiello, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa mil novecientos ochenta, domiciliado en Estrada número setecientos veinte y ocho de esta ciudad, en el local de "La Monumental". Sociedad Anónima de Capitalización, calle Rivadavia número novecientos cincuenta y cuatro, sexto piso, quien actúa en este acto como apoderado de dicha sociedad, en mérito al Poder que ésta le otorgara, por ante mí, el veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura número cuatrocientos uno de este Registro a mi cargo, doy fe, estando también presentes don Antonio Prezioso, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y nueve, argentino, casado, de este vecindario, quien concurre en representación de la "Sociedad Anónima Argentina de Acumulación y Ahorro, Compañía Sol del Plata", en mérito al poder que ésta le otorgara y que corre agregado, en copia, al folio mil seiscientos once de este Registro a mi cargo, Protocolo del año próximo pasado y don Osiris Raúl Durand, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y seis mil ciento sesenta y cuatro, argentino, casado, de este vecindario quien concurre a este acto, en mérito a la autorización que se agrega a la presente, en representación de "La Principal Sociedad Anónima Argentina de Capitalización y Ahorro", ambos de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes manifiestan: Que a efecto de constatar el quincuagésimo segundo sorteo complementario correspondiente al actual mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, de títulos de capitalización de las tres compañías representadas, en cumplimiento de disposiciones vigentes han requerido mi presencia a tal efecto En consecuencia, presentes al acto los comparecientes requirentes y público asistente y previo desprecinto de la caja continente de la rueda de "Fichet" se procede al sorteo, haciendo girar la rueda cuatro veces consecutivas, principiando la lectura por el millar, con probabilidad de uno en diez mil, siendo el resultado el siguiente: Tres, Dos, Ocho, Siete (Tres mil doscientos ochenta y siete). Don Pedro Emilio Fizzani, argentino, soltero, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, en representación de la Inspección General de Justicia de la Nación, verificó las formalidades del sorteo, del previo desprecinto y del posterior precinto de la caja que guarda la rueda "Fichet". Con lo que dí por terminado el acto iniciado a las trece horas y finiquitado a las trece y quince horas del día de hoy, de todo lo que doy fe. Leída que les fue la presente a los comparecientes firman de conformidad como acostumbran, doy fe. Pedro E. Fizzani. — Osiris R. Durand — Antonio Prezioso. — O. O. Aiello. — Hay un sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Verificado el resultado se hace saber que no hubo títulos a amortizar

La Principal S. A. Argentina de Capitalización y Ahorro. — Gerente.

$ 7.200.— e.28|1 Nº 46.420 v.28|1|66

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 14305 y el segundo al Nº 5333, y por lo tanto de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 305-3 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos. (Firmado) Fernando Oscar Greve. Es copia fiel del original transcripto a fs. 28 del Libro de Actas de Sorteo Nº 3. Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 258.264, mayo 1942, $ 2.500, Miguel Gonella, Capital; Nº 293.264, junio 1943, $ 1.871, Valor Nominal Reducido, Angel Mungl. W. Escalante (Córdoba); Nº 321.791, septiembre 1944, $ 2.800, Graciela Noemí Espelman. Roldán (Santa Fe): Nº 360.540, septiembre 1946, $ 2.800, Miguel J. Pedragosa, Haedo (Buenos Aires); Nº 428.194, noviembre 1949, $ 3.000, Carlos A. y Roberto Rodríguez, Capital; Nº 459.358, diciembre 1950, $ 3.000, María Zulema de Izzo, Capital: Nº 464.044, febrero 1951, $ 3.000, Angel Galíndez, Capital: Nº 483.676, septiembre 1951, $ 3.000, Miguel Angel y Elida Dilema, Olivos (Buenos Aires): Nº 549.430, octubre 1953, $ 3.000, Desiderio Ernesto Salvatierra, Córdoba; Nº 557.852, enero 1954, $ 3.000, Américo Lucio Ramírez, Capital; Nº 567.208, abril 1954, $ 3.000, Juan Balli y Sra., Florida (Buenos Aires): Nº 592.534, febrero 1955, $ 3.000, Raúl Luis Mauli, Capital; Nº 605.585, junio 1955, $ 3.000, Aurora de Francolini e Hijo y Juan C. Pujol, Rosario; Nº 608.305, julio 1955, $ 3.000, María Dolores Fernández, Capital; Nº 616.790, octubre 1955, $ 6.000, Graciela Rita Szenker, Capital; Nº 635.340, abril 1956, $ 10.000, Ricardo G. Cook, Capital; Nº 636.713, abril 1956, $ 10.000, Roberto Dante Castañaro, Tucumán; Nº 644.142, junio 1956, $ 10.000, Norma L. y Alba I. Stanislavsky, Capital; Nº 651.681, agosto 1956, $ 3.000, Nicolás V. Díaz, Tucumán; Nº 653 614, septiembre 1956, $ 3.000, Amanda y Marta Ledesma, Capital; Nº 697.009, octubre 1957, $ 10.000, Silvia Kirilosky, La Plata (Buenos Aires); Nº 711.495, enero 1958, $ 6.000, Carmen P. de Verardo y María P. do Penso, Martínez (Buenos Aires); Nº 741.244, noviembre 1958, $ 10.000, Jorge O. Campos y Nelly de Campos, Capital; Nº 752.255, febrero 1959, $ 10.000, Rubén E. y Marta S. Volticina, Morón (Buenos Aires); Nº 781.803, octubre 1959, $ 30.000, Dora C. de y María E. Badoza, San Lorenzo (Santa Fe); Nº 787.385, noviembre 1959, $ 10.000, Jorge O. Campos, Capital: Nº 799.968, marzo 1960, $ 50.000, María Elena y Dora C. de Badoza, San Lorenzo(Santa Fe): Nº 817.328, agosto 1960, $ 10.000, Aldo Russomanno, Capital: Nº 827.514, septiembre 1960, $ 10.000, Ivonne y Liliana Rostagno, Brinkmann (Córdoba); Nº 827.515, septiembre 1960, $ 10.000, Mabel Inés Uriotti, Brinkmann (Córdoba); Nº 827.548, septiembre 1960, $ 10.000, Miriam, Alicia Sapienza, Capital; Nº 831.957, octubre 1960, $ 100.000, Graciela, Raquel, Eulogia y Sebastián A. Carutti, Córdoba: Nº 833.484, noviembre 1960, $ 10.000, Alberto N. Nicoleau, Capital: Nº 837.893, noviembre 1960, $ 10.000, Rosa Noemí Sica, Capital: Nº 837.981, diciembre 1960, $ 30.000, Eduardo C., Elena H. y Edith Sune, Capital: Nº 850.850, marzo 1961, $ 10.000, Liliana M. Monti, Villa Ballester (Buenos Aires); Nº 859.·37, septiembre 1962, $ 10.000, Hebe Ofelia Castro, Capital; Nº 869.026, mayo 1961, $ 30.000, Horacio Carlos y Dora D'Angelo, Florida (Buenos Aires); Nº 876.670, junio 1961, $ 10.000, Norma L. y Alba I. Stanislavsky, Capital: Nº 881.101, julio 1961, $ 20.000, María Fernández, Capital; Nº 882.861, julio 1961, $ 20.000, Graciela R. Szeutrer, Capital; Nº 938.411, abril 1962, $ 20.000, María Pía Resta, Haedo (Buenos Aires); Nº 957.809, junio 1962, $ 50.000, Vicente, Roque, Domingo, Beatriz de Rossi, Ituzaingó (Buenos Aires); Nº 970.736, julio 1962, $ 30.000, Paulina E. y Alberto Castro, Villa Calzada (Buenos Aires); Nº 973.919, agosto 1962, $ 30.000, Daniel y José Luis Allende, Capital; Nº 974.299, agosto 1962, $ 10.000, Víctor Hugo Calatayu, Ituzaingó (Buenos Aires); Nº 974.311, agosto 1962, $ 10.000, Víctor Hugo Calatayu, Ituzaingó (Buenos Aires); Nº 977.146, agosto 1962, $ 50.000, Arminda del Re de Asti, San Fernando (Buenos Aires); Nº 984.434, septiembre 1962, $ 10.000, Aurora Francolini, Rosario (Santa Fe); Nº 988.024, abril 1963, $ 20.000, Flora Miranda, Santiago del Estero; 1.000.498, noviembre 1962, $ 20.000, Dora D'Angelo, Florida (Buenos Aires); Nº 1.010.111, diciembre 1962, $ 20.000, Nora Murphy, Capital; Nº 1.023.050, febrero 1963, $ 30.000, Miguel y M. G. de Pedragosa, Haedo (Buenos Aires); Nº 1.043.560, mayo 1963, $ 10.000, Horacio Neves, Villa Insuperable, Matanza (Buenos Aires); Nº 1.053.407, septiembre 1963, $ 30.000, Felicidad de Buendía, Jujuy: Nº 1.057.981, junio 1963, $ 50.000, María Teresa D'Espauro, Capital: Nº 1.070.909, agosto 1963, $ 30.000, Amanda Sandolvan, Tucumán; Nº 1.086.866, septiembre 1963, $ 30.000, José Liugiardi y Flia., Máximo Paz (Santa Fe): Nº 1.103.435, noviembre 1963, $ 100.000, Angela M. de López, Capital: Nº 1.105.296, diciembre 1963, $ 30.000, Celia Elena Martínez, La Plata (Buenos Aires); Nº 1.123.062, febrero 1964, $ 50.000, Horacio A. López, Villa Adelina (Buenos Aires); Nº 1.125.418, marzo 1964, $ 50.000, Elvira S. de Reyes, Salta; Nº 1.128.245, marzo 1964, $ 20.000, María Varela, Mar del Plata (Buenos Aires); Nº 1.137.581, abril 1964, $ 20.000, Amalia y Soler María Vidal, Azul (Buenos Aires); Nº 1.143.474, mayo 1964, $ 20.000, Eduardo Cremades, Rivadavia (Mendoza); Nº 1.148.219, junio 1964, $ 20.000, Alberto M. Nicoleau, Capital; Nº 1.160.138, agosto 1964, $ 50.000, Carmen Baca de Osan, Jujuy; Nº 1.171.490, septiembre 1964, $ 50.000, Mirta Beatriz Gonard, Punta Alta (Buenos Aires); Nº 1.179.394, octubre 1964, $ 100.000, Alfredo M. Tonno, Capital; Nº 1.186.084, octubre 1964, $ 50.000, Elena M. de Izuardo, Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco); Nº 1.192.174, noviembre 1964, $ 20.000, Esther Mantovani, San Antonio de Padua (Buenos Aires); Nº 1.192.175, noviembre 1964, $ 50.000, Esther Mantovani, San Antonio de Padua (Bs. As.); Nº 1.192.029, noviembre 1964, $ 30.000, Mateo S. Eguía, El Palomar (Buenos Aires); Nº 1.200.443, diciembre 1964, $ 100.000, Adolfo Acosta, Salta; Nº 1.205.198, enero 1965, $ 30.000, Arnoldo Stanislavsky, Capital: Nº 1.206.593, febrero 1965, $ 20.000, Enzo M. y Sergio Pérez, Alberdi-Rosario (Santa Fe); Nº 1.223.719, julio 1965, $ 30.000, Nélida I. de la Vega, Mendoza; Nº 1.227.161, mayo 1965, $ 30.000, Adriana Lemole, Uspallata (Mendoza); Nº 1.227.918, junio 1965, $ 30.000, Delia Raquel Saab, Santa Fe; Nº 1.244.741, agosto 1965, $ 20.000, María P. de Devoto, Boulogne (Buenos Aires); Nº

1.245.075, agosto 1965, $ 30.000, Gaida de Monacci, Rosario; Nº 1.247.707, agosto 1965, $ 20.000, Alberto N. Nicoleau, Capital; Nº 1.247.708, agosto 1965, $ 50.000, Alberto N. Nicoleau, Capital; Nº 1.251.892, septiembre 1965, $ 200.000, Elena Valo, Olivos (Buenos Aires); Nº 1.252.534, septiembre 1965, $ 50.000, María G. de Casas, Capital; Nº 1.253.603, septiembre 1965, $ 50.000, Salvador Niglia, Mar del Plata: Nº 1.256.254, septiembre 1965, $ 30.000, Luz M. B. de Martínez, Añatuya (Santiago del Estero); Nº 1.261.015, octubre 1965, $ 100.000, Marcelo Barri, Villa Domínico (Buenos Aires); Nº 1.265.275, noviembre 1965, $ 50.000, Brito B. de Fatima, Tucumán; Nº 1.270.452, noviembre 1965, $ 30.000, José L. Panigatti, Rafaela (Santa Fe); Nº 1.271.114, noviembre 1965, $ 50.000, Juan y Alejandro Torri, Victoria (Buenos Aires); Nº 1.271.318, noviembre 1965, $ 50.000, Alberto N. Nicoleau, Capital; Nº 1.271.917, diciembre 1965, $ 30.000, José Celiada, Rosario (Santa Fe); Nº 1.274.312, diciembre 1965, $ 50.000, Adriana Lemole, Uspallata (Mendoza); Nº 1.274.687, diciembre 1965, $ 50.000, Margarita Ramírez, La Plata (Buenos Aires); Nº 1.276.052, diciembre 1965, $ 50.000, Héctor Silva, Mar del Plata (Buenos Aires). — El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización. — Presidente.

$ 9.040 e.28|1 Nº 46.419 v.28|1|66

I G A R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Reg.: 11.283
AUMENTO CAPITAL
Y EMISION DE ACCIONES

Comunícase que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30|10|1965, ha aumentado el Capital Autorizado a $ 100.000.000 y emitido las series 92a. a 161a. de acciones ordinarias al portador de la Clase "A", destinándose las series 92a. a 119a. y 1050 acciones de la serie 120a. al pago de los dividendos ejercicio 30|6|65 y las 3.950 acciones de la serie 120a. y series 121a. a 161a. a ser ofrecidas a la suscripción en el tiempo, forma y condiciones que el Directorio lo resuelva.

El Directorio con fecha 21|1|66 ha resuelto ofrecer a la suscripción 3.950 acciones de la serie 120a. y las series 121a. a 161a. de 5.000 acciones cada una, ordinarias al portador de la clase "A" de v|n. 100 c|u. a la par, pagaderas en el acto de la suscripción. — Notificaciones de derechos de opción en Secretaría, Piedras 722, Cap. Fed.

El Directorio.

$ 3.210 e.28|1 Nº 46.443 v.1|2|66

RUCANI S. A.

Pagamos dividendo ejercicio 1965 en Florida 238, tercer piso, cupón 1.

El Directorio.

$ 480 e.28|1 Nº 46.426 v.1|2|66

Compañía de Seguros
LA UNION MERCANTIL
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores Accionistas que de conformidad con el artículo 4º de los Estatutos Sociales, la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1962, ha resuelto aumentar el Capital Autorizado en m$n. 10.000.000, en acciones ordinarias nominativas de 1 voto, quedando de tal forma fijado en m$n. 20.000.000.

El Directorio.

$ 1.200 e.28|1 Nº 46.444 v.1|2|66

PRAGAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Reg. 12.942
AUMENTO CAPITAL
Y EMISION DE ACCIONES

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30|10|65, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de $ 50.000.000 y emitir las series 41a. a 60a. de acciones ordinarias de la clase "B" destinadas a ser ofrecidas a la suscripción en el tiempo, forma y condiciones que el Directorio lo resuelva:

Que el Directorio con fecha 21|1|66 ha resuelto ofrecer a la suscripción las series 41a. a 60a. de $ 500.000 c|u. y divididas en 5.000 acciones ordinarias al portador y clase "B" de un valor nominal de $ 100 c|u., a la par y pagaderas en el acto de la suscripción.

Notificaciones de derecho de opción en Secretaría, calle Piedras Nº 722, Cap. Federal.

El Directorio.

$ 2.760 e.28|1 Nº 46.442 v.1|2|66

CORPORACION HIPOTECARIA Y PRENDARIA DE BUENOS AIRES S. A.

Comunica a sus suscriptores que el día 20 de enero del corriente año se procedió a realizar la Tercera Adjudicación de Certificados de Ahorro y Préstamo para Fines Determinados, con fondos acumulados al 30 de noviembre de 1965. — La nómina de los certificados adjudicados se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Empresa, calle Belgrano 1352, Capital Federal.

El Directorio.

$ 520 e.28|1 Nº 46.433 v.28|1|66

PRODMET
S. A. C. I. F. I. y A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia, que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 41 a 45 de un millón de pesos cada una o sea un total de cinco millones, en acciones ordinarias al portador del tipo "B" de un voto por acción y a la par. — Domicilio: calle Belgrano Nº 402, Capital.

El Directorio.

$ 1.200 e.28|1 Nº 46.471 v.1º|2|66

BALANCES

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
BALANCE GENERAL
Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1965

ACTIVO	m$n.
DISPONIBILIDADES	5.375.533.334.40
Efectivo	2.275.055.241.22
En bancos y corresponsales	3.100.478.093.18
Otros conceptos	
VALORES MOBILIARIOS	2.341.502.307.—
Nacionales	2.337.518.000.—
a) Del Banco Central de la Rep. Arg.	
b) Letras de Tesorería	
c) Bonos del Tesoro	
d) Títulos	2.337.518.000.—
Provinciales y municipales	
Otros	3.984.307.—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	2.096.890.834.92
PRESTAMOS	14.061.648.595.95
Adelantos en cuenta corriente	338.404.449.88
Documentos descontados	12.660.632.007.55
Letras, transferencias y giros comprados	305.456.333.29
Prendarios	611.692.403.25
Hipotecarios	
Otros préstamos al público	135.235.836.71
A gobiernos y reparticiones oficiales	8.428.081.86
Otros	1.749.483.41
INMUEBLES DE USO PROPIO	600.891.204.—
BIENES DIVERSOS	225.693.469.70
OTRAS CUENTAS	526.406.907.50
TOTAL DEL ACTIVO	25.228.566.653.47
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	
TOTAL GENERAL	25.228.536.653.47

PASIVO	m$n.
DEPOSITOS	20.362.095.066.46
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	222.934.418.—
OTRAS OBLIGACIONES	72.208.237.82
Obligaciones hipotecarias en vigor	
Con bancos del país	
Con otros titulares del país	72.208.237.82
Con bancos y otros titulares del Ext.	
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	1.944.122.464.60
OTRAS CUENTAS	922.026.003.53
TOTAL DEL PASIVO	23.523.386.190.41
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	307.956.744.—
CAPITAL	649.467.000.—
Integrado	649.467.000.—
A integrar	
RESERVAS	747.756.719.06
Legal	370.583.387.66
Estatutarias	
Otras	377.173.331.40
TOTAL GENERAL	25.228.536.653.47

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas Corrientes	11.194.380.005.76
Caja de ahorros	6.737.432.091.60
Plazo fijo	1.324.283.179.49
Oficiales	43.423.900.81
Judiciales	68.783.81
De bancos y corresponsales del país	101.056.970.34
De bancos y otros titulares del exterior	17.807.662.47
Otros	943.642.472.18
TOTAL	20.362.095.066.46

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	1.310.832.525.14
Adelantos en cuenta corriente	226.035.856.14
Otros créditos en moneda nacional	184.037.823.—
Operaciones en moneda extranjera	900.758.846.—
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	2.069.229.935.88
Fianzas otorgadas	891.995.035.14
Aceptaciones y otros riesgos	1.177.234.900.74
GARANTIAS OTORGADAS	
GARANTIAS RECIBIDAS	9.377.005.412.92
Acciones del Banco (Directorio)	700.000.—
Documentos	767.159.435.64
Títulos y otros valores	343.879.326.18
Mercaderías, maquin. y produt. varios	960.460.755.40
Hipotecas	575.795.402.94
Otras	6.729.010.492.76
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	10.785.358.083.15
Valores al cobro	1.837.760.502.64
Valores en custodia	8.935.403.311.06
Otras	12.194.269.45

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	763.499.372.94
Gastos en personal	1.429.795.922.72
Otros gastos	339.226.337.12
Pérdidas diversas	7.518.759.54
Amortizaciones y provisiones	43.043.375.95
SUBTOTAL	2.583.083.768.27
UTILIDAD DEL EJERCICIO	303.390.166.—
TOTAL	2.886.473.934.27

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	2.841.926.333.18
Utilidades diversas	44.547.601.09
SUBTOTAL	2.886.473.934.27
PERDIDA DEL EJERCICIO	
TOTAL	2.886.473.934.27

	m$n.
Utilidad del ejercicio	303.390 166.—
Saldo Acreedor del ejercicio anterior	4.566.578 —
UTILIDAD A DISTRIBUIR	307.956.744.—

Buenos Aires, 11 de enero de 1966.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º).

Raimundo Doretti, Presidente. — Emilio Mondelli, Gerente General. — José M. A. Sampietro, Contador General. — Rodolfo Tarántola, Síndico. — Eugenio R. Caviglia, Contador Público Nacional. — Tribunal de la Cap. Federal, Tomo 3, Fº 582, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tomo I, Fº 66.

e.28|1-Nº 646 v.28|1|66

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA HAYDEE LASSALLE de BAXTER o ELENA HAYDEE RAMONGASSIE LASSALLE de BAXTER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.600.— e.19|1 Nº 49.455 v.1º|2|66

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON MAJLIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. —El Secretario.
$ 2.800 e.18|1 Nº 45.905 v.31|1|66

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DEVALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400. e.19|1. — Nº 46.060 v.1º|2|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ANTONIO GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (24.592), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|1-Nº 218 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO SEGUNDO GALINDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación (causa 24.732), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|1-Nº 219-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO POSADAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación que lleva Nº 23.078, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Bunos Aires, 22 de octubre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|1-Nº 220-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR L. JAUREGUI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (causa 29.392), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|1-Nº 221-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ENRIQUE SALFATE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa número 29.508), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|1-Nº 222-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO HECTOR SACERDOTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965 — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|1-Nº 223-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LAFOND, FERNANDO FLEYTAS y JULIO LEANI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|1-Nº 224-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORA GUREVICH de TAUB para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (Causa 24.751), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|1-Nº 225-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIOS CESAR MOSCHES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 24.755), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|1-Nº 226-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. (Causa 24.791), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|1 Nº 227 v.28|1|66

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ALFREDO OVIDIO ESPIL, L. E. Nº 4.327.005, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.763, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|1 Nº 228 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO JUAN LIJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación nº 24.337, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. — Juan J. Valle, secretario.
e.24|1 Nº 229 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CARAFENCHOS y a EMILIO PEDOTTI o PEROTTI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|1 Nº 230 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES MUÑIZ SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|1 Nº 231 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NIETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa nº 24.758, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días Buenos Aires, 21 de noviembre de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|1 Nº 232 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE FLORES o ROBERTO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 29.596), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|1 Nº 233 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo C. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO CHAIKIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sige por estafa y falsificación de documento (c. Nº 29.370), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíques por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|1 Nº 234 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DONATO GENARO RUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. (Casa 24.259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|1 Nº 235 v.28|1|66

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDINO ROGELIO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e.24|1-Nº 236 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAGDALENA EMILIA VIGNA de SAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por marversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e.24|1-Nº 237 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO DRIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e.24|1-Nº 238 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO GUENZANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e.24|1-Nº 239 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ANTONIO JOSE ENRICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e.24|1-Nº 240 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ELIAS PECORARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|1-Nº 241 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO PALUMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|1-Nº 242 v.28|1,66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DESIDERIO NEGRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|1-Nº 243 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría número 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LOBOSCO; GUILLERMO DOMINGO ERHART; ARMANDO PUMARES; EMILIO NAPOLE; RODOLFO ALBERTO BOBBI; RAFAEL GRECO; PABLO GALLO; VICTOR BENEGAS; HORACIO PELLEGRINI; VICENTE CIRONE y MANUEL LOPEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa 22.317, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz. secretario.
e.24|1 Nº 244 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLA ANTONIA GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|1-Nº 245-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO GILBERTO MOLINARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 24.380), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 246-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde

la primera publicación del presente a JOSE MOHAMED (causa Nº 24.350) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 247-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO NIRON (causa Nº 24.367) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 248-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ZAPATA (causa Nº 24.368) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 249-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISO GUIRALDEZ (causa número 24.355) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 250-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS GAUNA (causa Nº 24.352) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario
e.24|1-Nº 251-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 24.403), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 252-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MANZATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 253-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CESAR ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda (Causa Nº 24.401), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1 Nº 254 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6 Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ELENA MORALES de SIMIELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley de prenda (Causa Nº 24.384), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 255-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO NESTOR RUIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 (Causa Nº 24.395), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 256-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMERICO BOURGUIGNON o BOURGIGNON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 24.405), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 257-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO PATRICIO LYNCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento (Causa Nº 24.420), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 258-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6 Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO RODOLFO WHITE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, falsificación, defraudación, etc. (Causa Núm. 24.420) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de dicembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 259-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS CILUZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio art. 79 C. Penal (Nº 24.431), bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1965 — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1 Nº 260 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la Primera publicación del presente a PEDRO ESPOSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 24.429), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 261-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO MARTINI de BIENATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e.24|1-Nº 262-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO FELIX DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1 Nº 263 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA P. BAZAN, CAYETANO GALLO y JOSE M. TERRAGNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1 Nº 264 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE KAZANDJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1 Nº 265 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires noviembre 8 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1 Nº 266 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1 Nº 267 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HUMBERTO LEON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1 Nº 268 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO JOSE BIELAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1 Nº 169 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE LAGAHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño (Causa Nº 24.252), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e. 24|1 Nº 270 v. 28|1|66

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instruccion doctor Juan C. Liporace, se emplaza por el término de cinco días a AURORA GIOIA, a comparecer en la causa Nº 29.140, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 122.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 271-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALBERTO VAZQUEZ, a comparecer en la causa Nº 23.304, que se le sigue por falsificación de documento en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 122.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 272-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor uJan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a HECTOR ABRAHAM MEMA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaria Nº 122.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 273-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se plaza por el término de cinco dias a LIDIA NICOMEDIS DOMIZZI, a comparecer en la causa Nº 30.033, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 274-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción del doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco dias a JOSE GAIERIMAN, a comparecer en la causa Nº 30.047, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 275-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción del doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el termino de cinco dias a MUSTAFA TIBURCIO NAZER, a comparecer en la causa Nº 30.034, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria número 120.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 276-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción del doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco dias a ROMUALDO ANTONIO SIMAO o SIMAU, a comparecer en la causa numero 23.925, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebeled en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 120.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 277-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción del doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco dias a JACOBO LEONARDO RUBIENSTEIN, a comparecer en la causa Nº 29.962, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 278-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco dias a NICOLAS FEDOSEIFF, ANASTASIO ZAMUDIO COLLAZO y JORGE MARIO VELAZCO a comparecer en la causa Nº 28.817 que se les sigue por robo — bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 24|1 Nº 279 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco dias a JUAN ACCINELLI a comparecer en la causa Nº 32.328 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 280 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a "EL GALLEGO RODRIGUEZ", JOSE GALTIERI y CARUGLIA a comparecer en la causa Nº 32.324 que se les sigue por atentado a la autoridad, robo y lesiones. — bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —

Buenos Aires, 26 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 281 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a PEDRO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 32.347 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 282 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO NARVAEZ o GERARDO VRESIA a comparecer en la causa Nº 32.346 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —
Buenos Aires, 8 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 283 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE MARTENS a comparecer en la causa Nº 32.352 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —
Buenos Aires, 11 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 284 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por cinco días a JAIME MURAWCZIK a comparecer en la causa que se le sigue por infracción art. 246 inc. 1º y 288 del C. P. C bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 122. —
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965 — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 24|1 Nº 285 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a MARCIANO DEL VALLE a comparecer en la causa Nº 29.673 que se le sigue por robo en poblado y en banda y asociación ilícita bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 120. —
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965 — Armando A. Caccuri, secretario.
e. 24|1 Nº 286 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LALANNE a comparecer en la causa Nº 32.297 que se le sigue por estafa y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —
Buenos Aires, 28 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 287 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA CASTAGNA a comparecer en la causa Nº 32.313 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 288 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan C. Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a BIENVENIDO RAFAEL LAGO CID, a comparecer en la causa Nº 29.055, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacrlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 289-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan C. Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a MARIANO PEDRO HORDAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 290-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan C. Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a GERARDO ROMERO, a comparecer en la causa Nº 29.049, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 291-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a FRIDA NIEVAS, a comparecer en la causa Nº 32.370, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 121.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|1-Nº 292-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el termino de cinco días, a ARMANDO LUIS MOHANDO, a comparecer en la causa Nº 30.229, que se le sigue por el delito de uso y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|1-Nº 293-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ASUNCION CEDRO de SPECOS, a comparecer en la causa Nº 32.369, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|1-Nº 294-v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO REINALDO a comparecer en la causa Nº 29.924, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 295 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a MARIA ASUNCION VERSACI de JODEI a comparecer en la causa número 29.844, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 296 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a NESTOR E. VILLALBA a comparecer en la causa Nº 29.639, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 297 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, secr. Dr. Armando A. Caccuri, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA ALBARENGA a comparecer en la causa Nº 29.938, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 298 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ABELARDO CADELAGO y CESAR LUIS CORVALAN a comparecer en la causa Nº 29.749, que se les sigue por defraudación en sumario Nº 29.749, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 29 octubre de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 299 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a JULIO REGUEIRA a comparecer en la causa Nº 29.950, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 300 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ROQUE DELMIRO GALLARDO a comparecer en la causa Nº 29.920, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 301 v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR RICCIARDI, a comparecer en la causa Nº 29.897, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 302-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE MOHAMED, a comparecer en la causa Nº 29.926, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 303-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE PARDO, a comparecer en la causa Nº 29.129, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 304-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan C. Liporace, se emplaza por cinco días, a GUIDO MAJOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por falsa denuncia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 305-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a EITEL ADALBERTO VEDOYA e ISIDORO DIAZ, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa (Causa Nº 23.557), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 306-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a HUGO RODOLFO SILENZI, a comparecer en la causa Nº 28.905, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 307-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a BIENVENIDO R. LAGO CID, a comparecer en la causa Nº 29.055, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 308-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JAIME MURAWICZIK, a comparecer en la causa Nº 28.824, que se le sigue por infracción Art. 246, Inc. Iº y 288 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 122.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 309-v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a CARLOS A. LASTRETO a comparecer en la causa Nº 28.965, que se le sigue por infracción art. 173, inc. 9 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 310 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO C. CARDEIA y ATILIO TACONE a comparecer en la causa número 29.057, que se le sigue por estafa y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 311 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 29.130, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 312 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a JOSE ESTEVEZ a comparecer en la causa Nº 29.146, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 313 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a DONATO GERONIMO a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 314 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a EMILIO GUGLIELMO a comparecer en la causa Nº 28.786, que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 315 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a MARIO FERNANDO CASTRO a comparecer en la causa Nº 32.398, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 1º diciembre de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|1-Nº 316 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO GREGORIO AUGUSTO a comparecer en la causa Nº 32.399, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 1º diciembre de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|1-Nº 317 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO TRAVERSO, a comparecer en la causa Nº 32.392 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.24|1 Nº 318 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LAZARO CHORUBCZYK, a comparecer en la causa Nº 32.391 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.24|1 Nº 319 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ANATOL PUKAS, a comparecer en la causa Nº 32.384 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Julia A. Sanchís Ferrero secretaria.
e.24|1 Nº 320 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO QUINTANS, a comparecer en

la causa Nº 29.934 que se le sigue por robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires diciembre 9 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1 Nº 321 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción D. Juan C. Liporace se emplaza por cinco días a MALKA ELICER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 122.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1 Nº 322 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BERNARDO ECHEZARRETTA y ELSA VILLALBA, a comparecer en la causa Nº 30.001 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1 Nº 323 v.28|1|66

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CAMILO ENRIQUE CANIGLIA (causa Nº 14.643), para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Rubén A. Alliaud, secretario.
e.24|1 Nº 324 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL GUILLEN VIDELA, a comparecer en la causa Nº 14.835 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|1 Nº 325 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIANA AMAROLI de HRYNISZAK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.840 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|1 Nº 326 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente ELENA SCHNABEL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.899 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1 Nº 327 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALEJANDRO TAPIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|1 Nº 328 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MANES para que comparezca a estar a derecho en la causa número 13.518 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1 Nº 329 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JERMOLI Y BRAMBILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1 Nº 330 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL VICTOR MARFAING para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1 Nº 331 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO KRAUSE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.342 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1 Nº 332 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA SUSANA MACRI de LUCENTE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.906, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1 Nº 333 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLARA DITUN DE WAISMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 13.919), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1-Nº 334 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HONORIO ROBLEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 13.905), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1-Nº 335 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ERICH SCHMIDT a comparecer en la causa Nº 13.879, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|1-Nº 336 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ASCOT BETTATI a comparecer en la causa Nº 13.860, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|1-Nº 337 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO CABRERA a comparecer en la causa Nº 13.880, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|1-Nº 338 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 13.864, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|1-Nº 339 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL VIDETTA a comparecer en la causa Nº 14.483, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|1-Nº 340 v.28|1|66

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ROQUE VICTOR OLIVA a comparecer en la causa Nº 13.892, que se le sigue por estafa y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|1-Nº 341 v.28|1|66

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría 127, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTO SESTI para que comparezca en la causa Nº 1.211, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.24|1 Nº 342 v.28|1|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría 127, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR ADDIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.240 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.24|1 Nº 343 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a DANTE PISANI a comparecer en la causa Nº 1.228 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caos de no hacerlo.
Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.24|1 Nº 344 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON PATRICIO O'NEILL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.148 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar y lesiones, artículo 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|1 Nº 345 v.28|1|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría 127, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO SERNA para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría número 127.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1965 Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.24|1 Nº 346 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a HUGO LERIN o HUGO GALUZZI a comparecer en la causa Nº 1.229 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.24|1 Nº 347 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, a cargo del doctor Miguel Angel Madariaga, Secretaría número 126, del doctor Oscar Munilla Aguilar, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente al prófugo EDUARDO TEODOLINDO PAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.133, que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar —art. 1º de la Ley 13.944—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|1 Nº 348 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, a cargo del doctor Miguel Angel Madariaga, Secretaría número 126, del doctor Oscar Munilla Aguilar, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo SANTIAGO ALCIDES MARIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.112 que se le sigue por el delito de encubrimiento de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|1 Nº 349 v.28|1|66

Art. 411 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9. Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO FRANCISCO MOYANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.173 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e. 24|1 Nº 350 v. 28|1|66

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PARPAGLIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.237), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 372 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJO ANUNCIADO BONZINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.504), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 373 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MANLIO HEBER ARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 374 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA BLANCO para que comparezca a estar a derecho en

la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 375 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON BRAUDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa mediante falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 376 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON VELENTIN y DIONICIA MONTENEGRO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararles rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 377 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CALIXTO SOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por infracción a la ley 13.944 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 378 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL PILAR GORDILLO de RIVAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 379 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (29842), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1. — Nº 380 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PUCCIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.290, que se le sigue por el delito de estafa (artículo 172 del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1. — Nº 381 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PRIMITIVO CORREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.511, que se le sigue por el delito de estafa (artículo 172 del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1. — Nº 382 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO o ALBERTO MAXIMO MIAMI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (29589), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1. — Nº 383 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL LANDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (29562), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1. — Nº 384 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGER ANTONIO MOREU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30230), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1. — Nº 385 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO OSTUNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (30431), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1. — Nº 386 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CASTROMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (30576), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1. — Nº 387 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA ADELAIDA QUIETO y SANTIAGO CANEJMAN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa (artículo 172 del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1. — Nº 388 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MANUEL GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1 Nº 390 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PANCRACIO FRANCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 29.473), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1 Nº 391 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS VICENTE DI LALLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 29.474), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1 Nº 392 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL BARONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.553), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 393 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VARRTKES MEKBEKIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.358, que se le sigue por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 394 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WENCESLAO AGUIAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 29.435), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1 Nº 395 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA CASTGNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 29.424), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1 Nº 396 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación (Causa Nº 29.499), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e. 26|1 Nº 397 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS DEL CARMEN MATESTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 398 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ARAMAYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 399 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LE PERA (Sumario Nº 28.285), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 400 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO GRANDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 401 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA RAJIMILEKUK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (30.550), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 402 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO LOPEZ y JORGE ROBERTO FERNANDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (30.565), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 403 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO EMILIO BARRIONUEVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.566), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 404 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OLMEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.543), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 405 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE GIRON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.478), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 406 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CERELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (30.575), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 407 v.1º|2|66

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELINO ANTONIO GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.477 que se le sigue por el delito de estafa (Artículo 172

del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e. 26|1 Nº 408 v. 1º|2|66

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO ENCISO, paar que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 29.452), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e. 26|1 Nº 409 v. 1º|2|66

Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CECILIO RIADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 29.446), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e. 26|1 Nº 410 v. 1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo C. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ZAYAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e. 26|1 Nº 411 v. 1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo C. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ZAYAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1-Nº 412-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR RAMON LEITER y a EDUARDO ALFREDO VILCHES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto. (Causa Nº 29.330), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e. 26|1 Nº 413 v. 1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.511, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Carlos Benítez Cruz, secretario.
e. 26|1 Nº 414 v. 1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO CACHEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.496, que se le sigue por el delito de estafa en forma reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1965. — Carlos Benítez Cruz, secretario.
e. 26|1 Nº 415 v. 1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS SANDOVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1. — Nº 416 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO SOUTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 29.471), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1. — Nº 417 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 29472), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965 — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1. — Nº 418 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO MARINOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 29494), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1. — Nº 419 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE HOCHMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1. — Nº 420 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ANTONIO GARCIA y RICARDO VALLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.534), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1. — Nº 421 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO CESAR ARRONA y RUBEN VEGA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de estafa (sumario Nº 30.330), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1-Nº 422 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN CARLOS PAEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.479), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1-Nº 423 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM LEWIN y WOLF LEON LEWIN para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa (Sumario Nº 30.322), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 424 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO JUAN MARTINELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Art. 92 del C. P., (causa Nº 30.536) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 425 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUCIA VALLEJOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 30.561) bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires. 29 de Octubre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 426 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE POTTOK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.554) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 427 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORINDA SOLJAN de DESTITO MORRONE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.329 que se le sigue por los delitos reprimidos por los artículos 292 y 172 del Código Penal bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 428 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130 cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO GOLANDRINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.533) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 429 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucc. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a DARDO SINFOROSO AGUIRRE RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 430 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO KOGAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 431 v. 1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LAZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 432 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON CODINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Art. 173, Inc. 2 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 433 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RICARDO SEIJAS y ROBERTO DEL PINO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz. secretario.
e.26|1 Nº 434 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FRANCISCO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 435 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a INES LUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. (30.589), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 436 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JORGE EYHERALDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (30.580), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 437 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO SALAZAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (30.541), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 438 v.1|2|66

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo criminal Nº 11 Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LALANNE. — 12.614. causa para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965 — Candido A. Mariño, secretario.
e. 26|1 Nº 439 v. 1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RITO DAVID CARDOZO, Causa 12.619, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 440 e.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON RADEWSKY, Causa 8.478, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 441 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR CHAO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 442 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ISIDRO MALDONADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. Cándido A. Mariño, secretario.
e. 26|1 Nº 443 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FRUCTUOSO ARRIGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 444 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON NEGRO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.642 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 445 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CAROU para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.359 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 446 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS EUGENIO SANTUNIONE para que comparezca a estar a derecho en la causa número 10.349 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965.— Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 447 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX JOSE TEJERO y MANUELA FUENTES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 12.733, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1.Nº 448 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO RODOLFO VIEYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1.Nº 449 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL EDUARDO NOE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.709, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1-Nº 450 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUISA ZURITA DE ZANNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.691, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1.Nº 451 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO VELOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.697, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1.Nº 452 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO GIAMBUZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.696, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1.Nº 453 v 1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO OBDULIO CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.805, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.26|1-Nº 454 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS WARSCHAVSKY; CELIA RODRIGUEZ y SEBASTIAN TUNESSI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 11 779, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.26|1.Nº 455 v.1º|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL ANTONIO MAZZEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Lesiones, Artículo 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días". — Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Dr. Cándido A. Mariño secretario.
e. 26|1 Nº 456 v. 1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO EMILIO TACON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Jorge R Bustelo, secretario.
e. 26|1 Nº 457 v. 1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO AGUILERA (Causa Nº 12.705), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco (5) días". — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e. 26|1 Nº 458 v. 1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA SATURNINA FALCON para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.751 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965.— Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 459 v.1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAVERIO ALBERTO CICIARO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.6'8 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965.— Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 460 v.1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR TULIO VIANA ANGEL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.581 que se le sigue por substracción y falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965.— Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 461 v.1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CHAO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965.— Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 462 v.1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL EDUARDO NOE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.709, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965.— Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 463 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 1., Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a HERNAN ROBERTO VARELA (C. 11.338), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 464 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMA SUSANA LAZARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositaria infiel (11.555), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.26|1 Nº 465 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA SPINELLI de BERTOLDO, para que comparezca a derecho en la causa que se le sigue por depositaria infiel (11.853), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.26|1 Nº 466 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 1.., Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIA HERRERA de ALMIRON y PANTALEON ALMIRON, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (11.851), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.26|1 Nº 467 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RODOLFO OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. 11.417), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 468 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ROALD DANIEL GUINDONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa - causa N 11.368 - bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 469 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALVARO CARLOS ARISMENDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 470 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BECHORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 11.394), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 471 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JUAN JUSTRIBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (c. 11.389), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 472 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría número 133, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 11.379), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 473 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría número 133 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LUIS LAURIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Sumario Nº 11.361), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 474 v.1º|2|66

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 12, Secretaría número 136, cita y emplaza a contar desde la primera publicación del presente a DELIA OCHOA DE SANTANGELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 3.344.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.26|1 Nº 475 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VICENTE TROTTA y RAFAEL LUONI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa Nº 3.340), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.26|1 Nº 476 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONOR MERCEVICH de MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 3.345.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.26|1 Nº 477 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDO EULOGIO HIDALGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.26|1 Nº 478 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE MARTINOYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.26|1 Nº 479 v.1º|2|66

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de cinco días a JAIME FARMIT, a comparecer en la causa Nº 3.003, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Roberto Bergalli, secretario.
e.26|1-Nº 480-v.1º|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO CODEGA, a comparecer en la causa Nº 3.001, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Roberto Bergalli, secretario.
e.26|1 Nº 481 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SEBASTIANA GONZALEZ Y MANUEL HERNANDEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por "defraudación prendaria c|3.092", bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.26|1-Nº 482-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por 'defraudación prendaria c|3087", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.26|1-Nº 483-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL FAGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación prendaria c|3086", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.26|1-Nº 484-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA INES NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación prendaria c|3050", bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.26|1-Nº 485-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MIGUEL SINGERFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación prendaria c|3041" bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.26|1-Nº 486-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DIGNA MERCEDES ZARATE DE SCHAPIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 3157), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.26|1-Nº 487-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NELSON FERNANDO RADICE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel (Nº 3.072), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.26|1 Nº 488 v.1º|2|66

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ENRIQUE TALLARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.092 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.26|1 Nº 489 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO ALBERTO MASSETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.115, que se le sigue por el delito de inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.26|1 Nº 490 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTINA TEOFILA TEVES de AGOSTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (2.979), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.26|1 Nº 491 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO VIÑALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 2.980), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.26|1 Nº 492 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO DE LA CUESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (C. Nº 3.129), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.26|1 Nº 493 v.1º|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a MARIO ENRIQUE DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.114, que se le sigue por infr. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.26|1-Nº 494-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO CARRANZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.26|1-Nº 495-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUSEBIO MANUEL RICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Arts. 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.26|1-Nº 496-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACINTA SARRION de QUEVEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (3.038), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.26|1-Nº 497-v.1º|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO RUBEN MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.054, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de prenda Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.26|1-Nº 498-v.1º|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO TOLEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.093, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.26|1-Nº 499-v.1º|2|66

Nº 15

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO FIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 5.125.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.26|1-Nº 500-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL CUETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa número 5.125.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.26|1-Nº 501-v.1º|2|66

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR REMIGIO BORDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo el Nº 1.583, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.26|1-Nº 502-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ARMANDO RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.
e.26|1-Nº 503-v.1º|2|66

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza publicación del presente a FRANCISCA FACUNDA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Causa Nº 4.857, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.26|1-Nº 504-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUIZ L. E. 5.748.623, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (núme

ro 4.849), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.26|1-Nº 505-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales. Causa 4.847, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.26|1-Nº 506-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL ROBERTO SCIARRONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales causa 4.847, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.26|1-Nº 507 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SECHMAN, causa 4.847 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.26|1-Nº 508 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ZORZI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria causa Nº 4.848, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.26|1-Nº 509 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LUIBE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.26|1-Nº 510 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a EULOGIO AMURRIO MORALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 90 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.26|1-Nº 511 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA AJEBIKUZELIAN de CHIARIELLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.26|1-Nº 512 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo instrucción Nº 17 Secretaría Nº 151 cita y emplaza por (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL MOLES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965 — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e. 26|1 Nº 513 v. 1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17 Secretaría Nº 151 cita y emplaza por (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Def. Prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965 — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e. 26|1 Nº 514 v. 1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17 Secretaría Nº 151 cita y emplaza por (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a Representante legal de "MARIO VASALLO S. A." para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965 — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e. 26|1 Nº 515 v. 1|2|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DI RADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.

e. 24|1 Nº 351 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO GANZBURG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.

e. 24|1 Nº 352 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBINO LEVANTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días (5).

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965 — Carlos E. Padilla, secretario.

e. 24|1 Nº 353 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LEON JACOBSON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.

e. 24|1 N: 354 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SETEMBRINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.

e. 24|1 Nº 355 v. 28|1|66

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RENE S. FANTINE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1965 — José Julio Lemos, secretario.

e. 24|1 Nº 356 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ROSARIO GARCIA CONTRERAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 Cód. Penal. — bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965 — José Julio Lemos, secretario.

e. 24|1 Nº 357 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ISMAEL VELAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965 — José Julio Lemos, secretario.

e. 24|1 Nº 358 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS LUIS de GIUDICE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.

e.24|1-Nº 359 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. González cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO ENRIQUE LAFON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.

e.24|1-Nº 360 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. González cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO SCHONEHLZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.

e.24|1-Nº 361 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. González cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO GRAU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.

e.24|1-Nº 362 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL BEIRAK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.

e.24|1-Nº 363 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CAYETANO ANTONIO SPINELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.

e.24|1-Nº 364 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CUESTAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.

e.24|1-Nº 365 v.28|1|66

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente . LUIS RUNCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (causa 1.399), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.24|1-Nº 366 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (causa 1.241), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.24|1 Nº 367 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON KLICZKOWSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por inf. a la Ley número 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.24|1 Nº 368 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR DOMINGO ALONSO DOLDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley Nº 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.24|1 Nº 369 v.28|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita por cinco días a los señores Juan Manuel y Lorenzo Abelardo Barragán Guerra, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio FISCO NACIONAL c|BARRAGAN GUERRA JUAN MANUEL y otro s|cobro ejecutivo (m$n. 5.000), bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial de ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. —Roberto Miguel Muzio, secretario.

e.27|1 Nº 589 v.2|2|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 6, Secretaría Nro. 12, hace saber por quince días que en los autos: "BRUSCO ALBERTO ADOLFO sobre cancelación de documentos", se ha dispuesto la cancelación por denuncia de extravío y de acuerdo al art. 89 del decreto ley 5965|963 de 21 pagarés firmados por Pedro Peyrou, avalados por Miguel Rotondo, a la orden de Alberto Adolfo Brusco, sin endoso con vencimiento al 11|1|65 por $ 48.339 m|n.; al 11|2|65 por $ 47.856 m|n.; al 11|3|65 por $ 49.173 m|n.; al 11|4|65 por $ 49.590 m|n.; al 11|5|65 por $ 50.007 m|n.; al 11|6|65 por $ 50.424 m|n.; al 11|7|65 por $ 50.841 m|n.; al 11|8|65 por

$ 51.258 m|n.; al 11|9|65 por $ 51.676 m|n.; al 11|10|65 por $ 52.092 m|n.; al 11|11|65 por $ 52.109 m|n.; al 11|12|65 por $ 52.926 m|n.; al 11|1|66 por $ 53.343 m|n.; al 11|2|66 por $ 53.760 m|n.; al 11|3|66 por $ 54.177 m|n.; al 11|4|66 por $ 54.594 m|n.; al 11|5|66 por $ 55.011 m|n.; al 11|6|66 por $ 55.438 m|n.; al 11|7|66 por $ 55.845 m|n.; al 11|8|66 por $ 56.262 m|n.; y al 11|9|66 por $ 56.447 m|n.

Buenos Aires diciembre 31 de 1965. — Arturo L. Mendoza Wilson, secretario.

$ 18.000.— e.17|1 Nº 45.819 v.4|2|66

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Cítese por tres días a: LUCIANO R. PERRI y COMPAÑIA ARENERA DEL PLATA S. A., para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Jelenic Simón y otros c|Compañía Arenera del Plata S. A., Luciano R. Perro. s|salarios", que tramitan por ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, de la Capital Federal, Esmeralda 1366, bajo apercibimento de designar defensor ad-hoc.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1965. — Horacio C. Autorino, secretario.

e.24|1 Nº 370 v.28|1|66

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado en lo Federal de Mercedes (Bs. As.), Secretaría Nº 1, cita por cinco días a EMPRESA "EL IDEAL" de CUMELLA y BONETTI HNOS., para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Empresa "El Ideal", s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Ofical. — Publíquese cinco días.

Mercedes, noviembre 23 de 1965. — Carlos Pedro Dioné, secretario.

e.24|1 Nº 371 Nº 28|1|66

SAN JUAN

Señor MARCOS EDUARDO ISLA. Por disposición del señor Juez Federal Suplente de San Juan, Dr. Manuel W. Martín Maffezzini, y por el presente Edicto que se publicará durante treinta veces en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de la fecha de su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, habiéndose decretado tal medida en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. — San Juan, diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. —

— Benjamín S. Sarmiento, secretario.

e. 26|1 Nº 516 v. 10|3|66

Señor ALBERTO YAROSCHEVSKY. Por disposición del señor Juez Federal Suplente de San Juan, Dr. Manuel W. Martín Maffezzini, y por el presente Edicto que se publicará durante treinta veces en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de la fecha de su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, habiéndose decretado tal medida en la causa que se le sigue por Infrac. al Art. 198 de la Ley de Aduanas. — San Juan, diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. —

— Benjamín S. Sarmiento, secretario.

e. 26|1 Nº 517 v. 10|3|66

Edicto de Citación

Señores: Franco o Francisco y Hugo Yaccazzio.

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que publicará en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a ustedes que deberán presentarse ante este Juzgado Federal de San Juan, dentro de los treinta días de su publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal), habiéndose decretado tal medida en los Autos número 5.321, año 1960, caratulados: "C YACCAZZIO, MARIO y Otros - Querella por defraudación".

San Juan, Secretaría, veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.20|1 Nº 217 v.4|3|66

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

A. GRUMBERG E HIJOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de febrero de 1966, hora 9 en Gurruchaga 542, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1965.

2º Aumento del número de Directores, elección de los mismos, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.26|1 Nº 46.356 v.1º|2|66

ACAPI
Sociedad Anónima Comercial

Convócase accionistas a Asamblea Extraordinaria, día 5 de febrero de 1966, hora 9, en Uruguay 1319, planta baja, para tratar:

1º Considerar renuncia Directores y Síndicos y designar sus reemplazantes.

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|1 Nº 46.372 v.1º|2|66

ARTINOX
Sociedad Anónima, Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966 a las 15 hs, en Córdoba 4834 para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31 de agosto de 1965.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección de cuatro Directores Titulares y dos suplentes por el término de un año.

4º Elección de Síndico Titular y suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000. e.25|1 Nº 46.310 v.31|1|66

AVICOLA TATU
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en Rodríguez Peña 507, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, artículo 347 del Código de Comercio. — Ejercicio 30|6|65.

2º — Designación de Directores y Síndicos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. e.24|1. — Nº 46.274 v.28|1|66

ALMACEN INGLES S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero de 1966, a las 20 horas, en la sede social de "Almacén Inglés S.A.C.I.". Avenida Pueyrredón 907, Of. 201, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Estados que prescriben los artículos 347, inciso 1º y 361 del Código de Comercio, con valor al 28 de febrero de 1965.

2º — Designación de Directores con aplicación del artículo 13 del Estatuto.

3º — Designación de Síndicos con aplicación del artículo 17 del Estatuto.

4º — Nombramiento de dos (2) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda la exigencia sobre depósito de Acciones para concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.600. e.24|1. — Nº 46.298 v.28|1|66

"B"

BIMOTOR ARGENTINA S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 7 de febrero de 1966, a las 18,30 horas en Rioja 936 para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio ejercicio cerrado el 30|6|65 y distribución de utilidades.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.26|1 Nº 46.364 v.1º|2|66

BACKER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transporte
Nº de Registro: 9340

Convócase a Asamblea de Accionistas para el 31 de enero de 1966, 19 horas, en Perú 556, para tratar:

Aumento Capital autorizado; Determinación número directores, elección Directores y Síndicos; Designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.24|1. — Nº 46.268 v.28|1|66

"C"

CAMILO A. ALVAREZ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº: 19.433

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 1966, a las 18 horas en Avelino Díaz Nº 668 — Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración aumento capital autorizado.

3º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio ejercicio 30|4|1965.

4º Elección de Síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|1 Nº 46.341 v.1º|2|66

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de febrero de 1966, a las 19 hs. en el local de Caseros Nº 1002, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 Directores Titulares y un Director Suplente.

4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 5.200. e.25|1 Nº 46.316 v.31|1|66

COMPAÑIA METALCAR
Sociedad Anónima, Com., Ind., Inm., Fin. y Agrop.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 5 de febrero de 1966, a las 13 horas en Perú 556, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 1, 3 y 4 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e.25|1 Nº 46.331 v.31|1|66

CERAMICA DEL RIO PARANA S. A.
Nº 5456

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1966, a las 18 horas, en la sede social, Callao 468, piso 3º, Of. 5, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea con facultad de aprobarla.

2º — Nombramiento del Síndico adhoc, para aprobar y expedirse sobre los documentos mencionados en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|64.

3º — Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31|12|64 y destino de los resultados del ejercicio.

4º — Ratificación de todo lo actuado por el H. Directorio al 31|12|64.

5º — Ratificación del contrato de locación fábrica celebrado el 1º|12|65.

6º — Honorarios Directores y Síndico.

7º — Fijación del número de Directores y nombramiento de los mismos, de corresponder.

8º — Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente. — El Directorio.

$ 6.000. e.24|1. — Nº 45.508 v.28|1|66

CAMISERIAS ISANTO
Luis Ramírez Cárcamo
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19.30 horas, en Montevideo Nº 783, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965

2º Considerar las retribuciones a Directores y Síndicos.

3º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.24|1-Nº 46.286-v.28|1|66

CARBALLO Y CIA.
S. A. Ind. Com. y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 7 de febrero de 1966, a las 16 horas, en el local social, calle Maipú Nº 231, piso 3º, Of. 52, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al décimo primer ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1965.

b) Distribución y destino de las utilidades.

c) Informe del Síndico.

d) Retribución Directorio y Síndico titular.

e) Destino saldo revalúo contable Ley 15.272.

f) Elección de directores de acuerdo con lo que dispone el artículo 8º de los Estatutos.

g) Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

h) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente y Secretario.

El Directorio.

Se acuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 7.400.— e.24|1-Nº 46.292-v.28|1|66

CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS FAMILIARES S. A. I. C.
(COVIFAM)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para cuatro de febrero 1966, 9 horas, en el local Libertad 1376, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio 1965, y distribución de utilidades.

2º Informe Directorio sobre actividades de la sociedad.

3º Remuneración directores y síndicos.

4º Fijar número directores y elección directores titulares, suplentes y síndico titular y suplente, con mandatos hasta próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 4.800.— e.24|1 Nº 46.323 v.28|1|66

"CH"

CHIRI S. A.
(Registro Nº 13.408)

CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1966, a las 11 hs. en Velazco 774, 6º p., Capital, para considerar:

1º Documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 30|6|65.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.800.— e.26|1.Nº 46.342 v.28|1|66

"E"

EL FENIX
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria el 5 de febrero de 1966, a las 18 horas en 25 de Mayo 195, 6º piso, Of. 603, para tratar:

1º Aumento de capital.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200.— e.26|1 Nº 46.380 v.1º|2|66

EUGENIO P. QUADRI Y CIA.
S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1966 a las 10 horas, en el local sito en la calle Gascón 483, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre las causas que originaron la convocatoria de Asamblea fuera del plazo legal.

2º Ratificar lo actuado por los señores Directores designados por el Síndico, ante la renuncia de los Directores titulares y suplentes.

3º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1965.

4º Designación de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente.
5º Ratificar la presentación en Convocatoria de Acreedores efectuada por la Sociedad el 31 de diciembre de 1965.
6º Facultar al Presidente y|o Vicepresidente para efectuar la propuesta de concordato, modificarla, ofrecer garantías, etc.
7º Designar dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
El Directorio.
$ 5.800 e.25|1 Nº 46.320 v.31|1|66

ESTANCIAS FLÜGEL S. A.
Agrop. Inmob. y Com.
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 10º Ejercicio para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas en la calle Talcahuano 768, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1965.
2º Determinación del número de Directores y su elección.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.600 e.25|1 Nº 46.335 v.31|1|66

EDITORIAL CODEX S. A.
Registro Nº 7.241

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de febrero de 1966, a las 13 horas, en el local social, Bolívar 578, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 5º, 7º y 4º de los Estatutos y concordantes.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 3.400 e.27|1 Nº 46.273 v.2|2|66

"F"

FEKA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 8 horas, en la sede social calle Talcahuano 481, 3er. piso, Capital, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos Art. 347, inciso 1, Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Modificación del primer párrafo de los estatutos en lo referente a la razón social.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 4.000.— e.24|1-Nº 46.280-v.28|1|66

FLEXIDOOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de febrero de 1966 a las 9 horas en Osorio 4969, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio al 30 de septiembre de 1965;
2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.800. — e.24|1 Nº 45.818 v.28|1|66

"G"

GALE ARGENTINA S. A.
Nº 10.421
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de febrero de 1966, a las 10 hs., para considerar los documentos Art. 347 del C. de Comercio, ejercicio 30|9|65, en Cerrito 466, 2º p., Of. 21.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio 30|9|65.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones.
3º Designación de Directores y Síndico y de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 3.600 e.27|1 Nº 46.418 v.2|2|66

"H"

HARAS LOS PRADOS
Sociedad Anónima
Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria para el 31 enero 1966, a las 18 horas, en Lavalle Nº 462, tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio, ejercicio 30 setiembre 1965.
2º Remuneraciones directores y síndicos.
3º Elección directores y síndico.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.24|1 Nº 46.315 v.28|1|66

"I"

INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de febrero de 1966, a las 10 horas, en Tucumán 927, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informar sobre Decreto Nº 66 de fecha 7|1|66 del Poder Ejecutivo Nacional.
2º Designar la Comisión Liquidadora.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800. — e.26|1 Nº 46.362 v.1º|2|66

IVOLANA S. A. I. C.
Nº 10.096

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966 a las 10 horas en Avda. Corrientes Nº 311 piso 8º Capital Federal a fin de:
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1) C. de Comercio, ejercicio al 30|9|65;
2º Distribución de utilidades;
3º Determinación número de Directores y elección de los mismos y Síndico titular y Suplente;
4º Elección de dos accionistas para firmar acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800. — e.24|1 Nº 46.297 v.28|1|66

"J"

JARMES S. A. C. I. A. I.

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria a los accionistas para el 5 de febrero de 1966, a las 11 horas, en México 3526, para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento Capital Autorizado.
2º Designación Directores y dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.800 e.25|1 Nº 46.321 v.31|1|66

"K"

KUROPA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(Exp. Nº 16.636)

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 2 de febrero de 1966, a las 10 hs., en Llerena 2568, Capital, para considerar:
1º — Documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio al 30|6|65.
2º — Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.800.— e.26|1 Nº 46.340 v.28|1|66

"L"

LANARG
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de febrero de 1966, a las diez y ocho horas, a realizarse en la calle Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio del 6º ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1965.
2º — Retribución del Directorio y Síndicos y destino de las utilidades.
3º — Determinación del número de Directores y su nombramiento así como del Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º — Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 5.000.— e.26|1 Nº 46.357 v.1º|2|66

LA FRANCO INGLESA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de febrero de 1966, a las 11 horas, en el local social de Florida 323, 1º Piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.
2º — Distribución de Utilidades y fijación de honorarios de Directores y Síndicos.
3º — Fijación de número y elección de directores y síndicos.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 22 del Estatuto Social, referente al plazo para el depósito de las acciones. — El Directorio.
$ 4.600.— e.26|1 Nº 46.346 v.1º|2|66

LIPOVECO
S. A. I. C. I. y F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de febrero 1966 a las 19 horas, en la calle R. S. Peña 760, Of. 614, Capital Federal, para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º — Autorizar al Directorio con amplias facultades para abonar créditos con acciones liberadas.
2º — Designar 2 accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.26|1 Nº 46.363 v.1º|2|66

LOS DOS BOULEVARES
Soc. An. Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el sábado 5 de febrero próx. a las 9 hs., en su sede calle Santa Fe Nº 1802, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración informe accionistas sobre mandato conferido por Art. 4, Acta Constitutiva.
2º En su caso, aumento del capital autorizado de la sociedad, y
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, 24 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 3.400 e.25|1 Nº 46.314 v.31|1|66

LEVYLAN S. A. C. I. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1966, a las 20 horas, en Azcuénaga 433, Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la documentación exigida por el Art. 347 del C. de C. correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º Remuneración especial Directores-Gerentes con cargo a gastos generales del ejercicio, por funciones asignadas (Art. 11 e. Estatutos).
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
El Directorio
$ 4.600 e.25|1 Nº 46.361 v.31|1|66

LE BARILLIER S. A. I. C. I. F.
Nº 1.263

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el 3 de febrero 1966, 9.30 horas, en Olavarría 1739, Dto. 1, para tratar siguientes puntos del
ORDEN DEL DIA:
1º Designación dos Accionistas para firmar el acta.
2º Remoción Directorio y designación de nuevos miembros; en su caso, previa fijación su número.
El Directorio.
$ 2.600 e.25|1 Nº 46.324 v.31|1|66

LABORAGRO
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 (doce) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de enero de 1966, a las 8 horas en Pedro Morán 3652, Capital, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965. —
2º Elección de Directores y fijación del número de los mismos por un año.
3º Elección de Síndicos, titular y Suplente. —
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.600. — e.24|1 Nº 46.279 v.28|1|66

LA FORESTAL
Inversora y Financiera
Sociedad Anónima
Nº 16.794
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 17º del Estatuto, convoca a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en el local Paseo Colón número 221, piso 10º, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 3º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965 y resolución sobre distribución de utilidades.
2º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de los directores que desempeñarán la presidencia y las dos vicepresidencias.
4º Elección de hasta tres directores suplentes por el término de un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio para el ejercicio de 1966.
7º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio de 1966.
8º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 7.600.— e.24|1 Nº 45.936 v.28|1|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|1 al 21|1|66.

"M"

MODAS SPLENDID
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Expediente Nº 12.843
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria el 7 de Febrero de 1966, a las 8 horas, en Sarmiento 630, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
2º — Consideración de los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30 de Septiembre de 1965.
3º — Designación de Directores, Síndico Titular y Suplente y Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 20 de Enero de 1965. — El Directorio.
$ 4.600.— e.26|1 Nº 46.371 v.1º|2|66

MARTINCO S. A. C. I.

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el 5 de febrero de 1966, a las 10 horas, en Paraná 840.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar Docs. Art. 347 C. Com.
2º Honorarios Directores y Síndico.
3º Fijar número Directores; elegir Directores, Síndico y 2 Accionistas para firmar acta.
El Directorio.
$ 2.400 e.25|1 Nº 46.322 v.31|1|66

MARSELLA S. A. C. I.
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 del mes de febrero de 1966, a las 17 horas, en la sede social ubicada en la calle Lavalle 1312, 3º piso A, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de julio de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores por un año y de Síndico titular y suplente por un año.
4º Resolución sobre las retribuciones al Directorio y Síndico.
5º Modificación de los Estatutos Sociales.
6º Considerar el canje de las acciones emitidas al portador por acciones nominativas.
7º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la fecha fijada por la Asamblea, en las oficinas de la sociedad, Lavalle 1312, 3º piso, Depto. A. Capital Federal.
El Directorio.
$ 6.000 e.25|1 Nº 46.317 v.31|1|66

MAGUS
Sociedad Anónima
Registro Inspección de Justicia: 7930
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en Avda. Gaona Nº 2536, a las 17 hs., del día 5 de febrero de 1966, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del noveno ejercicio económico cerrado el 30|6|65.

2º Remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio y síndicos.

3º Elegir directores y síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|1 Nº 46.309 v.28|1|66

"P"

PIZARRO, S.A.I.C.
Registro Nº 13.700

Por resolución del Directorio convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1966, a las 18.30 hs., en la calle Ing. José Estévez 2184, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de setiembre de 1965.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600 e.27|1 Nº 46.400 v.2|2|66

PUEYRREDON CONSTRUCCIONES S. A. I. I. C. F. y de M.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 4 de febrero de 1966, a las 11 horas, en el local social Pueyrredón Nº 530, piso 6º, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Art. 1º — Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores formulado por el Directorio.

Art. 2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 3.600. e.26|1 Nº 46.379 v.1º|2|66

"PEYBE"
Soc. Anónima, Co. e Ind.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de enero de 1966, a las 11 horas, en Moreno 1601, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del C. C. al 30 de setiembre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.400 e.26|1 Nº 46.062 v.1|2|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 25|1|66.

"R"

RINCON FAMILIAR ANDALUZ
Fundado el 13 de Agosto de 1938
Con Personería Jurídica otorgada con fecha 12 de Febrero de 1953 por el Superior Gobierno de la Nación Argentina
Sede Social: Lima 733 — T. E. 37-1309
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el domingo 13 de febrero, a las 9 horas, en nuestra sede social, Lima 733, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores socios para firmar el acta.

2º Las autoridades renunciantes deberán informar sobre su desempeño correspondiente al ejercicio no terminado y hasta la fecha de las renuncias, en el sentido societario y financiero.

3º Por tratarse de renuncias colectivas, deberá informarse a los asambleístas, los motivos de las mismas, por considerarse de gravedad, a juzgar por la cantidad de renunciantes.

4º Los asociados, una vez informados y tras las deliberaciones pertinentes, resolverán la aceptación de las renuncias y motivos.

5º Debido a que la medida adoptada por la C. D. renunciante para resolver esta situación no es la más indicada por cuanto no se informa sobre los motivos a los socios, y además no está encuadrada ni prevista en los estatutos de esta entidad, los socios concurrentes a la Asamblea General Extraordinaria, resolverán por mayoría, si conviene elegir autoridades por lista, o nombrar una comisión de socios, la que se encargaría de administrar a la Institución por el tiempo restante del presente ejercicio, hasta entregar a las nuevas autoridades elegidas en el período normal, o sea en junio próximo.

Saludamos a los señores consocios con la consideración más distinguida. — José M. Pérez, presidente; Cataldo Felice, secretario.

Nota: Las asambleas se celebrarán con el número de socios con derecho a voto que hubieran concurrido, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los mismos (Art. 64 del Estatuto).

$ 960 e.27|1 Nº 46.384 v.28|1|66

RODANCO
S. A. I. C. F. e I.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 10 de febrero de 1966, a las 8 horas, en Lavalle 1473, oficina 107, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400 e.25|1 Nº 46.307 v.31|1|66

ROTE S. A.
Apícola Ganadera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a 8 horas, en Florida 142, 4º piso "F", Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio y Distribución de Utilidades de los Ejercicios Nº 1, 2 y 3 cerrados el 30 de septiembre de 1963, 1964 y 1965, respectivamente;

2º Fijar número y elegir Directores Titulares y Suplentes, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.200. — e.24|1 Nº 46.281 v.28|1|66

"S"

S. A. VISON
C. I. I. F. y A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de febrero de 1966, a las 10 horas, en la calle Cochabamba 2640, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Distribución de utilidades de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 15 de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 5.400 e.27|1 Nº 46.410 v.2|2|66

S. A. SUEZ, I. y C.
Fabricación, Importación y Exportación de Artículos para el Deporte
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en Virrey Avilés 2929, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio.

2º Honorarios Directores y Síndico.

3º Designación Síndico Titular y Suplente.

4º Designación dos Directores suplentes por un año.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|1-Nº 46.308-v.28|1|66

SATELITE S. A. I. y C.

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de febrero a las 10 horas, en H. Yrigoyen Nº 850, Of. 109, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doctos. art. 347, C. Comercio, ejerc. 30|6|65.

2º Distribución utilidades y aprobación remuneración Directorio.

3º Elección Directores.

4º Elección Síndicos.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda disposición art. 16 Estatutos Sociales.

$ 4.400 — e.24|1-Nº 46.259 v.28|1|66

"V"

VIALCO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de febrero de 1966, a las 9 horas, en nuestra sede social, Avenida Paseo Colón 823, 3er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Emisión de Acciones Preferidas y Modificación al efecto de lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del 29|10|65.

2º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea. — Buenos Aires, enero de 1966. — El Directorio.

$ 3.600. e.24|1. — Nº 46.210 v.28|1|66

VITACOLONNA & CIA. S. A. C. I. F. I.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria el día 2 de febrero de 1966, a las 9 horas en Pedro Goyena 22, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Síndico ad-hoc para expedirse sobre los estados contables al 30|6|63, 64, 65.

2º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio para los ejercicios cerrados el 30|6|62,63, 64,65.

3º Aumento del Capital Autorizado.

4º Fijación número de Directores y elección de los mismos.

5º Designación de Síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.600 — e.24|1-Nº 46.294 v.28|1|66

"Z"

ZYWICA, ROITER Y KIPEN S.A.C.I.F.I.A.
Registro Nº 12.108
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de febrero de 1966, a las 8 hs., en el local Carrasco 825, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 30.000.000.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e.27|1 Nº 46.397 v.2|2|66

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Julio Gómez Boullosa, Mart. Públ., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Vicente Lopardo, vende a Miguel Gaetano y Jorge José Vioia, Kiosco de Golosinas y Cigarrillos, AV. GENERAL FRANCISCO F. DE LA CRUZ 824. — Domic. partes y reclamos Ley, nuestras oficinas, T.E. 63-0353 5678.

$ 1.600. e.27|1. — Nº 46.406 v.2|2|66

Juan M. Murad, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Paysandú 1906, Capital, avisa que Sulema Virginia Lonetti de Fischietti, vende a Miguel Malec, el Puesto de venta de carne del "Mercado Uribe", Nº 12, ubicado en la AVDA. CORDOBA Nº 5184, de esta Capital, domicilio constituído por las partes. — Reclamo de ley, en mi domicilio.

$ 2.000. e.27|1. — Nº 46.403 v.2|2|66

Alonso, García & Cía., representado por el Martillero Público José Amor, oficinas Lima 213, 1er.-Piso, Capital, T. E. 38-5510, avisan: José Domínguez vende a Justo Cartoy, Antonio Muñiz y Norberto Costa, (red. en trám.), su 1|4 parte indivisa en el negocio de Café, Bar y Casa de Lunch sito en AVDA. RIVADAVIA 3099, Capital, haciéndose cargo los compradores del Activo y Pasivo. — Domic. partes y recl. Ley n|oficinas.

$ 2.200.— e.26|1 Nº 46.369 v.1º|2|66

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, Balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap. Avisan: Emilio Cacabelos vende a Herminia Haydée Giménez de Solari su Despacho de Comestibles, sito en ARREGUI Nº 5200, Cap. libre de deudas. Reclamos ley y dom. partes n|oficinas.

$ 1.400 e.26|1 Nº 46.352 v.1|2|66

Alen y Vázquez, Martilleros Públicos, Santiago del Estero 325. T. E. 38-2190. Avisan: Manuel Santiso, vende a Gumersindo Ferreiro Vidal, su negocio quiosco cig., gol., varios y venta diarios y revistas, ubicado en calle AVDA. CASEROS 1410, Cap., domic. partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.26|1 Nº 46.350 v.1º|2|66

Francisco J. J. Baus, Bal. y martillero Público, of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisa que José Menéndez y Antonio Beneventano, venden su negocio que funciona como hotel alojamiento, AGUILAR 2476, a Pura Amelia Rosende de Calvelo, Emérita López Vda. de Iglesias y Manuel López Taboada, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos ley en mis oficinas.

$ 2.400.— e.25|1-Nº 45.842-v.1º|2|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|1 al 21|1|66.

Walter Iscaro, Escribano Público, con oficinas en la calle Sarmiento 643, 5to. piso, of. 511, Capital Federal, avisa que: los señores Manuel Sobrado, Camilo Sobrado, Tomás Suárez, Delfín Vázquez, y Felicindo Cibeira, venden al señor Boleslao Klasinski, su negocio de Hotel Alojamiento denominado "Córdoba", ubicado en la AV. CORDOBA 1638, Capital Federal. — Reclamaciones de Ley y domicilio de partes en mi oficina.

$ 2.000.— e.25|1-Nº 46.312 v.31|1|66

Castro López & Cía., (Delfín Castro López, Martillero Público), oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, avisan: Carlos Amado Sestelo, vende a Gunter Máximo Behr y Enrique Behr, el negocio Quiosco de venta de golosinas envasadas, sito en la calle ARRIBEÑOS Nº 2108, Capital, domicilio del vendedor: Domicilio de los compradores y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.25|1-Nº 46.337 v.31|1|66

Noya & Cía., martilleros, oficina Uruguay 34, Capital, avisan: Guillermo García Arnejo, vende a Antonio Naveira Gómez, José Naveira Gómez y Vicenta Naveira Gómez, negocio clasificado "Despacho de pan y venta de caramelos", sito AVDA. PUEYRREDON 897. Reclamos Ley y domicilio partes n|oficina.

$ 1.600 e. 24|1 Nº 46.300 v. 28|1|66

El Estudio del Dr. Mario J. Alvarez, abogado, comunica que con su intervención la sucesión de Eduardo Garelli y Héctor Esteban Espíndola venden a Alcides de Luca la zapatería de ENTRE RIOS Nº 2102|06. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el Estudio interviniente, Lavalle Nº 1438, piso 6º "T", T. E. 40-6798.

$ 1.800 e. 24|1 Nº 46.272 v. 28|1|66

El Dr. E. R. Malimovca, abogado, hace saber por cinco días que don Isaac Lerner, farmacéutico, vendió el 25 de febrero de 1965, a doña María Mogilevsky de Miasnik Gerber, la farmacia de su propiedad denominada "Beruti", sita en AVDA. PUEYRREDON Nº 1621. Reclamos de Ley y domicilio de las partes Paraná 580, piso 4º.

$ 1.600 e. 24|1 Nº 46.299 v. 28|1|66

"B"

Alen y Vázquez, Martilleros Públicos, Santiago del Estero 325. T. E. 38-2190. Avisan: Jesús Presa Taboas, vende a José María González, negocio Casa de Lunch y despacho bebidas alcohólicas, ubicado calle BOLIVAR 1779 esq. Ituzaingó 502, Capital, dom. partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.400.— e.26|1 Nº 46.348 v.1º|2|66

"C"

Julio Gómez Boullosa, Mart. Públ., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Ramón L. Falcón 2382, piso 1º Capital, avisan: Benjamina Gerry, vende a Angélica I. M. de Juárez, Despensa, CNEL. PEDRO CALDERON DE LA BARCA 2899. — Domi. partes, recl. Ley, n|oficinas, T.E. 63-0353-5678.

$ 1.400. e.27|1. — Nº 46.407 v.2|2|66

"D"

Alonso, García & Cía., representado por el Martillero Público José Amor, oficinas Lima 213. 1er. Piso, Capital. T. E. 38-5510, avisan: José Díaz Santos y Gonzalo Pérez Leis venden a Benigno López Sánchez (red en trámite) su negocio de Hotel-Alojamiento (Habil. en trámite), sito en DEFENSA Nº 784. 2º piso. Capital. Domic. partes y recl. Ley n|oficinas.
$ 1.800. — e.2|1 Nº 46.368 v.1º|2|66

"E"

Alonso, García & Cía., representado por el Martillero Público José Amor, oficinas Lima 213. 1er. Piso, Capital. T. E. 38-5510, avisan: Elsa Alicia Cámara de Basile y Sara Juana Cámara de Quitashima venden a Luis Gil —red. en trám.— su negocio de Hotel-Alojamiento (Habil. en trámite) sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 827, Capital. Domic. partes y recl. Ley n|oficinas.
$ 1.800.— e.26|1 Nº 46.367 v.1º|2|66

Se hace saber que don Daniel Rodolfo Di Pace, vende a la sociedad "Yebain, Sociedad en Comandita por Acciones", su negocio de productos de granja, ubicado en esta ciudad, calle ELPIDIO GONZALEZ Nº 2762|14 esquina CONDARCO, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo comercial. Reclamos de ley: Escribano Tomás P. Frizone, Rivadavia 6721, piso 6º, Capital, domicilio de las partes.
$ 2.400.— e.25|1.Nº 46.304 v.31|1|66

Abasolo Tomás V., Martillero Público, Oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Julio Viedma Martos y Domingo de Acevedo Puga venden a Ramón José Gómez Radio y Constante Rubén Gómez negocio Panadería Mecánica y Confitería, denominado "El Modelo", sito calle ESCALADA Nº 1235|42 de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de Ley, mis Oficinas.
$ 2.200.— e.25|1.Nº 46.388 v.31|1|66

"F"

E. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L. (Bautista Veigas, martillero público) balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Manuel Couselo, Victoriano Couselo, Osvaldo Héctor De Biase y Eduardo Villaverde venden a Ernesto Arias, Avelino Pérez González, Luis Alberto Durruty, José Rodríguez y Adolfo Dutzyn negocio Café-Bar-Casa de Lunch y Bebidas Alcohólicas, denominado "El Volante", FEDERICO LACROZE 3694 esquina CHARLONE 599, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 2.600.— e.25|1.Nº 46.328 v.31|1|66

"G"

Alem y Vázquez, Mart. Púb. Sgo. del Estero 325, T. E. 38-2190. Avisan: Elba Beatriz Coste de Porta, vende a Arcadio Sanz, neg. cigarrería y varios y venta diarios y revistas, sito en calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 245, Cap. dom. partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.400.— e.26|1 Nº 46.349 v.1º|2|66

"I"

Nelly Lullo de Jordan y Hebe Beatriz Lullo, domiciliadas en Camacuá 827, Capital Federal, comunican vender libre de pasivo a Abel Ramón Gutiérrez, domiciliado en Martínez 866, Capital Federal el negocio de fabricación de flanes, postres y repostería, ubicado en esta Capital, calle IGNACIO FERMIN RODRIGUEZ 2481|85. — Reclamos a Escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, 5º A. Capital Federal.
$ 2.200. e.25|1 Nº 46.319 v.31|1|66

"J"

Moris Rosemberg, Mart. Público. Av. Gral. Mosconi 2728. Avisa, que la venta Jorge Aranda a Zacarías Antonio Silva, negocio de Granja sito en JONTE 5376, Cap. ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de partes y reclamos Ley. mi oficina.
$ 1.200.— e.26|1 Nº 46.373 v.1º|2|66

Moris Rosembreg, Mart. Público. Avisa, que la Sra. Francisca Lizzo Vda. de Aranda vende libre deuda y gravamen su negocio de Granja, sito en JONTE 5370, Cap. a Rodolfo Osvaldo Guevara. Recl. Térm. Ley mi oficina, Av. Mosconi 2728, Cap. donde const. domicilio las partes.
$ 1.400.— e.26|1 Nº 46.378 v.1º|2|66

"L"

Se hace saber por cinco (5) días que Dott S. C. A. con domicilio en la calle San Martín Nº 522, Piso 4º, Dpto. 5, Capital Federal, vende su fondo de comercio de la calle LAVALLE Nº 561 de ventas de artículos para hombres a la razón social Ade S. R. L. con domicilio en la calle Uruguay 1252, 1er. Piso, Capital Federal. Reclamaciones de Ley en San Martín Nº 522, 4º Piso, Dpto. 5, Capital Federal, domicilio legal de ambas partes.
$ 2.400 e. 25|1 Nº 46.339 v. 31|1|66

"P"

C. Mongelli y Cía., José A. Fernández Corredor y Martillero Público, oficinas en J. P. Tamborini 3189, Capital Federal, Avisan: Francisco Martino vende a Domingo Carlos Viale, Despacho de Pan PINTO Nº 3757, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.26|1 Nº 46.345 v.1º|2|66

A los efectos de la ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días que la firma "Enrique Rosell" con sede en la calle Ameghino 836 Zárate — Pcia. de Buenos Aires, y administración en PASO 514, Cap. dedicada a Tienda y Artículos para hombres cede y transfiere el activo y pasivo de la misma sociedad a "Rosell S. A. C.", con domicilio en Paso 514, 1º piso, Of. 17, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en Paso 514, 1º piso, Of. 107, Capital Federal.
$ 2.400.— e.26|1 Nº 46.359 v.1º|2|66

D. Pérez Blanco y Cía., (Juan Cortés, Martillero Público), oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisa que Prefacio S. A., vende a Daniel Pérez Blanco y Celestino Tuero, negocio de Garage de Alquiler, sito en PTE. LUIS SAENZ PEÑA Nº 1147, libre de pasivo. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.
$ 1.600. e.25|1 Nº 46.327 v.31|1|66

Arturo Anronio Imbrich, martillero público, con oficinas en la calle Segurola 175, 1º C, de la Capital Federal, avisa al Comercio que el señor Rafael Cesario vende al señor Mauricio Yáñez y a la señorita Sara Yáñez, su negocio de peluquería para hombres, lotería, cigarrería, etc., sito en la calle PEDERNERA 52, de la Capital Federal. Recl. Ley y dom. partes, m|oficina.
$ 2.000 e. 24|1 Nº 46.293 v. 28|1|66

"Q"

Angel R. Pajón, Martillero Público con oficinas en la calle Córdoba Nº 4915, Capital, hace saber que Hugo Alberto Gomes Portillo vende su negocio de perfumería y anexo sito en la calle QUINTINO BOCAYUBA Nº 1162, Capital. A los señores Miguel Wolkowicz y Enrique Curi con activo y pasivo. Reclamo de ley Córdoba Nº 4915.
$ 1.600.— e.26|1 Nº 46.355 v.1º|2|66

"R"

Enrique Gustavo Noacco, Martillero Público, comunica que los Sres. Pedro Colic y Vicente Torre, venden el negocio de su propiedad, Cantina-Bar "Dante", ubicado en RECUERO Nº 3585, Capital Federal, al Sr. Juan Carlos Onofrio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, Amenabar Nº 1576, Capital Federal.
$ 1.600. e.25|1 Nº 46.313 v.31|1|66

"S"

Héctor Pedro Contreras avisa que vendió su negocio de almacén sito en la calle SALCEDO Nº 4102 de esta Capital, al señor Mario Carlos Guissoni. Reclamos de Ley en Carlos Calvo 3969, Capital Federal.
$ 1.200.— e.26|1 Nº 46.353 v.1º|2|66

"T"

Slaibe, Brigandi y Pierucciani, Balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap. Avisan: Fructuosa Valiño Vda. de Trad vende a José de la Santísima Trinidad Iranzo, su Despacho de Comestibles, de TANDIL Nº 3402|10, Cap. libre de deudas. Reclamos ley y dom. partes n|oficinas.
$ 1.400.— e.26|1 Nº 46.351 v.1º|2|66

González, Gallaj & Cía. (José Alberto González, martillero público), oficinas Avda. Parral Nº 355, Capital, T. E. 99.0487; avisan: Roberto Juan Robles, vende a Serafín José Garrido Vilas, negocio Despacho de Pan, sito TABARE Nº 1570. — Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 1.600. e.25|1 Nº 46.333 v.31|1|66

Doña Sara Darriba de Nieves, domiciliada en el negocio que transfiere, vende a don Eliseo Escudero Jares y a don Ambrosio Escudero Jares el hotel alojamiento sito en TALCAHUANO Nº 215 — 1º "B", Capital, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en Moreno número 2091, Capital, domicilio de los compradores.
$ 1.600.— e.26|1 Nº 46.370 v.1º|2|66

Se hace saber a quien corresponda, y por el término de cinco días, que con intervención del Escribano don Mario J. Contreras y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1965, han sido transferidos a "Itar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en TERRERO Nº 858, de Capital Federal, los bienes activos y pasivos que integran el fondo de comercio de "York Sociedad en Comandita por Acciones", dedicada al ramo inmobiliario, con el mismo domicilio. — Reclamos de Ley en Esmeralda Nº 909, 4º, de Capital Federal.
$ 3.200. e.25|1 Nº 46.306 v.31|1|66

"V"

Alem y Vázquez, Mart. Púb. Sgo. del Estero 325, T. E. 38-2190. Avisan: Celso Pérez, vende a su condómino, Domingo Cuesta, el 50 o|o indiviso que le corresponde en el negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en calle VIRREY ARREDONDO 2492, Cap. dom. partes y reclamos ley n|ofic.
$ 1.600.— e.26|1 Nº 46.347 v.1º|2|66

N. Martínez Elizondo, mart. público, calle Luis Sáenz Peña 352, avisa: Cila Grymberg de Szaran, vende a Elsa Romana Galarraga su negocio de Tienda y Mercería, sito en la calle VIRREY LINIERS 136, Cap. — Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.400. e.25|1 Nº 46.303 v.31|1|66

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 1º de febrero de 1966, se abonará a las acciones preferidas, contra entrega del cupón Nº 23, el 6 o|o de dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio 23º cerrado el 30 de junio de 1965.

El pago se efectuará en nuestras oficinas centrales, calle Suipacha 245, piso 4º, Capital Federal, de 15 a 18 horas, donde se encuentran a disposición de los señores accionistas las respectivas planillas de liquidación. — El Directorio.
$ 2.160. e.27|1. — Nº 46.405 v.31|1|66

OSVALDO RIGAMONTI S. A. C. e I.
Registro Nº 3388

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio, haciendo uso de las facultades conferidas por la Asamblea General Ordinaria del 22|7|65, ha dispuesto distribuir con cargo a la cuenta Fondo Previsión Especial, 150 series de Acciones Ordinarias Clase "A" (5 votos) y "B" (1 voto) en Acciones liberadas, las que serán entregadas de acuerdo a sus respectivas tenencias, completando así el Capital Autorizado de $ 60.000.000. — El Directorio.
$ 3.000. e.27|1. — Nº 46.388 v.2|2|66

FINAVEN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica por tres días que el Directorio resolvió emitir las series 2ª a 5ª valor cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n.) en acciones ordinarias al portador, clase "A" (5 votos) debiendo ejercerse derecho de preferencia dentro de 15 días de la última publicación. Forma de pago: 50 o|o dentro de 90 días de la suscripción y saldo a 180 días. — El Directorio.
$ 1.440.— e.26|1 Nº 46.360 v.28|1|66

MOLINOS SAN EDUARDO
Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera, Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los accionistas que de acuerdo con el artículo sexto de los estatutos, la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Diciembre de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de m$n. 50.000.000 representado por 500.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos de m$n. 100 cada una. — El Directorio.
$ 2.600. — e.26|1 Nº 46.344 v.1º|2|66

BORIS GARFUNKEL e HIJOS S. A. Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

A los efectos de los Artículos 6 y 11 de estatutos, comunícase a los accionistas la emisión de series 126 — 127 — 128 — 129 — 130 — 131 — 132 — 133 — 134 — 135 — 176 — 177 — 178 — 179 — 180 — 181 — 182 — 183 — 184 — 185 — 226 — 227 — 228 — 229 — 230 de acciones ordinarias de clase "A" de 20.000 acciones ordinarias cada serie; series 136 — 137 — 138 — 139 — 140 — 141 — 142 — 143 — 144 — 145 — 146 — 147 — 148 — 149 — 150 — 151 — 152 — 153 — 154 — 155 — 156 — 157 — 158 — 159 — 160 — 161 — 162 — 163 — 164 — 165 — 166 — 167 — 168 — 169 — 170 — 171 — 172 — 173 — 174 — 175 — 186 — 187 — 188 — 189 — 190 — 191 — 192 — 193 — 194 — 195 — 196 — 197 — 198 — 199 — 200 — 201 — 202 — 203 — 204 — 205 — 206 — 207 — 208 — 209 — 210 — 211 — 212 — 213 — 214 — 215 — 216 — 217 — 218 — 219 — 220 — 221 — 222 — 223 — 224 — 225 — 231 — 232 — 233 — 234 — 235 — 236 — 237 — 238 — 239 — 240 — 241 — 242 — 243 — 244 — 245 — 246 — 247 — 248 — 249 — y 250 de acciones ordinarias de clase "B" de 20.000 acciones cada serie, para que dentro de los treinta días desde la última publicación ejerzan derechos de opción para suscribirlas. — El Directorio.
$ 4.200.— e.26|1 Nº 46.354 v.28|1|66

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
CAPITALIZACION PARCIAL DEL REVALUO CONTABLE

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 31 de enero de 1966, de 9 a 12 horas, contra presentación del cupón Nº 28, en Esmeralda 288, 2º piso, se procederá a la entrega de las acciones ordinarias con derecho a un voto provenientes de la capitalización de parte del "Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272" de otras sociedades, en la proporción del 10 o|o sobre las acciones que posean. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1965, y llevarán adheridos el cupón Nº 29 y siguientes. — Las fracciones menores de cinco acciones resultantes serán liquidadas de conformidad con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 29 de octubre de 1964. — Con la emisión de $ 311.222.600 m|n., correspondiente a la entrega a efectuarse, el capital suscripto y realizado quedará elevado a la suma de $ 3.423.448.600 m|n. — Buenos Aires, enero de 1966. — El Directorio.

Nota: También podrán efectuarse las presentaciones correspondientes, en el Mercado de Valores de Rosario, calle Córdoba 1402, Rosario (Santa Fe), en el horario de 9 a 11 y de 16 a 17.30 horas.
$ 4.200. e.27|1. — Nº 46.386 v.31|1|66

MOLINOS SAN EDUARDO
Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera, Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio dispuso emitir 200.000 acciones ordinarias Clase "A" 5 votos, valor nominal $ 100 cada acción o sea un total de $ 20.000.000. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerdan los estatutos, en Cañada de Gómez 924, Capital. — El Directorio.
$ 1.560.— e.26|1 Nº 46.343 v.28|1|66

FERRUM
Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia
Nº 959

Convócase a tenedores de debentures, emisión 2|8|48 a licitación p|rescate títs. c|cupón Nº 72, 1º|6|66 y sigtes. adheridos, hasta cubrir fondo amortizante $ 140.000.— corresp. reembolso vto. 1º|3|66. — Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en Bco. Torquinst S. A., Bmé. Mitre 531, Bs. As., hasta 13 hs. del 8|2|66, donde a las 16 hs. se efectuará apertura sobres, en presencia del Esc. Público, Fideicomisario e interesados que concurran. — El pago de los títs. de ofertas aceptadas, se efectuará por los Ag. Pag. mencionados, c|entrega de los mismos, entre el 1º y 11|3|66. Reservamos derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta así como exigir las garantías que se consideren necesarias en las que fueren aceptadas.
Buenos Aires, enero de 1966.
— El Directorio.
$ 5.100 e. 24|1 Nº 46.152 v. 28|1|66